



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació

La Fundamentación Filosófica de la Justicia Intergeneracional

Su Fundamentación Metafísica en Hans Jonas y el Debate Contemporáneo entre las
Teorías Contractualistas y Utilitaristas

TFM Máster Interuniversitario en Ética y Democracia UV-UJI

Directora Máster: Adela Cortina Orts- Tutor: Juan Carlos Siurana Aparisi- Alumno: Joshua

Beneite Martí- Diciembre 2012

Índice general

Introducción	4
Capítulo 1: El giro ambiental y el enfoque futurista de la filosofía en las postrimerías del siglo XX	
1.1 Introducción.....	11
1.1.1 La pregunta por el futuro en la historia antigua: un enfoque limitado y exclusivo.....	13
1.1.2 La pregunta por el futuro en la época contemporánea: el <i>ecocidio</i> antropogénico.....	18
1.1.2.1 Bombas de relojería.....	20
1.2 La idea de la protección de las generaciones futuras en dos etapas: la presentación de los términos del debate y su implementación fáctica.....	22
1.2.1 Análisis de la literatura multidisciplinar y mapa filosófico de los discursos fundamentales.....	26
1.2.1.2 Mapa filosófico de la literatura consultada.....	39
1.2.2 Asociaciones, iniciativas y eventos relacionados con la protección de las generaciones futuras.....	36
1.3 Cristalizaciones terminológicas: de la responsabilidad a las obligaciones y los derechos.....	38
1.3.1 La pregunta por el relevo generacional, el motor dinámico de la historia.....	39
1.3.1.2 El espacio intergeneracional traslapado, una obligación justificable.....	40
1.3.1.3 La ruptura de los límites de la reciprocidad de los individuos potenciales.....	42
1.3.2 La idea inicial y los límites de la responsabilidad hacia las generaciones futuras.....	43
1.3.2.1 Un asunto de justicia entre generaciones: el papel de la justicia intergeneracional.....	44
1.4 Las dificultades que presenta la justicia intergeneracional.....	45
1.4.1 Dificultades de la responsabilidad hacia las generaciones futuras.....	46
1.4.2 Las limitaciones de la justicia.....	48

1.4.2.1 El problema de la no identidad y los puzles demográficos....	51
1.4.2.3 El problema de la motivación.....	53
1.4.2.3 <i>Futurity problems</i> con los individuos del futuro.....	54
1.4.3 La necesidad de un nuevo <i>ethos</i>	55
1.4.3.1 La sociedad del <i>ethos</i> intergeneracional.....	56

Capítulo 2: La fundamentación metafísica de la responsabilidad hacia las generaciones futuras de Hans Jonas

2.1 Introducción.....	57
2.2 El diagnóstico de Jonas sobre la técnica contemporánea y su aplicación tecnocientífica.....	57
2.2.1 El temor de un posible futuro devastado por los efectos de nuestra voluntad descontrolada.....	62
2.3 El imperativo Jonasiano de la no-interferencia en el desarrollo del <i>ser</i> , en tanto ser que vive.....	64
2.4 El <i>Ethos</i> medioambiental de Jonas y la responsabilidad hacia las generaciones futuras.....	69
2.4.1 Las críticas a Jonas.....	73

Capítulo 3: La aportación del contractualismo, las fronteras del acuerdo y los límites de la reciprocidad materialista

3.1 Introducción.....	80
3.2 Tomas Hobbes, las generaciones tras el velo del miedo.....	81
3.2.1 David Gauthier, el dilema del prisionero y las generaciones futuras.....	83
3.3 La condición de John Locke y los <i>free-rider's</i> ...84	
3.4 Las carencias del esquema sincrónico y el carácter exclusivo de los límites materialistas.....	87
3.4.1 La problemática de las circunstancias de justicia para su aplicación en las generaciones futuras.....	88
3.5 John Rawls, la justicia entre generaciones.....	91
3.5.1 Introducción.....	91
3.5.2 Una teoría de la justicia cuando las circunstancias lo requieren.....	92

3.5.2 En la posición original tras el velo de ignorancia.....	94
3.5.3 Los principios de la justicia y el principio de diferencia.....	99
3.5.4 El pensamiento filosófico de Rawls.....	102
3.6 Las generaciones tras el velo	106
3.6.1 El principio de ahorro justo intergeneracional.....	108
3.7 Críticas y ampliaciones a la propuesta Rawlsiana de justicia entre generaciones.....	114
3.7.1 Edith Brown Weiss, el <i>ethos</i> planetario.....	116
3.7.2 Brian Barry, el contenido del ahorro.....	120
3.7.3 Marcel Wissenburg, el principio de contención.....	124
3.7.4 Adela Cortina, la apuesta por la lucidez.....	127

Capítulo 4: La aportación del utilitarismo, los problemas de un concepto con validez universal y las dificultades para establecer su contenido

4.1 Introducción.....	129
4.2 Jeremy Bentham, la utilidad del mayor número.....	134
4.3 Henry Sidgwick, principio de irrelevancia ética del factor temporal	135
4.4 John Stuart Mill, el utilitarismo virtuoso.....	136
4.5 Las críticas al utilitarismo.....	138
4.6 Repugnancia, paneutanasia y otros monstruos inútiles.....	140
4.6.1 Utilitarismo del total.....	140
4.6.2 Utilitarismo de la media.....	142
4.6.3 Más allá de la conclusión repugnante.....	145
4.6.4 ¿Sacrificios al monstruo utilitarista?.....	146
4.7 La tasa de descuento social.....	149
4.8 El utilitarismo después de Rawls.....	151
4.8.1 Utilitarismo personal y las generaciones futuras.....	152
4.8.2 Peter Singer, la acción en el presente.....	156
4.8.2.1 Peter Singer y las generaciones futuras.....	158
4.8.3 Dieter Birnbacher, un utilitarista razonable.....	160
4.8.4 El consecuencialismo ampliado y las generaciones futuras.....	163
5. Conclusiones.....	167
6. Bibliografía.....	175

Introducción

La idea de este trabajo surge en el contexto del Máster Interuniversitario en Ética y Democracia (*Universitat de València* y *Universitat Jaume I*). Más concretamente, a partir de los materiales sugeridos por el profesor Juan Carlos Siurana en la asignatura de Ética Ecológica. Esta asignatura se ubica en el marco general de la bioética. Se entiende, por tanto, que trata de una ética para la vida en el medio que nos proporciona el planeta tierra, al cual estamos vitalmente vinculados. La mayor parte de los materiales considerados en dicha asignatura han compartido un vector crítico común: las acciones del ser humano están alterando el funcionamiento de los ecosistemas que éste habita.

El interés de este texto reside pues, en la reflexión sobre nuestra forma de relacionarnos tanto con el medioambiente como con sus habitantes, humanos y no humanos; constituye, por lo tanto, un alegato por la supervivencia de la especie, o cuanto menos, para la continuación de nuestra forma de vida tal y como hasta ahora la conocemos.

Un *ecocidio* supondría la necesidad de replantearse nuestro lugar en el planeta, en tanto que deberíamos adaptarnos a la reorganización idiosincrásica del ecosistema. Además, la manipulación de nuestro interior *velado*, nuestro código genético, podría transformar irreversiblemente nuestra concepción de lo humano y de la definición misma de persona.

La atención directa de este trabajo será dirigida principalmente a la discusión sobre las relaciones que establece el ser humano con el medioambiente, y por ende, las consecuencias que este comportamiento acarrea al propio ser humano, tanto en el presente como prolongadas en el futuro.

La posibilidad de un *ecocidio* constituye el gran problema detectado a finales del siglo XX y da lugar a un supuesto giro ambientalista y futurista en la filosofía. Aún sin llegar a extremos apocalípticos, sí podemos constatar que las consecuencias medioambientales de las acciones humanas emprendidas al amparo de los *prometeicos* avances científicos y tecnológicos, están resultando imprevisibles. Se sabe de hecho, que algunas de las contingencias negativas se mantendrán durante siglos (contaminación nuclear, deforestación, pérdida de la biodiversidad, etc.). Esto explica la necesidad del enfoque ambientalista y futurista anteriormente mencionado, pues los filósofos hacen la filosofía

en un contexto medioambiental, y nuestras decisiones deben reconsiderarse por sus consecuencias en el futuro.

El asunto se complica todavía más cuando consideramos la siguiente cuestión: la Tierra (el ecosistema y su contexto ecológico) no pertenece a nadie en concreto. ¿Están entonces autorizadas las generaciones presentes a apropiarse de sus recursos sin ningún tipo de regulación? Algunas personas opinarían que sí. Nosotros, empero, nos decantamos por la opinión de que se debe realizar algún tipo de reflexión previa antes de emprender una *modificación* medioambiental, y más cuando esta tenga consecuencias que se prolonguen en el tiempo.

No obstante, existen argumentos en contra de esta reflexión positiva, uno de ellos es la idea de que se deben atender ciertas *prioridades* concretas y presentes de injusticia flagrante, antes que preocuparse por las posibles preferencias de individuos meramente potenciales. Es cierto, la situación de una incontable cantidad de personas en el mundo actual requiere de acciones inmediatas, los periodos de hambruna o las guerras genocidas han conseguido erradicar, casi por completo, etnias enteras. No obstante, nos gustaría defender la idea de que los objetivos de la justicia a corto plazo no deberían estar reñidos con los de la justicia a largo plazo, si es que acaso lo están. Mientras luchamos por mejorar el presente, debemos tratar de no empeorar el futuro para las generaciones venideras.

En cierto modo, la nueva capacidad desvelada del ser humano para modificarse a sí mismo y a su entorno, puede sentenciar el destino de la humanidad. Va de suyo, por tanto, la necesidad de la responsabilidad.

a) Objetivo

En este texto se pretende clarificar la fundamentación filosófica de la responsabilidad para con las generaciones humanas que nos sucederán. Tal y como reza el título, abordaremos las bases metafísicas de esta responsabilidad y el modo en que han tratado de proyectarlo a un ámbito racionalista los desarrollos contractualistas y utilitaristas.

Respecto a la fundamentación metafísica de la responsabilidad no hay duda de que Hans Jonas ha sido su principal impulsor, así pues, se considerarán algunas de sus obras principales, tratando de extraer la sustancia filosófica que dé vida a nuestro texto.

En el contexto del contractualismo, tampoco hay dudas de que John Rawls ha sido el último en marcar tendencia; será fundamental para nosotros el pequeño apartado que dedica a lo que él llama *justicia entre generaciones*. No obstante, críticos como Barry Brian o Marcel Wissenburg, o incluso Edith Brown Weiss, desde su posición en filosofía jurídica, han contribuido enormemente a complementar la propuesta de Rawls.

Respecto al utilitarismo, el tema está más diversificado, los clásicos pretenden un alcance universalista que no parece continuarse. En los desarrollos posteriores, el debate utilitarista se especializa en la reflexión de las distintas opciones de política demográfica por las que se podría optar, olvidando otros aspectos igualmente cruciales. Por ello, en el contexto del siglo pasado, pese a tener como base la autoría de Derek Parfit, tomaremos algunas ideas entrelazadas con nuestra temática de Peter Singer, así como de Dieter Birnbacher o el italiano Giuliano Pontara, entre otros.

b) Metodología

El germen de la idea inicial de este trabajo se localiza en la publicación de Andrew Dobson *Ciudadanía Ecológica*, que formó parte de los materiales de la asignatura de Ética Ecológica. En dicho texto Dobson aboga por la consideración de una justicia histórica para la construcción de una ciudadanía coherente con el medio ambiente. Dicha justicia debe tratar tanto de reparar errores del pasado, como de evitar posibles nuevos errores.

En un principio, la propuesta del trabajo comprendía señalar la relación entre la influencia de José Ortega y Gasset sobre Andrew Dobson (si la hubiere) y las consecuencias que esto ha tenido en su manera de presentar la justicia intergeneracional. No obstante, para ello, era necesario que se elaborara inicialmente un estado de la cuestión sobre el tema de la justicia intergeneracional.

En este sentido, el profesor Juan Carlos Siurana me orientó hacia el campo de la *responsabilidad hacia las generaciones futuras*, sugiriéndome la lectura de la obra de Hans Jonas y recomendándome emprender una búsqueda documental, bajo los lemas *justicia intergeneracional*, *responsabilidad hacia las generaciones futuras*, *justicia ecológica*, *ética ambiental*, etc.

Por otra parte, la relación entre Ortega y Gasset y su método histórico de las generaciones como motor dinámico de la humanidad respecto de Andrew Dobson y la

justicia intergeneracional como núcleo de su ciudadanía ecológica, se consideró más pertinente dejarla para un ciclo posterior. Se plantea en este marco, la posibilidad de acordar una estancia en la universidad de *Keele*, donde desempeña su actividad Andrew Dobson.

Así pues, se comenzó una búsqueda en los archivos de la biblioteca de la UV, conduciéndonos hacia obras como las de Giuliano Pontara (*Ética y Generaciones Futuras*), Joerg Chet Tremmel *et al.* (*Handbook of Intergenerational Justice*) o Axel Gosseries y Lukas Meyer *et al.* (*Intergenerational Justice*). Estos libros, como su título indica, presentan una visión general de la materia, así como algunos capítulos de análisis concreto. A partir de la bibliografía de estos textos comenzó entonces una búsqueda más extensiva, hacia la obra de John Rawls, Derek Parfit y todos los desarrollos posteriores, así como los textos fundacionales. Ante todo, se ha tomado como un valor la perspectiva histórica y la conciencia de fundamentación o desarrollo de los diferentes autores. Vale la pena mencionar, que la mayoría de la literatura especializada consultada se ubica en un contexto extranjero, de hecho, no encontramos ninguna publicación de origen hispano que aborde el tema al nivel de las mencionadas en el inicio del párrafo.

La metodología seguida ha sido la de un proceso activo de investigación. Se han consultado fuentes disponibles (tanto libros como artículos) en las bibliotecas de la UV y la UNED, así como en las bibliotecas municipales de Valencia. También se ha empleado el recurso de Internet para la consulta de varios artículos citados en este texto, a través de la red VPN de la UV EG. Por otro lado, se han consultado diversos fondos documentales de las asociaciones y fundaciones detalladas en el capítulo 1, a través de sus portales Web. Asimismo, dada la imposibilidad de acceder a ellos por otros medios, y por la importancia seminal que tienen, se han comprado algunos volúmenes, algunos como el de Ernest Partridge *et al.* (*Responsibilities to Future Generations*) o el de Barry Brian y Richard I. Sikora *et al.* (*Obligations to Future Generations*), a través de los portales de Iberlibro o Amazon.

Cabe destacar también, el potencial de los autores que han afrontado esta cuestión desde la ética del discurso. Pese a que se encontraron algunas referencias en artículos, no se identificó ningún estudio en profundidad acerca de su relación con la responsabilidad hacia las generaciones futuras y la justicia intergeneracional, en el marco ambientalista

que propone este trabajo. Se acordó con el director del trabajo reservar este apartado para su desarrollo en una posible tesis doctoral, y centrar la atención en la discusión a viva voz entre las teorías contractualistas y utilitaristas, respecto del tema que nos ocupa.

En cualquier caso, sin las recomendaciones, correcciones y sugerencias del profesor Siurana durante el proceso de investigación, este trabajo no hubiera tenido lugar sino en la forma de un *totum revolutum* confuso.

c) Estructura y contenidos

Para abordar todas estas cuestiones, en el primer capítulo trataremos de realizar una breve reseña del desarrollo histórico de la preocupación por la posteridad hacia su presentación última bajo el epígrafe de *justicia intergeneracional*, que agrupa en la actualidad todas las formas de justicia generacional, es decir, entre dos o más generaciones, ya sean pasadas, presentes o futuras. Esta reseña nos dará una visión de cómo la reflexión moral parte de unas fronteras muy limitadas, para ir ampliando su perímetro hasta prácticamente lo desconocido.

En el segundo capítulo, nos centraremos en Hans Jonas y en su intento por rehabilitar una fundamentación metafísica de la moral. Jonas fue el primer filósofo que presentó de una forma fundamentada la necesidad de responsabilizarnos por las consecuencias de nuestras acciones presentes. La obligación de esta responsabilidad se basa precisamente en el hecho de que muchos de los problemas están producidos por la incansable voluntad humana que se ejercita en un marco tecno científico irreflexivo; a este respecto, el diagnóstico de Jonas ha sido fundamental.

Para Jonas, la pérdida de la biodiversidad, en tanto representa la disminución de la vida, es intolerable. Así lo es también la alteración esencial de aquello que nos define como humanos. Por ello, argumenta a favor de la recuperación de la idea metafísica del *ser* como hilo común de la vida orgánica, y el respeto y responsabilidad que este *ser* demanda.

La cristalización de la filosofía de Jonas en un campo de trabajo fáctico, tanto en filosofía política, como en ciencias jurídicas y económicas, ha dado pie a la construcción de lo que se conoce como *justicia intergeneracional*. El significado de este término ya nos indica que esta problemática medioambiental y ontológica se toma como

un asunto de justicia entre generaciones. No obstante, el origen de la idea de Jonas reside en las limitaciones que éste encuentra en las teorías clásicas del contrato social, pues en Hobbes, Locke o Kant, el autor señala que las fronteras de la responsabilidad son cercenadas. Fruto de la situación que describe, se deben reconsiderar los límites hasta ahora tomados como válidos.

En la tercera parte del trabajo nos situamos en el marco de las teorías del contrato social. En este contexto, John Rawls ha supuesto una revolución, dadas sus pretensiones de universalidad y validez. Por su parte, trató de presentar el modelo teórico por el cual debería pasar la construcción de una sociedad buena, y el establecimiento de unos principios de justicia que fueran aceptables por los agentes racionales que forman la sociedad. En este sentido se abordan las vicisitudes deliberativas que acompañarían a tal proceso y las condiciones en que los negociantes deberían sentarse a la mesa, o situarse en la posición original, para establecer los términos del acuerdo social. El problema es que los individuos futuros no pueden estar presentes en la negociación originaria, pues según Rawls, sólo pueden entrar en la posición original los representantes de las generaciones presentes. Así pues, la generación presente está obligada a decidir por ella y por las que le sucederán, aun sin saber lo que las generaciones que le precedieron optaron por hacer. En este sentido puede constituir un gran obstáculo el hecho de que las generaciones presentes no encuentren la motivación suficiente que conduzca a ahorrar por las futuras. Veremos si los individuos racionales y mutuamente desinteresados de Rawls son capaces de hacer frente a los requisitos de la justicia entre generaciones.

Otro gran problema de la teoría de Rawls es el establecimiento del contenido de lo que él llamo el *ahorro justo*, ¿es únicamente un ahorro económico, o qué hay entonces sobre los recursos naturales? Respecto al contenido de este ahorro, las teorías consecuencialistas juegan un papel fundamental.

En el cuarto y último capítulo, abordaremos entonces lo respectivo a diversas propuestas utilitaristas en relación a nuestro interés, desde las aportaciones de Peter Singer, más centradas en el *prioritarismo*, hasta la posición de un utilitarista razonable como Dieter Birnbacher, pasando por diversos niveles intermedios. En principio cabe decir que la universalidad aparece como una constante en los fundadores del utilitarismo, tales como Bentham, Mill y Sidgwick. No obstante, la articulación teórico-

pragmática del utilitarismo en los planes económicos y políticos entraña ciertas dificultades para realizar la universalidad originalmente pretendida.

El utilitarismo supone una contingencia máxima, pues en principio se reconoce la universalidad de la utilidad de todos los individuos habidos y por haber, pero no el contenido de esta. Resta clarificar cual podría ser la utilidad que persiguieran los individuos futuros, a riesgo de que esta pudiera parametrizar la utilidad a la que aspiramos los individuos presentes. Un cálculo exacto parece imposible, de hecho, de tener que incluir en dicho cálculo a todos los individuos probables en el futuro, y si este se comparara con el número de personas actuales, los individuos futuros ganarían por mayoría absoluta y el utilitarismo exigiría grandes sacrificios en pos de la utilidad de estos individuos futuros.

Por otro lado, el utilitarismo nos devuelve, a través de autores como Derek Parfit, la consciencia de que cualquier decisión que tomemos reconfigurará sin duda el número de individuos y las características de estos (los cambios pueden sobrevenir incluso por modificaciones epigenéticas). Este hecho nos hace *radicalmente* responsables de lo que sobrevenga a las generaciones futuras.

Como pequeña aclaración, cabe señalar que los autores anteriormente mencionados son, por decirlo así, los *pesos pesados* que constituyen la fundación de los términos del debate (¿derechos, obligaciones, deberes o responsabilidad?) en la primera etapa de nuestra andadura. La segunda etapa corresponde pues a un segundo grupo de autores contemporáneos (especificado en el cap. 1, ap. 1.2 del texto) que dan forma a las reflexiones de este debate e incluyen definitivamente la idea de la *responsabilidad por las generaciones futuras* en el contexto más amplio de la *justicia intergeneracional*.

Por último, mencionar que el proceso de elaboración de este trabajo dio pie a la configuración de una comunicación para el II Congreso Internacional de Bioética, celebrado durante el año 2012 en la UV. El tema de esta comunicación ha respondido sin embargo, a un apartado no incluido en el texto del trabajo fin de máster. Dicho apartado sugiere una relación histórica entre la figura de Francisco de Asís y la filosofía posterior franciscana que desciende hasta Hans Jonas y la necesidad del *ethos* cósmico, tema en el que se espera poder profundizar posteriormente.

Capítulo 1. El giro ambiental y el enfoque futurista de la filosofía en las 1postrimerías del siglo XX

1.1 Introducción

El supuesto giro medioambiental de la filosofía ha planteado numerosos retos¹ a nuestras convicciones morales², por ejemplo cuestionando el valor otorgado a la naturaleza en las perspectivas mecanicistas, tratando de considerar la inclusión en nuestra esfera moral de los demás seres vivos, etc. Esta perspectiva remite a una solidaridad de tipo sincrónica entre la comunidad de humanos y el mundo natural no humano, de por sí bastante polémica³. No obstante, la complicación se multiplica cuando se apela a la constitución de una solidaridad *diacrónica*, es decir, entre comunidades humanas distantes en el tiempo,⁴ con un claro enfoque futurista.

Esta idea (un espacio temporal futuro habitado por individuos que existirán entonces), ha sido condensada por Ernest Partridge⁵ (*University of Colorado, USA*⁶) bajo el epígrafe de posteridad.⁷ No obstante, en el marco de nuestro trabajo relacionaremos el concepto de *generaciones futuras* con la noción de posteridad de Partridge, en tanto comprende a los individuos potenciales que en algún momento existirán, así como el espacio ecosistémico que estos individuos deberán habitar.

¹ Román, Begoña, “Ética Ecológica y Responsabilidad Mundial del Por Qué al Cómo”, *Ars Brevis*, nº 9, 2003, pp. 199-217.

² Tugendhat, Ernst, “La Indefensión de los Filósofos ante el Desafío Moral de Nuestro Tiempo”, *Isegoría*, nº 3, 1991, pp. 107-117.

³ Véase Cortina, Adela, *Las Fronteras de la Persona. El Valor de los Animales. La Dignidad de los Humanos*, Taurus, Madrid, 2009; Ferrete, Carmen, “Dificultades y Límites en la Ampliación de la Comunidad Moral”, *Quaderns de Filosofia i Ciència*, nº 39, 2009, pp. 61-72; López de la Vieja, “Derechos de los Animales, Deberes de los Humanos”, *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 157-174.

⁴ Cecchetto, Sergio, “¿Una Ética de Cara al Futuro? Derechos Humanos y Responsabilidades de la Generación Presente Frente a las Generaciones por Venir”, *Andamios*, nº 6, 2007, pp. 61-80, p. 61.

⁵ Partridge, Ernest, *Rawls and the Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976.

⁶ Abreviaturas consultadas en <http://publications.europa.eu/code/es/es-370100.htm>, el 21-11-12.

⁷ Con *posteridad* nos referimos, también como Golding, a todos aquellos individuos no nacidos todavía (*not-yet-born*) y el espacio tiempo espacial que ocuparán en, Golding, Martin P., “Obligations to Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 61-73.

Por su parte, Richard T. De George⁸ (*University of Kansas, USA*) recoge las dificultades anteriormente mencionadas, respecto a la noción de ética *diacrónica* que nos ha traído este supuesto giro ambiental, cuando afirma,

“las cuestiones morales planteadas por los asuntos ambientales son, en cierto modo, verdaderamente nuevas y ponen a prueba tanto nuestras intuiciones morales como nuestros conceptos. No todos ellos son aplicables. Sin realizar un trabajo analítico previo, no podemos establecer plena y claramente, y mucho menos resolver, algunos de los problemas a los cuales nos enfrentamos.”⁹

Por otro lado, la preocupación por las consecuencias que nuestras acciones sobre la tierra y sus recursos puedan acarrear a la propia vida humana, así como no humana, se ha colocado también recientemente en una posición prominente dentro del pensamiento filosófico, en especial de la *ética ecológica*.¹⁰ A este respecto, Nicolai Hartmann¹¹ (1882-1950, *Philipps-Universität Marburg, DE*) ya identificó tempranamente un hecho crucial para el ser humano,

“el poder del hombre para intervenir en el proceso cósmico y en la determinación de su curso se extiende más allá de lo que sabe acerca de cómo expandir sus capacidades empleando sus propias energías. El hecho de que su voluntad va más allá de su capacidad es tomado desgraciadamente como irrelevante.”¹²

Las consecuencias de este hecho constatado por Hartmann (en el que indagaremos en el siguiente capítulo), es que las propuestas políticas y de desarrollo económico actuales, parecen más centradas en los planes energéticos a corto plazo y en la defensa de la propiedad privada, que en la necesidad de un diseño a largo plazo y en la reconsideración del patrimonio, del que se supone somos *fiduciarios* en el tránsito cósmico. A este respecto, una filosofía con expectativas de futuro, debe actuar con su

⁸ De George, Richard T., “The Environment, Rights, and Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 157-167.

⁹ De George, Richard T., “The Environment, Rights, and Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 157-167, p. 164.

¹⁰ Véase una discusión en, Franco, Carlos A., “¿Ética Ecológica o Medioambiental?”, *Acta Amazónica*, vol.39, nº 1, 2009, pp. 113-120; asimismo una visión de conjunto en Keller, David R. (ed.), *Environmental Ethics. The Big Questions*, Wiley-Blackwell, Chichester, 2010, especialmente pp. 25-53.

¹¹ Hartmann, Nicolai, “Love the Remote”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 305-308.

¹² Hartmann, Nicolai, “Love the Remote”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. 305.

articulación ética en las políticas actuales. Tal y como señala Ernest Partridge, la preocupación por la posteridad en su vinculación con una idea de la ciudadanía, debe adquirir nuevas dimensiones,

“Esto significa que el ciudadano también debe expandir su sentido del tiempo a fin de poder percibirse a sí mismo y a su generación, como parte de la aventura histórica en curso. Por lo tanto nuestro deber con las generaciones pasadas y futuras nos obliga a adquirir una conciencia histórica y a reflexionar y actuar desde la perspectiva amplia de este tipo de conciencia. [...] por lo tanto la responsabilidad en última instancia reside en los ciudadanos. En particular, el derecho de los ciudadanos a la posteridad se traduce en una responsabilidad, por la que debe ser informado de las amenazas que se plantean y las oportunidades que se prometen para el futuro.”¹³

Parece razonable vincular esta actitud germinal presentada en Partridge, por un lado con las ideas de Andrew Dobson¹⁴ (*Keele University, UK*), en torno a la ciudadanía ecológica postcosmopolita que asume su carácter intergeneracional; y por otro con la *lucidez*, virtud propuesta por Adela Cortina¹⁵ (*Universitat de València, ES*) para el equipamiento del ciudadano que quiere ser consciente de la procedencia y las consecuencias, prolongadas en el tiempo, de su consumo. Pero vayamos poco a poco.

1.1.1 La pregunta por el futuro en la historia antigua, un enfoque limitado y exclusivo

Pese a responder a motivos de rabiosa actualidad, como los desencadenantes de la necesidad de una revolución ecológica¹⁶, nuestra idea subyace al desarrollo histórico en la medida en que por ejemplo, podemos señalar indicios de la preocupación por la

¹³ Partridge, Ernest, “Introduction”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. 16.

¹⁴ Dobson, Andrew, *Citizenship and the Environment*, Oxford University Press, Oxford, 2003.

¹⁵ Cortina, Adela, *Por una Ética del Consumo. La Ciudadanía del Consumidor en un Mundo Global*, Taurus, Madrid, 2004.

¹⁶ De la Rosa, Raúl, *La Revolución Ecológica*, Icaria, Barcelona, 2001.

posteridad, por ejemplo, en el Antiguo Testamento,¹⁷ así como en diversos imaginarios religiosos.¹⁸

No obstante, con anterioridad a la aparición de los grandes sistemas religiosos, en el año 3300 (a. C.) se data ya el inicio de la astrología en Mesopotamia. Aunque según se interpreta de algunos yacimientos arqueológicos, podemos encontrar indicios de cierta inquietud humana en torno a la inferencia del futuro alrededor del año 47.000 (a. C.).¹⁹

En cualquier caso, la inquietud por el futuro se ha ido articulando históricamente en diversos sistemas y mediadores; tales como los arúspices, la bibliomancia, alectomancia, cartomancia, clarividencia, oniromancia, esciomancia, piromancia, nigromancia, quiromancia, geomancia, etc., algunos de ellos muy relacionados con la observación de los fenómenos naturales. A modo de prueba testimonial de ello, encontramos documentos históricos, *Enuma Elish* (Babilonia), *I Ching* (China), *Mahayugas* (India), *Oráculos Sibílicos* (Grecia); por otro lado también podemos contemplar magníficos complejos arquitectónicos dedicados a la averiguación y la honra a la posteridad; como las pirámides Egipcias, los templos Mayas y Aztecas, o la frenética actividad del Oráculo de Delfos en el templo de Apolo.²⁰ También se pueden señalar los registros históricos en torno al testimonio de algunos profetas como Casandra, que vaticinó el ataque de Troya; Jeremías, que anunció la caída de Jerusalén; el profeta Isaías, considerado por el cristianismo como *el príncipe de los profetas* o Nostradamus, de quién se dice que predijo todas las catástrofes del mundo hasta bien entrado el año 3000.

Todos ellos, profetas y métodos, excepto quizá una *refinada* forma de geomancia, han sido descartados y falseados en la actualidad como fruto de la superstición y el misticismo poco científico. Veamos un pequeño recorrido hasta la época

¹⁷ Udall, Stewart L., "Foreword", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. xi; véase en el mismo volume Derr, Thomas S., "The Obligation to the Future", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 37-44, pp. 41-42.

¹⁸ Véase Agius, Emmanuel, *Caring for Future Generations. Jewish, Christian, and Islamic Perspectives*, Praeger, Connecticut, 1998.

¹⁹ Milojević, Ivana, "A Selective History of Futures Thinking", en Milojević, Ivana, *Futures of Education. Feminist and Post-Western Critiques and Visions*, The University of Queensland, Queensland, 2002, pp. 29-40.

²⁰ Milojević, Ivana, "A Selective History of Futures Thinking", en Milojević, Ivana, *Futures of Education. Feminist and Post-Western Critiques and Visions*, The University of Queensland, Queensland, 2002, pp. 29-40.

contemporánea, en la que el sentido de la preocupación asume un nuevo enfoque orientador que remodela radicalmente los términos de la discusión.

a) La preocupación por la posteridad en la historia clásica

Encontramos indicios en la historia clásica griega de un tipo de preocupación por el futuro, más orientada a la justicia entre grupos de distinta edad que cohabitan en la *polis*. Por ejemplo, hasta que Solón introduce modificaciones legales para su protección sobre el siglo VI, en Atenas el hijo tenía deberes hacia su padre, pero no derechos.²¹ Como sugiere Eric Robertson Dodds²² (1893-1979, *University of Oxford*, UK), se tenía entonces fuerte conciencia de que la maldición de un padre podía acarrear consecuencias nefastas a sus hijos.²³ Respecto a los derechos de los hijos y su relación hacia los padres, algo más tarde, Aristófanes (444-385 a. C., Atenas) da cuenta cómica de la discusión.²⁴

Sócrates (470-399 a. C., Atenas), por su parte, fue acusado de corromper a los jóvenes atenienses haciéndoles cuestionarse qué era la justicia, entre otras cosas. Esto parece constituir, un intento temprano de diálogo intergeneracional, precisamente sobre justicia. Por otro lado, en su diálogo con Lisias en el *Fedro*²⁵ de Platón (427-347 a. C., Atenas), habla de la adivinación como una de las cuatro *locuras divinas*, y que de ella podemos obtener algunos de los mayores beneficios.²⁶ No obstante, esto último debe analizarse en su contexto, Sócrates incrédulo de Delfos. Platón también presenta una idea de futuro en la utopía de su república, asimismo, su último escrito, *Las Leyes*²⁷, dan cuenta de su preocupación por legar a la posteridad un esquema de convivencia.

Respecto Aristóteles, en la actualidad se han continuado desarrollando nociones planteadas por el estagirita en torno al carácter de la justicia. En especial respecto a las nociones de justicia particular señaladas por Juan Carlos Siurana²⁸ (*Universitat de Valencia*, ES), como *justicia distributiva*, *correctiva* o la idea de *justicia como*

²¹ Dodds, Eric R., *Los Griegos y lo Irracional*, Alianza, Madrid, 1980, pp. 55, trad. de María Araujo.

²² Dodds, Eric R., *Los Griegos y lo Irracional*, Alianza, Madrid, 1980, trad. de María Araujo.

²³ Dodds, Eric R., *Los Griegos y lo Irracional*, Alianza, Madrid, 1980, pp. 55-58, trad. de María Araujo.

²⁴ Aristófanes, *Las Nubes. Lisístrata. Dinero*, Alianza, Madrid, 2011, pp. 35-115.

²⁵ Platón, *El Fedro*, El Cid Editor, Santa Fe, 2004.

²⁶ Eric R., Dodds, *Los Griegos y lo Irracional*, Alianza, Madrid, 1980, pp. 208-225, trad. de María Araujo

²⁷ De Azcarate, Patricio, *Obras Completas de Platón. Las Leyes*, tomo IX, Medina y Navarro, Madrid, 1872.

²⁸ Siurana, Juan C., *Los Consejos de los Filósofos*, Proteus, Cánoves i Samalús, Barcelona, 2011.

reciprocidad,²⁹ que serán reformulados y ampliados en base a las necesidades de la transición entre el siglo XX y el XXI.

Por último, Stephen Bickham³⁰ (*Mansfield University*, USA) defiende en su artículo la existencia de una conciencia de continuidad en la polis griega, “La polis era vista por sus miembros claramente como una entidad histórica. Por lo tanto, parte de lo que significaba ser un ciudadano implicaba aceptar las obligaciones de los futuros ciudadanos, así como las del pasado”.³¹ En este sentido, de conciencia de futuro compartido, Bickham traza asimismo un *continuum* desde esta idea en la cultura helénica que se vincula al marxismo, pasando por la concepción religiosa oriental. Veamos hasta que punto afina Bickham.

b) La preocupación por la posteridad a partir de la Ilustración

Un poco más avanzada la historia, en Immanuel Kant³² (1724-1804, DE) encontramos un sólido antecedente, pues en su imperativo categórico viene contenido un cierto sentido de posteridad, en tanto en cuanto se refiere a actos universalizables. No obstante, encontramos en él esta reflexión, que puede aparecer, *prima facie*, como contraintuitiva,

“siempre resultará extraño que las viejas generaciones parezcan afanarse ímprobamente sólo en pro de las generaciones posteriores, para preparar a éstas un nivel desde el que puedan seguir erigiendo el edificio que la Naturaleza ha proyectado; en verdad sorprende que sólo las generaciones postreras deban tener la dicha de habitar esa mansión por la que una larga serie de antepasados (ciertamente sin albergar esa intención) han venido trabajando sin poder participar ellos mismos en la dicha que propiciaban.”³³

Aunque luego descubrimos que a lo que se refiere Kant, es a la dinámica histórica cuyo movimiento es perpetuado por el relevo generacional,

“Pero, por enigmático que sea esto, se hace al mismo tiempo imprescindible, partiendo de la base de que una especie animal debe hallarse dotada de razón y que, como clase de seres

²⁹ Siurana, Juan C., *Los Consejos de los Filósofos*, Proteus, Cánoves i Samalús, Barcelona, 2011, pp. 61-62.

³⁰ Bickham, Stephen, “Future Generations and Contemporary Ethical Theory”, *Journal of Value Inquiry*, nº 15, 1981, pp. 167-177.

³¹ Bickham, Stephen, “Future Generations and Contemporary Ethical Theory”, *Journal of Value Inquiry*, nº 15, 1981, pp. 167-177, p. 175.

³² Kant, *Ideas para una Historia Universal en Clave Cosmopolita y otros Escritos sobre Filosofía de la Historia*, Tecnos, Madrid, 1994, trad. de Roldán Panadero y Roberto Rodríguez.

³³ Kant, *Ideas para una Historia Universal en Clave Cosmopolita y otros Escritos sobre Filosofía de la Historia*, Tecnos, Madrid, 1994, pp. 17-31, p. 20, trad. de Roldán Panadero y Roberto Rodríguez.

racionales cuya especie es inmortal aunque mueran todos y cada uno de sus componentes, debe conseguir a pesar de todo consumir el desarrollo de sus disposiciones.”³⁴

Karl Marx³⁵ (1818-1883, DE) tiene una mención especial, y trágica, en su preocupación por el futuro. La idea del materialismo histórico, que germina en Ludwig A. Feuerbach³⁶ (1804-1872, DE), nos devuelve el imperativo en el marxismo utópico de que es necesario trabajar y sacrificarse por un futuro mejor. La clase obrera se convierte en la redentora de las generaciones futuras. Como el capitalismo desatado del siglo XXI, Karl Marx también tiene una visión prometeica de las fuerzas de producción, en tanto cree que podrían solucionar cualquier obstáculo en el desarrollo. En este sentido, el marxismo y el capitalismo convergen como sistemas *infinitos* en un marco *finito*,

“Desde el punto de vista de una organización económica superior de la sociedad, el derecho de propiedad de ciertos individuos sobre determinadas partes del globo parecerá tan absurdo como el de un individuo sobre su prójimo. Toda una sociedad, una nación y aún todas las sociedades contemporáneas juntas no son propietarias de la tierra. Sólo son sus poseedoras, la disfrutan, y deben legarla a las generaciones futuras después de haberla mejorado, como *boni patres familias*.”³⁷

c) La preocupación por la posteridad en la época contemporánea

Ni los filósofos griegos, ni cristianos ni modernos tuvieron que preocuparse por la situación global de la humanidad, por la amenaza de muerte a la especie en los términos que se comenzaron a plantear por ejemplo en los años posteriores a la II Guerra Mundial y el lanzamiento de la primera bomba nuclear. Limitaban pues la responsabilidad de los agentes morales a un plazo corto de temporalización.³⁸ Hay otro hecho además que quizá haya facilitado la consolidación de esta macro perspectiva de la humanidad hacia sí misma, el lanzamiento del primer satélite artificial, que nos trajo las primeras imágenes de la tierra vistas como una pelotita suspendida en el cosmos. No obstante, como señala Héctor A. Murena³⁹ (1923-1975, *poeta, ensayista y traductor*,

³⁴ Kant, , *Ideas para una Historia Universal en Clave Cosmopolita y otros Escritos sobre Filosofía de la Historia*, Ed. Tecnos, Madrid, 1994, pp. 17-31, p. 20, traducción de Roldán Panadero y Roberto Rodríguez.

³⁵ Marx, Karl y Engels, Fiedrich, *Obras Escogidas*, Progreso, Moscú, 1973-1976, trad. de

³⁶ Feuerbach, Ludwig A., *Tesis Provisionales para la Reforma de la Filosofía y Principios de la Filosofía del Futuro*, Orbis, Barcelona, 1984.

³⁷ Marx, Karl y Engels, Fiedrich, *Obras Escogidas*, Progreso, Moscú, 1973-1976, p. 763.

³⁸ Cecchetto, Sergio, “¿Una Ética de Cara al Futuro? Derechos Humanos y Responsabilidades de la Generación Presente Frente a las Generaciones por Venir”, *Andamios*, n° 6, 2007, pp. 61-80, p. 66.

³⁹ Murena, Héctor A., *Homo Atomicus*, Sur, Buenos Aires, 1961.

AR), “El hecho desnudo era hasta aquel momento que un perro había estado observándonos desde la vastedad sideral.”⁴⁰

Debemos dar un pequeño salto hasta situarnos en el final de la II Guerra Mundial, después del horror nazi; pero antes del lanzamiento de la bomba atómica sobre Hiroshima; para encontrarnos con la carta de las Naciones Unidas de 1945, la cual se resuelve a, “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles.”⁴¹ Tras el estallido de la bomba nuclear, sin duda la preocupación se dirige hacia la posibilidad del holocausto humano. Diversas publicaciones *protoecologistas*⁴² verán la luz, y algunos biólogos y psicólogos reconocerán que el hombre no podría adaptarse correctamente a un entorno totalmente artificial, pues sus propios genes necesitan el arropamiento del ecosistema natural, dada su condición de especie animal.⁴³ Veamos a que se debe semejante alarma.

1.1.2 La pregunta por el futuro en la época contemporánea: el *ecocidio antropogénico*

El final del siglo XX nos ha devuelto como mensaje una clara alarma en torno a las cuestiones medioambientales. Al margen de la discusión a nivel académico, tanto como mediático, acerca de la pertinencia real de dicha alarma,⁴⁴ sí es bien cierto que el ecosistema está sufriendo algunos cambios nunca antes acontecidos. El problema es nuestra interdependencia de este medio natural, pues acompañados a estos cambios, se están produciendo modificaciones en lo que hasta ahora entendíamos como nuestra forma de vida, llegando a poner en cuestión el mismísimo concepto de ser humano.

⁴⁰ Murena, Héctor A., *Homo Atomicus*, Sur, Buenos Aires, 1961, p. 15.

⁴¹ ONU, *Carta de las Naciones Unidas*, 1945, nota introductoria, consultado en <http://www.cc.gob.gt/documentoscc/ddhh/Carta.pdf>, 1-11-2012.

⁴² Véase Carson, Rachel, *Silent Spring*, Fawcett World Library, New York, 1970, especialmente pp. 188-198; Leopold, Aldo, *Almanach d'un Comté des Sables*, Aubier, Paris, 1995, trad. de Anna Gibson.

⁴³ Partridge, Ernest, “Introduction”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. 13-14.

⁴⁴ Véanse por ejemplo los trabajos de Lomborg, Bjørn, *El Ecologista Escéptico*, Espasa Calpe, Madrid, 1965, trad. de Jesús Fabregat Carrascosa; también en la misma línea Alcalde, Jorge, *Las Mentiras del Cambio Climático*, Libros Libres, Madrid, 2007; para una crítica de la idea anterior Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007; para una reflexión filosófica de ambas tendencias véase Skrimshire, Stefan (ed.), *Future Ethics. Climate Change and Apocalyptic Imagination*, Continuum, London, 2010.

La mayor parte de estos cambios en el medio ambiente, no obstante, están siendo facilitados o acelerados por la acción humana, constituyendo lo que algunos han venido a llamar un *ecocidio*⁴⁵. Este supuesto asesinato se articula de diversas formas.⁴⁶ Por ejemplo, los altos niveles de contaminación, polución y residuos arrojados al medioambiente están consiguiendo aumentar los niveles de agentes tóxicos presentes en el agua, el aire y el suelo. Algunas de las consecuencias de esto son la aparición de zonas muertas desertificadas en los grandes océanos (fruto de la proliferación de fluorescencias eutróficas), el incremento de las lluvias ácidas junto con la pérdida del valioso germoplasma (que da paso a la erosión, salinización y pérdida de la fertilidad del suelo), y el fenómeno del oscurecimiento global que incrementa los límites fotosintéticos naturales (debido a las emisiones masivas de CO₂ y el holocausto del hidroxilo).⁴⁷

Todos estos factores están teniendo asimismo influencia sobre el plantel de biodiversidad terrestre. Para empezar, los pesticidas están acabando con los predadores/limitadores naturales de los ecosistemas y afectando a animales superiores en la escala evolutiva, que posiblemente formen parte de nuestra alimentación, sin plaga pero silenciosamente tóxica. Por otro lado, los vertidos de petróleo accidentales, recuérdese el *Exxon Valdez* o el *Prestige* en el contexto estatal, están deslizado moléculas tóxicas en las cadenas alimenticias de las que más tarde nos servimos nosotros mismos. También las pérdidas desde las minas de extracción de metales y minerales liberan agentes tóxicos, como el cianuro, a grandes masa acuosas como ríos o corrientes subterráneas, que no es muy difícil intuir donde terminarán.

Otro factor a tener en cuenta en la pérdida de biodiversidad son las modificaciones que ha hecho el humano de su medio en cuanto a distribución de las especies, por ejemplo introduciendo, accidental o intencionadamente especies invasoras en ambientes que le son ajenos. Por último, un gran problema es la extinción directa de especies animales, como por ejemplo el asesinato indiscriminado de tigres en India, el acomodamiento de las zonas turísticas de safari en África, o la vergonzosa pérdida paradigmática del ya mítico *Dodo*.

⁴⁵ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, pp. 81-174.

⁴⁶ Véase una relación entre las grandes corporaciones y este hecho en Carrasco, Rafael; Jara, Miguel y Vidal, Joaquín, *Conspiraciones Tóxicas. Cómo Atentan Contra Nuestra Salud y el Medio Ambiente los Grupos Empresariales*, Martínez Roca, Madrid, 2007.

⁴⁷ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, pp. 89-90.

1.1.2.1 Bombas de relojería

a) El efecto *Frankenstein*

El temido efecto *Frankenstein*⁴⁸ se refiere a los peligros de todo aquello que escapa de nuestro laboratorio de forma incontrolada e impredecible (desde la nanotecnología, el cultivo de supermicrobios, la inteligencia artificial, los experimentos físicos a nivel macro, hasta la manipulación genética en humanos, animales no humanos y vegetales).

b) Agentes químicos

Los POP (*persistent organism pollutants*) son agentes químicos de difícil degradación, que a menudo actúan como disruptores endocrinos modificando los niveles hormonales habituales del ecosistema; también el plomo y el mercurio pueden producir consecuencias en el desarrollo cognitivo de las personas, o incluso todos ellos sumados en la capacidad reproductiva de los humanos. Actualmente, existen más de 70.000 agentes químicos en uso en la industria. Más de 30.000 permanecen suspendidos en un vacío legal en el que todavía no se ha señalado su carácter pernicioso o bondadoso.⁴⁹

c) La explosión demográfica

Llegó un punto para la humanidad en que el mismo ser humano se presentó como una amenaza para sí mismo, como por ejemplo en la pesadilla Malthusiana⁵⁰ de la superpoblación, la tragedia de los comunes de Garret Hardin⁵¹, o la idea de bomba de Paul Erlich⁵². Uno de los principales problemas señalados fue la potencial hambruna que se desencadenaría, hoy sabemos que la guerra se dirigirá hacia el control de recursos naturales, tales como el acceso al agua potable, la explotación de recursos energéticos, la lucha por los espacios no contaminados, el acceso a las reservas naturales. Quizá el hambre se solucione con toneladas de *soilent green*⁵³.

⁴⁸ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, pp. 17-51.

⁴⁹ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, p.114.

⁵⁰ Malthus, Thomas, *An Essay on the Principle of Population*, J. Johnson, London, 1798.

⁵¹ Hardin, Garret, "The Tragedy of the Commons", *Science*, vol. 162, 1968, pp. 1243-1248.

⁵² Ehrlich, Anne H. y Ehrlich, Paul R., "The Population Bomb Revisited", *The Electronic Journal of Sustainable Development*, vol. 1, nº 3, 2009, pp. 5-15

⁵³ Esperemos que simplemente en la forma en que se presenta en la novela de Harrison George, *¡Hagan Sitio. Hagan Sitio!*, Acervo, Barcelona, 1966 y no en la que los guionistas de la adaptación cinematográfica dieron en Fleischer, Richard, *Soilent Green*, Metro-Goldwyn-Meyer, USA, 1973.

El problema principal de la explosión demográfica; que guarda lógica interna con el desarrollo de la medicina y la técnica; es la huella ecológica⁵⁴ de estas futuras poblaciones.⁵⁵ La cuestión a la que nos enfrentamos es entonces, según Joel Levy⁵⁶ (*ensayista, IL*) que,

“Las personas en el mundo subdesarrollado aspiran a vivir según los estándares del mundo desarrollado, dejando las huellas correspondientes; mientras que las personas en el mundo desarrollado aspiran, como mínimo, a mantener sus estándares de vida (y sus huellas).”⁵⁷

Para superar la pobreza y la desigualdad de los nuevos individuos será necesaria una mayor inversión energética, que tendrá como consecuencia una mayor generación de residuos y desperdicios y el incremento de la contaminación por el desarrollo de la logística de transportes. A este respecto, cabe señalar los límites de la sostenibilidad⁵⁸.

d) El cambio climático

Existe una fuerte controversia en torno a si este está sucediendo realmente, y si sucede, si está siendo motivado por la acción antropogénica. No obstante, como prueba de que algo está sucediendo se perciben cambios de temperatura en el *óptimo climático*, el aumento desmesurado de los niveles del gas invernadero CO₂, cambios en la diversidad, desplazamiento del *ecotono* (presentada como una de las posibles causas de la caída del imperio romano,⁵⁹ además del envenenamiento por plomo, menos frecuentada).⁶⁰ El calentamiento global puede conducir a un efecto invernadero a escala planetaria, al cambio en los patrones de lluvias, a la desaparición de los glaciares (algo como despertar a los gigantes y sus secretos ocultos, por ejemplo el potente gas invernadero CH₄ [metano], presente en grandes masas congeladas)⁶¹, la elevación de los niveles del mar, la provocación de desastres naturales, los agujeros en la capa de ozono y las extinciones en masa por la pérdida de las condiciones necesarias de vida.

⁵⁴ Véase un desarrollo de esta noción en Wackernagel, Mathis, *Nuestra Huella Ecológica*, LOM, Santiago de Chile, 2001, trad. de Bernardo Reyes; Dobson, Andrew, *Citizenship and the Environment*, Oxford University Press, Oxford, 2003, especialmente, pp. 119-183.

⁵⁵ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, p. 171.

⁵⁶ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007.

⁵⁷ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, p. 171.

⁵⁸ Para un análisis de la noción de sostenibilidad en Andrew Dobson, y una propuesta ampliadora, véase Riechmann, Jorge, “Tres Principios Básicos de Justicia Ambiental”, *XII Congreso de la Asociación Española de Ética y Filosofía Política*, Castellón, 2003, pp. 1-13.

⁵⁹ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, p. 193.

⁶⁰ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, pp. 110-111.

⁶¹ Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, p. 215-217.

e) Holocausto humano y energía nuclear

Mientras la amenaza hipotética de la III guerra mundial sobrevuela la mente de las poblaciones occidentales, gran parte de lo conocido como el *tercer mundo* permanece sumido en conflictos bélicos, a menudo patrocinados por los primeros. No obstante, la explosión de la primera bomba atómica en 1945, desocultó la verdadera capacidad autogenocida del ser humano, mediante su nuevo instrumento de justicia las WMD (*weapons of massive destruction*). Aunque su empleo parece restringido totalmente desde la guerra fría, en la actualidad se teme su uso en conflictos internacionales. De emplearse semejante instrumento las consecuencias ecológicas serían catastróficas, como ya se ha podido comprobar. Por ejemplo, la lluvia radioactiva, el invierno nuclear, etc.⁶²

El gran problema es que en su uso destinado a satisfacer las necesidades energéticas también está causando grandes problemas, como hemos visto recientemente en el caso de la central japonesa de Fukushima, aunque la historia ya está cargada de antecedentes, por ejemplo, Chernóbil.

1.2 La idea de proteger a las generaciones futuras en dos etapas: la presentación de los términos del debate y su implementación fáctica

Demos de nuevo un salto cuantitativo hasta situarnos en los 70, cuando surgen los orígenes de la formulación explícita de las obligaciones hacia la posteridad. Estos residen en, por supuesto, los trabajos de Hans Jonas⁶³ (1903-1993, *Philipps-Universität Marburg*, DE) previos a la publicación de su obra clave, y en la *Teoría de la Justicia* de John Rawls⁶⁴ (1921- 2002, *Harvard University*, USA) aunque también podemos identificar un artículo de Martín P. Golding⁶⁵ (*Duke University*, USA) y otro de Thomas Sieger Derr⁶⁶ (*Smith College*, USA) quién afirma literalmente que en el momento de la

⁶² Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007, pp. 53-79.

⁶³ Jonas, Hans, "Technology and Responsibility. The Ethics of an Endangered Future", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 23-37.

⁶⁴ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995.

⁶⁵ Golding, Martin P., "Obligations to Future Generations", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 61-73, originalmente publicado en 1973.

⁶⁶ Derr, Thomas S., "Obligations to the Future", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 37-45, p. 37.

concepción de su artículo (1972), virtualmente nadie había escrito acerca de las bases de la obligación hacia las generaciones futuras y nuestra custodia del medioambiente.⁶⁷ En otro plano, se ha apuntado que la primera publicación al respecto es la que publica Peter Laslett⁶⁸ (1915-2001, *University of Cambridge*, UK) en 1970. Sin duda, el informe Meadows⁶⁹ tuvo un papel fundamental en el hecho de aunar la responsabilidad hacia el futuro respecto del medio ambiente. La ética ecológica se convierte en el motivo de la responsabilidad hacia el futuro, pues aquí, “cuidar del medioambiente es presumiblemente algo que debemos a las generaciones futuras, pues es lo que en principio puede promover condiciones de vida buena para la comunidad del futuro.”⁷⁰

Lawrence B. Solum⁷¹ (*University of California*, USA) identifica otros de los asuntos más usuales que podemos encontrar en el campo de la ética relacionada con el contexto intergeneracional actualmente, como el cuidado y alimentación de las nuevas generaciones⁷², la asistencia hacia los ancianos y los sistemas de seguridad social nacionales⁷³, la cuestión de la herencia y el legado cultural⁷⁴, la transmisión de la propiedad⁷⁵, etc.⁷⁶ A este listado podríamos añadir el desarrollo científico en materia de bioética⁷⁷.

En el marco de este texto, desde la ética ecológica, centraremos la atención en los temas referidos (también por Solum en el citado artículo) a la degradación del legado

⁶⁷ Afirmación quizá algo pretenciosa recogida en Derr, Thomas S., “The Obligation to the Future”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 37-45, p. 37, véase por ejemplo un trabajo similar en Feinberg, Joel, “The Rights of Animals and Unborn Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 139-151.

⁶⁸ Obra no consultada, véase Laslett, Peter, *The Conversation between the Generations*, Royal Institute of Philosophy Lectures, London, 1970

⁶⁹ Meadows, Donella (et al.), *Los Límites del Crecimiento*, FCE, México, 1973.

⁷⁰ Golding, Martin P., “Obligations to Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 61-73, p. 63.

⁷¹ Solum, Lawrence B., “To Our Children's Children. The Problems of Intergenerational Ethics”, *Loyola Law Review Symposium Intergenerational Equity*, vol. 35, nº 1, 2001, pp. 163-233.

⁷² Véase Pérez, José L., “Padres e Hijos. La Responsabilidad Moral de la Reproducción”, *Revista de Bioética y Derecho*, nº 4, 2005, pp. 3-8.

⁷³ Véase Thompson, Janna, “Intergenerational Equity in an Ageing Society”, *Agenda*, vol. 11, nº 4, 2004, pp. 83-96; Noguera, José A., “Protección Social y Justicia Intergeneracional”, *III Congrès de la Joventut de Catalunya*, Bellaterra, 2002, pp. 1-10.

⁷⁴ Véase McKenna, Mark P. y Frischmann, Brett M., “Intergenerational Progress”, *Wisconsin Law Review*, vol. 2011, 2011, pp. 123-139.

⁷⁵ Véase Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, pp. 54-88, trad. Rolando Tamayo.

⁷⁶ Solum, Lawrence B., “To Our Children's Children. The Problems of Intergenerational Ethics”, *Loyola Law Review Symposium Intergenerational Equity*, vol. 35, nº 1, 2001, pp. 163-233; pp. 164-169.

⁷⁷ Véase Sackris, David, “Genetic Modification and Future Generations”, *Macalester Journal of Philosophy*, vol. 15, nº. 1, 2005, pp. 34-53; Lin, Patrick y Allhoff, Fritz, “Nanoethics and Human Enhancement. A Critical Evaluation of recent Arguments”, *Nanotechnology Perceptions*, vol. 2, 2006, pp. 47-52.

medioambiental de las generaciones futuras de individuos no nacidos, que conciernen a temas como el calentamiento global⁷⁸, la problemática de la energía nuclear⁷⁹, el desarrollo económico sostenible⁸⁰, reparaciones por las épocas de esclavitud⁸¹, explotación de recursos nacionales en territorios pauperizados⁸² y las políticas demográficas en la previsión del reparto futuro de recursos.⁸³

a) La presentación de los términos del debate

Desde principios de los años 70 hasta finales de los 90 quedan establecidos todos los principios del debate y las críticas pertinentes más significativas. En esta primera etapa, el asunto se articula, en el campo de la filosofía, en torno a las *obligaciones* o la *responsabilidad* hacia las generaciones futuras.

Los autores que más literatura han generado al respecto, directa e indirectamente, en esta primera etapa, son Hans Jonas⁸⁴, John Rawls⁸⁵, y Derek Parfit⁸⁶ (*All Souls College*, Oxford, UK). Sobre todo, el caso de John Rawls es paradigmático, su breve apartado de *Justicia entre generaciones* ha sido capaz de revolucionar tanto el ámbito filosófico como el económico, respecto a los asuntos intergeneracionales. Hans Jonas, por otra parte, ha contribuido con la fundamentación ontológica de la responsabilidad hacia las generaciones futuras, recuperando una dimensión metafísica del ser que habíamos olvidado. En cuanto a Derek Parfit, su mérito reside en haber recogido algunas de las críticas más insoslayables y formularlas en un hábil lenguaje, en la búsqueda de la teoría

⁷⁸ Véase Cerutti, Furio, “Le Réchauffement de la Planète et les Générations Futures“, *Pouvoirs*, n° 127, 2008, p. 107-122 ; Revesz, Richard L. y Shahabian, Matthew, “Climate Change and Future Generations”, *Institute for Policy Integrity Working Paper*, n° 1, 2010, pp. 1-84.

⁷⁹ Véase Rendall, Matthew, “Nuclear Weapons and Intergenerational Exploitation”, *Security Studies*, vol. 16, n° 4, 2007, pp. 525-54.

⁸⁰ Véase Gudynas, Eduardo, *Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible*, Coscoroba, Montevideo, 2004.

⁸¹ Thompson, Janna, "Repairing the Past. Confronting the Legacies of Slavery, Genocide, and Cast", *7th Annual International Conference Yale University*, 2005, pp. 1-20.

⁸² Véase Meyer, Lukas H., “Reparations and Symbolic Restitution”, *Journal of Social Philosophy*, vol. 37, 2006, pp. 406–422; Meyer, Lukas H., “The Responsibility of Presently Living People for Past Injustices”, *Seminararbeit für den Seminarkurs. National Responsibility and Global Justice*, 2008, pp. 1-18; Meyer, Lukas, “Compensating Wrongless Historical Emissions of Greenhouse Gases”, *Ethical Perspectives*, vol. 11, n° 1, 2004, pp. 20-35.

⁸³ Véase Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος* Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas, vol.14, n° 2, 2003, pp. 57-82.

⁸⁴ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995.

⁸⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995.

⁸⁶ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1991.

X;⁸⁷ por eso dentro de su contexto, el utilitarismo, tomaremos también a Peter Singer⁸⁸ (*Unicersity of Oxford, UK*) y a Dieter Birnbacher⁸⁹ (*Universität Düsseldorf, DE*) como representantes principales de una propuesta contemporánea consecuencialista, de responsabilidad hacia las generaciones futuras.

b) Su implementación fáctica

Podríamos situar el comienzo de la segunda etapa en 1997 con la fundación de la organización *Die Stiftung für die Rechte Zukünftiger Generationen (Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras)* en Frankfurt, que posteriormente editará la revista *Das Journal für Generationengerechtigkeit (Revista de la Justicia Intergeneracional)*. En nuestra opinión, la manera más sencilla de sumergirse actualmente en el tema es comenzar por revisar los números de esta revista. En ella se agrupan la mayoría de académicos que están trabajando sobre él, principalmente desde el ámbito de la filosofía o la filosofía del derecho.

La segunda etapa, que comprende una primera fase de implementación todavía inconclusa, es articulada gracias a personajes como el director de esta revista, Joerg Chet Tremmel⁹⁰ (*London School of Economics and Political Science, UK*). Tremmel es un activista que defiende la implantación de la justicia generacional en las constituciones de los diferentes estados.⁹¹ Al igual que Axel Gosseries⁹² (*University of Louvain, FR*), también muy vinculado al esfuerzo del reconocimiento de la idea que nos ocupa, en los textos legales. Por otro lado, en este sentido fáctico, cabe destacar a Edith Brown Weiss⁹³ (*Georgetown University, USA*) quién ha defendido que la ley ya incluye la protección hacia las generaciones futuras, otra cosa es que no se haya querido ver.

⁸⁷ Véase Ryberg, Jesper y Tännsjö, Torbjörn (ed.), *The Repugnant Conclusion. Essays on Population Ethics*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 2004.

⁸⁸ Singer, Peter, *Ética Práctica*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995.

⁸⁹ Birnbacher, Dieter, *La Responsabilité Envers les Générations Futures*, Presses Universitaires de France, Paris, 1994.

⁹⁰ Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006.

⁹¹ Véase una relación de algunas de estas en www.worldfuturecouncil.org

⁹² Gosseries, Axel, *Penser la Justice entre les Générations. De l’Affaire Perruche à la Réforme des Retraits*, Flammarion, Paris, 2004.

⁹³ Brown-Weiss, Edith, *Un Mundo Justo para las Futuras Generaciones, Derecho Internacional, Patrimonio Común y Equidad Intergeneracional*, Mundi-Prensa, Madrid, 1999, trad. de Máximo E. Gowland.

También es destacable en este ámbito práctico, por su dinámica actividad Maja Göpel⁹⁴ (*Director of Future Justice with the World Future Council*, BE).

Volviendo al contexto de la *Revista de la Justicia Intergeneracional*, muchos de los miembros del consejo editorial son autores que han contribuido con sus reflexiones a fundamentar este trabajo (en un apartado posterior se detallarán sus obras paradigmáticas para el tema de la investigación que nos ocupa). Tales autores son:

Dieter Birnbacher, Jim Dator (*University of Hawaii*, USA), Andrew Dobson, Stephen Gardiner (*University of Washington*, USA), Axel Gosseries, Christoph Lumer (*University of Siena*, IT), Lukas Meyer (*Universität Graz*, DE), Tim Mulgan (*University of St. Andrews*, UK), Jan Narveson (*University of Waterloo*, CA), Edward Page (*Warwick University*, UK), Ernest Partridge, Torbjörn Tännsjö (*Stockholm University*, FI), Janna Thompson (*La Trobe University*, AU), Michael Wallack (*Memorial University of Newfoundland*, CA), Burns Weston (*University of Iowa*, USA), Marcel Wissenburg (*Radboud University Nijmegen*, NL) y Clark Wolf (*Iowa State University*, USA). Los textos de la mayoría de estos

1.2.1 Análisis de la literatura multidisciplinar y mapa filosófico de los discursos fundamentales

Ernest Partridge ofrece un pequeño estudio en torno al volumen de literatura generada⁹⁵ hasta 1980, mayormente en el ámbito de habla inglesa, que posteriormente es revisado por Joerg Chet Tremmel, más centrado en el ámbito germano⁹⁶. Queda pendiente un estudio de la producción latina al respecto. No obstante, las contribuciones de José Ortega y Gasset⁹⁷ (1883-1955, *el filósofo español*) y su discípulo Julián Marías⁹⁸ (1914-

⁹⁴ Göpel, Maja, "Intergenerational Environmental Justice. Tackling a Democratic Deficit with Ombudpersons for Future Generations", *Effectius Newsletter*, n° 14, 2011, pp. 1-8; Göpel, Maja, "Ombudpersons for Future Generations as Sustainability Implementation Units", *Stakeholder Forum*, Think Piece, 2011, pp. 1-15; Göpel, Maja, "Guarding our Future. How to Include Future Generations in Policy Making", *World Future Council*, 2010, pp. 1-16; Göpel, Maja, "How to Protect Future Generations. Rights in European Governance", *Intergenerational Justice Review*, vol. 10, n° 1, 2010, pp. 3-10.

⁹⁵ Partridge, Ernest, "Introduction", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 10-11.

⁹⁶ Tremmel, Jorg C., "Introduction", en Joerg C. (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Publisher, Northampton, p. 1.

⁹⁷ Ortega y Gasset, José, *El Tema de Nuestro Tiempo*, Revista de Occidente, Madrid, 1928; Marías, Julián, *El Método Histórico de las Generaciones*, Revista de Occidente, Madrid, 1954.

2005, *Universidad de Madrid*, ES), con el desarrollo del método histórico de las generaciones son radicales, tanto en el ámbito latino como en el germano o el inglés (si consideramos la posible influencia de Gasset sobre Dobson⁹⁹).

Como sugiere Kimberly A. Wade-Benzoni¹⁰⁰ (*Duke University*, USA), la literatura teórica de los asuntos entre generaciones y el medio ambiente podría agruparse en torno a dos grandes tendencias, por un lado la aproximación desde la filosofía, y por otro desde la economía.¹⁰¹ La perspectiva filosófica buscará esclarecer cual debería, si procede, ser nuestra responsabilidad por el futuro, si tenemos algún tipo de obligación para con la posteridad e incluso si las generaciones futuras pueden poseer derechos. Por su parte, la economía tratará de determinar si existe alguna tasa de descuento adecuada en los contextos de carácter intergeneracional; o si por el contrario, cualquier tipo de descuento es inadmisibile.

Andrew Dobson en la introducción de *Fairness and Futurity*,¹⁰² añade un tercer grupo formado por los agentes políticos en activo, muestra de ello son las diversas constituciones estatales que han admitido cláusulas que garanticen la justicia intergeneracional, por ejemplo, mediante una ampliación de la figura del *ombudsmen*¹⁰³, o defensor del pueblo. También señala que dentro de la investigación filosófica se constituye un campo interdisciplinar en el que se encuentran profesionales trabajando desde la filosofía moral, la ética ecológica, el derecho medioambiental o la política, y nos gustaría añadir que incluso desde la metafísica¹⁰⁴ y la hermenéutica¹⁰⁵.

⁹⁸ Marías, Julián, *La Estructura Social. Teoría y Método*, Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid, 1955.

⁹⁹ Dobson, Andrew, *An Introduction to the Politics and Philosophy of José Ortega y Gasset*, Cambridge University Press, Cambridge, 1991.

¹⁰⁰ Wade-Benzoni, Kimberly A., "A Golden Rule Over Time. Reciprocity in Intergenerational Allocations", *Academy of Management Journal*, vol. 4, n° 5, 2002, pp. 1011-1028.

¹⁰¹ Wade-Benzoni, Kimberly A., "A Golden Rule Over Time. Reciprocity in Intergenerational Allocations", *Academy of Management Journal*, vol. 4, n° 5, 2002, pp. 1011-1028.

¹⁰² Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability y Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 1-4.

¹⁰³ Véase el caso del representante de las generaciones de Hungría en Tóth, Éva, "The Parliamentary Commissioner for Future Generations of Hungary and his Impact", *Intergenerational Justice Review*, vol. 10, n° 1, 2010, pp. 18-24; o en la propia Web del parlamento: <http://jno.hu/en/?&menu=downloads>; también, White, Allen L. "Who Speaks for Future Generations?", *Business for Social Responsibility*, 2007, pp. 1-11; VVAA, *Models for Protecting the Environment for Future Generations*, The International Human Rights Clinic at Harvard Law School, 2008, publicación online disponible en: http://www.sehn.org/pdf/Models_for_Protecting_the_Environment_for_Future_Generations.pdf.

¹⁰⁴ Perrett, Roy W., "Future Generations and the Metaphysics of the Self. Western and Indian Philosophical Perspectives", *Asian Philosophy*, vol. 13, n° 1, 2003, pp. 29-37; Ibáñez, Inés, "Medio Ambiente. Enfoque Ético-Religioso", *Nomadas*, n° 2, 2003, pp. 1-23.

En la producción literaria más centrada en el pensamiento filosófico y social, podemos encontrar diversos enfoques; por un lado el debate puramente filosófico (que será el principalmente abordado en este texto) en torno a los deberes (*duties*) hacia la posteridad. La posteridad debemos entenderla aquí como aquel espacio temporal en el que vivirán individuos con los que literalmente no compartiremos una vida común.¹⁰⁶ Más adelante veremos las dificultades que conlleva la consideración de esta especie de espacio *fantasmático* en el que tratamos con entidades que todavía ni existen ni tienen garantizada su venida a la existencia.

Por otro lado, encontramos dentro de este mismo campo una tendencia muy importante que se ocupa directamente del epígrafe concerniente a las políticas demográficas. Respecto a este tema, que será sucintamente abordado a lo largo del texto, podemos referenciar la compilación de Brian Barry (1936-2009, *Columbia University*, USA) y Richard I. Sikora¹⁰⁷ (*University of Philadelphia*, USA) cuyos capítulos abordan exhaustivamente la cuestión. Esta compilación constituye junto con la recopilación de Ernest Partridge¹⁰⁸, otra de las obras canónicas de la responsabilidad hacia las generaciones futuras. No obstante, puede parecer anterior a la publicada por Partridge, salvando el detalle de que la recopilación del último está compuesta por diversos artículos publicados entre 1972 y la fecha de edición, e incluye un epílogo de Nicolai Hartmann publicado en 1932. En cualquier caso, la edición de Barry y Sikora haría escaso reparo en la cuestión medioambiental sino fuera por el estupendo artículo final de Barry y algunos apuntes diseminados a lo largo del texto. Sí constituye, no obstante, una buena introducción a la visión general, y en concreto a algunas de las objeciones más serias formuladas contra la errónea articulación de los *derechos* (se entiende legales) de las generaciones futuras y las *obligaciones* a las que estos nos vinculan. No deja de ser importante este análisis moral de las políticas demográficas, de ello depende empero la mera existencia de las generaciones futuras. También se entiende que determinada cantidad de seres humanos, *in crescendo* o *diminuendo*, afectaría al impacto medioambiental inherente a nuestra existencia.

¹⁰⁵ Villaroel, Raúl, “Ética y Medioambiente. Ensayo de Hermenéutica Referida al Entorno”, *Revista de Filosofía*, vol. 63, 2007, pp. 55-72.

¹⁰⁶ Partridge, Ernest, “Introduction”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. 6.

¹⁰⁷ Sikora, Richard I. y Barry, Brian (eds.), *Obligations to Future Generations*, Temple University Press, Philadelphia, 1978.

¹⁰⁸ Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981

Por otro lado, la edición llevada a cabo por Ernest Partridge¹⁰⁹ es una contribución fundamental en tanto que constituye la primera recopilación que trata directamente la relación entre las cuestiones éticas y morales y la idea de administración (*stewardship*) de los recursos naturales. Toda la recopilación, incluido el título, sugiere una aproximación a la idea que Hans Jonas formulara, y se basa principalmente en la constatación de que las acciones humanas actuales podrían afectar a la vida en el futuro para articular la responsabilidad.

1.2.1.2 Mapa filosófico de la literatura consultada

Quizá sea ilustrativa hacer una clasificación en base a la fundamentación filosófica de los autores para observar cómo se construyen las defensas o los contras respecto de la responsabilidad hacia las generaciones futuras.

a) Metafísica

Podemos considerar una tendencia metafísica que se desgaja en dos tendencias, la primera que encarnaremos en Hans Jonas¹¹⁰ y que se apoya en un sentido *ontológico*; y la segunda que es representada por algunas posiciones religiosas, como la del reverendo Emmanuel Agius¹¹¹ (*University of Malta*, MT), Rachel Muers¹¹² (*University of Leeds*, UK) o Stephen Clinton¹¹³ (*senior counsel with Foley & Lardner LLP*, USA), con un claro sentido teológico.

Desde la perspectiva absolutamente teológica, la responsabilidad se desprende del hecho de que todas las creaturas, alimentan y son testimonio de la gloria de Dios, y que por tanto su propia vida no pertenece a ellos mismos sino al creador. En ese caso, ningún otro ser vivo estaría autorizado a poner freno al testimonio de la gloria divina.

¹⁰⁹ Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981.

¹¹⁰ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad*, Herder, Barcelona, 1979.

¹¹¹ Agius, Emmanuel, "Intergenerational Justice" en Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 317-333; Agius, Emmanuel, *Caring for Future Generations. Jewish, Christian, and Islamic Perspectives*, Praeger, Connecticut, 1998.

¹¹² Muers, Rachel, *Living for the Future. Theological Ethics for Coming Generations*, Continuum International Publishing, London, 2008.

¹¹³ Clinton, Stephen, "The Problem of Future Generations as it Relates to Environmental Ethics", *Journal of the Evangelical Philosophical Society*, vol. 14, n° 1, 1991, pp. 1-7.

En el caso de Jonas, la responsabilidad se debe al ser, en tanto que ser es estar vivo, y esta es la característica común que atraviesa a los animales humanos y no humanos. Por lo que ningún ser estaría autorizado a entorpecer el transcurso de la vida misma.

En ambos casos, desde estas perspectivas resulta sencilla la justificación de la responsabilidad, siempre y cuando se acepten los presupuestos metafísicos que dichas teorías aduzcan. De todos modos, y valga la redundancia, ha sido necesario trascender estas visiones, para aterrizar sus propuestas en un sentido de racionalidad compartida que pudiera interesar a todos los individuos, incluso a los materialistas.

b) Comunitarismo

En el contexto del comunitarismo se agrupan autores como Avner de Shalit¹¹⁴ (*Hebrew University of Jerusalem, IL*) o Janna Thompson¹¹⁵, trabajando sobre el concepto de comunidad *transgeneracional*.

Como en el comunitarismo de Alasdair MacIntyre¹¹⁶ (*University of Notre Dame, USA*) se entiende que el sujeto pertenece ante todo a una comunidad, en la que el bien común se antepone a los derechos individuales. Además, se entiende que la comunidad y las tradiciones son fundamentales en el desarrollo de la condición personal del sujeto comunitario. El comunitarismo apela entonces, en relación con la importancia de las tradiciones, a la pertenencia a una comunidad sustraída a la historia.

La crítica comunitarista se ha dirigido principalmente a liberales como John Rawls, de quién rechazan su excesivo individualismo y las pretensiones igualitaristas que presenta. Para el conocimiento de la organización de una sociedad realmente buena, el comunitarismo entiende que se debe partir de una visión integral del bien de la comunidad, teniendo en cuenta que el bien es previo a la justicia.

En el campo intergeneracional, ese cariz de comunidad ahistórica, es decir intemporal e inmutable, se trae de nuevo al primer plano. Las obligaciones que podría generar la pertenencia a dicha comunidad será la piedra de toque de la argumentación comunitarista.

¹¹⁴ De Shalit, Avner, *Why Posterity Matters. Environmental Policies y Future Generations*, Routledge, New York, 1995.

¹¹⁵ Thompson, Janna, "What is Intergenerational Justice" en Sykes, Helen, *Future Justice, Future Leaders*, Melbourne, 2010, pp. 5-20.

¹¹⁶ MacIntyre, Alasdair, *Tras la Virtud*, Crítica, Barcelona, 1987.

c) Teorías del contrato social

Dado que se analizarán en más profundidad en el desarrollo del texto, sólo presentaremos a los autores principales en este apartado. Sin embargo, podemos adelantar que los clásicos del contrato social como Thomas Hobbes¹¹⁷ (1588-1679, UK), John Locke¹¹⁸ (1632-1704, UK) o Immanuel Kant¹¹⁹, generan el substrato desde el cual se construirán posteriormente propuestas como la de John Rawls¹²⁰, quién desencadenará un fuerte movimiento a partir de su neo-contractualismo tanto en este mismo ámbito como en el utilitarismo. Así pues, en un ámbito libertario encontramos a Robert Nozick¹²¹ (1938-2002, *University of Harvard*) o David Gauthier¹²² (*University of Pittsburgh*, USA). En un contexto de crítica o revisión de Rawls tenemos asimismo a Ernest Partridge¹²³, Barry Brian¹²⁴, Axel Gosseries¹²⁵, Clark Wolf¹²⁶, Stephen Gardiner¹²⁷ o Edward Page¹²⁸.

Además, podemos identificar un segundo grupo más centrado en poner en práctica una justicia distributiva en un escenario postcosmopolita que considera la perspectiva historia, tenemos pues autores como Andrew Dobson¹²⁹, Marcel Wissenburg¹³⁰ o Bryan Norton¹³¹ (*University of Michigan*, USA).

¹¹⁷ Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Alianza, Madrid, 1999, trad. de Carlos Mellizo.

¹¹⁸ Locke, John, *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988

¹¹⁹ Kant, Immanuel, *Ideas para una Historia Universal en Clave Cosmopolita y otros Escritos sobre Filosofía de la Historia*, Tecnos, Madrid, 1994, pp. 17-31, p. 20, trad. de Roldán Panadero y Roberto Rodríguez.

¹²⁰ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995.

¹²¹ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, trad. de Rolando Tamayo.

¹²² Gauthier, David, *Morals by Agreement*, Clarendon Press, Oxford, 1986.

¹²³ Partridge, Ernest, *Rawls and the Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976.

¹²⁴ Barry, Brian, *Theories of Justice*, Harvester Wheatsheaf, London, 1989.

¹²⁵ Gosseries, Axel, *Penser la Justice entre les Générations. De l’Affaire Perruche à la Réforme des Retraits*, Flammarion, Paris, 2004.

¹²⁶ Wolf, Clark, “Intergenerational Distributive Justice”, en Gaus, Gerald y D’Agostino, Fred (eds.), *Routledge Companion to Social and Political Philosophy*, Routledge, New York, 2012, pp. 467-479.

¹²⁷ Gardiner, Stephen, “A Contract on Future Generations”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 77-119.

¹²⁸ Page, Edward, *Climate Change. Justice and Future Generations*, Edward Elgar, Cheltenham, 2006; Page, Edward, “Three Problems of Intergenerational Justice”, *Intergenerational Justice Review*, vol. 1, 2008, pp. 9-13.

¹²⁹ Dobson, Andrew, *Citizenship and the Environment*, Oxford University Press, Oxford, 2003.

¹³⁰ Wissenburg, Marcel, “Greening Liberalism. How to Liberate Liberalism from the Bad Name it Deserved”, in Dobson, Andrew y Stander, John (eds.), *Contemporary Political Studies*, Political Studies Association, Nottingham, 1998, pp. 912-919.

¹³¹ Norton, Bryan G., *Searching for Sustainability. Interdisciplinary Essays in the Philosophy of Conservation Biology*, Cambridge University Press, New York, 2002; Verheiden, Steve, “Conservation, Foresight, and the Future Generations Problem”, *Inquiry*, vol. 49, n° 4, 2006, pp. 337-352.

d) Utilitarismo

Dado que se analizarán en más profundidad en el desarrollo del texto, sólo presentaremos a los autores principales en este apartado. Igualmente, si nos gustaría destacar que también los clásicos del utilitarismo, en especial Jeremy Bentham¹³² (1748- 1832, UK), John Stuart Mill¹³³ (1806-1873, UK) y Henry Sidgwick¹³⁴ (1838-1900, UK), conforman el substrato que constituirá las teorías utilitaristas contemporáneas respecto de la responsabilidad futura. En la época contemporánea encontramos las iniciales aportaciones al debate de Jan Narveson¹³⁵ (*University of Waterloo*, CA) desde un utilitarismo personalista (*person affecting*). Más adelante Derek Parfit¹³⁶ contribuirá al debate de las políticas demográficas y planteará algunas de las disyuntivas más insoslayables para la justificación de la responsabilidad; Tim Mulgan¹³⁷ y Gustav Arrhenius¹³⁸ (*Stockholm University*, FI) recogerán su legado. Por su parte Peter Singer¹³⁹ abordará la cuestión desde su posición combativa y polémica. Asimismo, Dieter Birnbacher¹⁴⁰ es un autor clave dentro de este ámbito por sus diversas contribuciones específicas, cercano a sus ideas encontramos a Christopher Lumer¹⁴¹. Merece la pena destacar la publicación del utilitarista italiano Giuliano Pontara¹⁴² (*Università di Padova*, IT). A otro nivel Wilfred Beckerman¹⁴³ (*University of Oxford*, UK) encarna la posición crítica que se niega a asumir la responsabilidad extendida en la posteridad.

¹³² Bentham, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Batoche Books, California, 2000.

¹³³ Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, trad. de Ramón Castilla.

¹³⁴ Sidgwick, Henry, *The Methods of Ethics*, Hackett Publishing Company, Indianapolis, 1981, prólogo por John Rawls.

¹³⁵ Narveson, Jan, "Future People and Us" en Sikora, Richard I. y Barry, Brian (eds.), *Obligations to Future Generations*, Temple University Press, Philadelphia, 1978, pp. 38-60.

¹³⁶ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1991.

¹³⁷ Mulgan, Tim, *Future People*, Oxford Clarendon Press, Oxford, 2006.

¹³⁸ Arrhenius, Gustav, *Future Generations. A Challenge for Moral Theory*, Uppsala University, Uppsala, 2000.

¹³⁹ Singer, Peter, *Ética Práctica*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995.

¹⁴⁰ Birnbacher, Dieter, *La Responsabilité Envers les Générations Futures*, Presses Universitaires de France, Paris, 1994 ; Birnbacher, Dieter, "Responsability for Future Generations. Scope y Limits" en Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 23-39.

¹⁴¹ Lumer, Christopher, "Principles of Generational Justice" en Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 39-53.

¹⁴² Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, trad. de Isabel Riera.

¹⁴³ Véase Beckerman, Wilfred, "The Impossibility of a Theory of Intergenerational Justice" in Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 53-72; y la respuesta de Tremmel en Tremmel, Joerg, "Establishing Intergenerational Justice in National Constitutions", in Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 187-215.

e) Ética discursiva

No podemos dejar de señalar una aportación, cuya incidencia real excede los límites de este texto y no ha podido ser analizada en profundidad, respecto a la ética discursiva de Jürgen Habermas¹⁴⁴ (*Northwestern University & The New School*, USA) y Karl Otto Apel¹⁴⁵ (*Johann Wolfgang Goethe Universität Frankfurt am Main*, DE), constituyendo aquí unos sucintos apuntes de un campo francamente vasto y sugerente.

Pese a que se encontraron algunas referencias en artículos, no se identificó ningún estudio en profundidad acerca de su relación con la responsabilidad hacia las generaciones futuras y la justicia intergeneracional, en el marco ambientalista que propone este trabajo. Se acordó con el director del trabajo reservar este apartado para su desarrollo en una posible tesis doctoral, y centrar la atención en la discusión a viva voz entre las teorías contractualistas y utilitaristas, respecto del tema que nos ocupa.

En cualquier caso, si podemos señalar que la ética del discurso, con la inclusión en el diálogo del punto de vista de los afectados, nos abre nuevas posibilidades, en tanto podríamos tratar de considerar como interlocutores válidos a los individuos futuros. En este sentido, no obstante, habría que realizar un cierto ejercicio de inferencia y futurología, si tenemos en cuenta las condiciones de incertidumbre del carácter de estos individuos.

f) Teoría del derecho

En el ámbito de la filosofía del derecho, la autora principal es Edith Brown Weiss¹⁴⁶, quién ha defendido que ya existe un sustrato intergeneracional en los textos legales existentes, y que por ello es justificable una ética planetaria que reclame para sí un *justicia distributiva*. También encontramos a Henry Visser't Hooft¹⁴⁷ (*Universiteit Utrecht*, NL), que dedica una obra a la crítica de la perspectiva de Rawls desde la justicia medioambiental, y a diversos autores *menores*¹⁴⁸ que se ocupan del asunto

¹⁴⁴ Habermas, Jürgen, *El Futuro de la Naturaleza Humana. ¿Hacia una Eugenesia Liberal?*, Paidós, Barcelona, 2002, trad. de Raúl S. Carbó.

¹⁴⁵ Apel, Karl O., *Transformación de la Filosofía*, Madrid, Taurus, 1985, trad. de Cortina, Adela; Chamorro, Joaquín y Conill, Jesús.

¹⁴⁶ Brown-Weiss, Edith, *Un Mundo Justo para las Futuras Generaciones, Derecho Internacional, Patrimonio Común y Equidad Intergeneracional*, Mundi-Prensa, Madrid, 1999.

¹⁴⁷ Visser't, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999

¹⁴⁸ Véase Wolfe, Matthew W., "Shadows of Future Generations", *Duke Law Journal*, vol. 57, 2008, pp. 1897-1931; VVAA, *An Environmental Right for Future Generations*, The International Human Rights

intergeneracional jurídicamente. No obstante algunos autores como Axel Gosseries, jurista y filósofo, han sido muy importantes para el desarrollo filosófico de la responsabilidad entre generaciones, o en su caso de la justicia intergeneracional. Este autor ha trabajado sobre todo en la justificación de los nuevos esquemas de reciprocidad para el contrato social y ambientalista del siglo XXI, es decir, en la manera de concatenar las obligaciones y la responsabilidad entre de individuos de generaciones que se alejan en el tiempo.

g) Economía

La necesidad de que la filosofía incida en el análisis y diseño económico y político se desprende de la apropiación por parte de algunos políticos y economistas de ciertas formas de la filosofía utilitarista. En este marco se han introducido conceptos como el de *descuento de futuro*, que constituye un punto de convergencia fundamental entre los filósofos y los economistas. Para la mayoría de los primeros es una cuestión moralmente absurda plantearse esta desvalorización del futuro (incluso para cierto tipo de utilitaristas), para los segundos es una cuestión crucial, virtualmente axiomática y por lo tanto fuera de toda elusión.¹⁴⁹

Los economistas han trabajado arduamente lo relacionado con la tasa de descuento social,¹⁵⁰ incidiendo en la filosofía gracias al puente tendido por John Rawls en *Teoría de la Justicia*, pero podemos tomar como precedentes a Harold Hotelling¹⁵¹ (1895-1973, *University of Columbia*, UK) y Frank Ramsey¹⁵² (1903- 1930, *University of Cambridge*, USA). Posteriormente encontramos a James Tobin¹⁵³ (1918-2002, *Harvard University*,

Clinics at Harward Law School, 2008, pp. 1-54; Herstein, Ori J., “The Identity and (legal) Rights of Future Generations”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, nº 5-6, 2009, pp. 1173-1215; D’Amato, Anthony, “Do We Owe a Duty to Future Generations to Preserve the Global Environment?”, *American Journal of International Law*, vol. 190, nº 84, 1990, pp. 1-9; Palombella, Gianluigi, “Reasons for Justice, Rights and Future Generations”, *EUI Working Paper*, nº 7, 2007, pp. 1-27; y en el contexto latino, Nuñez, Cayetano, “Fundamentos Éticos y Teóricos de los Derechos Ambientales”, *Revista de Derecho UNED*, nº 6, 2010, pp. 393-412.

¹⁴⁹ Partridge, Ernest, “Introduction”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. 8.

¹⁵⁰ Ansa, Miren M., “Economía y Justicia Social. Cuatro tradiciones Éticas”, *Ética y Economía*, nº 823, 2005, pp. 199-214; Brennan, Geoffrey, “Discounting the Future, Yet Again”, *Politics Philosophy Economics*, vol. 6, nº 259, 2007, pp. 259-283.

¹⁵¹ Hotelling, Harold, “The Economics of Exhaustible Resources”, *The Journal of Political Economy*, vol. 39, nº 2, 1931, pp. 137-175.

¹⁵² Lillehammer, Hallvard (ed.), *Ramsey’s Legacy*, Oxford University Press, Oxford, 2005, especialmente Dasgupta, Partha, “Three Conceptions of Intergenerational Distribution”, pp. 149-170.

¹⁵³ Tobin, James, “What Is Permanent Endowment Income?”, *American Economic Review*, vol. 64, Nº 2, 1974, pp. 427-432.

USA), John Charles Harsanyi¹⁵⁴ (1920-2000, *Eötvös Loránd Tudományegyetem*, HU), Thomas Schwartz¹⁵⁵ (*University of Pittsburgh*, USA), Gregory Kavka¹⁵⁶ (1947-1994, *University of California*, USA) y Amartya K. Sen¹⁵⁷ (*University of Cambridge*, UK). Por otro lado, está Partha Dasgupta¹⁵⁸ (*University of Cambridge*, UK), que sostiene una tasa de ahorro cero, y Geir B. Asheim¹⁵⁹ (*Universitetet i Oslo*, NO) trabajando más en torno al utilitarismo. Contemporáneamente Gregory Ponthiere¹⁶⁰ (*Ecole d'Économie de Paris*, FR) trabaja en sintonía con las ideas de Axel Gosseries. Una mención de nuevo a Wilfred Beckerman y a Joanna Pasek¹⁶¹ (*University College London*, UK) en este epígrafe, en tanto que sostienen que el desarrollo económico podría solventar o compensar las dificultades medioambientales.

h) Futurismo

Desde el ámbito futurista Bruce E. Tonn¹⁶² (*University of Tennessee*, USA) ha realizado diversos trabajos en torno a los deberes con la posteridad desde su particular punto de vista, muy próximo al de autores como Lomborg o Beckerman, que confían plenamente en el progreso tecnológico y científico para compensar y sustituir las pérdidas medioambientales.

También Nick Bostrom¹⁶³ (*University of Oxford*, UK) o David Pearce¹⁶⁴ (*University College London*, UK), en el contexto del *transhumanismo*, han realizado alguna aportación, desde su confianza en la implementación de *gadgets* cibernéticos y *nanoelementos* en la arquitectura biológica humana. Representan la superación de todos

¹⁵⁴ Harsanyi, John C., "Games with Complete Information", *Nobel Lecture*, University of California, Berkeley, 1994, pp. 136-152.

¹⁵⁵ Schwartz, Thomas, "Obligations to Posterity" en Sikora, Richard I. y Barry, Brian, *Obligations to Future Generations*, Temple University Press, Philadelphia, 1978, pp. 3-14.

¹⁵⁶ Kavka, Gregory S., "The Paradox of Future Individuals", *Philosophy & Public Affairs*, vol. 11, n° 32, 1982, pp. 93-112.

¹⁵⁷ Sen, Amartya K., *Economía del Crecimiento*, FCE, México DF, 1979.

¹⁵⁸ Dasgupta, Partha, "Three Conceptions of Intergenerational Justice", en Lillehammer, Hallvard y David H. Mellor (eds.), *Ramsey's Legacy*, Clarendon Press, Oxford, 2005.

¹⁵⁹ Asheim, Geir B. y Mitra, Tapan, "Sustainability and Discounted Utilitarianism in Models of Economic Growth", *CESifo Working Paper Series 2521*, 2009, pp. 1-36.

¹⁶⁰ Pontiere, Gregory, "Utilitarian Population Ethics. A Survey", *CREPP Working Papers*, n° 0303, 2003, pp. 1-33.

¹⁶¹ Beckerman, Wilfred y Pasek, Joanna, *Justice, Posterity, and the Environment*, Oxford University Press, Oxford, 2001.

¹⁶² Tonn, Bruce E., "Obligations to Future Generations and Acceptable Risks of Human Extinction". *Futures*, vol. 41, 2009, pp. 427-435.

¹⁶³ Bostrom, Nick, "The Future of Humanity", en Berg, Jan-Kyrre, Selinger; Evan Selinger y Riis, Soren, (eds.), *New Waves in Philosophy of Technology*, Palgrave MacMillan, New York, 2009, pp. 186-216.

¹⁶⁴ Pearce, David, "Valuating the Environment. Past Practice, Future Prospect", *CSERGE Working Paper PA 94-02*, 1993, pp. 1-24.

los límites concebidos y recomendados por las advertencias de Habermas o Jonas. Una visión más moderada, o quizá el germen del posterior desarrollo de estos autores, podría ser la de Peter Sloterdijk¹⁶⁵ (*Karlsruher Institut für Technologie*)

1.2.2 Asociaciones, iniciativas y eventos relacionados con la protección de las generaciones futuras

Presentamos algunas asociaciones trabajando en torno a la temática que nos ocupa. En 1987, La UNESCO, junto con la Universidad de Malta, ponen en marcha la iniciativa del *Future Generations Program*¹⁶⁶, a cargo de Emmanuel Agius; se publicará *Future Generations Journal*¹⁶⁷ y diversas recopilaciones en torno al tema desde un enfoque marcadamente teológico.

A raíz de la Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente de las Naciones Unidas en 1992, se crea otro grupo, el *Institute for the Integrated Studies of Future Generations*. Será dirigido por Katsuhiko Yazaki (*Director General of Kyoto Forum, JP*) y Tae-Chang Kim (*President of Institute for the Integrated Study of Future Generations, KR*), aunque recibirá colaboraciones de diversos autores como Jim Dator¹⁶⁸, organizando encuentros y aportando múltiples publicaciones.

Quizá la organización más activa sea la *Foundation for the Rights of Future Generations*¹⁶⁹, en Alemania, que agrupa a la mayoría de académicos europeos trabajando sobre la protección de la posteridad.

Encontramos también la plataforma, *The World Future Council. Voice of Future Generations*¹⁷⁰, formada por 50 personalidades de los cinco continentes (representantes de los gobiernos, parlamentos, las artes, la sociedad civil, el mundo académico y el mundo empresarial); muy centrada en la relación desarrollo y sostenibilidad ecológica,

¹⁶⁵ Sloterdijk, Peter, *Crítica de la Razón Cínica*, Siruela, Madrid, 2003, trad. de Miguel Ángel Vega.

¹⁶⁶ <http://home.um.edu.mt/fgp/Profile.html>, consultado el 12-11-12.

¹⁶⁷ Me ha sido imposible consultar ningún número de la revista.

¹⁶⁸ Dator, Jim, "Governing the Futures: Dream or Survival Societies?", *Journal of Futures Studies*, vol. 11, n° 4, 2007, pp. 1-14.

¹⁶⁹ <http://www.intergenerationaljustice.org/>, consultado el 12-11-12.

¹⁷⁰ <http://www.worldfuturecouncil.org/english.html>, consultado el 12-11-12.

que articula por ejemplo secciones dedicadas a la *Future Justice*¹⁷¹, en la que participan, entre muchos otros, Maja Göpel.

Otra asociación trabajando la sostenibilidad es *Future Gen Alliance*¹⁷², que agrupa organismos gubernamentales en USA junto a diferentes empresas¹⁷³ interesadas en mejorar su inserción medioambiental¹⁷⁴.

También tenemos la *Foundation for Democracy and Sustainable Development*¹⁷⁵, intentando arrumar la sostenibilidad con la participación política; o la asociación *Future Leaders*¹⁷⁶ encargada de la publicación de *Future Justice*¹⁷⁷ bajo la edición de Helen Skies (*Director of Future Leaders*, AU).

En un contexto internacional surge la *Future Generations Alliance Foundation*¹⁷⁸, en la que participan por ejemplo Tae-Chang Kim (*Co-President in Institute for the Integrated Studies of Future Generations*) o Kido Inoue (*Fifth Abbot of Shorinkutsu Seminary*, JP).

Respecto a la UNESCO, en cooperación con la Sociedad Cousteau¹⁷⁹, patrocinó una reunión de expertos organizada por el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y los Derechos Humanos en la Universidad de La Laguna (Tenerife, España) los días 25 y 26 de febrero de 1994. Los expertos, de todas las regiones del mundo, adoptaron por consenso una declaración sobre los derechos de las generaciones venideras titulada “*Los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras*”¹⁸⁰.

¹⁷¹ <http://www.futurejustice.org/>, consultado el 12-11-12.

¹⁷² <http://www.futuregenalliance.org/futuregen-2-0-project/>, consultado el 12-11-12.

¹⁷³ Véase por ejemplo, Kraft Foods, “Creating a More Delicious World. Our 2010 Report”, pp. 20-36, disponible en http://www.kraftfoodscompany.com/SiteCollectionDocuments/pdf/kraftfoods_deliciousworld.pdf;

o en el contexto asiático Fujitsu, “Sustainability. Our Heritage, Your Future”, disponible en http://www.fujitsu.com/downloads/AU/Fujitsu_SustainabilityOurHeritage.pdf

¹⁷⁴ Curiosamente, una factoría Alemana de Kraft Foods sufrió un escape de gas tóxico durante el transcurso de este trabajo (16 Octubre 2012).

¹⁷⁵ <http://www.fdsd.org/2011/11/future-generations/>, consultado el 12-11-12.

¹⁷⁶ <http://www.futureleaders.com.au/>, consultado el 12-11-12.

¹⁷⁷ Consultado en http://www.futureleaders.com.au/ebooks/future_justice_ebook.php, el 22-11-12.

¹⁷⁸ <http://www.haszstudios.com/futuregenerations/index.html>, consultado el 12-11-12.

¹⁷⁹ Véase la fuente original en <http://www.cousteau.org/about-us/futuregen>; Mac Farlane, Kenneth, “Los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras (La Contribución Jurídica de Jacques Cousteau)”, *Última Década*, nº 8, 1997, pp. 1-13;

¹⁸⁰ Unesco-Equipo Cousteau, *Los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras*, Universidad de la Laguna, Tenerife, 1994.

a) Algunos acontecimientos actuales

Se podría señalar el año 2012 como el año de la justicia intergeneracional. Para comenzar ha sido el 25 aniversario del informe Brundtland¹⁸¹. Además, en el ámbito europeo ha sido el *Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional*¹⁸².

Por otra parte, en la cumbre sobre desarrollo sostenible RIO-20¹⁸³ se ha constituido una de las líneas maestras de trabajo¹⁸⁴. En el contexto asiático, concretamente en Hiroshima, se ha celebrado el *20th World Congress. From Hiroshima to Future Generations*, organizado por la *International Physicians for the Prevention of Nuclear War*¹⁸⁵.

Asistimos a un escenario histórico decisivo en el que cada paso supone la irreversibilidad, el debate medioambiental está servido en el plano internacional, o *transnacional* si tomamos en cuenta las ideas en torno a la huella ecológica¹⁸⁶. Así pues, recientemente se celebró la *cumbre del clima* en Durban 2011, y antes de finalizar este año debería celebrarse la correspondiente reunión en Qatar, según se contempla en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, para revisar y evaluar los resultados del protocolo de Kioto.

1.3 Cristalizaciones terminológicas: de la responsabilidad a las obligaciones y los derechos

Ya que todo el tiempo estamos hablando de términos de una manera imprecisa, vale la pena detenerse un momento para concretar el porqué de algunas de estas expresiones.

¹⁸¹ World Commission on Environment and Development (UN), *Our Common Future*, Oxford University Press, Oxford, 1990; Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, *Nuestro Futuro Común*, Alianza, Madrid, 1988; véase también Gosseries, Axel, “The Egalitarian Case Against Brundtland’s Sustainability”, *Gaia*, vol. 14, n° 1, 2005, pp. 40-46.

¹⁸² http://www.envejecimientoactivo2012.es/imserso_01/envejecimiento_activo_2012/index.htm

¹⁸³ <http://www.uncsd2012.org/index.html>

¹⁸⁴ Por ejemplo, respaldó la necesidad de implantar la figura de las *ombudsperson* como representantes de los intereses de las generaciones futuras, véase una animación al respecto en <http://www.futurejustice.org/>; véase la página de RIO-20 <http://www.uncsd2012.org/index.php?page=view&type=1000&nr=226&menu=126>

¹⁸⁵ <http://peaceandhealthblog.com/2012/08/23/20th-world-congress/>

¹⁸⁶ Wackernagel, Mathis, *Nuestra Huella Ecológica*, LOM, Santiago de Chile, 2001, trad. de Bernardo Reyes.

1.3.1 La pregunta por el relevo generacional, el motor dinámico de la historia

El término *generación* parece ser un concepto poderoso, desde las estirpes faraónicas a las secuencias de las doce tribus de David. Peter Laslett le atribuye semejante capacidad, “se deciden políticas, se gasta el dinero, los ejércitos se mueven, el juicio legal prescribe, se hacen sacrificios personales, en virtud del concepto de generación.”¹⁸⁷ No en vano, en la época contemporánea, y en el relato histórico más amplio, encontramos rastros de este término diseminados a lo largo de variados discursos políticos, que lo mistifican para otorgarle un papel de poderoso argumento nacionalista.¹⁸⁸ Axel Gosseries menciona a Thomas Jefferson (1743-1826, USA) y Thomas Paine (1737-1809, UK) discutiendo con Edmund Burke (1729-1797, IE) sobre la compatibilidad de la *soberanía* generacional con la idea de la deuda hacia nuestros ancestros inscrita en las Constituciones.¹⁸⁹ En cierto modo, por recuperar la fórmula común de especismo, racismo, sexismo; podríamos hablar de *generacionismo* cuando una generación adquiere predominancia sobre las otras, relativa y temporal esta, pues por ley natural siempre la generación presente domina el recuerdo de las pasadas y sentencia el futuro de las venideras.

Por lo que a nosotros respecta, Johannes Rohbeck¹⁹⁰ (*Technische Universität Dresden*, DE) ha señalado la idoneidad del término generación, en tanto proporciona una mediación entre la obligación cercana y la obligación lejana (entre la perspectiva intrageneracional o intergeneracional). En primer lugar parece que el término aúna la naturaleza con la cultura, *generatio* representa por un lado la procreación natural y por otro alberga un significado cultural propio, por ejemplo, de la investigación de generaciones¹⁹¹ en la ciencia histórica. En segundo lugar, el término se acomoda entre la

¹⁸⁷ Laslett, Peter, *The Conversation Between Generations*, Royal Institute of Philosophy Lectures, 1970, p. 172, en Felci, Alice, *Welfare and Generational Justice*, LUISS Guido Carli Università, Rome, 2011, p. 23.

¹⁸⁸ Véanse las palabras de Adolf Hitler o George Bush en Gosseries, Axel,; o un análisis de la *Hindutva* como identidad generacional heredada ancestralmente en el ultra nacionalismo hindú en Nussbaum, Marta, *India, Democracia y Violencia Religiosa*, Paidós, Barcelona, 2007.

¹⁸⁹ Gosseries, Axel, “La Cuestión Generacional y la Herencia Rawlsiana”, *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, vol. 6, n° 8, 2010, pp. 71-91, p. 73 y pie de página. Gosseries especula si la irrevocabilidad de las decisiones tomadas en la posición original Rawlsiana, recuperarían algo de esta noción de soberanía generacional.

¹⁹⁰ Rohbeck, Johannes, “Filosofía de la Historia y Ética del Futuro”, *Dissertatio*, vol. 32, n° 37, 2010, pp. 37-53.

¹⁹¹ Véanse los trabajos de Ortega y Gasset y Julián Marías en torno al método histórico de las generaciones anteriormente citados o, Mannheim, Karl, “El Problema de las Generaciones”, *Revista Española Internacional de Sociología*, vol. 62, 1993, pp. 193-242; Spitzer, Alan B., “The Historical Problem of Generations”, *The American Historical Review*, vol. 78, n° 5, 1973, pp. 1353-1385; Pilcher,

idea de humanidad y la de individuo, aludiendo a poblaciones empíricas y variadas mientras que en cierto modo diluye al individuo en el entramado social. En tercer lugar, recoge una dimensión sincrónica tanto como diacrónica al proporcionar actores identificados sociológicamente que pueden ser contemplados dentro de secuencias históricas asequibles al análisis.¹⁹²

1.3.1.1 El espacio intergeneracional traslapado, una obligación justificable

Giuliano Pontara ha señalado la importancia de,

“cómo definir la noción de «generación», en el contexto de la cuestión relacionada con la responsabilidad intergeneracional, podría ser más o menos relevante, según la teoría ética por la que se tratase de tomar posición sobre esta cuestión.”¹⁹³

En el mismo autor podemos observar dos perspectivas diferentes en base a su alcance temporal, “el conjunto de todos los individuos existentes en cierto momento y nacidos el mismo día del mismo año”¹⁹⁴, o bien, extendiendo su alcance a, “el conjunto de todos los individuos existentes en un momento dado, y nacidos en el mismo año o en la misma década o en el mismo lustro”¹⁹⁵; derivándose de esta última una estructura inicialmente tripartita de generaciones *traslapadas* (superpuestas), entre padres, hijos y abuelos, como vemos,

“«Generaciones» es la abstracción de un proceso continuo de reemplazamiento poblacional. En cualquier momento encontramos individuos que pertenecen a generaciones diferentes, cuyas existencias usualmente se traslapan durante una cierta extensión temporal, como las generaciones de los abuelos, los padres y los nietos.”¹⁹⁶

Jane, “Mannheim’s Sociology of Generations. An Undervalued Legacy”, *BJS*, vol. 45, nº 3, 1994, pp. 481-495; Ghiardo, Felipe, “Generaciones y Juventud. Una Relectura desde Ortega y Mannheim”, *Última Década*, nº 20, 2004, pp. 11-46; Jaeger, Hans, “Generations in History. Reflections on a Controversial Concept”, *History and Theory*, vol. 24, nº 3, 1985, pp. 273-292; Mainer, José C., “El Problema de las Generaciones en la Literatura Española Contemporánea”, *Actas del IV Congreso Internacional de Hispanistas*, 1982, pp. 211-220; Uscatescu, Jorge, “Dinámica de Generaciones. El Tema de las Generaciones. Una Permanencia”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 208-209, 1976, pp. 5-34.

¹⁹² Rohbeck, Johannes, “Filosofía de la Historia y Ética del Futuro”, *Dissertatio*, vol. 32, nº 37, 2010, pp. 37-53.

¹⁹³ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 6.

¹⁹⁴ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 29.

¹⁹⁵ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 29.

¹⁹⁶ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, nº 1, 2010, pp. 21-66, p. 42.

Dieter Birnbacher¹⁹⁷ ofrece con anterioridad un desarrollo algo más extenso de la noción de generación. El primer posible uso designa a un grupo de personas que viven simultáneamente en un mismo periodo de tiempo más o menos largo, en este sentido sólo una generación vive en un tiempo. Otro uso es para designar a las relaciones parentales, en este sentido dos, tres y hasta cuatro generaciones viven en el mismo tiempo en base a la definición estricta de los lazos de parentesco¹⁹⁸. Un tercer uso designa a la totalidad de las personas nacidas en un periodo dado (la longitud de este periodo viene dada por la cantidad de tiempo necesaria para que los nacidos se hagan padres, y los padres abuelos); en síntesis, son idealizaciones temporales de las relaciones de parentesco, de modo que cada vez más generaciones conviven en el mismo tiempo¹⁹⁹. En este último caso, un tío y su sobrino pertenecientes a la misma generación según el primer uso, y a una distinta según el segundo, podrían nuevamente confluír en el espacio generacional en el caso por ejemplo de que adelantándose uno o retrasándose el otro, tuvieran hijos en el mismo momento. De esta manera su identidad generacional estaría superpuesta, *traslapada*, en tres niveles de complejidad creciente.

Atendiendo a la noción de generaciones superpuestas de Pontara y de Birnbacher, la perspectiva del concepto de generación se concibe según Hendrik Ph. Visser't Hooft²⁰⁰ como “una continuidad ininterrumpida: no se limita a ver a las personas sucediéndose unas a otras a través del tiempo de una forma azarosa. Sucede algo así como un reemplazo gradual de los individuos que componen la familia, el grupo, la nación o la humanidad en general.”²⁰¹

Makoto Usami²⁰² (東京工業大学 [Tokyo Institute of Technology], JP) presenta una formulación revisada y actualizada de la idea de superposición entre las generaciones en los mismos términos de sucesión ininterrumpida, “Considero una generación futura

¹⁹⁷ Birnbacher, Dieter, *La Responsabilité Envers les Générations Futures*, Presses Universitaires de France, Paris, 1994, pp. 14-16.

¹⁹⁸ Véase Aranzadi, Juan, *Introducción Histórica a la Antropología del Parentesco*, Ramón Areces, Madrid, 2008.

¹⁹⁹ Birnbacher, Dieter, *La Responsabilité Envers les Générations Futures*, Presses Universitaires de France, Paris, 1994, p. 15.

²⁰⁰ Visser't, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999.

²⁰¹ Visser't, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999, p. 44.

²⁰² Usami, Makoto, “Intergenerational Justice. The Rights of Future People or the Duty of Fair Play”, *Tokyo Institute of Technology Department of Social Engineering*, Discussion Paper nº 5, Tokyo, 2011, pp. 1-20.

traslapada como un conjunto de individuos de los cuales, al menos uno de sus miembros, viene a existir antes de la muerte del último miembro de la generación actual.”²⁰³

1.3.1.2 La ruptura de los límites de la reciprocidad de los individuos potenciales

Lawrence B. Solum²⁰⁴, por tomar su artículo, señala un importante grupo comprendido dentro de este espacio generacional, las generaciones de no nacidos todavía (*unborn future generations*), que constituyen el momento donde esta cadena generacional queda interrumpida, en tanto comprende a “las personas que existirán en el futuro, pero que todavía no han nacido. A veces con esta expresión nos referimos a personas que no van a nacer durante la vida del orador o su audiencia, ni durante la de cualquiera que esté vivo ahora.”²⁰⁵

Respecto a esto último, la distinción entre grupos futuros, individuos futuros y tipos de gente futura de estas generaciones no nacidas todavía, es ofrecida por la interesante descripción que hace Ori J. Herstein²⁰⁶ (*King College London, UK*),

“En el contexto normativo, términos como «generación», y más específicamente «generaciones futuras», se utilizan variablemente y a menudo de manera intercambiada. Lingüísticamente el término «generaciones futuras» puede referirse a todas las personas en el futuro, a algunas personas en el futuro, a todas las futuras generaciones (centrada en la generación como tal, no en sus miembros), a algunas generaciones futuras, (por ejemplo, las temporalmente más cercanas), a ciertos grupos de futuras cohortes de nacimientos, a los grupos futuros (por ejemplo, las generaciones futuras de Rumanos), a miembros futuros de un cierto grupo futuro, y así sucesivamente. Pero, ¿cuál de ellos denota una futura entidad que es digna de preocupación moral y como tal debe ser titular de los derechos de las generaciones futuras?»²⁰⁷

Según muestra Herstein, en el contexto de la justicia intergeneracional, la mejor comprensión de los términos *generación*, *grupo de edad* y *cohorte de nacimiento*, no es referirse a un grupo, sino a todas las personas individuales con denominador temporal

²⁰³ Usami, Makoto, “Intergenerational Justice. The Rights of Future People or the Duty of Fair Play”, *Tokyo Institute of Technology Department of Social Engineering*, Discussion Paper n° 5, Tokyo, 2011, pp. 1-20, p. 5.

²⁰⁴ Solum, Lawrence B., “To Our Children's Children's Children. The Problems of Intergenerational Ethics”, *Loyola Law Review*, vol. 35, n° 1, 2001, pp. 163-234.

²⁰⁵ Solum, Lawrence B., “To Our Children's Children's Children. The Problems of Intergenerational Ethics”, *Loyola Law Review*, vol. 35, n° 1, 2001, pp. 163-234, p. 170.

²⁰⁶ Herstein, Ori J., “The Identity and (Legal) Rights of Future Generations”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, n° 5-6, 2009, pp. 1173-1215.

²⁰⁷ Herstein, Ori J., “The Identity and (Legal) Rights of Future Generations”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, n° 5-6, 2009, pp. 1173-1215, p. 1174-1175.

común y algo que compartir. En este sentido se hacen importantes los intereses de las personas del futuro, y los términos relatados anteriormente funcionan como un acceso directo lingüístico para referirse a estas personas²⁰⁸, pues “Las generaciones futuras (como tales) no importan en el quehacer de la justicia intergeneracional”²⁰⁹, importan los individuos que las compondrán, y todas las dificultades que esto implica.

1.3.2 La idea inicial y los límites de la responsabilidad hacia las generaciones futuras

Podría objetarse que el empleo de la responsabilidad para un objetivo tan indeterminado y tan a largo plazo sea contraintuitivo. La solidaridad podría quedar diluida en el espacio-tiempo. No en vano, el término responsabilidad, como señala Dieter Birnbacher, está limitado por sus características semánticas. Cuando decimos que un individuo debe tomar responsabilidad sobre algo no nos referimos a la totalidad de obligaciones morales que tiene el individuo particular dentro un campo específico, sino que nos referimos concretamente a las indicaciones de actuación que esta responsabilidad comporta. Estas suelen comprender hacer algo activamente por proteger, apoyar y dar de nosotros a otra persona, y no sólo mantenerse al margen o asumir nuestra neutralidad en el problema que acontece. Por otro lado, no podemos pedir responsabilidades por aquello que nosotros mismos no habíamos sido capaces de prever.²¹⁰ No obstante, Birnbacher declara con firmeza que,

“Junto a la responsabilidad del padre para sus hijos, la responsabilidad de la maestra para sus estudiantes, la del estadista por el bienestar de la nación, etc., es perfectamente posible hablar de una solución general, un rol de responsabilidad trascendente, tal como la responsabilidad del extranjero para con otro extranjero, la responsabilidad del estadista por la gente de la comunidad internacional de naciones y la responsabilidad del presente con el futuro. La *responsabilidad total* (Hans Jonas) no es una *contradictio in adjecto*.”²¹¹

²⁰⁸ Herstein, Ori J., “The Identity and (Legal) Rights of Future Generations”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, n° 5-6, 2009, pp. 1173-1215, p. 1180.

²⁰⁹ Herstein, Ori J., “The Identity and (Legal) Rights of Future Generations”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, n° 5-6, 2009, pp. 1173-1215, p. 1180.

²¹⁰ Birnbacher, Dieter, “Responsibility for Future Generations. Scope and Limits”, en Tremmel, Joerg C. (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Publisher, Northampton, pp. 23-39, p. 24-26.

²¹¹ Birnbacher, Dieter, “Responsibility for Future Generations. Scope and Limits”, en Tremmel, Joerg C. (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Publisher, Northampton, pp. 23-39, p. 24.

1.3.2.1 Un asunto de justicia entre generaciones: el papel de la justicia intergeneracional

La justicia *generacional* es una justicia que alcanza al menos a dos generaciones. No obstante, la justicia *inter-generacional*, debido al componente intertemporal, comprende en su ámbito a aquellos que vivieron en el pasado, que viven en el presente y que vivirán en el futuro. En el enfoque de nuestro breve estudio, coincidimos con el equipo de la revista *Intergenerational Justice Review* al señalar que realizar la justicia intergeneracional,

“significa que el potencial de los niños y las futuras generaciones, para satisfacer sus necesidades y cumplir sus aspiraciones, debe ser al menos tan grande como el que pueden esgrimir las generaciones hoy.”²¹²

No será hasta finales de los 80 que se comience a hablar de *justicia intergeneracional*, como una evolución de la expresión *justicia entre generaciones*²¹³; paralelamente, el enfoque ecológico²¹⁴ que le acompaña adquirirá relevancia. Antes de formularse definitivamente de este modo, se han empleado en el inglés original algunas expresiones como *among generations* o *across generations*.²¹⁵ Algunas fuentes indican que el término fue usado por primera vez en un documento de la UN en el *Berlin Commitment for Children* (art. 14).²¹⁶ Actualmente se ha establecido un consenso prácticamente tácito en torno al concepto de justicia intergeneracional, y tan sólo desde ciertos foros de filosofía del derecho, el ámbito comunitarista o, en ocasiones Dieter Birnbacher, se intenta promover la idea de lo *transgeneracional*²¹⁷.

²¹² Editorial, “Generational Justice. A Leading Concept for the New Century”, *Intergenerational Justice Review*, n° 3, 2002, pp.3-4.

²¹³ Planteada por Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, especialmente p. 265 y ss., trad. de María Dolores González.

²¹⁴ Véase Weston, Burns H., “The Theoretical Foundations of Intergenerational Ecological Justice. An Overview”, *Human Rights Quarterly*, n° 34, 2012, pp. 251–266.

²¹⁵ Véase Tobin, James, “What Is Permanent Endowment Income?”, *American Economic Review*, vol. 64, n° 2, 1974, pp. 427-432; en p. 427 emplea ambos dos.

²¹⁶ Editorial, “Generational Justice. A Leading Concept for the New Century”, *Intergenerational Justice Review*, n° 3, 2002, pp.3.

²¹⁷ Véase una discusión en Gosseries, Axel, *Penser la Justice entre les Générations. De l’Affaire Perruche à la Réforme des Retraits*, Flammarion, Paris, 2004, especialmente pp. 38-42.; véase también Luzardo, Alexander, “Los Derechos Ambientales y Transgeneracionales en la Constitución Venezolana de 1999. Un Enfoque Transepistemológico”, *Mundo Nuevo*, vol. 1, n° 6, 2011, pp. 189-241, p. 238; asimismo, en el ámbito comunitarista, De Shalit, Avner, *Why Posterity Matters. Environmental Policies and Future Generations*, Routledge, New York, 1995, p. 13 y ss.

Axel Gosseries, ha señalado concretamente la inadecuación del término *transgeneracional*. En principio éste estaría más orientado a describir las situaciones en que el daño es heredado y reproducido de una generación a otra, como por ejemplo, en las reivindicaciones de las víctimas de la esclavitud hacia los descendientes de sus verdugos. Por otra parte, mientras que para la aplicación de la justicia intergeneracional es necesaria únicamente la presencia de un individuo representante de cada generación, Gosseries apunta que en el ámbito de la justicia transgeneracional sería necesaria la presencia de al menos dos individuos, o dos comunidades, en cada cohorte de edad.²¹⁸

Para resumir, Brian Barry²¹⁹ apunta que justicia intergeneracional es “una abreviación para justicia entre la generación presente y las generaciones futuras”²²⁰, pero como bien señala, “hay que reconocer que la expresión «justicia intergeneracional» es potencialmente engañosa, aunque tal vez realmente engaña sólo a aquellos que están dispuestos a ser engañados.”²²¹ Por ello, nosotros vamos a tratar de observar si se puede articular una responsabilidad ética hacia estas generaciones de no nacidos, y este será el foco de nuestro texto. Partamos de la afirmación de Barry “no es muy difícil saber lo que hay que hacer, aunque por supuesto, lo sumamente difícil es conseguir que los actores relevantes (gubernamentales y de otro tipo) lo hagan”²²²,

1.4 Dificultades de la justicia intergeneracional

Ernest Partridge ha recogido una incómoda reflexión que trata de negar la responsabilidad hacia las generaciones futuras: “¿Qué le debo la posteridad? Después de todo, ¿qué ha hecho la posteridad por mí?”²²³, pues como indica,

²¹⁸ Gosseries, Axel, *Penser la Justice entre les Générations. De l’Affaire Perruche à la Réforme des Retraits*, Flammarion, Paris, 2004, pp. 38-42.

²¹⁹ Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 107.

²²⁰ Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 107.

²²¹ Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 107.

²²² Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117p. 116.

²²³ Partridge, Ernest, *Rawls and Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976, p. 1.

“Las generaciones posteriores pueden erigir monumentos para «los grandes hombres del pasado», pueden cultivar su memoria en reuniones conmemorativas, reeditar sus obras, nombrando calles, edificios o descubrimientos científicos como ellos. Estas manifestaciones de reconocimiento y gratitud retrospectiva son, sin embargo, necesariamente simbólicas y no afectan realmente a la gente durante su vida actual.”²²⁴

También se ha expresado un silogismo del estilo:

“(I) Uno no puede tener deberes hacia lo no-existente.

(II) La posteridad no existe.

(III) Ergo: No tenemos deberes para con la posteridad.”²²⁵

1.4.1 Dificultades de la responsabilidad hacia las generaciones futuras

Ernest Partridge²²⁶ ha agrupado de forma muy lúcida las objeciones que se oponen a la articulación de cualquier deber hacia la posteridad. Podemos identificar tres grandes epígrafes.

a) Cuestiones metaéticas

En primer lugar, las dificultades relativas a las cuestiones *metaéticas* (sobre la filosofía moral y su aplicación en [hacia] el futuro, así como la explicación y el análisis de los métodos de justificación moral); dentro de este grupo nos topamos con preguntas como:

-¿Qué categorías morales son aplicables, o no, en nuestra relación con la posteridad²²⁷?
¿Derechos, obligaciones, deberes o responsabilidad? ¿Cuál es por otro lado la base por la que se niega a los negados?

- ¿Hasta qué punto somos responsables de un futuro *contingente* teniendo en cuenta la indeterminación de las necesidades, valores o deseos de los individuos futuros?

²²⁴ Birnbacher, Dieter, "What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?", *Gouvernance Mondiale*, nº 4, 2006, pp. 1-29, p. 10.

²²⁵ Partridge, Ernest, *Rawls and Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976, p. 1

²²⁶ Las siguientes líneas están basadas en Partridge, Ernest, "Introduction", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 8-10.

²²⁷ Recuérdese que con *posteridad* nos referimos, como Golding, a todos aquellos individuos no nacidos todavía (*not-yet-born*).

- ¿Son estos individuos futuros miembros de nuestra comunidad moral? ¿Qué los acredita o desacredita?
- ¿Cómo podríamos justificar o validar un deber *putativo* hacia la posteridad?

b) Cuestiones de ética normativa

En segundo lugar, tenemos las cuestiones de *ética normativa* (que referencian directamente a los asuntos sobre el deber, la obligación y su valoración moral, por ejemplo ¿qué debo hacer?, ¿qué es más provechoso?), entre las que encontramos cuestiones cómo:

- ¿Qué tipo de seres pueden reclamar, si pueden, deberes de las personas vivas actualmente?
- ¿Qué circunstancias medioambientales son las más deseables como legado para las generaciones futuras, o la posteridad?
- ¿Cuál es la implicación moral que se desprende de nuestra capacidad para afectar las condiciones de vida de la posteridad?
- ¿Cómo puede caracterizarse este deber? ¿Con el ahorro justo de capital, recursos, valores culturales e instituciones justas? ¿Con las restituciones por los recursos agotados o los medios degradados? ¿Con la implementación de las técnicas para anticipar el impacto futuro de las políticas medioambientales actuales?
- ¿Qué peso debe tener el deber hacia la posteridad frente a las acciones en el presente? ¿Cómo deben gestionarse estas prioridades entonces?
- ¿Hasta qué punto deben sentir los individuos la necesidad de implicarse en un deber para con el futuro? ¿Es acaso un ingrediente de una personalidad moral *sana*?
- ¿Puede la observancia del pasado arrojar luz sobre nuestra responsabilidad futura?
- ¿Tienen las personas potenciales derecho a la existencia, a nacer?

c) Consideraciones empíricas

Por último y en tercer lugar, nos encontramos con las *consideraciones empíricas y las cuestiones prácticas* (referentes a los asuntos de la acción, de lo factible), entre ellas podemos señalar, siguiendo a Partridge,

- ¿Estamos capacitados para predecir adecuadamente el futuro y derivar de esto la provisión para las necesidades de la posteridad?
- ¿Podemos anticipar estos elementos, intereses, necesidades o preferencias de la posteridad? ¿Estarían de acuerdo nuestros descendientes con semejante axiología?
- ¿Podemos planear y actuar apropiadamente en aras de conseguir los resultados esperados o solventar las dificultades al paso?
- ¿Serán las provisiones políticas, sociales, económicas, medioambientales, psicológicas o estéticas devengadas de la responsabilidad hacia el futuro soportables por la generación presente?
- ¿Deberían hacer frente asimismo a estos costos en la misma medida todos los miembros de la sociedad? ¿Hasta los menos aventajados?
- ¿Necesitan realmente la posteridad, o los individuos potenciales, o las generaciones futuras, nuestra preocupación? ¿No podemos compensar las pérdidas con crecimiento económico y desarrollo tecnológico?
- ¿Qué parámetros deberíamos seguir para *educar y motivar* a las generaciones presentes hacia el cumplimiento de esta responsabilidad?

1.4.2 Las limitaciones de la justicia

Una teoría de la justicia es una teoría moral incompleta, pues no todas las obligaciones morales son obligaciones de justicia. Por ello es necesario reforzarla a menudo con un poder coercitivo estatal a través de obligaciones legales o políticas sociales.²²⁸ De aquí se desprende todo el desarrollo en materia legal respecto a la responsabilidad hacia las generaciones futuras. Precisamente en la aplicación de esas leyes mediante su

²²⁸ Wolf, Clark, "Intergenerational Justice" en Callicott, John B. and Frodeman, Robert (eds.), *Encyclopedia of Environmental Ethics y Philosophy*, Macmillan, Detroit, 2008, pp. 518-525, p. 519.

articulación en políticas sociales, debe acomodarse el sustrato de justicia distributiva que subyace a la justicia intergeneracional. Así pues, la justicia intergeneracional y la justicia ambiental van ligadas, la meta es conseguir un reparto equitativo de lo que el medio ambiente ofrece a través de las generaciones.

No obstante, esta formulación en términos de *obligación de justicia* remitente a una institución jurídica, puede ser de entrada contra-intuitiva en la medida en que Wilfred Beckerman²²⁹ recientemente²³⁰ ha llamado la atención sobre un hecho empírico. Para que las generaciones tengan derechos al medio ambiente y a todas sus criaturas, se debe dar una condición ineludible, X (los individuos, las generaciones) deben existir,

“Así, para validar la proposición <X tiene derecho a Y>, donde Y se refiere a un objeto tangible, se deben satisfacer dos condiciones esenciales. En primer lugar, X debe existir, y segundo, en principio, debe ser posible proporcionar Y.”²³¹

La tesis que desarrolla Dennis Earl²³² (*Coastal Carolina University*, USA) también señala la inconsistencia en la cuestión de la justicia hacia las generaciones futuras. Decir que tenemos obligaciones legales para con las generaciones futuras es imposible, pues estas no existen. Al igual que Beckerman se apoya en, “Decir que X existe es decir que X existe ahora, o que X persiste a través del tiempo, incluyendo el presente.”²³³ De manera que categóricamente afirma, “No tenemos deberes para con las generaciones futuras, y las futuras generaciones no tienen derechos.”²³⁴

Como vemos, estas objeciones, *prima facie* verdaderas, a la articulación legal de los derechos de las generaciones futuras, constituyen,

²²⁹ Véase una discusión en la síntesis de Beckerman, Wilfred, “Intergenerational Justice”, *Intergenerational Justice Review*, nº 2, 2004, pp. 1; y la respuesta de Tremmel en Tremmel, Joerg, “Is a Theory of Intergenerational Justice Possible? Response to Beckerman”, *Intergenerational Justice Review*, nº 2, 2004, pp. 6-10.

²³⁰ Los argumentos de Weckerman y Earl ya fueron esgrimidos por Ruth Macklin en un simposio de 1973, cuyo se posiciona en contra de la atribución de derechos a las generaciones futuras, dejando un espacio abierto no obstante a la vigilancia de nuestras repercusiones en el futuro, véase Baier, Anette, “The Rights of Past and Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 171-187, p. 151.

²³¹ Beckerman, Wilfred, “The Impossibility of a theory of Intergenerational Justice”, en Tremmel, Joerg C. (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham, 2006, p. 55.

²³² Earl, Dennis, “Ontology and the Paradox of Future Generations”, *Public Reason*, vol. 3, nº 1, 2011, pp. 60-72.

²³³ Earl, Dennis, “Ontology and the Paradox of Future Generations”, *Public Reason*, vol. 3, nº 1, 2011, pp. 60-72, p. 62.

²³⁴ Earl, Dennis, “Ontology and the Paradox of Future Generations”, *Public Reason*, vol. 3, nº 1, 2011, pp. 60-72, p. 61.

“Dos versiones diferentes de lo que podríamos llamar la paradoja de las generaciones futuras. Una de las paradojas se formula en términos de nuestras obligaciones con las generaciones futuras, y la otra en términos de los derechos de las generaciones futuras.”²³⁵

No obstante, cabe destacar que al igual que Beckerman, Earl se refiere únicamente a, “las generaciones futuras remotas en el sentido de que no están traslapadas con la generación presente.”²³⁶ Se entiende que éstas son las generaciones de individuos no nacidos todavía, para los cuales, como ya hemos señalado, *prima facie* tienen difícil acomodación sus cláusulas en el esquema legal, pues constituyen un grupo de individuos que no existe todavía. En cualquier caso, veremos un sucinto comentario a los trabajos de Edith Brown Weiss, quien ha logrado aunar una justicia planetaria e intergeneracional.

1.4.2.1 El problema de la no identidad y los puzles demográficos

Tim Mulgan²³⁷ por su parte, señala dos grandes campos de trabajo en la justicia intergeneracional. Por un lado, las teorías utilitaristas, o consecuencialistas, se ocupan en la resolución de los puzles en la teoría del valor, buscando una comparación plausible de los valores de los diferentes mundos posibles. Esta vertiente está fuertemente ligada a las diferentes conclusiones que Derek Parfit²³⁸ ha extraído de sus reflexiones. Las teorías contractualistas por su parte, centran su debate en el problema de la no identidad y las incompatibilidades con la filosofía política correspondiente,²³⁹ siguiendo igualmente los trabajos de Derek Parfit²⁴⁰ en este respecto. Sin duda, el problema de la no-identidad (contribución influyente de Parfit, que termina por concluir que en realidad la identidad no importa²⁴¹) “requiere que proveamos un diagnóstico de la naturaleza del problema, la amplitud de su alcance y las soluciones disponibles”²⁴², pues, “del problema de la no-identidad se desprende que el tamaño y la composición de una futura

²³⁵ Earl, Dennis, “Ontology and the Paradox of Future Generations”, *Public Reason*, vol. 3, nº 1, 2011, pp. 60-72, p. 61.

²³⁶ Earl, Dennis, “Ontology and the Paradox of Future Generations”, *Public Reason*, vol. 3, nº 1, 2011, pp. 60-72, p. 62.

²³⁷ Mulgan, Tim, *Future People*, Oxford Clarendorf Press, Oxford, 2006

²³⁸ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1991, pp. 381-443.

²³⁹ Mulgan, Tim, *Future People*, Oxford Clarendorf Press, Oxford, 2006, p. 4.

²⁴⁰ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1991, pp. 351-377.

²⁴¹ Véase Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1991, pp. 351-377; Parfit, Derek, *Personas, Racionalidad y Tiempo*, Síntesis, Madrid, pp. 93-124, trad. Manuel Cruz.

²⁴² Gosseries 2008, p. 459.

generación, dependerá, en parte, de la forma en que opten por actuar las personas que existen en el presente.²⁴³ Gosseries destaca las formas imprevisibles en que estas acciones pueden afectar al *carácter* de las generaciones futuras,

“si no todas, por lo menos gran parte de nuestras acciones y opciones políticas en campos como el transporte, la producción de energía, sin ninguna conexión directa con las elecciones de procreación, tendrán un impacto en la identidad de nuestros hijos, a través de la modificación del calendario de actividades de nuestra vida cotidiana, incluidas las de procreación.”²⁴⁴

A este respecto puede resultar muy gráfico el tópico cinematográfico²⁴⁵ de los viajes en el tiempo. En la película *Back to the Future*²⁴⁶, el personaje que encarna Michael J. Fox (Marty MacFly) realiza un viaje hacia atrás en el tiempo hasta 1955, un *flash-back*, durante el trascurso del cual recibe la fehaciente advertencia de «Doc Brown» (Christopher Lloyd), de que no deberá alterar ningún acontecimiento o el futuro (su presente, 1985) se verá severamente afectado. La trama de la película conduce al protagonista a la incómoda situación de que su propia madre (que desconoce la identidad de ese misterioso personaje que aparece en su casa en lugar de su padre al haber sido alterada la historia) trata de seducirlo. MacFly contempla después horrorizado como la imagen de su hermano comienza a desaparecer de un retrato familiar que lleva en la cartera. Exacto, descubre que si consuma cualquier tipo de relación, bastante desaconsejable, con la joven que no es técnicamente todavía su madre, su propia existencia estará en riesgo, pues seguramente este hecho influiría en las decisiones posteriores de su madre en torno a elegir a su padre como pareja, progenitor, etc. El resto de la película lo conforman los esfuerzos de Macfly para reparar las alteraciones que su presencia ha ocasionado y tratar de reunir a sus futuros madre y padre.

El protagonista viaja a un pasado, ya pasado, desde un futuro que ya existe, su presente. Nosotros todavía, presumiblemente nunca, no podemos regresarnos de nuestro futuro para reparar los errores del pasado, o dejarlo peor; no obstante, nuestro presente es el

²⁴³ Usami, Makoto, “Intergenerational Justice. The Rights of Future People or the Duty of Fair Play”, *Tokyo Institute of Technology Department of Social Engineering*, Discussion Paper n° 5, Tokyo, 2011, p. 3.

²⁴⁴ Gosseries Axel, “Theories of Intergenerational Justice. A Synopsis”, *Sapiens*, vol. 1, n° 1, 2008, p. 60.

²⁴⁵ Respecto a una filmografía vale la pena señalar que diversas producciones cinematográficas han reflejado perfectamente las catástrofes a las que puede conducirnos la irresponsabilidad; véase Francescutti, Pablo, “Las Semánticas de la Posteridad. El Cine y la Matriz de las Generaciones Futuras”, *Política y Sociedad*, vol. 48, n° 1, 2011, pp. 59-74.

²⁴⁶ Zemeckis, Robert, *Back to the Future*, Universal Pictures, California, 1985.

pasado de las generaciones que nos sucederán, como acertadamente afirma Daniel Callahan²⁴⁷ (*Harvard University*, USA),

“Si las generaciones futuras no existen para nosotros, podemos, sin embargo, estar seguros de que habremos existido para ellas, como parte de su patrimonio, estarán obligados a soportar incluso miles de años en el futuro algunas de nuestras marcas.”²⁴⁸

¿Podemos extrapolar el riesgo de actuar sobre el pasado que maneja Fox con nuestras actuaciones en el presente respecto a lo que será nuestro futuro y el pasado de los individuos de este futuro? Sin duda, como señala Peter Singer,

“Un bosque virgen es producto de todos los millones de años transcurridos desde que se formó nuestro planeta. Si se tala ese bosque, podrá crecer otro, pero la continuidad habrá quedado rota. [...] una vez que el bosque ha sido talado o inundado, el vínculo con el pasado se ha perdido para siempre. Y esta consecuencia puede ser lamentada por todas las generaciones que nos sucedan en este planeta.”²⁴⁹

Una fuente agotada jamás podrá volver a saciar a los sedientos, asimismo, no existirán ninguno de los individuos que el bálsamo de estas fuentes pudiera haber alimentado, la humanidad ha quedado marcada pues, por la desaparición de esta *fente* natural. Una legión de «MacFlies» nunca llegará a ser concebida, y los que nazcan, ya nunca podrán decir que son como aquel que se alimentaba de la fuente perdida.

1.4.2.2 El problema de la motivación

Como ha sintetizado Dieter Birnbacher²⁵⁰,

“La ética del futuro plantea problemas más severos en la motivación que otras ramas de la filosofía práctica, pues hay una discrepancia más notable que en otras áreas de la ética entre la

²⁴⁷ Callahan, Daniel, “What Obligations Do We Have to Future Generations?”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 73-89.

²⁴⁸ Callahan, Daniel, “What Obligations Do We Have to Future Generations?”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 73-89, p. 73.

²⁴⁹ Singer, Peter, *Desacralizar la Vida Humana*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 395, trad. Carmen García.

²⁵⁰ Birnbacher, Dieter, “What Motivates us to Care for the (Distant) Future?”, *Gouvernance Mondiale*, nº 4, 2006, pp. 1-29.

motivación para aceptar los principios de una ética del futuro y la motivación para actuar de acuerdo con ellos.”²⁵¹

La incapacidad de proteger sus intereses desde el futuro de las personas que probablemente existirán, forma parte, junto a la incerteza acerca de la relevancia moral que tendrán en el futuro nuestras acciones para con ellos, de dos factores que dificultan la motivación a actuar de acuerdo a la ética necesaria para la justicia intergeneracional,

“En primer lugar, existe la incertidumbre sobre la validez de las teorías y escenarios en los que se basa el pronóstico de los riesgos futuros. En segundo lugar, existe la incertidumbre acerca de si se pueden aplicar las propuestas alternativas para neutralizar los riesgos futuros, y en caso afirmativo, en qué punto del tiempo sería adecuado hacerlo. Un tercer factor de incertidumbre es la naturaleza sinérgica y acumulativa de la mayoría de las estrategias de conservación a largo plazo, tanto sincrónica como diacrónicamente. Los impactos potenciales de las acciones presentes se ven amenazados por la posible falta de cooperación de los agentes presentes, así como por la posible falta de cooperación de los agentes en el futuro.”²⁵²

1.4.2.3 *Futurity problems* con los individuos del futuro

Gregory Kavka planteó la paradoja de los individuos futuros dentro de un conjunto que llamó los *futurity problems*²⁵³. Ernest Partridge presenta la articulación de estos problemas del futuro en cinco dificultades relacionadas con la justificación de la responsabilidad hacia las generaciones futuras.

En primer lugar, lo que él viene a llamar *la paradoja de la re-población* (nosotros haremos nuestras las palabras de Partridge y no nos introduciremos en profundidades de las que no podamos emerger en nuestro texto)²⁵⁴, él mismo ofrece un artículo²⁵⁵ en el que aborda la cuestión. Esta crítica se origina en el argumento que emplea Thomas

²⁵¹ Birnbacher, Dieter, "What Motivates us to Care for the (Distant) Future?", *Gouvernance Mondiale*, nº 4, 2006, pp. 1-29, p. 3.

²⁵² Birnbacher, Dieter, "What Motivates us to Care for the (Distant) Future?", *Gouvernance Mondiale*, nº 4, 2006, pp. 1-29, p. 11.

²⁵³ Véase el clásico, Kavka, Gregory S., "The Paradox of Future Individuals", *Philosophy & Public Affairs*, vol. 11, nº 32, 1982, pp. 93-112.

²⁵⁴ Partridge, Ernest, "On the Rights of Future Generations", en Scherer, Donald (ed.), *Upstream/Downstream. Issues in Environmental Ethics*, Temple University Press, 1990, pp. 20-40.

²⁵⁵ Partridge, Ernest, "Should We Seek a Better Future?", *Ethics and Environment*, vol. 3, nº 1, 1998, pp. 81-95, véase también Partridge, Ernest, "The Future. For Better or Worse", *Environmental Values*, nº 11, 2002, pp.75-85.

Schwartz²⁵⁶ para justificar que ninguna de nuestras acciones puede dañar a los individuos futuros. Brevemente lo recordamos, dado que debido a nuestras acciones vamos a alterar completamente el entorno y las posibilidades para que se den los nacimientos de unos individuos u otros, los individuos que nacerían en un futuro intocado no nacerán y por tanto los que sí nacerán, serán aquellos que nuestras acciones hayan permitido. No existen individuos perjudicados pues.²⁵⁷

Como segunda dificultad, se plantea el argumento del *intervalo de tiempo*, basado en el hecho de que al no co-existir los individuos futuros junto a nosotros en el mismo espacio ni tiempo geográfico, no se pueden dar las relaciones básicas de comunicación y reciprocidad; se puede decir entonces que están desconectados de nuestra comunidad moral. Esto puede conducir por ejemplo a la acumulación progresiva e irreversible de polución; desde el punto de vista de los individuos presentes no se estaría dañando a nadie de la comunidad moral establecida.

En tercer lugar, está la objeción acerca de la imposibilidad de las generaciones futuras de hacer reclamaciones, y que por lo tanto no pueden generar obligaciones ni derechos de manera legal, sino únicamente de índole moral, en el caso de que se acepten.

Como cuarta dificultad, Partridge presenta el argumento de *la no actualidad*, este radica en que al no existir la posteridad actualmente, no tiene sentido hablar de que tenga algún tipo de derecho. Esto sólo se aplica a personas que existen actualmente, no a las meramente potenciales. Por lo tanto, ni las personas imaginarias tienen derechos, y si los tuvieran, solo se harían efectivos cuando ellas mismas se convirtieran en individuos de facto.

Por último y en quinto lugar, nos topamos con el problema de la *indeterminación*, según el cual, la clase descrita como generaciones futuras no contiene ningún miembro identificable, no está formada por individuos con una identidad concreta, por lo tanto, cualquier aspiración de reconocimiento queda neutralizada.²⁵⁸ Precisamente, la noción de identidad que contiene este último obstáculo nos permite reagrupar estas objeciones

²⁵⁶ Schwartz, Thomas, "Obligations to Posterity," en Barry Brian y Sikora, Richard I. (eds.), *Obligations to Future Generations*, Temple University Press, Philadelphia, 1978, pp. 3-13.

²⁵⁷ Partridge, Ernest, "On the Rights of Future Generations", en Scherer, Donald (ed.), *Upstream/Downstream. Issues in Environmental Ethics*, Temple University Press, 1990, pp. 20-40, p. 9.

²⁵⁸ Partridge, Ernest, "On the Rights of Future Generations", en Scherer, Donald (ed.), *Upstream/Downstream. Issues in Environmental Ethics*, Temple University Press, 1990, pp. 20-40, pp. 25-38.

en lo que vimos como el problema de la no identidad²⁵⁹, algo que Axel Gosseries aconseja, debemos considerar seriamente.²⁶⁰

1.4.3 La necesidad de un nuevo *ethos*

A modo de pequeño resumen consideramos que:

Al no existir, las personas futuras no pueden reclamar sus derechos a la generación presente, sus derechos se activarán cuando estas personas existan como individuos.

La indeterminación de qué valorarán las generaciones futuras nos conduce a creer que no podemos saber cómo beneficiarlos.

Existe entonces un fuerte problema de motivación, los individuos presentes son incapaces de admitir deberes hacia los individuos meramente potenciales del futuro, más conociendo la paradoja de los individuos futuros.²⁶¹ A este respecto no son muy alentadoras las palabras de Anette Baier²⁶² (1929-2012, *University of Otago, NZ*),

“No creo que ni las teorías utilitaristas o contractualistas, o cualquier otra versión de cualquier teoría moral con la que estoy familiarizada, capture las razones correctas para las actitudes hacia las personas pasadas y futuras. Tal vez necesitamos una nueva teoría, pero las intuiciones de las que se deriva son, creo, muy viejas.”²⁶³

1.4.3.1 La sociedad del *ethos* intergeneracional

Para concluir este apartado, veamos la definición de una sociedad que ha integrado su carácter generacional a través de Janna Thompson,

²⁵⁹ Wolf, Clark, “Do Future Persons Presently Have Alternative Possible Identities?” en Roberts, Melinda y Wasserman, David (eds.), *Harming Future Persons. Ethics, Genetics, and the Non-Identity Problem*, Springer, New York, 2009, pp. 93-114.

²⁶⁰ Véase Gosseries, Axel, *Penser la Justice entre les Générations. De l’Affaire Perruche à la Réforme des Retraits*, Flammarion, Paris, 2004, p. 67-72 ; Heyd, David, “The Intractability of Non-Identity Problem”, en Roberts, Melinda y Wasserman, David, *Harming Future Persons*, Springer, New York, 2009, pp. 3-25.

²⁶¹ Partridge, Ernest, “Just Provision to the Future”, *Intergenerational Justice Review*, n° 1, 2008, pp. 4-9.

²⁶² Baier, Anette, “The Rights of Past and Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 178.

²⁶³ Baier, Anette, “The Rights of Past and Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. 178.

“una sociedad no es únicamente una asociación entre contemporáneos. Se extiende hacia adelante y hacia atrás en el tiempo. Abarca a las personas del pasado que nos han dejado una herencia, y a la gente del futuro que serán herederos de lo que hemos logrado- bueno y malo.”²⁶⁴

Por tanto, esta sociedad será realmente intergeneracional solo “cuando cada generación tenga su parte justa que permita a los miembros de las generaciones venideras, tanto dentro como fuera de sus fronteras, satisfacer sus necesidades, evitar daños graves y tener la oportunidad de disfrutar de las cosas valiosas”²⁶⁵, en definitiva, “La definición nos anima a pensar en nosotros mismos como pertenecientes a un continuum intergeneracional que se extiende indefinidamente en el futuro”²⁶⁶.

Bien señala Hartmann que una actitud de responsabilidad hacia el futuro requiere de “un *ethos* considerablemente por encima de la media.”²⁶⁷ ¿Qué requiere entonces pragmáticamente de nosotros? Andrew Dobson²⁶⁸ por ejemplo, también apela al ánimo de hacer el bien por hacerlo, aproximándonos a la vida virtuosa. ¿Es entonces necesario un *ethos* cósmico, planetario, una ética del futuro? Veamos la propuesta de Hans Jonas.

²⁶⁴ Thompson, Janna, “What is Intergenerational Justice?”, en Sykes, Helen, *Future Justice*, Future Leaders, Melbourne, 2010, pp. 5-20, p. 6.

²⁶⁵ Thompson, Janna, “What is Intergenerational Justice?”, en Sykes, Helen, *Future Justice*, Future Leaders, Melbourne, 2010, pp. 5-20, p. 5.

²⁶⁶ Thompson, Janna, “What is Intergenerational Justice?”, en Sykes, Helen, *Future Justice*, Future Leaders, Melbourne, 2010, pp. 5-20, p. 6.

²⁶⁷ Hartmann, Nicolai, “Love the Remote”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 305-308, p. 305.

²⁶⁸ Dobson, Andrew, *Citizenship and the Environment*, Oxford University Press, Oxford, 2003.

Capítulo 2. La fundamentación metafísica de la responsabilidad por las generaciones futuras de Hans Jonas

2.1 Introducción

Nunca antes había podido contemplar la humanidad de manera tan palpable la perspectiva hipotética del fin de la especie. Nunca antes había tenido el ser humano tanto poder para modificar su entorno y a sí mismo, ni por tanto, la necesidad de una ética basada en la preocupación hacia este hecho y hacia sí mismo. Es imperativo desarrollar el carácter (*ethos*) necesario para abordar una capacidad que podría tener consecuencias fáusticas, aún para quién nada hubiera tenido que ver en el devenir de estos acontecimientos, es decir, las generaciones futuras que habrán de habitar este escenario.

Así lo presenta en el panorama filosófico internacional²⁶⁹ del siglo pasado Hans Jonas²⁷⁰, con su obra de gran calado político e intelectual²⁷¹ *El Principio de Responsabilidad*²⁷². El hombre ha venido realizando una “violenta y violadora invasión del orden cósmico”²⁷³ irrumpiendo temerariamente con su “inagotable ingenio humano en los diversos campos de la naturaleza”²⁷⁴ a través de los tiempos, y ahora su conciencia está anclada a un utopismo automático que confía ciegamente en la ciencia tecnológica²⁷⁵. Veamos cómo hemos llegado hasta este temible momento histórico.

2.2 El diagnóstico de Jonas sobre la técnica contemporánea y su aplicación tecnocientífica

Jonas señala que la técnica moderna ha sufrido un desarrollo en su “dinámica formal” y “contenido sustancial” nunca antes conocido, y que es, en tanto afecta a prácticamente

²⁶⁹ Becchi, Paolo, “El Itinerario Filosófico de Hans Jonas. Etapas de un Recorrido”, *Isegoría*, n° 39, 2008, pp. 101-128; Shinagawa, Tetsuhiko, “Why and How Has Hans Jonas Been «Welcomed» in Japan?”, *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 15-31.

²⁷⁰ Premio Nobel de la Paz, otorgado por la Unión Bursátil de Editoriales Alemanas, en 1987.

²⁷¹ Schütze, Christian, “The Political and Intellectual Influence of Hans Jonas”, *Hastings Center Report*, vol. 25, n° 6, 1995, pp. 40-43.

²⁷² Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad*, Herder, Barcelona, 1979.

²⁷³ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad*, Herder, Barcelona, 1979, p. 26.

²⁷⁴ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad*, Herder, Barcelona, 1979, p. 26.

²⁷⁵ Para una crítica; Rosales, Amán, “Hans Jonas y el Determinismo Tecnológico”, *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, vol. 37, n° 93, 1999, pp. 313-320.

todo lo que concierne a la existencia humana, pues se ha convertido en destino²⁷⁶; objeto radical de la filosofía ética.²⁷⁷

En su distinción formal respecto de los modelos anteriores, los avances de la técnica moderna no conducen al equilibrio o la saturación en la aplicación de los medios disponibles sobre objetivos premarcados, sino que al contrario, abren infinitos caminos alternativos en los que estos objetivos se diluyen. Se establece una dialéctica circular entre los medios y los fines; amén de la satisfacción de objetivos siempre perseguidos mediante técnicas que se inspiran en su necesidad; la propia técnica produce, e incluso fuerza, la aparición de nuevos objetivos, que pese a no ser solicitados, llegan a convertirse en necesidades vitales. Dichas innovaciones se transmiten inmediatamente a la comunidad tecnológica (y lo que corresponde a la doméstica), gracias tanto a la nueva capacidad de intercomunicación universal, como a la presión de la competencia de los mercados tecnológicos transnacionales en materia de beneficio (económico, de poder, de prestigio). En definitiva, la técnica moderna constituye un esfuerzo *anti-entrópico*, pues no es una posesión, sino una empresa infinita, un proceso y no un estado, un impulso dinámico, positivista y utópico, contra el sentido descendente (entropía) de la evolución biológica natural.²⁷⁸ Desgraciadamente,

“podemos lamentar sus hechos y aborrecer sus frutos y sin embargo tenemos que avanzar con él, porque salvo en el caso (sin duda posible) de que se destruya a través de sus obras, el monstruo avanza dando a luz constantemente sus variados brotes, respondiendo cada vez a las exigencias y atractivos del ahora”.²⁷⁹

Las propuestas tecnócratas²⁸⁰ tratan de dar solución a los problemas actuales (a menudo provocados por ellos mismos) mediante el mayor desarrollo de una técnica salvadora y prometeica bajo la premisa de un progreso ilimitado. La ciencia que corresponde a esta época tecno-utópica es interdependiente de la técnica (tecnología aquí) que le ayuda a

²⁷⁶ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p.19, trad. Carlos Fortea.

²⁷⁷ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 15.

²⁷⁸ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, pp. 18-20.

²⁷⁹ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 19.

²⁸⁰ Toffler, Alvin, *The Future Shock*, Random House, New York, 1970; Diéguez, Antonio, “Milenarismo Tecnológico. La Competencia entre Seres Humanos y Robots Inteligentes”, *Argumentos de Razón Técnica*, nº4, 2001, pp. 219-240; Cocimano, Gabriel, “La Máquina de Pensar. Cerebro, Pensamiento Mágico e Inteligencia Artificial”, *Nómadas*, nº 10, 2004, pp. 1-11; Diéguez, Antonio, “El Determinismo Tecnológico. Indicaciones para Su Interpretación”, *Argumentos de Razón Técnica*, nº 8, 2005, pp. 67-87.

alcanzar sus objetivos teóricos, pues sin el apoyo y la implementación sensitiva de los instrumentos tecnológicos, estos objetivos permanecerían inasequibles.²⁸¹ En suma,

“ese *ethos* teórico ya no vive del delicado apetito por la verdad, sino que es espoleado por su vástago más robusto, la técnica, que le transfiere impulsos desde el campo de batalla, más amplio, esforzado y vigoroso, de la vida.”²⁸²

La revolución tecnológica viene facilitada por el desarrollo hacia finales del siglo XVIII de la denominada Revolución Industrial²⁸³ y la irrupción en el universo humano de las máquinas (complejas), que pese a su propiedad libertadora del trabajo requerían para sí mismas el desarrollo de una industria productora y el consumo de grandes cantidades extra de recursos, tanto para su propia creación como para mantener su funcionamiento, a partir de este momento indispensable.²⁸⁴ La técnica moderna también ha dado lugar a que el propio ser humano se convierta a sí mismo, en términos Heideggerianos²⁸⁵, en el *material disponible*²⁸⁶ desocultado, susceptible de la manipulación de su técnica,

“El hombre se encuentra hoy, en apariencia, más cerca de sí mismo que nunca; pero en realidad, ya no se encuentra a sí mismo, pues, siendo interpelado tan provocativamente por un modo de desocultamiento, no se percibe a sí mismo como interpelado.”²⁸⁷

Nos referimos a la investigación/experimentación²⁸⁸ genética articulada en la falacia biotecnológica de poder tomar las riendas de nuestra propia evolución, que vulnera la sensibilidad moral²⁸⁹ en la medida que señala Jonas en los capítulos que dedica a ello.

²⁸¹ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, pp. 22-23.

²⁸² Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 23.

²⁸³ También en otro sentido De Vries, Jan, *La Revolución Industrial*, Crítica, Barcelona, 2009, trad. de Luis Noriega, en el que el propio ser humano devendría un engranaje de la megamáquina de Lewis Mumford en Orihuela, José, *Bases para la Elaboración de un Humanismo Tecnológico a Partir de las Obras de José Ortega y Gasset y Lewis Mumford*, Universidad de Huelva, Huelva, 2007, pp. 80-101.

²⁸⁴ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 25.

²⁸⁵ Heidegger, Martin, en Riu, Federico, *Ensayos Sobre la Técnica en Ortega, Heidegger, García Bacca y Mayz*, Anthropos, Barcelona, 2010, pp. 13-47; Heidegger, Martin, *Ser y Tiempo*, Trotta, Madrid, 2009, pp. 32-53.

²⁸⁶ Riu, Federico, *Ensayos Sobre la Técnica en Ortega, Heidegger, García Bacca y Mayz*, Anthropos, Barcelona, 2010, pp. 13-47, Heidegger citado en p. 31; Farías, Rafael, “Jonas y Foucault. Dos Perspectivas Sobre (Bio) Política, Ecología y las Ciencias Naturales en el Pensamiento Contemporáneo”, *Konvergencias Filosofía*, vol. 6, nº 19, 2008, pp.50-57, p. 55.

²⁸⁷ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 10.

²⁸⁸ En el binomio Jonasiano, Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, pp. 69-75.

²⁸⁹ Véase; Cortina, Adela, “Ética de las Biotecnologías”, *Isegoría*, nº 27, 2002, pp. 73-89; Habermas, Jürgen, *El futuro de la naturaleza humana. ¿Hacia una eugenesia liberal?*, Barcelona, Paidós, 2002; Casas, María L., “Biotecnología Genética e Instrumentalización de la Corporeidad en la Visión Posmoderna de la Medicina”, *Persona y Bioética*, vol. 15, nº 2, 2011, pp. 107-112; Sackris, David,

El porqué debería ser materia de discusión ética, más concretamente *bioética*²⁹⁰, viene dado por las siguientes características que señala Jonas acerca de la técnica moderna²⁹¹. En primer lugar, la ambivalencia de sus efectos debe tratarse con cuidado en tanto el germen de lo dañino es igualmente alimentado con el avance de lo supuesto como bueno; de hecho, en la actualidad, el riesgo reside más en el éxito que en el fracaso de los planes tecno-científicos.

Por otro lado, la técnica moderna ha roto con la clara relación entre poder y hacer, saber y aplicación, pues cada avance técnico es inmediatamente incorporado a la vida colectiva y no es posible renunciar a ejercer su incontrolado poder. Jonas también señala, y esto es fundamental para su elaboración de una ética de la responsabilidad²⁹², una ruptura del horizonte de la vecindad espaciotemporal, pues lo que hacemos aquí y ahora, afecta a millones de personas en todo el planeta²⁹³ e incluso al futuro. Esto es debido al uso a gran escala y generalizado de una técnica irreflexiva cuyos efectos son sólo perceptibles a largo plazo.

Al superar estas barreras espaciotemporales²⁹⁴ se produce una ruptura con el paradigma antropocéntrico de las éticas anteriores, centrado principalmente en la reciprocidad

"Genetic Modification and Future Generations," *Macalester Journal of Philosophy*, vol. 15, nº 1, 2005, pp. 35-53; Lin, Patrick y Allhoff, Fritz, "Nanoethics and Human Enhancement. A Critical Evaluation of recent Arguments", *Nanotechnology Perceptions*, vol. 2, 2006, pp. 47-52.

²⁹⁰ Término acuñado por Potter, Van Rensselaer, *Bioethics. Bridge to the Future*, Prentice Hall, New Jersey, 1971. Véanse también los trabajos en torno a Fritz Jahr; H.M.Hass, "El Pensamiento Bioético de Fritz Jahr 1927-1934" *Aesthetika. International Journal on Subjectivity, Politics and the Arts*, vol. 6, nº2, 2011, pp. 20-33. Además; Moreno, Alejandro, "Biologización de la Ética", *Cuadernos de Bioética*, vol. 21, nº 1, 2010, pp. 21-38; Siurana, Juan C., "Los Principios de la Bioética y el Surgimiento de una Bioética Intercultural", *Veritas*, nº 22, 2010, pp. 121-157; Bueno, Gustavo, "Fundamentalismo Científico y Bioética", ponencia en *Sociedad Internacional de Bioética*, 2010, consultado el 4 Agosto 2012 en <http://www.youtube.com/watch?feature=endscreen&v=iBmrhqc6ihk&NR=1>.

²⁹¹ Sobre la tecnología; Jonas, Hans, "Toward a Philosophy of Technology," *The Hastings Center Report*, vol. 9, nº 1, 1979, pp. 34-43; Giacoia, Oswaldo, "Hans Jonas. Por Que a Técnica Moderna e um Objeto para a Ética", *Natureza Humana*, vol. 1, nº 2, 1999, pp. 407-420; González, Emma y Orihuela, Jorge A., "Civilización Tecnológica Versus Responsabilidad por la Vida. Una Mirada Ética", *Ciencia Ergo Sum*, vol. 19-1, 2012, pp. 95-99.

²⁹² Véanse para una definición de la noción de responsabilidad; Krause, Soledad, *Hacia un Sistema Unitario de Responsabilidad y Deberes de Responder*, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 2011; Zsolnai, Laszlo, "The Idea of Responsibility", artículo basado en "*Responsibility and Choice. The Ethics of Decision Making*", Netherlys Institute for Advanced Studies, Washington, D.C., 2000; Bernstein, Richard, *Rethinking Responsibility*, Social Research, vol. 61, nº 4, 1994, pp.833-852; Donnelley, Strachen, "Natural Responsibilities. Philosophy, Biology, and Ethics in Ernst Mayer and Hans Jonas", *The Hastings Center Report*, vol. 32, nº 4, 2002, pp. 36-43.

²⁹³ Un buen concepto base para cuantificar estos daños es la *huella ecológica*, en Wackernagel, Mathis, *Nuestra Huella Ecológica*, LOM, Santiago de Chile, 2001, trad. de Bernardo Reyes; Badii, Mohammad, "La Huella Ecológica y la Sustentabilidad", *Daena*, vol. 3, nº1, 2008, 672-678.

²⁹⁴ Campos, Olga, "La Nueva Actividad Científica y Técnica. El Abandono de la Vecindad Espaciotemporal", *Tales*, nº 1, 2008, pp. 162-173.

factible entre seres humanos, no obstante, es necesario ampliar este paradigma e incluir a toda la vida actual en la biosfera, y asimismo a la vida potencial, por que el ser futuro pueda ser.

“En tanto la técnica engrandece su poder hasta el punto en que se vuelve sensiblemente peligrosa para el conjunto de las cosas, extiende la responsabilidad del hombre al futuro de la vida en la tierra, que ahora está expuesta indefensa al abuso de ese poder. Con ello la responsabilidad humana se vuelve cósmica por primera vez (porque no sabemos si el universo ha producido antes una cosa igual).”²⁹⁵

Afrontar este nuevo poder adquirido por el ser humano es la primera tarea cósmica para la que la filosofía no está preparada²⁹⁶, la llamada de un nuevo enfoque ético²⁹⁷,

“Si se produjera esta revolución, si el poder tecnológico empezara realmente a confeccionar las teclas elementales sobre las que la vida tendrá que tocar su melodía [...] mediante generaciones: entonces, pensar en lo humanamente deseable y en qué debe determinar la elección [...] será más imperioso y más apremiante que cualquier pensamiento que pueda exigirse a la razón de los mortales.”²⁹⁸

La ética que requiere nuestro mundo tecnocientífico es pues, una ética orientada al futuro (*Zukunftsethik*), pero,

“La expresión “ética cara al futuro” no designa una ética en el futuro – una ética futura que podríamos inventar ahora para nuestros descendientes -, sino una ética actual que se ocupa del futuro, que trata de protegerlo para nuestros descendientes de las consecuencias de nuestras acciones en el presente.”²⁹⁹

²⁹⁵ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 36.

²⁹⁶ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 31.

²⁹⁷ Véase; Conill, Jesús, “El Hombre como Animal Fantástico. Bases para una Antropología y Ética de la Técnica”, *Arbor*, vol. 136, nº 533, 1990, pp.49-71; Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, Dos Santos, Robinson, “O Problema da Técnica e a Crítica à Tradição na Ética de Hans Jonas”, *Dissertatio*, nº30, 2009, pp. 269-291; Linares, Jorge E. y Ayestarán, Ignacio, “Racionalidad Ética en un Mundo Tecnológico. Hacia una Ética Reticular y Policéntrica”, *Ludus Vitalis*, vol. 18, nº 33, 2010, pp. 229-244 en respuesta a: Queraltó, Ramón, “Mutación de la Ética en la Sociedad Tecnológica Contemporánea. Ética y Felicidad Humana”, *Ludus Vitalis* vol. 16, nº 30, 2008, pp. 165-196; Queraltó, Ramón, “Ética, Racionalidad...y También Tecnología. Tratando de Atar Algunos Cabos”, *Ludus Vitalis* vol. 18, nº 33, 2010, pp. 245-263.

²⁹⁸ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 31.

²⁹⁹ Jonas, Hans, *Pensar sobre Dios y otros ensayos*, Herder, Barcelona, 1998, p. 135, trad. Ángela Ackerman.

2.2.1 El temor de un posible futuro devastado por los efectos de nuestra voluntad descontrolada

Hans Jonas propone una futurología basada en el temor³⁰⁰ que surge como respuesta al *Principio de Esperanza*³⁰¹ de Ernst Bloch (1954-1985, *Universität Tübingen*, DE) y al optimismo tecnocientífico³⁰² capitalista³⁰³. El futuro se presenta “como catástrofe inminente, nos prepara para abandonar los profetismos utópicos de salvación y a evocar tiempos de catástrofe y tiniebla.”³⁰⁴ La vieja utopía comunista basada en el crecimiento ilimitado por medio del desarrollo de los medios de producción es contraria al desarrollo sostenible. Parafraseando a Jonas, quien tuvo la oportunidad de equilibrar la relación entre el desarrollo humano y la naturaleza mediante el control de las necesidades, fracasó estrepitosamente.³⁰⁵

El temor que propone Jonas no radica sólo en un posible holocausto nuclear presente, sino en los espantosos efectos que podrían tener sobre las generaciones futuras las aplicaciones técnicas de hoy,³⁰⁶ como por ejemplo el agotamiento de los recursos no renovables o los daños irreparables al medio ambiente. Ejemplo de esto son los planes de cultivo químicos y transgénicos, que no de forma abruptamente catastrófica y apocalíptica³⁰⁷, pero si inexorable por la acción epigenética³⁰⁸, sin duda a largo plazo traerán modificaciones en aquello que conocemos como el ser humano.³⁰⁹ Para Jonas el miedo puede ser un buen motor para el deseo de cambio, “Ante las consecuencias que a nosotros mismos nos amenazan directamente y que nos acosan, el miedo puedes ser- a menudo

³⁰⁰ Véase, Restrepo, Juan C., “La Teoría de la Responsabilidad como Imperativo Ético. Hans Jonas y el Principio Axiológico para la Tecnociencia”, *Escritos*, vol. 19, nº 42, 2011, pp. 79-121.

³⁰¹ Bloch, Ernst, *El Principio Esperanza*, Trotta, Madrid, 2004, trad. Felipe González; Gutiérrez, Daniel, “Bloch y la Responsabilidad Ambiental”, *Theomai*, nº 9, 2004, pp. 1-30.

³⁰² Arcas, Díaz, Pablo, *Hans Jonas y el Principio de Responsabilidad. Del Optimismo Científico-Técnico a la Prudencia Responsable*, Universidad de Granada, Granada, 2007.

³⁰³ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995, p. 233.

³⁰⁴ G. Gómez-Heras, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *BROCAR*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 238.

³⁰⁵ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p. 46; véase también Verdoux, Philippe, “Transhumanism, Progress and the Future”, *Journal of Evolution and Technology*, vol. 20, nº 2, 2009, pp. 49-69; Ramos, Vicente, “¿Cabe aún Pensar el Futuro?”, *Diálogo Filosófico*, nº 50, 2001, pp. 281-290.

³⁰⁶ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 48.

³⁰⁷ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p.108.

³⁰⁸ Francès, Francesc, “Cuestiones Éticas en torno a la Epigenética. ¿Vuelve Lamarck?”, *SIDEME*, nº 9, 2011, pp. 1-3.

³⁰⁹ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, pp. 33-39.

lo ha sido- el mejor sustitutivo de la auténtica virtud y sabiduría.”³¹⁰ No obstante, su propuesta no es una «ética del miedo», sino un método que debe refinarse y emplearse para predecir posibles catástrofes,

“[...] si ante las consecuencias de grandes transformaciones tecnológicas se dieran dos pronósticos, el uno bueno, el otro malo, al sopesar nuestro poder y aquello que está en juego, se debería primar el mal pronóstico y dejar el asunto, o al menos, retardarlo.”³¹¹

Por tanto esta especial atención en el futuro no significa que nos debamos desprender de toda ética anterior y olvidarnos del presente, sino ampliar la planificación a un ritmo diacrónico de repercusión cósmica, “la proyección del futuro a largo plazo, hipotética, científicamente fundada y en lo posible global [...], quizá sea el primer nuevo valor a ejercitar hoy para el mundo de mañana, al que nada se puede parangonar en el mundo de ayer.”³¹²

Pero no es la heurística del temor, por otro lado muy motivadora³¹³ como señala Jonas, lo único que debe movernos hacia una nueva ética³¹⁴, pues podría ser tal el temor que llegara a paralizarnos. El temor, la preocupación, exigen una actitud de responsabilidad hacia aquello que tememos, para neutralizarlo, replantearlo, prevenirlo si es posible. Esto constituye el núcleo de su propuesta, la responsabilidad ineludible para con la continuidad del ser vivo cósmico que el ser *del* humano a puesto en peligro con la efervescencia de una tecnociencia³¹⁵ cuyos resultados escapan a su control en el espacio y el tiempo. El humano debe ser responsable pues, “Nunca es lícito apostar, en las apuestas

³¹⁰ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995, p. 58.

³¹¹ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p. 74.

³¹² Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 42.

³¹³ Stone, William F., “Manipulación del Terror y Autoritarismo”, *Psicología Política*, nº 23, 2001, pp. 7-17; Alcoberro, Ramón, “Tecnofobia. Las Razones de una Idea”, en Esquirol, Josep M^a., *Tecnología, Ética y Futuro*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2002, p.125-132.

³¹⁴ Véase García, José M., “Entre la Curiosidad y el Temor. ¿Puede Fundamentarse una Ética Ambiental Cosmopolita Sobre Estados de Ánimo Emocionales?”, *Daimon*, nº 29, 2003, pp. 71-86; Diéguez, Antonio, “Responsabilidad y Desarrollo Tecnológico”, en Atencia, José M. y Diéguez, Antonio (coords.), *Tecnociencia y cultura a comienzos del siglo XXI*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, Málaga, 2004, pp. 311-328.

³¹⁵ Véanse los trabajos del grupo de investigación *Prometheus 21* UAB, consultado el 5 Agosto 2012 en <http://ctcs.fsf.ub.es/prometheus21/> en especial Medina, Manuel, “La Cultura de la Tecnociencia”; Medina, “Ciencia-Tecnología-Cultura del Siglo XX al XXI” en Medina, Manuel y Kwiatkowsnka, Teresa (eds.), *Ciencia, Tecnología/Naturaleza, Cultura en el Siglo XXI*, Anthropos, . Barcelona, 2000, pp. 33-58; Medina, Manuel, “Tecnociencia y Cultura. Concepciones, Impactos y Retos”, en Ministerio de Educación, *EL Impacto Social de la Cultura Científica y Técnica*, Subdirección General de Información y Publicaciones, Madrid, 2004, pp. 47-96; Sanmartín, José, “Tecnología y Ecología. Muchos Problemas y unas Pocas Soluciones», en *Estudios sobre Tecnología, Ecología y Filosofía*, OEI, 2003, Consultado el 5 de Agosto 2012 en <http://www.oei.es/salactsi/tef00.htm>.; Latour, Bruno, “Dadme un Laboratorio y Levantaré el Mundo”, publicación original Latour, Bruno, "Give Me a Laboratory and I will Raise the World", en K. Knorr-Cetina y M. Mulkay (eds.), *Science Observed. Perspectives on the Social Study of Science*, Sage, Londres, 1983, pp. 141-170, trad. González, Marta.

de la acción, la existencia o la esencia del hombre en su totalidad”³¹⁶, “Cabe hablar del derecho individual al suicidio; del derecho de la humanidad al suicidio, no.”³¹⁷

2.3 El imperativo Jonasiano de la no-interferencia en el desarrollo del *ser*, en tanto *ser que vive*

Como consecuencia del diagnóstico de Jonas, el riesgo de que la humanidad pueda acabar consigo misma, se ha planteado una cuestión ética sin precedentes, “si debe haber y por qué una humanidad, por qué ha de conservarse al ser humano tal como la evolución lo ha hecho, por qué ha de respetarse su herencia genética, incluso por qué debe existir la vida”³¹⁸. Para contestar a esta pregunta Jonas elabora los imperativos de una nueva ética. Lo que pretende es recuperar una fundamentación metafísica³¹⁹ de la moral a partir de una ontología del ser basada en la vida. Veamos como articula dicha propuesta.

Respecto a Aristóteles³²⁰ (384 a. C.- 322 a. C., Estagira), su propuesta encaja dentro de una posición desarrollada de la noción de prudencia Aristotélica³²¹, que se da obligatoriamente por el respeto inagotable del cumplimiento del *telos* de todo ser vivo,

“Un modelo teleológico de la naturaleza presupone la idea de totalidad unitaria del mundo y del acontecer en orden a un *telos* que confiere sentido a los fenómenos físicos o históricos. El acontecer y la evolución convergen hacia un adonde que confiere a la realidad objetiva, con antelación a las decisiones humanas, un valor en sí misma por el hecho de formar parte de aquella totalidad de sentido. Lo que existe es de suyo valioso y, por ello, digno de respeto y generador de deber.”³²²

Lo que Jonas trata de conseguir es presentar un modelo teleológico-vitalista, en el que la naturaleza es dotada de un principio de finalidad, “un fin objetivo de las cosas, que se corresponde con aquello que más conviene a la cosa, ser lo que es, y que constituye su mayor

³¹⁶ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995, p. 80.

³¹⁷ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995, p. 80.

³¹⁸ Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 37.

³¹⁹ Evangelista, Wendell, *A Fundamentação Metafísica do Princípio Responsabilidade em Hans Jonas*, FAJE, Belo Horizonte, 2008; Vogel, Lawrence, “Does Environmental Ethics Need a Metaphysical Grounding?”, *The Hastings Center Report*, vol. 25, nº 6, 1995, pp. 30-39;

³²⁰ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, El Cid Editor, Santa Fe, 2003.

³²¹ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, El Cid Editor, Santa Fe, 2003.

³²² García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *Brocar*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 241.

bien entitativo³²³, enfrentándose al modelo deontológico en tanto que trata de fundamentar el deber en una instancia normativa *natural*,

“De lo que la cosa va es de reconocer la vida, especialmente la humana, como valor fundamental y a partir de tal supuesto disponer de una argumentación que permita comprender racionalmente el valor de unos vivientes para otros. Para ello, nada más adecuado que establecer una relación teleológica entre los mismos. Porque no se trata de demostrar evidencias científicas, sino de garantizar certezas morales que legitimen el mundo del deber.”³²⁴

En palabras de Richard Wolin³²⁵ (*University of New York, USA*),

“[Jonas] se propuso volver a establecer el hecho de que la vida orgánica, estando gobernada por propósitos y fines, posee significado, y que el lugar de la humanidad en el plan cosmológico de las cosas, visto en el contexto de la naturaleza intencional, está igualmente repleto de finalidad.”³²⁶

No obstante, al fundamentarse la ética sobre una ontología de la biología, el mundo moral no se deriva de la razón práctica autónoma, sino que brota de un mundo dado, en el que los valores objetivos ya están constituidos.³²⁷ Aquí se aprecia una sustancial diferencia con Kant, “la deontología se fundamenta sobre una ontología y ésta, a su vez, sobre una teleología postulada a partir de datos proporcionados por la biología.”³²⁸

La dimensión futura de la especie humana sobre la tierra es algo que Kant “casi presupone como algo dado”³²⁹, pero de su imperativo no puede deducirse automáticamente la existencia de la vida humana sobre la tierra en el futuro. Si por ejemplo todos acordaran abrazar un ideal ascético, podría ser una acción moralmente aceptable y “verdaderamente aprobada si todos actuaran así.”³³⁰ Tampoco puede deducirse del imperativo kantiano la necesidad de conservar un medio ambiente amable para la vida.

³²³ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *Brocar*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 247.

³²⁴ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *Brocar*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 252.

³²⁵ Wolin, Richard, *Los Hijos de Heidegger*, Cátedra, Madrid, 2003.

³²⁶ Wolin, Richard, *Los Hijos de Heidegger*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 174.

³²⁷ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *Brocar*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p.254

³²⁸ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *Brocar*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 257

³²⁹ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p. 59.

³³⁰ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p. 59.

Otro de los problemas de esta formulación es que tenía un corto alcance³³¹, “restringía de modo antropocéntrico la responsabilidad en el tiempo y en el espacio, al determinar para la responsabilidad los límites de la contemporaneidad, la proximidad y la semejanza.”³³² Así pues, según Wolin en su interpretación de Jonas, los enfoques tradicionales de la ética; la *phronesis*³³³ Aristotélica y el *imperativo Categórico*³³⁴ de Kant; se basan en regularidades históricas y biológicas inmutables, sin embargo en la actualidad, una ética prescriptiva meramente orientada hacia el “bien”, o que se conforma con tratar a las personas como “fines en sí mismos”, falla “ante el escenario de la catástrofe ecológica”³³⁵ ³³⁶.

Jonas también trata de cambiar la fórmula de la ilustración Kantiana: *puedes-porque debes* por: *debes-porque puedes*, en tanto la responsabilidad viene dada por el poder en posesión (por los efectos que ya se están produciendo) que se desencadena, “tenemos que decir hoy: debes, puesto que haces, puesto que puedes; es decir, tu enorme poder está ya en acción.”³³⁷ Por otro lado, los seres alcanzan la libertad, no por la presencia de la ley moral en su conciencia, sino porque tras someterse a “la ley del ser que es el cuidado por el propio ser”³³⁸ se alcanza la libertad moral, pues es una característica ontológica de lo orgánico.³³⁹

Es destacable la evidente necesidad que señala Jonas de estrechar la relación entre el saber de las ciencias naturales y la reflexión moral, algo que, según Jonas, para Kant no tenía ningún interés. Aunque fuera un eminente filósofo de la naturaleza, en relación con su ética, no tenía excesiva importancia.³⁴⁰

³³¹ López, Edgar A., “Tres enfoques Deontológicos Acerca de la Vida”, *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 8, nº 13, 2007, pp. 44-53.

³³² López, Edgar A., “Tres enfoques Deontológicos Acerca de la Vida”, *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 8, nº 13, julio-diciembre, 2007, pp. 44-53, p. 49.

³³³ Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, El Cid Editor, Santa Fe, 2003.

³³⁴ Kant, Immanuel, *La Fundamentación Metafísica de las Costumbres*, EL Cid Editor, Santa Fe, 2003.

³³⁵ Wolin, Richard, *Los Hijos de Heidegger*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 180.

³³⁶ Wolin, Richard, *Los Hijos de Heidegger*, Cátedra, Madrid, 2003, pp. 179-180

³³⁷ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995, pp. 212-213.

³³⁸ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 15.

³³⁹ Jonas, Hans, *El Principio Vida. Hacia una Biología Filosófica*, Trotta, Madrid, 2000, pp. 91 y ss.

³⁴⁰ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995, pp.39-41, Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 61.

Por todas estas carencias de la «ética antigua», Jonas se propone ampliar su alcance a todos los seres sintientes en todo el tiempo, tratándose pues más bien su propuesta de un imperativo ontológico³⁴¹ de la vida,

“no es la coherencia de la razón, sino una instancia extrínseca a la propia razón (la vida en tanto valor y bien en sí), la que constituye un valor absoluto y del que emana una exigencia moral. [...] este imperativo está engastado sobre la idea de que la existencia es un valor que el hombre debe preservar y su fin es poder controlar las posibilidades tecnológicas y garantizar la preservación de una vida humana futura”³⁴².

Este imperativo ontológico es la base de la ética de la responsabilidad de Jonas, y es un elemento diferenciador de las antiguas éticas. Como señala Niurka A. Izarra³⁴³ (*Universidad Autónoma del Estado de México, MX*), la responsabilidad contiene el deber por la naturaleza, el ser humano y *nuestro futuro común*³⁴⁴,

“Se trata del imperativo ontológico, el cual establece como deber fundamental del comportamiento colectivo de la humanidad, el futuro de los hombres, que a su vez contiene el deber por el futuro de la naturaleza, dada su necesidad para la existencia.”³⁴⁵

Veamos ya el alma del principio de responsabilidad³⁴⁶ a través de la formulación Jonasiana,

“Obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la tierra”,

“Obra de tal modo que los efectos de tu acción no sean destructivos para la futura posibilidad de esa vida”,

³⁴¹ Véase Izarra, Niurka A., “De la Noción de Naturaleza a la Responsabilidad en Hans Jonas”, *La Lámpara de Diógenes*, n° 14-15, 2007, pp. 127-135, p. 127 y ss.; Folguera, Guillermo, “La Caída ontológica de la Vida en la Biología Contemporánea”, *Bio-Phronesis*, vol. 5, n° 1, 2010, pp.

³⁴² Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, n° 30, 2011, pp. 5-26, p. 15.

³⁴³ Izarra, Niurka A., “De la Noción de Naturaleza a la Responsabilidad en Hans Jonas”, *La Lámpara de Diógenes*, n° 14-15, 2007, pp. 127-135, pp. 127-128.

³⁴⁴ Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, *Nuestro Futuro Común*, Alianza, Madrid, 1988.

³⁴⁵ Izarra, Niurka A., “De la Noción de Naturaleza a la Responsabilidad en Hans Jonas”, *La Lámpara de Diógenes*, n° 14-15, 2007, pp. 127-135, pp. 127-128.

³⁴⁶ Véase una síntesis en; Yañez, Jaime, “Técnica y Responsabilidad. La Propuesta de Hans Jonas”, *Revista Colombiana de Psicología*, n° 7, 1998, pp. 122-131; De Siqueira, José E., “El Principio de Responsabilidad de Hans Jonas”, *Acta Bioethica*, vol. 3, n° 2, 2001, pp. 277-285; Linares, Jorge E., *Ética y Mundo Tecnológico*, FCE, México, 2008, pp. 292-366.

“No pongas en peligro las condiciones de la continuidad indefinida de la humanidad en la tierra”,

“Incluye en tu elección presente, como objeto también de tu querer, la futura integridad del hombre”³⁴⁷

Podemos notar que la primera formulación en positivo alude a la permanencia de una vida auténtica, es decir, en la que se mantenga la esencia del ser humano; la segunda se refiere directamente a la protección de la vida humana potencial, las generaciones futuras, la tercera opera como máxima de la segunda; y por último, la cuarta funciona como un corolario del primero.³⁴⁸ Como bien dice Jonas, “No podemos hipotecar la vida de las generaciones futuras, apoltronándonos tranquilamente ahora.”³⁴⁹

En definitiva, el nuevo *ethos* medioambiental, y en cierto sentido cósmico³⁵⁰, propuesto por Jonas, tal vez opere manejando la tensión entre el formalismo del deber Kantiano³⁵¹ y la *voluntad de poder*³⁵² Nietzscheana³⁵³ mediante una revisión actualizada de la *phronesis* Aristotélica, en tanto supone un esfuerzo por encontrar el equilibrio entre la ineludible tarea de desarrollar la investigación científica responsable y el respeto por la dignidad humana³⁵⁴. Más recientemente tampoco podemos olvidar la influencia de Martin Heidegger³⁵⁵ (1889-1976, *Philipps-Universität Marburg*, DE), de quien toma abundantes elementos de su crítica de la técnica³⁵⁶ y reconoce como mayor influencia³⁵⁷. De su maestro toma, en una peculiar reconversión, las categorías

³⁴⁷ Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995, p. 40.

³⁴⁸ Ferrete, Carmen, “La Ética Ecológica Como Ética Aplicada. Un Enfoque desde la Ética Discursiva”, Universidad Jaume I, Castellón, 2005, p. 233.

³⁴⁹ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p. 86.

³⁵⁰ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p. 47.

³⁵¹ Kant, Immanuel, *Fundamentación Metafísica de las Costumbres*, El Cid Editor, Santa Fé, 2001.

³⁵² Poder en el original alemán: *Match*, procedente del verbo *Matchen*: «Hacer». En el sentido de Jonas *poder- hacer*. N. de la T. Giner, Illiana, “Introducción”, en Jonas, Hans, *Pensar sobre Dios y Otros Ensayos*, Herder, Barcelona, 1998, p. 88.

³⁵³ Hayden, Victor H., “Ética de la Responsabilidad y Voluntad de Poder”, consultado el 4 de Agosto de 2012, en http://www.antroposmoderno.com/antroarticulo.php?id_articulo=715; Martínez, Gerardo, “La Responsabilidad ante la Voluntad de Poder”, consultado el 4 de Agosto de 2012, en http://www.eticamundial.com.mx/articulo_2010.php?idArticulo=88.

³⁵⁴ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p.19.

³⁵⁵ Wolin, Richard, *Los Hijos de Heidegger*, Cátedra, Madrid, 2003, pp. 159-197.

³⁵⁶ Linares, Jorge, “La Concepción Heideggeriana de la Técnica. Destino y Peligro para el Ser del Hombre”, *Signos Filosóficos*, nº 10, 2003, pp. 15-44.

³⁵⁷ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p. 84-85.

Heideggerianas³⁵⁸ de la angustia (*Angst*)³⁵⁹ y la preocupación (*Sorge*) que siente el ser-ahí (*Dasein*) en su caída al mundo (*Geworfenheit*) y por la elección de su proyecto (*Entwurf*) de vida.³⁶⁰

Pese a su elaboración de esta futurología fatalista y de pretender que se base en ella el avance científico-técnico, Jonas no aconseja perder toda esperanza, al contrario, como afirma, “La renuncia a toda esperanza es lo único que puede acelerar el desastre. Uno de los elementos que podría retardar la desgracia es la creencia en que es evitable.”³⁶¹

2.4 El *Ethos* medioambiental de Jonas y la responsabilidad hacia las generaciones futuras

Sin duda, la propuesta de Jonas ha servido para fundamentar filosóficamente el pensamiento ecologista en varias de sus propuestas, e incluso se habla de un giro ambientalista en la filosofía³⁶² emergido a mediados de los 70. Algunas de sus aportaciones más importantes a la ética medioambiental³⁶³ son las señaladas por Tomás Domingo (*Universidad Complutense de Madrid, ES*) y José Luis Sepúlveda (*Universidad Complutense de Madrid, ES*), “La preocupación por la naturaleza deja de ser un asunto marginal para convertirse en un elemento central de la propuesta ética-ecológica jonasiana”³⁶⁴, así,

“una importante novedad en la esfera moral de la mayor importancia y protagonismo es la que adquieren temas como: la acción colectiva y el sujeto colectivo, la responsabilidad por las

³⁵⁸ Heidegger, Martin, *Ser y Tiempo*, Trotta, Madrid, 2009.

³⁵⁹ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *BRÖCAR*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 238.

³⁶⁰ Giner, Illiana, “Introducción”, en Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001.

³⁶¹ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p. 48.

³⁶² Rolston III, Holmes, “Environmental Ethics » in Bunnin, Nicholas y Tsui-James, E. P. (eds.), *The Blackwell Companion to Philosophy*, Blackwell Publishing, Oxford, 2003, pp. 517-531.

³⁶³ Bazin, Damien, “A Reading of the Conception of Man in Hans Jonas’ Works. Between Nature and Responsibility. An Environmental Ethics Approach”, *Ethics and Economics*, vol. 2, nº 2, 2004, pp. 1-17; Tancredi, Elsa, “Ética, Ciencia y Ambiente. Reflexiones sobre la Acción Humana, el Poder Desenfrenado de la Ciencia y la Técnica, y la Vulnerabilidad del Hombre y la Naturaleza”, *Theomai*, nº 11, 2004, pp. 1-30; Donnelley, Strachan, “Hans Jonas, the Philosophy of Nature, and the Ethics of Responsibility”, *Social Research*, vol. 56, nº 3, 1989, pp.635-657.

³⁶⁴ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 24.

generaciones futuras, la precariedad de la naturaleza, es decir, se trata de cuestiones que plantean nuevos problemas a las teorías éticas tradicionales.”³⁶⁵

La apelación al futuro es una de las más importantes contribuciones de Jonas, y prácticamente el sentido de este pequeño estudio, “Sin duda una importante diferencia es la relevancia ética en la distensión temporal de nuestros actos hacia el futuro y la responsabilidad por las generaciones futuras.”³⁶⁶

Otra de las contribuciones más revolucionarios de Jonas es que a través de rehabilitar el valor y la finalidad de la naturaleza, así como de volver a poner en sintonía el destino del individuo humano con la ontología de su ser, “atribuye a la naturaleza y a las generaciones futuras el ser sujetos de derechos, que, en consecuencia imponen deberes al hombre y las consiguientes responsabilidades.”³⁶⁷ Esta es la manera en que rompe con el esquema de reciprocidad y el funcionamiento sincrónico de los límites antropocéntricos de éticas anteriores.

Según Domingo y Sepúlveda, el principio de responsabilidad cristaliza en la exigencia que reclama y articula la salvaguarda de la naturaleza en el presente con “la decisión que persigue garantizar la existencia futura.”³⁶⁸ Este principio está basado en tres puntos:

- a) se debe garantizar la existencia de un mundo habitable apropiado para la vida humana auténtica,
- b) hay que asumir que un mundo sin humanidad no tendría sentido y que por tanto, la obligación hacia el futuro se refiere no sólo a la mera conservación biológica,
- c) se trata de conservar también el sentido genuino de lo humano.³⁶⁹

³⁶⁵ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 22.

³⁶⁶ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 16.

³⁶⁷ García, José M., “El Incremento de responsabilidad en la Ética Medioambiental”, *Recerca*, nº 4, 2004, 79-93, p. 88.

³⁶⁸ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 17.

³⁶⁹ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 17.

Por otra parte, esta articulación de la naturaleza con la interpelación del ser, es realizada por Jonas apelando al sentimiento de responsabilidad del ser humano hacia aquella vida vulnerable y precaria³⁷⁰, como ser «superior». Esto tiene muchas implicaciones para la noción de antropocentrismo en Jonas que más adelante será retomada, en principio podemos decir que es un «antropocentrismo»³⁷¹ llevado hasta las últimas consecuencias. Nótese que al centrarse en la defensa de la vida precaria y vulnerable, Jonas demuestra que busca un objetivo más modesto que las éticas clásicas, no busca una verdad o el bien supremo como aspiración de la humanidad en conjunto, sino garantizar la vida, en una acción colectiva de reflexión ético-responsable,

“Sentimos responsabilidad por los seres vivos, y ese sentimiento es adecuado en la medida en que éstos encierran un valor cuya valencia es objetiva, es decir, son valiosos al margen de los estados de mi voluntad. El ser humano posee una naturaleza moral cuya esencia es la receptividad, la capacidad de ser afectado por una llamada, que en este caso lanza el ser a favor de su persistencia.”³⁷²

Para ejemplificar la relación con las generaciones futuras, Jonas presenta la relación paterna y materna hacia sus hijos como paradigma de una relación asimétrica,

“éste ser del que habla Jonas no está asegurado de una vez y para siempre, se trata de una ontología del ser como ser frágil, vulnerable, histórico, [...] requiere para existir del concurso de nuestra libertad y de nuestra responsabilidad para que nos hagamos cargo de él.”³⁷³

No obstante, al igual que el padre/madre no esperan contraprestaciones recíprocas por los cuidados otorgados, tampoco se espera el cumplimiento de obligaciones para con nosotros por parte de la naturaleza o las generaciones futuras.

Precisamente al hilo de esta ejemplificación surge el *leitmotiv* de nuestro pequeño texto: las generaciones futuras que se extienden más allá de la nuestra, cuya existencia no es sino “precaria”, “frágil”, “vulnerable”, “histórica”. Si bien, en el caso de los recién

³⁷⁰ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 18.

³⁷¹ Domingo, Tomás, “La Ética Antropológica de Hans Jonas en el Horizonte de la Fenomenología Hermenéutica”, *Thémata*, nº 39, 2007, pp. 373-380; Roy, Edgar, “Apuntes Jonasianos”, *Revista Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, vol.43, nº 109-110, 2005, pp. 45-47.

³⁷² Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, pp. 18-19.

³⁷³ Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26, p. 20.

nacidos se puede decir que forman parte de nuestra generación (como también de la futura en un sentido político, por ejemplo), la existencia de una posible generación futura de no natos es todavía potencial, no está garantizada, y fácilmente podría truncarse o descartarse³⁷⁴ por los efectos de la técnica irreflexiva. No es por tanto en absoluto descabellado que Jonas apele a la responsabilidad, aquí y ahora³⁷⁵, por el *ser* que quiere y debe ser, conceptualizado en las generaciones futuras.³⁷⁶

El objeto de la responsabilidad en Jonas es, aparte del propio ser humano, la naturaleza y los animales no humanos a quien vimos que atribuía cierta teleología, pues defiende, como vimos, la idea del *valor en sí misma* de la naturaleza. El hombre presente tiene entonces el papel de fiduciario, “La teoría ética Jonásiana concibe al ser humano como una suerte de custodio de una Creación que él en principio no creó, pero que sí se mantiene gracias a su intervención en los procesos que ocurren en su interior.”³⁷⁷; el objeto de esta custodia es un entorno adecuado para la supervivencia del ser humano, pues, “por esencia tenemos el papel de fiduciarios”³⁷⁸ de una propiedad que no nos pertenece individualmente, ni grupalmente, ni siquiera generacionalmente.

2.4.1 Las críticas a Jonas

Según algunas críticas, la propuesta de Jonas funciona con un trasfondo metafísico religioso, sin el cual no se sostiene la fundamentación de su principio, fuertemente influenciado por el hecho religioso judío.³⁷⁹ No obstante, la fundamentación que da éste de la naturaleza se aleja de las antiguas nociones judías y cristianas de la creación divina

³⁷⁴ Si lo consideráramos un mundo que *no vale la pena de ser vivido*.

³⁷⁵ Cecchetto, Sergio, “Ética, Responsabilidad y Medioambiente en Clave de Derechos Humanos”, en Guerra, María del Rosario, *Ética y Derechos Humanos*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2005, pp. 171-195; Rodríguez, Carlos, “La Alteridad en las Reflexiones Éticas de Jürgen Habermas y Hans Jonas”, *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, vol. 41, 2003, pp. 79-86.

³⁷⁶ Rohbeck, Johannes, “Filosofía de la Historia y Ética del Futuro”, *Dissertatio*, n° 32, 2010, pp. 37-53.

³⁷⁷ Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, n° 2, 2004, pp. 97-111, p. 106.

³⁷⁸ Ferrete, Carmen, “La Ética Ecológica Como Ética Aplicada. Un Enfoque desde la Ética Discursiva”, Universidad Jaume I, Castellón, 2005, p. 231.

³⁷⁹ En torno a esta influencia; Franzini, Roberto, “Sacrifice and Repetance as Self-Restraint. Hans Jonas’ Ethics for a Technological Epoch”, *Journal of Jewish Thought*, n° 2, 2011, pp. 1-11; Rosales, Amán, “Hans Jonas, ‘El concepto de Dios Después de Auschwitz y su Relación con la Idea de un Pensamiento Posmetafísico’”, *Areté*, vol. 15, n° 2, 2003, pp. 267-302; LaFleur, William R., “Buddhism, Ethics, and the Heuristics of Fear”, *Criterion*, vol. 42, n° 3, 2003, pp. 2-10; Vogel, Lawrence, “Natural Law Judaism?”, *the Hastings Center Report*, vol. 36, n° 3, 2006, pp. 32-48.

del cosmos, pues su reinterpretación se realiza desde las nuevas teorías³⁸⁰ evolucionistas y cosmológicas.³⁸¹ Willi Oelmüller³⁸² (1930-1999, *Ruhr-Universität Bochum*, DE) señala entonces como contradictorio,

“que Jonas diagnostique, de un lado, una suerte de bancarrota actual de la experiencia religiosa judeocristiana, y aún más de la posibilidad de que a partir de sus restos pueda todavía conformarse una ética a la altura de los problemas actuales.”³⁸³

Esta supuesta carga religiosa podría constituir un lastre para las pretensiones de universalización del principio de responsabilidad³⁸⁴, no obstante, Jonas habla del retraimiento de Dios después de los acontecimientos, como el nazismo, de la segunda guerra mundial.

Por otro lado, la fundamentación en una teleología natural immanente, presenta algunas dificultades de concreción señaladas por José M^a G. Gómez Heras³⁸⁵ (*Universidad de Salamanca*, ES),

“El desvanecimiento de la subjetividad y el correspondiente avance de la objetividad naturalista arriesga diluir la eticidad en una mística del *ser/telos*, de la tendencia/apetencia, de la inclinación/emotividad, que, si bien puede servir de soporte a un compromiso existencial y religioso con la naturaleza, es capaz también de convertirse en serio obstáculo para una normatividad positiva de alcance universal, apta para regular conductas y para generar responsabilidades conforme a razón y libertad.”³⁸⁶

Asimismo, siguiendo a Gómez Heras, al fundamentar la deontología en una ontología postulada por la biología, “el principio teleológico Jonasiano instaura una normatividad difícilmente conciliable con la autonomía, la autodeterminación y la autolegislación del sujeto

³⁸⁰ Morín, Edgar, *Introducción al Pensamiento Complejo*, Gedisa, Barcelona, 2004, trad. Marcelo Pakman; Morín, Edgar, “La Relación Antropo-Bio-Cósmica”, *Gazeta de Antropología*, nº 11, 1995, pp. 1-14.

³⁸¹ Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, nº 2, 2004, pp. 97-111.

³⁸² En Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, nº 2, 2004, pp. 97-111, pp. 98 y ss.

³⁸³ Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, nº 2, 2004, pp. 97-111, pp. 98

³⁸⁴ Ferrete, Carmen, “La Ética Ecológica Como Ética Aplicada. Un Enfoque desde la Ética Discursiva”, *Universidad Jaime I, Castellón*, 2005, p. 231.

³⁸⁵ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *BROCAR*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 251 y ss.

³⁸⁶ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *BROCAR*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 251 y ss.

moral kantiano³⁸⁷. No obstante, la propuesta de Jonas guarda una coherencia interna acorde a su interés por otorgar el valor que en sí mismo le corresponde a la naturaleza y a la vida, “Los valores de la naturaleza, en cualquier caso y poniendo cautelas, hacen posible un auténtico *ethos* medioambiental, al prescribir una acción tecnológica que se adecua a la imagen ideal del cosmos que la teleología diseña.”³⁸⁸

Respecto al concepto de responsabilidad como ética se pueden señalar algunos antecedentes, por ejemplo Max Weber (1864-1920, *Universität Heidelberg*, DE) y su idea de la *ética de convicción- ética de responsabilidad*³⁸⁹. Por otra parte, en torno a la ética discursiva³⁹⁰, pese a que por un lado K. O. Apel³⁹¹ ha manifestado que no comparte la vuelta a una fundamentación metafísica de la ética como se presenta en Jonas, y que a su vez percibe la ética discursiva³⁹² muy lejana de su propia posición filosófica, ambos coinciden en la necesidad de elaborar una ética de la técnica.³⁹³ No obstante, Carmen Ferrete³⁹⁴ (*Universitat Jaume I*, ES) señala dos características comunes en ambas propuestas. En primer lugar ambas reconocen que el poder político, aunque necesario, no es suficiente, pues sus planes son de corto alcance y no tienen en cuenta los intereses de las generaciones futuras, sino sólo del electorado actual. En segundo lugar, y quizá en relación o en consecuencia del primer punto, es la sociedad civil la que debe concentrar el poder para controlar el poder del ser humano, pues únicamente se puede controlar un poder con otro más poderoso.³⁹⁵

Atendiendo a las críticas que atribuyen cierto antropocentrismo en Jonas, podemos decir que este es presentado por un lado como ineludible, y en parte como un pilar

³⁸⁷ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *BROCAR*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p.255

³⁸⁸ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *BROCAR*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 258.

³⁸⁹ García, José M., “El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas”, *BROCAR*, nº 27, 2003, pp. 235-260, p. 241 y ss; Corominas, Jordi, “La Marcha de los Nibelungos y la Ética de la Responsabilidad de F. Hinklamert”, *ECA*, 1998, pp. 845-860. Consultado el 6 de Agosto de 2012, en <https://sites.google.com/site/corominasescude/Home/escrits-i-publicacions/presentacion>

³⁹⁰ Micheli, Dorando J., “La Ética del Discurso como Ética de la Responsabilidad”, *Literatura y Lingüística*, nº 14, 2003, pp. 1-11.

³⁹¹ Apel, Karl O., *Transformación de la Filosofía*, Madrid, Taurus, 1985, trad. Cortina, Adela; Chamorro, Joaquín y Conill, Jesús.

³⁹² Ferrete, Carmen, “La Ética Ecológica Como Ética Aplicada. Un Enfoque desde la Ética Discursiva”, *Universidad Jaume I*, Castellón, 2005.

³⁹³ Becchi, Paolo, “El Itinerario Filosófico de Hans Jonas. Etapas de un Recorrido”, *Isegoría*, nº 39, 2008, pp. 101-128, p. 9.

³⁹⁴ Ferrete, Carmen, “La Ética Ecológica Como Ética Aplicada. Un Enfoque desde la Ética Discursiva”, *Universidad Jaume I*, Castellón, 2005.

³⁹⁵ Ferrete, Carmen, “La Ética Ecológica Como Ética Aplicada. Un Enfoque desde la Ética Discursiva”, *Universidad Jaume I*, Castellón, 2005, p. 236.

fundamental de su propuesta, al hablar de conservar algunas nociones de la ética clásica y situar al ser humano como centro del universo. Empero, Jonas se aleja de este antropocentrismo cuando defiende la dignidad y la teleología natural del ecosistema, ampliando la comunidad moral a todos los seres sintientes.³⁹⁶ Su antropocentrismo es asumido y llevado a sus últimas consecuencias, es decir, ya que el ser humano está en la cúspide de una pirámide biológica, debe asumir su responsabilidad en este sentido, estar a la altura de las circunstancias. Según Richard Wolin, parece más bien que lo que pretende es aunar racionalidad con antropocentrismo, pues en principio no reverencia la naturaleza como algo sagrado, algo acorde a las teorías de Gaia, sino que focaliza la atención en lo racional de mantener a la humanidad con vida.³⁹⁷ Jonas es consciente de que lo que está en peligro no es la tierra en sí misma, sino “su actual riqueza de especies, en la que ocasionamos un terrible empobrecimiento”³⁹⁸, es decir, las condiciones de vida tal y como hasta ahora las conocemos.

Andrew Dobson³⁹⁹ analiza la hipótesis de Gaia⁴⁰⁰ formulada por James Lovelock (*Harvard Medical School*, USA), admitiendo que tiene un profundo trasfondo antropocéntrico, aunque parezca la más sublime de las propuestas de la interdependencia. Según la tesis de Lovelock, la vida de Gaia es prácticamente inmortal a escala planetaria, de manera que los peligros que señala no lo son tanto para el *todo* como para algunas *partes* dispersas. No es la vida de Gaia la que corre peligro, sino la nuestra como habitantes de su ecosistema,

“El inventor de la hipótesis [Lovelock] extrae de ella una razón humano-prudencial para el cuidado de Gaia, y esta me parece la única conclusión válida de la hipótesis tal y como se presenta. Consiguientemente, la adopción de la hipótesis de Gaia por parte del ecologista político delata o un pensamiento confuso o un latente antropocentrismo.”⁴⁰¹

³⁹⁶ Ferrete, Carmen, “La Ética Ecológica Como Ética Aplicada. Un Enfoque desde la Ética Discursiva”, Universidad Jaume I, Castellón, 2005, p. 231.

³⁹⁷ Véase Lovelock, James, *The Revenge of Gaia. Why the Earth is Fighting Back and How We Can Still Save Humanity*, Allen Laine, London, 2006.

³⁹⁸ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, p.37.

³⁹⁹ Dobson, Andrew, *Pensamiento político verde*, Paidós, Barcelona, 1997, pp. 65-70.

⁴⁰⁰ Lovelock, James, *The Revenge of Gaia. Why the Earth is Fighting Back and How We Can Still Save Humanity*, Allen Laine, London, 2006.

⁴⁰¹ Dobson, Andrew, *Pensamiento político verde*, Paidós, Barcelona, 1997, p. 69.

Esto, según Richard J. Bernstein⁴⁰² (*The New School*, USA) desemboca en una tensión irresoluta entre la fundamentación de su ética en la ontología de la propia vida orgánica y su énfasis posterior en salvaguardar la vida humana como tarea primaria.⁴⁰³ Como Bernstein señala, si el objetivo primero es preservar la vida orgánica, basta con eliminar aquello que lo amenaza, que hoy es la humanidad. No obstante, “se podría replicar que hay un deber especial en conservar la existencia de aquellos seres que son los únicos capaces de asumir responsabilidad por el efecto que sus actos puedan tener en el futuro.”⁴⁰⁴

A este respecto, Adela Cortina⁴⁰⁵ plantea una crítica que podría ser devastadora: del mero hecho de que el ser humano posea el poder para proteger el devenir de la humanidad no se deriva que tenga que ejercer dicho poder. Quizá en este sentido la motivación podría quedar diluida en la común humanidad, cuando lo suyo, en base a la ética discursiva, es reconocer los derechos iguales de todos los seres con competencia comunicativa. Respecto a Jonas, sostiene que el *deber-ser* viene implícito en el momento que se constata la iniciativa de la vida al reclamar su *ser*, frente a la posibilidad de *no-ser*, luchando contra la incertidumbre y la precariedad que acontecen en la existencia orgánica⁴⁰⁶, y que por tanto, “Sólo la ontología está capacitada para responder a la pregunta de por qué debe existir la humanidad. La aventura tecnológica reabre por ese camino, a contracorriente del prejuicio positivista, la aventura de la metafísica.”⁴⁰⁷ En palabras de Richard Wolin,

“La «paradoja existencial» de la vida se puede resumir de la siguiente manera: el hecho de que la vida lleve dentro de sí su propia negación es lo que le proporciona el incentivo fundamental para la autoafirmación (la autoconservación). La inminente posibilidad de no ser -la esencial precariedad existencial de la vida- es lo que empuja a mantenerse en el ser.”⁴⁰⁸

⁴⁰² Bernstein, Richard, *Rethinking Responsibility*, *Social Research*, vol. 61, n° 4, 1994, pp.833-852, p. 846.

⁴⁰³ Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, n° 2, 2004, pp. 97-111, p. 101.

⁴⁰⁴ Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, n° 2, 2004, pp. 97-111, p. 103.

⁴⁰⁵ Cortina, Adela, “Ecologismo y Derechos de los Pueblos”, *Claves de Razón Práctica*, n° 8, 1990, pp. 28-37, p. 45.

⁴⁰⁶ Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, n° 2, 2004, pp. 97-111, p. 102.

⁴⁰⁷ Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, n° 2, 2004, pp. 97-111, p. 102.

⁴⁰⁸ Wolin, Richard, *Los Hijos de Heidegger*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 175.

Bernstein⁴⁰⁹ critica también el que Jonas recurra a la relación paterno-filial como metáfora de la relación de responsabilidad. De este modo, dice, se descuida la importancia de la responsabilidad mutua o reciproca entre las personas. Asimismo Adela Cortina⁴¹⁰ señala que de este modo el punto de vista moral es desplazado en Jonas, desde las relaciones simétricas de justicia hacia un esquema asimétrico de responsabilidad, pese a que el énfasis debe permanecer en garantizar los intereses y necesidades de toda la humanidad a través de un criterio de justicia, y no sólo de responsabilidad. Por otro lado, retomando a Bernstein, tampoco parece muy deseable el horizonte de una política paternalista en un esquema tan vertical como en el ejemplo de Jonas, pues fácilmente puede desembocar en un gobierno autoritario de tecnócratas “que siempre presumirán de saber mejor que es lo mejor para la gente”.⁴¹¹

Por último, y algo aparte, me gustaría mencionar dos críticas que han llamado poderosamente mi atención. La primera es la que Javier Echeverría⁴¹² (Universidad del País Vasco, ES) articula hacia *El Principio de Responsabilidad*, de modo algo limitado, pues se centra únicamente en dicha publicación para atacar diversos puntos del pensamiento de Jonas. La segunda corresponde a la invitación de Slavej Zizeck⁴¹³ (*Univerza v Ljubljani*, LT) hacia formas de vida más sintéticas que nos alejen de los ecosistemas naturales.

En primer lugar, según Echeverría, la perspectiva de Jonas estaría muy limitada en tanto se centra únicamente en el impacto de las tecnologías sobre la naturaleza, y no tanto en las personas y las sociedades.⁴¹⁴ Focalizar la atención en esta cuestión y limitarla al estricto ámbito de la ética, sin llevarla hasta el ámbito político, económico e incluso militar, es según Echeverría, insuficiente⁴¹⁵. Asimismo, siguiendo a Echeverría, la ambigüedad parece un *continuum* en la obra de Jonas, no especifica el concepto de

⁴⁰⁹ E Bernstein, Richard, *Rethinking Responsibility*, Social Research, vol. 61, n° 4, 1994, pp.833-852, p. 839.

⁴¹⁰ Cortina, Adela, “Ecologismo y Derechos de los Pueblos”, *Claves de Razón Práctica*, n° 8, 1990, pp. 28-37. p. 29.

⁴¹¹ Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, n° 2, 2004, pp. 97-111, p. 100.

⁴¹² Echeverría, Javier, “El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Axiología para la Ciencia”, *Isegoría*, vol. 29, 2003, pp. 125-137.

⁴¹³ Slavej, Zizeck, *Bienvenidos a Tiempos Interesantes*, Distribución gratuita, La Paz, 2011, p. 63.

⁴¹⁴ Echeverría, Javier, “El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Axiología para la Ciencia”, *Isegoría*, vol. 29, 2003, pp. 125-137, p. 125.

⁴¹⁵ Echeverría, Javier, “El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Axiología para la Ciencia”, *Isegoría*, vol. 29, 2003, pp. 125-137, p. 126.

tecnología que maneja ni tampoco queda claro hacia quién va dirigido el imperativo ontológico (Echeverría lo menta como *categorico*) de Jonas,

“En la vida cotidiana de la inmensa mayoría de personas es difícil hallar alguna acción que pueda poner en peligro la conservación de la naturaleza, por lo que el pretendido imperativo ha de ser entendido más bien como un consejo, si no como una súplica dirigida a quienes de verdad tienen la capacidad de incidir gravemente sobre la naturaleza con sus acciones.”⁴¹⁶

No obstante, Echeverría señala la falta de crítica hacia el capitalismo en Jonas, algo en lo que podríamos coincidir sin olvidar que la deferencia del mismo hacia un determinado tipo de socialismo⁴¹⁷ entraña de algún modo una cierta aversión hacia algunos tipos de capitalismo. En mi humilde opinión, las críticas de Javier Echeverría podrían discutirse ampliando las obras de referencia, buscando en ellas las respuestas a las preguntas irresolutas que este atribuye a Jonas, pero no es esta la posición ni el lugar adecuado para ello.

La segunda idea no es estrictamente una crítica a Jonas, sino una declaración de principios elaborada por Slavoj Žižek que resulta radicalmente opuesta a la de Jonas. Según Žižek, la ecología ha alcanzado tanta importancia porque resulta una explicación convincente de las catástrofes incomprensibles que nos rodean, en este sentido viene a sustituir la idea de un ser superior que da sentido a nuestro destino, y personifica este ser en la naturaleza, conformándose así como una ideología. Tampoco es cierta desde este punto de vista la idea de la naturaleza como un organismo balanceado y en equilibrio, al contrario, es “una serie de inimaginable catástrofes”⁴¹⁸,

“No deberíamos tener miedo a denunciar la sostenibilidad misma –el gran mantra de los ecologistas en los países desarrollados– como un mito ideológico basado en la idea de la circulación cerrada sobre sí misma, en la que nada se pierde.”⁴¹⁹

Žižek señala que algo muy sugerente es la idea de que nuestra civilización está basada en el consumo de petróleo, un resto fósil de remanentes de vida animal y vegetal. Basándose en su enfoque Lacaniano, recomienda abandonar la doble negación y asumir que amar al mundo es amarlo sin reservas, de manera que lo recomendable es cortar

⁴¹⁶ Echeverría, Javier, “El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Axiología para la Ciencia”, *Isegoría*, vol. 29, 2003, pp. 125-137, p. 128.

⁴¹⁷ Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, pp. 117-118.

⁴¹⁸ Slavoj, Žižek en *Examined Life*, 58’

⁴¹⁹ Slavoj, Žižek, *Bienvenidos a Tiempos Interesantes*, Distribución gratuita, La Paz, 2011, p. 63.

completamente los vínculos con la naturaleza, pues los auténticos ecologistas aman los entornos artificiales,

“Para un ecologista sincero, el hábitat óptimo son esas grandes ciudades en las que millones viven juntos: aunque produzcan muchos desperdicios y contaminación, su contaminación per cápita es mucho menor que la de una familia contemporánea con conciencia ecológica que vive en el campo.”⁴²⁰

El mensaje de Zizeck es fatalista, pero al mismo tiempo, como Jonas, debe ser el punto de partida de un movimiento que niegue su destino autoimpuesto,

“la humanidad debería prepararse a vivir de una manera más plástica y nomádica: los cambios locales o globales en el medio ambiente puede que impongan la necesidad de transformaciones sociales de gran magnitud, nunca antes vistas.”⁴²¹

⁴²⁰ Slavej, Zizeck, *Bienvenidos a Tiempos Interesantes*, Distribución gratuita, La Paz, 2011, p. 64.

⁴²¹ Slavej, Zizeck, *Bienvenidos a Tiempos Interesantes*, Distribución gratuita, La Paz, 2011, p. 64.

Capítulo 3: La aportación del contractualismo, las fronteras del acuerdo y los límites de la reciprocidad materialista

3.1 Introducción

Como Daniel Attas⁴²² (*Hebrew University of Jerusalem, IL*) sostiene, “la falta de reciprocidad entre las generaciones plantea un problema insuperable para cualquier teoría contractualista que pretenda fundamentar las obligaciones en la idea del beneficio mutuo.”⁴²³ También, mucho más severamente, Gustaf Arrhenius ha manifestado “la justicia intergeneracional continua siendo una vergüenza para los contractualistas y, supongo, continuará siéndolo.”⁴²⁴ No obstante, es razonable afirmar que tenemos obligaciones morales hacia las generaciones futuras desde la posición contractualista, sólo que “las estrategias argumentativas no son evidentes.”⁴²⁵

En la actualidad podemos identificar dos grandes corrientes derivadas del contrato social. En primer lugar una posición llamada *contractarianismo*, basada en el interés propio que hunde sus raíces en el pensamiento ético de Thomas Hobbes. En las teorías basadas en la obligación respecto al interés propio de los actores del contrato, éstos se benefician de mantenerlo, por lo que declinarlo sería irracional.⁴²⁶ No obstante, mantienen un sustrato común de igualdad entre todos los miembros del contrato, “La igualdad entre los individuos que estas teorías proponen, es una similitud de poder, o expresado de un modo negativo, una similitud en la posibilidad de que los propios intereses sean frustrados por otros agentes.”⁴²⁷

Por otro lado tenemos la tendencia identificada como *contractualismo*, en la que se asume que es racional profesar un respeto mutuo y que por ello se deben justificar las instituciones y leyes morales necesarias para ello. En este texto tomaremos la propuesta

⁴²² Attas, Daniel, “A Trans-Generational Difference Principle” en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas H. (eds.), *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 189-219.

⁴²³ Attas, Daniel, “A Trans-Generational Difference Principle” en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas H. (eds.), *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 189-219, p. 197.

⁴²⁴ Arrhenius, Gustaf, “Mutual Advantage Contractarianism and Future Generations”, *Theoria*, vol.65, nº 1, 1999, pp. 25–35, p. 34.

⁴²⁵ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia las Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, nº 1, 2010, pp. 21-66, p. 22.

⁴²⁶ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia las Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, nº 1, 2010, pp. 21-66, p. 37.

⁴²⁷ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia las Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, nº 1, 2010, pp. 21-66, p. 37.

de John Rawls⁴²⁸ y veremos sus críticas y desarrollos. En el contractualismo ideal, se alcanza la unicidad moral en una situación ideal, en la que al contrario que en la opción anterior (en la que cada parte se sitúa en la situación original con los dones otorgados por la «naturaleza»), las partes están en igualdad total de condiciones, por lo que no tienen nada que intercambiar. En esta posición original, buscan principios éticos que sean universales para todas las situaciones, “generales en la forma, universalmente aplicados, reconocidos públicamente, completos y últimos.”⁴²⁹

3.2 Tomas Hobbes, las generaciones tras el velo del miedo

La idea contractualista⁴³⁰ ha servido para fundamentar la organización y la autoridad política más allá de la dotación divina,⁴³¹ así como la legitimación de los derechos individuales. En ocasiones el contractualismo ha sido acusado de justificar regímenes totalitarios, sobre todo en la concepción clásica de Thomas Hobbes⁴³², más identificada, por otro lado, como *contractarianismo*. La concepción clásica de Hobbes surge de la creencia de que “el estado de naturaleza es el reino del miedo, del que la sociedad entera desea salir.”⁴³³ Para protegerse de este estado salvaje se estipula un contrato social⁴³⁴, que en el sentido de Hobbes, a menudo está mucho más centrado en “la importancia de obedecer unas leyes comunes que en el modo como se promulgan dichas leyes.”⁴³⁵

Los individuos confluyen en constreñir su libertad, naturalmente sin restricciones, en base a la creencia de que los demás individuos realizarán los mismos ajustes en su propia libertad.⁴³⁶ En términos de Hobbes, renuncian a la violencia convencidos de que

⁴²⁸ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995.

⁴²⁹ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 89, trad. de Isabel Riera.

⁴³⁰ Fernández, Eusebio, “El Contractualismo Clásico (Siglos XVII y XVIII) y los Derechos Naturales”, *Anuario de Derechos Humanos*, Universidad Complutense, Madrid, 1983, p. 59-100; Fernández, Eusebio, “La Aportación de las Teorías Contractualistas”, en Peces-Barba, Gregorio y Asís, Rafael de, *Historia de los Derechos Fundamentales en el Siglo XVIII*, Dykinson, Madrid, 2001, pp.3-43.

⁴³¹ Véase Aranda, Fernando, “El Contractualismo Hobbesiano como Origen de una Epistemología Secular de la Filosofía Política”, *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, vol. 37, nº 91, 1999, pp. 41-51.

⁴³² Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Alianza, Madrid, 1999, trad., prólogo y notas de Carlos Mellizo.

⁴³³ Siurana, Juan C., *Los Consejos de los Filósofos*, Proteus, Cánoves i Samalús, Barcelona 2011, pp. 111-120, p. 112.

⁴³⁴ Daros, William R., “Tras las Huellas del pacto Social”, *Enfoques*, vol. 17, nº 1, pp. 5-54.

⁴³⁵ Siurana, Juan C., *Los Consejos de los Filósofos*, Proteus, Cánoves i Samalús, Barcelona 2011, p. 119.

⁴³⁶ Martínez, Maximiliano, “Hobbes y la Moral Egoísta en el Estado de Naturaleza”, *Ideas y Valores*, nº 136, 2008, pp. 5-26.

los demás también renunciarán a la violencia que contra ellos podrían ejercer, “La ventaja asociada con renuncia a la propia libertad es la ventaja anticipada que se desprende de la renuncia de los otros a su libertad, y esta ventaja debe ser mayor que la pérdida de la propia libertad.”⁴³⁷ Constituye un pacto de no agresión mutua a partir de una ética del miedo a ser atacado por otros, una manera de evitar el regreso al estado violento y salvaje de la naturaleza. Esto puede tener algunas implicaciones peligrosas, como cuando Christopher W. Morris⁴³⁸ (*University of Toronto*, CA) defiende el uso de energía nuclear como disuasorio,⁴³⁹ tal como en la guerra fría, en un equilibrio suspendido, en una manifestación plenamente Hobbesiana en la que los humanos no se agreden porque temen la respuesta del otro. De la constitución de este pacto se desprende que el contrato se establece con aquellos que podrían afectarnos de algún modo.

Hobbes asume que las diferencias naturales son limitadas, incluso al miembro más débil se le reconoce cierto poder de negociación en tanto expresa que puede matar en la noche a los más poderosos.⁴⁴⁰ En el contrato de Hobbes no tienen cabida las generaciones futuras, se enfrentan a una falta total de poder para influir en las decisiones que nuestra generación tome ahora. No hay nada en absoluto que las generaciones futuras puedan hacer para castigarnos por malgastar los recursos naturales de la tierra,⁴⁴¹ Esto plantea una dificultad para su inclusión en la comunidad moral⁴⁴² actual, pues, “la potencialidad de poder de las GGFF, esto es, la posible amenaza que ellas constituyen para la consecución de nuestros intereses, es anulada por su posición temporal.”⁴⁴³

⁴³⁷ Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, p. 35.

⁴³⁸ Morris, Christopher W., “A Contractarian Defense of Nuclear Deterrence”, *Ethics*, vol. 95, n° 3, 1985, pp. 479-496.

⁴³⁹ Morris, Christopher W., “A Contractarian Defense of Nuclear Deterrence”, *Ethics*, vol. 95, n° 3, 1985, pp. 479-496.

⁴⁴⁰ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, n° 84, 1997, pp. 383-391, p.388.

⁴⁴¹ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, n° 84, 1997, pp. 383-391, p.388.

⁴⁴² Véase DeGrazia, David, “Just(ice) in Time for Future Generations. A Response to Hockett and Herstein”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, n° 5-6, 2009, pp. 1216-1236.

⁴⁴³ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, p. 37.

James M. Buchanan (*University of Virginia, USA*) y Geoffrey Brennan⁴⁴⁴ (*University of North Carolina, USA*) han propuesto que existe un velo de incertidumbre tras el que los grupos dominantes no son capaces de ver si va a cambiar la dirección de la historia y van a perder parte del poder negociado, de modo que sólo admitirán dar derechos a los grupos desfavorecidos en la medida en que esto consiga perpetuar el contrato. Se impone una limitación a la explotación de los recursos,⁴⁴⁵ aunque se ve claro que el acuerdo, si bien orientado al futuro, es de mínimos, y motivado por el temor de que las generaciones adyacentes puedan hacer tambalear su predominancia. Como bien sintetiza Giuliano Pontara,

“En relación con las generaciones actuales, las que existirán en un futuro remoto no tienen ningún poder contractual: con ellas no puede haber ninguna forma de interacción ni cambio recíproco; ni ellas están en situación de amenazar con perjuicios o prometer beneficios a individuos pertenecientes a generaciones no inmediatamente precedentes.”⁴⁴⁶

3.2.1 David Gauthier: El dilema del prisionero y las generaciones futuras

Especialmente, la propuesta de Hobbes, frente a otras más positivas, se presta a la interpretación de que supone la coordinación de individuos egoístas. Un ejemplo ilustrativo de esta situación es el conocido dilema del prisionero⁴⁴⁷: hay dos presos en situación de aislamiento y acusados de un crimen. Cada uno de ellos, A y B, tiene la opción de permanecer en silencio o de confesar. Si A y B confiesan, sufrirá cada uno una pena de 4 años. Si ninguno confiesa, entonces sufrirá cada uno la pena de un año. Si sólo uno de los dos confiesa, él quedará libre y el otro será penalizado con 7 años. Podemos imaginar que B piensa de la siguiente manera: A puede confesar o no confesar. Si A confiesa, lo mejor que puedo hacer yo es confesar. Si A no confiesa, lo mejor que puedo hacer yo es confesar. Por lo tanto, haga lo que haga A, yo confesaré. Es lo mejor que puedo hacer. Así pues, B ha encontrado su punto o estado de equilibrio.

⁴⁴⁴ Brennan, Geoffrey y Buchanan, James M., “Time, Temptation, and the Constrained Future”, en *The Collected Works of James M. Buchanan*, vol. 10 *The Reasons of Rules*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985, pp. 76-92.

⁴⁴⁵ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, nº 84, 1997, pp. 383-391, p. 390.

⁴⁴⁶ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 76, trad. de Isabel Riera.

⁴⁴⁷ Véase una discusión de la interpretación de Gauthier en torno al dilema del prisionero en Heat, Joseph, “Intergenerational Cooperation and Distributive Justice”, *Canadian Journal of Philosophy*, vol. 27, nº 3, 1997, pp. 361-376.

Hay punto de equilibrio cuando sabemos qué hacer, haga lo que haga el otro. A sigue el mismo razonamiento, y también confiesa. Luego ambos han confesado, por lo que pasarán 4 años en prisión.

Seguramente, si los presos confiaran el uno en el otro, podrían haber pasado simplemente 1 año en la cárcel cada uno, no confesando ninguno de los dos. Pero como temen que el otro rompa el acuerdo para eludir la prisión, siguen el razonamiento antes explicado. Actuando racionalmente pero individualmente han recibido mayor castigo. En el caso de las generaciones futuras, como Stephen Gardiner⁴⁴⁸ ha señalado, el dilema del prisionero no tiene aplicación, pues no existe posibilidad de beneficio mutuo en el acuerdo.⁴⁴⁹

3.3 La condición de John Locke y los free-rider's

John Locke⁴⁵⁰ propuso que todas las personas tienen unos derechos naturales que están por encima del contrato social. Algunos de estos son el derecho a la vida, a usar el propio cuerpo y a la propiedad. Un aspecto muy importante en su teoría es el de la propiedad, y deviene decisivo en nuestro enfoque, pues las generaciones futuras no poseen legítimamente nada en absoluto.⁴⁵¹ Robert Nozick⁴⁵² ha sido quien más ha desarrollado el aspecto de la propiedad de John Locke. En su desarrollo establece el marco para una teoría de la propiedad basada en dos elementos: adquisición y transferencia,

“1) Una persona que adquiere una pertenencia, de conformidad con el principio de justicia en la adquisición, tiene derecho a esa pertenencia. 2) Una persona que adquiere una pertenencia de conformidad con el principio de justicia en la transferencia, de algún otro con derecho a la pertenencia, tiene derecho a la pertenencia. 3) Nadie tiene derecho a una pertenencia excepto por aplicaciones (repetidas) de 1 y 2.”⁴⁵³

⁴⁴⁸ Gardiner, Stephen, “A Contract on Future Generations”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 77-119.

⁴⁴⁹ Gardiner, Stephen, “A Contract on Future Generations”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 77-119, p. 78-86.

⁴⁵⁰ Locke, John, *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988.

⁴⁵¹ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, nº 84, pp. 383-391, p. 340.

⁴⁵² Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, trad. Rolando Tamayo.

⁴⁵³ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, p. 154, trad. Rolando Tamayo.

Por otra parte, Locke introdujo una cláusula⁴⁵⁴ fundamental en la apropiación de la propiedad y los bienes naturales, aportando un componente igualitarista a la teoría liberal. Esta cláusula es provechosa para las generaciones futuras, pues supone que se pueden adquirir propiedades, siempre y cuando se deje una provisión de la misma cantidad para los individuos futuros. Tal y como señala Locke podemos adjudicarnos propiedades en la medida en que “existe suficiente y de la misma calidad en común para los demás”⁴⁵⁵, además, podemos acumular tanto,

“como cualquiera pueda llegar a usar para cualquier beneficio de la vida antes de que se eche a perder; en esa medida puede alguien, mediante su trabajo, apropiarse de algo. Todo lo que exceda de esto representa más de lo que le corresponde, y le pertenece a los demás.”⁴⁵⁶

Como señala Hans P. Weikard⁴⁵⁷ (*Universität Potsdam, DE*) la cláusula de Locke es la perfecta representación de una economía sostenible.⁴⁵⁸ Weikard continúa con un comentario sobre Gauthier⁴⁵⁹, quien toma también de Locke la cláusula de restricción haciendo a su vez una reinterpretación del enfoque de Nozick. No obstante, la cláusula de Gauthier no se aplica incondicionalmente, y se puede recordar el ejemplo planteado por él mismo de las personas vecinas que viven en la parte alta y en la baja respectivamente, de una montaña por la cual desciende un río. El argumento de Gauthier⁴⁶⁰ es que si la persona de la parte alta decidiera comenzar a eliminar sus desechos lanzándolos al río, dado que no actúa directamente en las aguas propiedad o territorio del vecino de abajo, esto no constituiría ninguna falta moral. Además, dado que los desechos no vuelven a subir por el río como los salmones, el vecino de arriba no puede ser perjudicado de ningún modo en este ciclo, si no se consideran otros valores como la salud del ecosistema. En cualquier caso, Gauthier señala que cuando se viola la cláusula Lockean se tiene que pagar una indemnización, además añade que es una

⁴⁵⁴ Wolf, Clark, “Contemporary Property Rights, Lockean Provisos, and the Interest of Future Generations”, *Ethics*, n° 105, 1995, 791-818.

⁴⁵⁵ Locke, John, *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988, p. 306.

⁴⁵⁶ Locke, John, *Two Treatises of Government*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988, p. 308.

⁴⁵⁷ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, n° 84, pp. 383-391.

⁴⁵⁸ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, n° 84, pp. 383-391, p. 340.

⁴⁵⁹ Gauthier, David, *Morals by Agreement*, Oxford Clarendon, Oxford, 1986.

⁴⁶⁰ Arcas, Pablo, “Imparcialidad o Beneficio Mutuo. La Controversia entre J. Rawls y D. Gauthier”, consultado en:

<http://www.uned.es/camotril/tutorias/webstutores/parcas/miWeb12/Otros%20recursos/imparcialidad%20o%20beneficio%20mutuo.pdf>, 21-6-2012.

cuestión de costes desplazada y que la compensación debe ser tal que se cubra este costo.⁴⁶¹ Pero no puede escapar a ejecutar un círculo, porque el concepto de costes desplazados, supone ya la existencia de derechos de propiedad.⁴⁶² Con este ejemplo Gauthier quiere introducir los conceptos de *free rider*⁴⁶³ y parásito,⁴⁶⁴ figuras que califica de indeseables en su esquema de contrato.⁴⁶⁵ Sobreviven eludiendo las obligaciones mientras otros realizan sacrificios por ajustarse a los términos del acuerdo.⁴⁶⁶

La idea del *free rider*⁴⁶⁷ nos remite a la imagen de una persona que emplea un transporte público sin pagar el pasaje correspondiente, con lo cual priva a otros individuos de una parte del beneficio que les correspondería; por el contrario un parásito remite más a la idea de un piojo, éste se alimenta de nosotros, no sólo nos priva de un beneficio indeterminado de no estar infestados, sino que nos añade todo el perjuicio de su presencia. Gauthier distingue ambas figuras del siguiente modo, “un free-rider se apropia de un beneficio sin pagar ni la totalidad, ni una parte de los costes que este implica. Un parásito, al apropiarse de un beneficio, deriva una partida, o todas juntas, sobre otra persona.”⁴⁶⁸

Aplicado al medioambiente, un parásito es aquel que por ejemplo construye sus fábricas en territorios fuera de su estado, con lo que los problemas de contaminación los sufren otras personas.

Por otro lado, Gauthier, mantiene la dudosa afirmación de que los mercados libres serán beneficiosos para las generaciones futuras,⁴⁶⁹ y en su buen funcionamiento acomodarán

⁴⁶¹ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, nº 84, pp. 383-391, p. 392.

⁴⁶² Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, nº 84, pp. 383-391, p. 394.

⁴⁶³ Véase también, Gosseries, Axel, “Three Models of Intergenerational Reciprocity”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 130-135.

⁴⁶⁴ Gauthier, David, *Morals by Agreement*, Oxford Clarendorf, Oxford, 1986, p. 96.

⁴⁶⁵ Gauthier, David, *Morals by Agreement*, Oxford Clarendorf, Oxford, 1986, p. 113.

⁴⁶⁶ Véase un análisis de esta idea en Demuijnck, Geert, “Environmental Free-Riding and the Limited Scope of Interactive Justice”, *Ethical Perspectives*, vol. 11, nº 1, 2004, pp. 61-71.

⁴⁶⁷ Véase Gosseries, Axel, *Penser*, pp. 166-171

⁴⁶⁸ Gauthier, David, *Morals by Agreement*, Oxford Clarendorf, Oxford, 1986, p. 96.

⁴⁶⁹ Véase una discusión sobre esto en Wolf, Clark, “Markets, Justice, and the Interest of future Generations”, *Ethics and the Environment*, vol. 1, nº 2, 1996, pp. 153-175.

las necesidades de éstas. Algo así como una mano invisible al estilo de Adam Smith⁴⁷⁰ (1723-1790, UK), que subyace a través de las generaciones en los mercados.

3.4 Las carencias del esquema sincrónico y el carácter exclusivo de los límites materialistas

Un elemento central en la idea del contrato es la reciprocidad⁴⁷¹, aquella por la que los individuos “se deciden a abandonar el estado de naturaleza mediante el establecimiento de un contrato que avanza los intereses propios en tanto asegura ventajas mutuas.”⁴⁷², aunque también podemos señalar como constituyentes del contrato a la cooperación, el común acuerdo y la igualdad.⁴⁷³ Para François Ost (*Facultés Universitaires Saint-Louis*, FR) y Mark van Hoecke⁴⁷⁴ (*Katholieke Universiteit Brussel*, BE) esto supone una importante limitación para el modelo contractualista, “sólo reconoce obligaciones entre sujetos aproximadamente iguales e implicados en relaciones de intercambio recíprocamente obligatorias.”⁴⁷⁵

En palabras de Ernest Partridge, lo que sucede con el esquema contractualista clásico es que “los conceptos morales familiares se sitúan en contextos extraños, su sentido normal se estira, se tensa, y es colocado en usos que no conoce.”⁴⁷⁶ Los individuos futuros no pueden ser por tanto miembros de nuestra comunidad moral, Daniel Loewe⁴⁷⁷ (*Universidad Adolfo Ibáñez*, CL) identifica algunas dificultades para incluir a las generaciones futuras en la comunidad moral, su no-existencia actual, la indeterminación de los intereses, la

⁴⁷⁰ Smith, Adam, *La Teoría de los Sentimientos Morales*, Alianza, Madrid, 1995, trad. y estudio preliminar de Carlos Rodríguez Braun.

⁴⁷¹ Gosseries, Axel, “Three Models of Intergenerational Reciprocity”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 119-145.

⁴⁷² Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, p. 25.

⁴⁷³ Gardiner, Stephen M., “A Contract on Future Generations”, en Meyer, Lukas H. y Gosseries, Axel, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 77-118, p. 2.

⁴⁷⁴ Ost, François y Van Hoecke, Mark, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, n° 22, 1999, pp. 607-630.

⁴⁷⁵ Ost, François y Van Hoecke, Mark, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, n° 22, 1999, pp. 607-630, p. 607.

⁴⁷⁶ Partridge, Ernest, *Rawls and Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976, p. 39.

⁴⁷⁷ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66.

imposibilidad de que reclamen sus propios derechos, y propone que merecería la pena un intento por superar éstas mediante un contractualismo diacrónico.⁴⁷⁸

Según Ost y Hoecke, las teorías contemporáneas de Rawls y de Jürgen Habermas, que tratan de redefinir las condiciones de partida para una discusión equitativa de los principios y las normas válidas de justicia, no han sido capaces de liberarse del esquema de reciprocidad y no son capaces de fundamentar de manera convincente la responsabilidad hacia las generaciones futuras.⁴⁷⁹ Como el mismo Habermas admite, la ética comunicativa tiene dificultades para ampliarse hasta las criaturas mudas, por ello, Ost y Hoecke afirman que,

“Mientras que las relaciones de responsabilidad entre las generaciones presentes y futuras se caracterizan por una falta completa de simetría, el ideal de comunidad comunicativa propuesto por Habermas presupone lo contrario, la perfecta reversibilidad del criterio de validez formulado por los sujetos razonables que toman parte en la deliberación.”⁴⁸⁰

3.4.1 La problemática de las circunstancias de justicia para su aplicación en las generaciones futuras

Otro problema llamado el obstáculo contractualista⁴⁸¹, reside en las circunstancias de justicia. Tomadas de David Hume⁴⁸² (1711-1776, UK), éstas representan una sociedad compuesta por personas cuyo altruismo es moderado y cuyas fuerzas son relativamente iguales en interacción en un medio ambiente caracterizado por la relativa escasez de los bienes disponibles. En tal contexto, lo racional y prudente es aceptar ciertas limitaciones a nuestra libertad para garantizar nuestra existencia y obtener las recompensas de la

⁴⁷⁸ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, pp. 26-34.

⁴⁷⁹ Ost, François Y Van Hoecke, Mark, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, n° 22, 1999, pp. 607-630, p. 608.

⁴⁸⁰ Ost, François y Van Hoecke, Mark, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, n° 22, 1999, pp. 607-630, p. 610.

⁴⁸¹ Ost, François y Van Hoecke, Mark, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, n° 22, 1999, pp. 607-630, p. 607.

⁴⁸² Como el propio Rawls dice tomar de Hume, David, *Tratado Sobre la Naturaleza Humana*, El Cid Editor, Santa Fe, 2004.

cooperación mutua.⁴⁸³ En este aspecto, la teoría del contrato excluye a quienes no son productivos. De este modo, animales⁴⁸⁴, no natos⁴⁸⁵, personas en el contexto de la diversidad funcional⁴⁸⁶, o quienes se encuentran por diferentes razones en una relación de dependencia asimétrica⁴⁸⁷, son miembros con poco o ningún poder contractual,

“En los rasgos constitutivos básicos del contractualismo tales como las circunstancias de la justicia, el postulado de que las partes contratantes son libres, iguales e independientes, y el beneficio mutuo como finalidad de la cooperación social, se encuentran limitaciones que excluyen a muchos sujetos humanos de sus derechos básicos como personas.”⁴⁸⁸

Podemos señalar aquí un obstáculo para el contrato con las futuras generaciones,

“dado que muchas de las generaciones están distantes temporalmente unas de otras, y que no podrán conocerse nunca, parece imposible para ellos participar en actividades de cooperación, o alcanzar un acuerdo genuino mediante contratos con la generación actual, al menos en las nociones en que habitualmente se entiende esto.”⁴⁸⁹

Daniel Loewe ha manifestado que la fantasía del contrato original del contractualismo tiene un enfoque ahistórico e individualista en el que se hace *tabula rasa* del pasado, y el futuro queda completamente indefinido. Los individuos no forman parte de una

⁴⁸³ Salguero, Manuel, “Limitaciones del Contractualismo y Dimensión Transnacional de los Derechos Humanos”, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, vol. 5, nº 28, 2011, pp. 39-67, p. 41.

⁴⁸⁴ Véase Bernstein, Mark, “Contractualism and Animals”, *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition*, vol. 86, nº 1, 1997, pp. 49-72; Ferrete, Carmen, “Dificultades y Límites en la Ampliación de la Comunidad Moral”, *Quaderns de Filosofia i Ciència*, nº 39, 2009, pp. 61-72; López de la Vieja, “Derechos de los Animales, Deberes de los Humanos”, *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 157-174.

⁴⁸⁵ De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., *Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad*, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63; Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, nº 1, 2010, pp. 21-66, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, nº 1, 2010, pp. 21-66, p. 40 y ss.

⁴⁸⁶ Romañach, Javier y Arnau, Soledad, “La Visión de la Eugenesia desde la Dignidad en la Diversidad Funcional”, en Casaban, E., *XVI Congrés Valencià de Filosofia*, 2005, pp. 327-344; López, Antonio, “Democracia, Discapacidad y Dependencia. ¿Qué Papel Juega la Noción de Ciudadanía en las Declaraciones y Recomendaciones Internacionales?”, *Revista Del Ministerio De Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 65, 2006, pp. 13-25.

⁴⁸⁷ ⁴⁸⁷ Salguero, Manuel, “Limitaciones del Contractualismo y Dimensión Transnacional de los Derechos Humanos”, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, vol. 5, nº 28, 2011, pp. 39-67.

⁴⁸⁸ Salguero, Manuel, “Limitaciones del Contractualismo y Dimensión Transnacional de los Derechos Humanos”, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, vol. 5, nº 28, 2011, pp. 39-67, p. 40.

⁴⁸⁹ Gardiner, Stephen M., “A Contract on Future Generations”, en Meyer, Lukas H. y Gosseries, Axel, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 77-118, p. 4.

cadena histórica continua, más bien son entidades atómicas que, situados en la posición ideal, no tienen que tomar en cuenta el pasado ni el futuro,⁴⁹⁰

“Se corta claramente la transmisión, haciendo creer que es posible interrumpir la cadena de generaciones sucesivas, y se trata a las cuestiones de justicia según el eje horizontal de la simultaneidad, dejando de lado el eje vertical de la sucesión. Es como si a cada generación le correspondiera rehacer el mundo y redefinir completamente, a través de la mesa de negociación, las condiciones del intercambio justo.”⁴⁹¹

No obstante, continuando con Loewe, hay motivos para querer articular obligaciones indirectas para con las generaciones futuras. Al igual que Rawls o Jonas, presenta en primer lugar la idea del cabeza de familia, asumiendo las limitaciones de este enfoque.⁴⁹² Aunque también señala que puede concurrir nuestro interés por que las generaciones futuras mantengan las instituciones políticas, sociales y económicas consideradas estables y efectivas, que nosotros valoramos positivamente. Sin embargo, como señala Loewe, esto implica una dificultad,

“Problemático en esta argumentación es que, de acuerdo al interés mencionado, no sólo tendríamos un interés en que aquellos niños que pueden llegar a ser miembros cooperativos de la sociedad sean formados, sino que también tendríamos un interés fundamental en que *vaya a haber* niños que efectivamente puedan ser formados del modo expuesto.”⁴⁹³

Precisamente, esta problemática nos va a introducir en la última sección del texto, donde analizaremos las propuestas surgidas en el ámbito del utilitarismo. Veamos antes la propuesta de John Rawls y su revisión del contractualismo clásico.

⁴⁹⁰ Ost, François y Van Hoecke, Mark, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, n° 22, 1999, pp. 607-630, p. 627.

⁴⁹¹ Ost, François y Van Hoecke, Mark, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, n° 22, 1999, pp. 607-630, p. 611.

⁴⁹² Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, pp. 42-45.

⁴⁹³ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, n° 1, 2010, pp. 21-66, p. 42.

3.5 John Rawls, la justicia entre generaciones

3.5.1 Introducción

Cuando la meteórica carrera de John Rawls⁴⁹⁴ se truncó definitivamente en 2002, era ya uno de los filósofos más respetados del siglo XX; e incluso un asteroide llevaba su nombre: *16561 Rawls*.⁴⁹⁵ Apelar a su idea de la justicia distributiva aquí, parece de entrada una contradicción, pues Rawls no fue precisamente un filósofo ambientalista, ni siquiera se interesó por la justicia ambiental⁴⁹⁶ o el llamado liberalismo verde⁴⁹⁷, e incluso se especula que algunas aplicaciones del principio de ahorro justo podrían ser insostenibles desde la perspectiva ecológica.⁴⁹⁸ Se sabe que fue reticente en un primer momento a incluir la cuestión generacional tras el velo de ignorancia, aunque claudicó ante la insistencia de sus críticos y revisó relativamente el principio de ahorro justo entre generaciones en posteriores desarrollos.⁴⁹⁹ No obstante, dada la contribución de su teoría como marco general desde el cual pensar la filosofía política contemporánea⁵⁰⁰ y considerando que la cuestión ambiental es un problema actual que plantea difíciles retos para esta misma filosofía, como señala Joaquín Valdivieso, puede ser muy interesante probar la resiliencia de la teoría Rawlsiana a este respecto.⁵⁰¹

Por otro lado, Rawls parece ser de los pocos que en su generación se interesaron significativamente por el problema de la posteridad y, junto a Derek Parfit,⁵⁰²

⁴⁹⁴ Nagel, Thomas, “La Compasión Rigurosa de John Rawls. Una Breve Biografía Intelectual”, *Praxis Filosófica*, nº 16, 2003, pp. 1-16, trad. de Pablo R. Arango y Leonardo García; Pogge, Thomas, “John Rawls. Una Biografía”, *Revista Co-herencia*, vol. 7, nº 12, 2010, pp. 13-42, trad. de Leonardo García y María G. Otoyá.

⁴⁹⁵ También llamado 1991 VP7 = 1989 GG3, Consultado 23 del 9 de 2012, <http://ssd.jpl.nasa.gov/sbdb.cgi?sstr=16561+Rawls>

⁴⁹⁶ Véase por el contrario, Abplanalp, Edward, “Background Environmental Justice. An Extension of Rawls's Political Liberalism”, *Philosophy Dissertations, Theses, & Student Research*, nº 2, 2010, pp. 1-186.

⁴⁹⁷ Valdivieso, Joaquín, “¿Hay Lugar en Rawls para la Cuestión Medioambiental?”, *Isegoría*, nº 31, 2004, pp. 207-220, p. 207. Véase también una discusión sobre el liberalismo; De-Shalit, Avner, “Is Liberalism Environment-Friendly?”, *Social Theory and Practice*, vol. 21, nº 2, 1995, pp. 287-314; Schramme, Thomas, “Is Rawlsian Justice Bad for the Environment?”, *Analyse & Kritik*, vol. 28, 2006, p. 146-157;

⁴⁹⁸ Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 409.

⁴⁹⁹ Valdivieso, Joaquín, “¿Hay Lugar en Rawls para la Cuestión Medioambiental?”, *Isegoría*, nº 31, 2004, pp. 207-220, p. 211.

⁵⁰⁰ Como señaló Robert Nozick, “Ahora los filósofos políticos tienen que trabajar según la teoría de Rawls, o bien, explicar por qué no lo hacen”, en Nozick, Robert, *op. cit.*, p.183.

⁵⁰¹ Valdivieso, Joaquín, “¿Hay Lugar en Rawls para la Cuestión Medioambiental?”, *Isegoría*, nº 31, 2004, pp. 207-220, p. 207.

⁵⁰² Respecto a Parfit, Derek, *Reason and Persons*, dedica los capítulos 16 y 17 a dos problemas cruciales para la justicia intergeneracional, que por cierto Rawls nunca llegó a integrar en su teoría.

constituyen la batería de preguntas fundamentales que todavía se continúa tratando de resolver en la discusión interdisciplinar de la justicia entre generaciones.⁵⁰³

El propio Rawls asume que la justicia entre generaciones plantea un “severo, sino imposible examen”⁵⁰⁴ a cualquier teoría ética, pero que sin duda, la concepción de justicia como imparcialidad estaría incompleta sin este asunto fundamental.⁵⁰⁵ Quizá podamos decir que la justicia entre generaciones juega un papel radical e ineludible en la construcción de Rawls, y que por otro lado, en la construcción moderna de la teoría de la justicia intergeneracional ha contribuido con un armazón teórico de base⁵⁰⁶, a partir del cual pensar el asunto. Veamos brevemente cómo se desarrollan algunos de los puntos que nos resultarán más importantes, primero en una sucinta presentación para retomarlos en su enfoque específico hacia las generaciones futuras. Por motivos de brevedad no podremos abarcar muchos otros igualmente interesantes. En especial, vamos a reparar en las circunstancias de justicia, la posición original, el velo de ignorancia, los principios de justicia y el principio de diferencia que da lugar al ahorro justo. Estos conceptos serán posteriormente reconsiderados en su relación con las generaciones futuras.

3.5.2 Una teoría de la justicia cuando las circunstancias lo requieren

Nos centraremos en el análisis de la *Teoría de la Justicia*⁵⁰⁷ dado que representa el posicionamiento fundamental de John Rawls, sobre todo en materia de justicia entre generaciones. No obstante, no eludiremos el comentario de las posteriores revisiones que realiza a lo largo de toda su obra, sobre todo del principio de ahorro justo, que constituye por otro lado su aportación más significativa al desarrollo de la justicia intergeneracional. En cualquier caso, estas revisiones no suponen un corte fundamental

⁵⁰³ Gosseries, Axel, “La Cuestión generacional y la Herencia Rawlsiana”, *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, vol. 6, nº 8, 2010, pp. 71-91, p. 86.

⁵⁰⁴ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 265.

⁵⁰⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 265.

⁵⁰⁶ Heyd, David, “¿A Value or an Obligation? Rawls on Justice to Future Generations” in, Gosseries Axel y Lukas H. Meyer, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 168-189, p. 170.

⁵⁰⁷ Una buena bibliografía en torno a *Teoría de la Justicia* en Alba, Carlos R. y Vallespín, Fernando, “El Neocontractualismo de «A Theory of Justice» de John Rawls. Una Introducción a la Literatura”, *Revista de estudios Políticos*, nº 8, 1979, pp. 233-250.

con el hilo argumental de su obra⁵⁰⁸, sino que más bien se construyen tras las críticas recibidas en su presentación.⁵⁰⁹ Para comenzar podemos señalar que Rawls se propone describir el sistema de una sociedad en la que los recursos sean distribuidos⁵¹⁰ de una manera imparcial y justa. Para ello parte de dos objetivos. El primero es destacar la supremacía de la justicia entre todas las virtudes, “La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento.”⁵¹¹ De hecho es así hasta el punto de que, “Cada persona posee una inviolabilidad fundada en la justicia que ni siquiera el bienestar de la sociedad en conjunto puede atropellar.”⁵¹² El otro objetivo fundamental de la *Teoría de la Justicia* es presentar una alternativa a la solución del utilitarismo⁵¹³ para solventar los conflictos sociales y mejorar la distribución⁵¹⁴ de los recursos económicos⁵¹⁵ o de los bienes primarios⁵¹⁶, “Mi propósito es elaborar una teoría de la justicia que represente una alternativa al pensamiento utilitario en general y, por tanto, a todas sus diferentes versiones.”⁵¹⁷

Con estos objetivos en mente, Rawls se propuso definir la forma ideal de la estructura básica de una sociedad buena en el contexto de unas circunstancias determinadas, “las condiciones normales en las cuales la cooperación humana es tanto posible como necesaria”⁵¹⁸, que como él mismo señala, toma de David Hume.⁵¹⁹ Dentro de este esquema de las circunstancias objetivas que hacen “posible y necesaria” la cooperación humana, están los

⁵⁰⁸ Véase un análisis de la etapa pos-*Teoría de la Justicia* en Orellana, Vicente, *El Liberalismo Político en John Rawls*, Universidad de Málaga, Málaga, 1998; Esponda, Katherine, “El Derecho de Gentes en John Rawls. Alcances de la Teoría no Ideal”, *Saga*, nº 19, 2002, pp. 48-61.

⁵⁰⁹ Migliore, Joaquín, “Introducción a John Rawls”, *Colección*, vol. 8, nº 13, 2002, pp. 113-207, p. 115.

⁵¹⁰ Puyol, Ángel, “La Herencia Igualitarista de John Rawls”, *Isegoría*, nº 31, 2004, pp. 115-130; Lopera, Maria Teresa, “Justicia Distribuiva. ¿Legitimidad o consenso?”, *Estudios Filosóficos*, nº 31, 1999, pp. 85-104.

⁵¹¹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 17.

⁵¹² Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 17.

⁵¹³ Mueller, Dennis C. (et al.), “The Utilitarian Contract. A Generalization of Rawls' Theory of Justice”, *Theory and Decision*, vol. 4, nº 3-4, 1974, pp.345-367.

⁵¹⁴ Arneson, R. J., “Liberal Egalitarianism and World Resource Distribution. Two Views”, *Journal of Value Inquiry*, vol. 23, nº 3, 1989, p.171-190; Zemborain, Luis, “Una Teoría de Justicia Distributiva para Interacciones Sociales y de Mercado”, *Revista Cultura Económica*, nº 81-82, 2011, pp. 64-79.

⁵¹⁵ Véase un análisis en torno a las virtudes *anticapitalistas* de Rawls en Vidal, Paula F., “La Teoría de la Justicia Social en Rawls. ¿Suficiente para Enfrentar las Consecuencias del Capitalismo?”, *Revista de la Universidad Bolivariana*, vol. 8, nº 23, 2009, pp. 225-246; Boron, Atilio A., “Justicia sin Capitalismo, Capitalismo sin Justicia. Una reflexión acerca de las teorías de John Rawls”, *Primeras Jornadas UBA/USP de Teoría Política*, Bogotá, 2000, pp. 139-162.

⁵¹⁶ Mesa, David S., “John Rawls y Martha Nussbaum, Los Bienes Primarios y el Enfoque de las Capacidades”, *Tercer Encuentro Iberoamericano de Estudiantes de Filosofía*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2009, pp. 1-9.

⁵¹⁷ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 34; véase también la p. 60.

⁵¹⁸ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 126.

⁵¹⁹ “Mi texto sigue en gran parte al de Hume en *A Treatise of Human Nature...*” en pie de página, Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 126,

individuos que viven en un determinado espacio geográfico (contemporáneo) y que por ello comparten ciertas características básicas. Por otro lado, considerando la escasez relativa de recursos, los miembros pueden tener un acceso limitado a los mismos, en palabras de Rawls, “las circunstancias de la justicia se dan siempre que, en condiciones de escasez moderada, las personas presenten demandas conflictivas ante la división de las ventajas sociales.”⁵²⁰ Por último están las circunstancias subjetivas que entienden que cada individuo persigue maximizar su propio interés y favorecer sus planes de vida,⁵²¹

“Existe una identidad de intereses, dado que la cooperación social hace posible para todos una vida mejor que la que cada uno podría tener, si tuviera que tratar de vivir únicamente gracias a sus propios esfuerzos. Existe un conflicto de intereses dado que los hombres no son indiferentes a la manera como habrán de distribuirse los mayores beneficios mediante su colaboración, ya que con objeto de promover sus propios fines, cada uno preferiría una porción mayor que una menor.”⁵²²

En ausencia de estas condiciones, no hay oportunidades para que se realice la virtud de la justicia; como señala Josep R. Moncho⁵²³ (*Universitat de València*, ES) en Hume la justicia se puede inhabilitar cuando existe una situación de abundancia pletórica en la que las normas de la propiedad no serían necesarias, ni tampoco reglas para regular los repartos y conflictos; o bien cuando nos enfrentamos a una situación de carestía total en la que lo principal sería asumir la escasez e intentar sobrevivir.⁵²⁴

3.5.2 En la posición original tras el velo de ignorancia

Según Rawls, los principios de justicia de una sociedad justa, son el resultado de los resultados de un acuerdo original, que va más allá de la noción clásica de contrato⁵²⁵,

“precisamente en esta noción de acuerdo es donde radica la importancia de la formulación de la teoría en términos contractuales, ya que el acuerdo implica una pluralidad de personas y una

⁵²⁰ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 128.

⁵²¹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, pp. 126-128.

⁵²² Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 126.

⁵²³ Moncho, Josep R., *Historia de la Filosofía Moral*, Campgràfic, Valencia, 2004.

⁵²⁴ Moncho, Josep R., *Historia de la Filosofía Moral*, Campgràfic, Valencia, 2004, p. 23.

⁵²⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 9.

elección voluntaria por parte de todas ellas, de donde resulta una escogencia justa, que no iría en detrimento de nadie.”⁵²⁶

Este acuerdo no se lleva a cabo efectivamente, sino que es hipotético. Más adelante, en su reformulación de *Justicia como Equidad*⁵²⁷, Rawls destaca la condición de la situación original como un acuerdo hipotético y no histórico,

“La posición original es también más abstracta: el acuerdo debe entenderse a la vez como hipotético y como no histórico. i) Es hipotético, porque preguntamos qué podrían acordar o qué acordarían las partes (tal como se describen), no qué han acordado. ii) Es no histórico, porque no suponemos que el acuerdo se haya alcanzado alguna vez o que, de hecho, pudiera alguna vez alcanzarse realmente. E incluso si pudiera alcanzarse, eso no supondría diferencia alguna.”⁵²⁸

Situarse en la posición original implica considerar un conjunto de restricciones impuestas⁵²⁹ que deben asumir las partes contratantes a favor de que los principios de justicia resulten en equidad. Por ejemplo, han de darse unas circunstancias restrictivas concretas en cuanto a la información que manejarían las partes implicadas. Para ello se cubren con el *velo de ignorancia*, que ayuda a vislumbrar sólo los principios básicos de justicia, eliminando los planes de vida y los atributos individuales de cada uno,⁵³⁰ “El objetivo de la idea del velo de la ignorancia es el de utilizar este concepto como un test sobre la equidad de los principios de justicia.”⁵³¹ Por eso, la presencia de este concepto es fundamental para la teoría de Rawls, sin aceptar su existencia, no es posible establecer consensos entre los individuos sobre la justicia.⁵³²

Tras el velo, las partes no conocen más que la información estrictamente básica⁵³³, nada sobre especificaciones como género, raza, grado de inteligencia, etc., así como tampoco su religión, aunque sí, por ejemplo, información general sobre leyes de psicología, de economía, teoría social, etc. Por otro lado, las partes están motivadas por el propio interés, no obstante, deben representar el interés de todos los miembros de la sociedad

⁵²⁶ Caballero, Francisco, “La Teoría de la justicia de John Rawls”, *Iberofórum*, vol. 1, nº 2, 2006, pp. 1-22, p.6.

⁵²⁷ Rawls, John, *La Justicia como Equidad. Una reformulación*, Madrid, Ediciones Paidós, 2002.

⁵²⁸ Rawls, John, *La Justicia como Equidad. Una reformulación*, Madrid, Ediciones Paidós, 2002. p. 41.

⁵²⁹ Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, nº 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, p.6.

⁵³⁰ Valdivieso, Joaquín, “¿Hay Lugar en Rawls para la Cuestión Medioambiental?”, *Isegoría*, nº 31, 2004, pp. 207-220, p. 208.

⁵³¹ Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, nº 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, p. 8.

⁵³² Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, nº 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, p. 9.

⁵³³ Véase el desarrollo en tres niveles de Elster, Jon, *Justicia local*, Gedisa, Barcelona, 1994, p. 221 y ss.

en tanto que no saben si podrían pertenecer a uno u otro fragmento social, “Actuar tras el velo de ignorancia en ventaja propia implica actuar en ventaja de todos.”⁵³⁴ De acuerdo con Rawls, la concepción final de justicia se alcanza cuando se establece un *equilibrio reflexivo*, un balance entre la intuición de principios generales tras el velo de ignorancia y por otro lado, la intuición sobre los casos específicos de justicia, “Es un equilibrio porque finalmente nuestros principios y juicios coinciden; y es reflexivo puesto que sabemos a qué principios se ajustan nuestros juicios reflexivos y conocemos las premisas de su derivación.”⁵³⁵ A este equilibrio, se presupone es al que llegarían las personas libres y racionales, cuyo interés es promocionar sus propios intereses, en el marco de una igualdad inicial y marcados por un mutuo desinterés,

“Las personas en la posición original están interesadas en alcanzar sus propios objetivos y como seres racionales buscan los mejores medios para ello. Además de ello no están interesadas en los intereses de los otros, es decir, no son ni envidiosas ni altruistas, sino sencillamente personas que no están dispuestas a sacrificarse por el bien de los demás.”⁵³⁶

Esta noción de igualación de nuestras perspectivas mediante un proceso de análisis en la posición original, destaca el carácter universalista de la teoría de Rawls e introduce la noción del consenso por solapamiento,⁵³⁷ que nos será útil en la revisión de la justicia entre generaciones,

“una teoría normativa global que pretende, partiendo de un método contractual-constructivista fundamentar una concepción pública de la justicia que, al mismo tiempo, esté en equilibrio reflexivo con nuestro sentido moral: una teoría, en definitiva, que sea capaz de recabar para sí un consenso por solapamiento (*overlapping consensus*)”⁵³⁸

Es importante destacar también que al elegirse los principios desde un velo de ignorancia o desinterés, a esta justicia, podemos adherirle la propiedad de la *imparcialidad*,⁵³⁹ “la posición original es el *statu quo* inicial apropiado que asegura que los

⁵³⁴ Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, n° 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, p. 9.

⁵³⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 33.

⁵³⁶ Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, n° 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, pp. 8-9.

⁵³⁷ Véase Henderson, Gail E., “Rawls & Sustainable Development”, *Journal of Sustainable Development Law and Policy*, vol. 7, n° 1, 2011, pp. 3-31, pp. 28-31.

⁵³⁸ González, María P., “Los Sentimientos Morales en la Teoría Contractual de Rawls”, *Agora*, vol. 13, n° 1, 1994, pp. 131-138, p. 132.

⁵³⁹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, pp. 25-27.

acuerdos fundamentales alcanzados en él sean imparciales.”⁵⁴⁰ De aquí surge la denominación *justicia como imparcialidad*⁵⁴¹. De hecho, en una interpretación muy simplificada señalada por Rawls,

“la justicia como imparcialidad es la hipótesis de que los principios que serían escogidos en la posición original son idénticos a aquellos que corresponden a nuestros juicios madurados y que por tanto estos principios describen nuestro sentido de la justicia.”⁵⁴²

Respecto a esta imparcialidad o desinterés, en la posición original del acuerdo Rawlsiano, los individuos representados están desprovistos de toda teleología, no tienen envidias por los bienes de los demás, y al no tener finalidad tampoco ansían nada. Desconocen qué bienes de los demás les podrían interesar, entienden por tanto que de los demás no pueden obtener nada. Estos individuos tienen intereses pero no saben cuáles son, no obstante, en un plano general, si conocen la noción de estar interesados.⁵⁴³

En cuanto a qué persiguen distribuir equitativamente en esta posición original las partes; qué les hace interesarse; encontramos que Rawls focaliza la atención en los *bienes sociales primarios*. Estos son aquellos que, se supone, todo ser racional desearía,⁵⁴⁴ sea cual sea su plan racional de vida, “Aunque en la posición original las personas no conozcan su propia concepción del bien, supongo yo que sí saben que prefieren más y no menos de los bienes primarios”⁵⁴⁵; en aras de simplificar podemos señalar, algunas de estas “cosas que es razonable querer, se quiera lo que se quiera aparte”⁵⁴⁶, en el listado de Rawls,

“los principales bienes primarios a disposición de la sociedad son derechos, libertades, oportunidades, ingreso y riqueza. [...] Otros bienes primarios tales como la salud y el vigor, la inteligencia y la imaginación, son bienes naturales; aunque su posesión se vea influida por la estructura básica, no están directamente bajo su control. Imaginemos entonces un acuerdo hipotético inicial en el cual todos los bienes sociales primarios sean distribuidos

⁵⁴⁰ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 30

⁵⁴¹ Rawls, John, “Justice as Fairness”, *The Journal of Philosophy*, vol. 54, n° 22, 1957, pp. 653-662; Rawls, John, *Justicia Como Equidad. Una Reformulación*, Paidós, Barcelona, 2002, trad. Andrés de Francisco.

⁵⁴² Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 57.

⁵⁴³ López, Enrique, “Sobre lo Bueno y lo Justo. Rawls, en Ricoeur”, *Cuaderno Gris*, n° 2, 1997, pp. 333-352, pp. 338-339.

⁵⁴⁴ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 69

⁵⁴⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 96.

⁵⁴⁶ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 238.

igualmente: cada quien tiene derechos y deberes semejantes, y el ingreso y la riqueza se comparten igualmente.”⁵⁴⁷

Nótese que Rawls también menciona algunos bienes naturales como la salud, el vigor, la inteligencia y la imaginación, que aunque influidos por la estructura básica, no vienen determinados por esta, y que por tanto, quedan excluidos de la posición original.

Como hemos mencionado, las partes tienen poca información concreta, pero sí todo el conocimiento general necesario respecto a, por ejemplo, la teoría social. Saben entonces que los bienes son medios para lograr fines, “los planes racionales de la gente sí tienen diferentes fines, sin embargo todos ellos requieren, para su ejecución, ciertos bienes primarios, naturales y sociales”⁵⁴⁸, y es lógico deducir que tratarán de obtener la máxima cantidad de ellos, pues,

“Cualesquiera que sean en detalle los planes racionales de un individuo, se supone que existen varias cosas de las que preferiría tener más que menos. Teniendo más de estas cosas, se les puede asegurar a los individuos en general que tendrán mayor éxito en la realización de sus intenciones y en la promoción de sus fines, cualesquiera que estos fines puedan ser.”⁵⁴⁹

No obstante, en el marco de la teoría de Rawls, este interés por la promoción de los propios fines y proyectos de vida no puede ser desaforado, debe sujetarse estrictamente a un principio de respeto por los demás, “Los hombres participan en los bienes primarios según el principio de que algunos pueden tener más si adquieren estos bienes de modo que mejore la situación de aquellos que tienen menos.”⁵⁵⁰ Sin duda, esta conducta requiere de personas altamente motivadas por la búsqueda de la justicia, aunque como el propio Rawls asume, esta concepción del hombre (y la mujer) no escapa a la problemática y puede parecer en cierto punto “demasiado irreal”,

“La suposición especial que hago es la de que a un individuo racional no le asalta la envidia. No es de los que están dispuestos a aceptar una pérdida para sí, sólo en el caso de que los demás la tengan también. No le resulta insoportable el saber o darse cuenta que otros tienen una cantidad mayor de bienes sociales primarios.”⁵⁵¹

⁵⁴⁷ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, pp. 69-70.

⁵⁴⁸ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 96.

⁵⁴⁹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 95.

⁵⁵⁰ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 97.

⁵⁵¹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 141.

Lo importante es que esta idea de respeto hacia los demás abre el camino para una sugerente proposición. Además de estos bienes sociales primarios, Rawls desarrolla la idea del respeto a sí mismo (*self-respect*)⁵⁵²,

“cuando es necesario tenemos que tomar en cuenta el bien primario esencial del respeto por sí mismo y el hecho de que una sociedad bien ordenada es una unión social de uniones sociales. De aquí se deduce que se debe tratar de que los menos favorecidos tengan confianza en el sentido de su propia valía, lo cual limita las formas de jerarquía y los grados de desigualdad permitidos por la justicia.”⁵⁵³

Los individuos Rawlsianos deben incorporar a su ethos el autorespeto como vía hacia la excelencia,

“Es necesario tener un sentido de su propio valor si es que se ha de perseguir una concepción del bien con satisfacción y sintiendo placer en su realización. El respeto a sí mismo no es tanto una parte de cualquier plan racional de vida, como el sentimiento de que vale la pena llevar a cabo el propio plan.”⁵⁵⁴

3.5.3 Los principios de la justicia y el principio de diferencia

Finalmente, Rawls sugiere los principios de justicia pura que se acordarían de celebrarse el contrato en la posición original. Estos se presentan en orden lexicográfico,⁵⁵⁵ y se especula que las partes coincidirían en considerarlos como fundamentos para la estructura básica de leyes e instituciones de una sociedad justa. Presentados en la *Teoría de la Justicia* en una primera forma⁵⁵⁶, y posteriormente en una segunda formulación,⁵⁵⁷ estas sucesiones vendrán a culminar en *Political Liberalism*. En su presentación finalizada son como siguen:

⁵⁵² Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 69.

⁵⁵³ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 109.

⁵⁵⁴ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 172.

⁵⁵⁵ Hasta que no se alcanzan los objetivos del primero de los principios, los otros permanecen inactivos, “El primero de estos principios tendrá prioridad sobre el segundo, la segunda parte del segundo principio tendrá prioridad sobre la primera y, por último, los dos principios tienen a su vez prioridad sobre cualquier mejora justificable en términos del principio de la eficiencia.”⁵⁵⁵ Alba, Carlos R. y Vallespín, Fernando, “El Neocontractualismo de «A Theory of Justice»”, de John Rawls. Una Introducción a la Literatura”, *Revista de estudios Políticos*, nº 8, 1979, pp. 233-250, pp. 236-237; asimismo, esto implica que “no pueden intercambiarse las libertades aseguradas por el primer principio para obtener mayores ventajas económicas”, en Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, nº 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, p. 11.

⁵⁵⁶ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p.67-68.

⁵⁵⁷ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 280.

“a) Cada persona tiene el mismo derecho a gozar de un esquema enteramente apropiado de derechos y libertades básicos e iguales, que sea compatible con el mismo esquema para todos; y en este esquema a las libertades políticas iguales, y sólo a estas libertades, se les ha de garantizar su valor equitativo. b) Las desigualdades sociales y económicas deben satisfacer dos condiciones: en primer lugar, deben estar vinculadas a puestos y cargos abiertos a todas las personas bajo condiciones de una justa igualdad de oportunidades; y en segundo lugar, tienen que ser concebidas para el máximo beneficio de los miembros menos favorecidos de la sociedad.”⁵⁵⁸

Tenemos entonces un principio de justa igualdad de oportunidades combinado con uno de diferencia.⁵⁵⁹ Este principio de diferencia ha sido de los más polémicos en la obra de Rawls,⁵⁶⁰ quizás debido a lo que señala Jesús Rodríguez⁵⁶¹ (*Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, MX*) “El papel protagonista del principio de diferencia no es en absoluto extraño, ya que se trata de uno de los más sugerentes y fértiles principios de justicia distributiva de la tradición liberal y, en general, del pensamiento moral y político contemporáneo”⁵⁶², o debido a la imprecisión que el propio Rawls reconoce y la carencia de revisiones posteriores significativas.

Aunque de entrada puede parecer contradictorio mantener ese principio de diferencia como clave de la equidad y la justicia distributiva, como señala Rawls, “La idea intuitiva es que el orden social no ha de establecer y asegurar las perspectivas más atractivas de los mejor situados a menos que el hacerlo vaya en beneficio de los menos afortunados”⁵⁶³, y por tanto,

“el principio de diferencia resulta una concepción fuertemente igualitaria en el sentido de que, a menos que exista una distribución que mejore a las personas (limitándonos para mayor simplicidad al caso de dos personas), se preferirá una distribución igual.”⁵⁶⁴

El principio de diferencia requiere que los mejor situados acepten restricciones en los beneficios que recibirían de sus ventajas naturales para mejorar la situación de los

⁵⁵⁸ Rawls, John, *Political Liberalism*, Columbia University Press, New York, 1993, pp. 5-6

⁵⁵⁹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 80 y ss.; Paden, Roger, “Rawls's Just Savings Principle y the Sense of Justice”, *Social Theory y Practice*, vol. 23, n° 1, 1997, p.27-51; Attas, Daniel, “The Difference Principle y Time”, *Politics Philosophy Economics*, vol. 7, n° 209, 2008, pp. 209-232.

⁵⁶⁰ Véase una discusión en Gaspart, Frédéric y Gosseries, Axel, “Are Generational Savings Unjust?”, *Politics, Philosophy & Economics*, vol. 6, n° 2, 2007, pp. 193-217.

⁵⁶¹ Rodríguez, Jesús, “El Principio Rawlsiano de Diferencia. Dilemas de Interpretación”, *Enrahonar*, n° 43, 2009, pp. 31-59.

⁵⁶² Rodríguez, Jesús, “El Principio Rawlsiano de Diferencia. Dilemas de Interpretación”, *Enrahonar*, n° 43, 2009, pp. 31-59, p. 34.

⁵⁶³ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 80.

⁵⁶⁴ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 81.

menos aventajados.⁵⁶⁵ Como señala, José F. Caballero⁵⁶⁶ (*Universidad Iberoamericana, MX*) incluso se corresponde con la idea de *fraternidad* en tanto que supone la necesidad de no querer mayores ventajas para uno mismo, a menos que se beneficien los peor situados.⁵⁶⁷

Dicho principio de diferencia ha sido asociado al criterio *maximin*⁵⁶⁸, especialmente por los economistas. Si bien, está relacionado con el óptimo paretiano, o el criterio de Pareto, en tanto también señala que el bienestar de un grupo está en su nivel adecuado cuando es imposible que ninguno de sus integrantes mejore sin que al menos otro se vea perjudicado.⁵⁶⁹ Pero no se debe olvidar la puntualización de Rawls, “Quizá los economistas desearan referirse al principio de diferencia como *criterio maximin*, empero, he evitado cuidadosamente este nombre”⁵⁷⁰, pues, “al llamarlo criterio *maximin* podría indebidamente sugerir que el principal argumento para este principio, a partir de la posición original, deriva del supuesto del gran temor al riesgo.”⁵⁷¹

El principio de diferencia Rawlsiano satisface en un primer momento las exigencias de universalidad espacial y temporal, pese a que *Teoría* se concibiera para el marco de un estado-nación, “es aplicable a cualquier sociedad humana e incluso sería extensible a escala planetaria.”⁵⁷² Lo decisivo es que los individuos acepten los términos del acuerdo y les invada la motivación por mantenerlo.

⁵⁶⁵ Alba, Carlos R. y Vallespín, Fernando, “El Neocontractualismo de «A Theory of Justice», de John Rawls. Una Introducción a la Literatura”, *Revista de estudios Políticos*, nº 8, 1979, pp. 233-250., pp. 236-237.

⁵⁶⁶ Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, nº 3, vol.1, 2006, pp. 1-22.

⁵⁶⁷ Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, nº 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, p. 11.

⁵⁶⁸ Véase también acerca del utilitarismo permitido por Rawls en Farrel, Martin D., “Rawls, el Criterio Maximin y la Utilidad del Promedio”, *Doxa*, nº 25, 2002, pp. 1-168.

⁵⁶⁹ Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, nº 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, p. 12.

⁵⁷⁰ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 88.

⁵⁷¹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 88.

⁵⁷² Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 406.

3.5.4 El pensamiento filosófico de Rawls

Con su propuesta John Rawls marca un giro en la ética del siglo XX.⁵⁷³ Trata de construir una doctrina deontológica de la justicia empleando las potencialidades universalistas de una revisión de las teorías del contrato social clásicas. Algo en lo que podríamos decir coincide en cierta medida con Hans Jonas, al buscar algo más allá de las fronteras habituales, aunque en Rawls este intento es bastante más modesto y limitado. No obstante, en palabras de Daniel Loewe, el principio de diferencia Rawlsiano “hace explotar los límites sincrónicos contractuales dentro de los cuales se pueden justificar los principios de justicia.”⁵⁷⁴

A diferencia de Jonas, que apuesta por la rehabilitación de la fundamentación metafísica de la moral, Rawls se arriesga más bien a presentar una filosofía post-analítica y post-metafísica⁵⁷⁵. Busca un sentido a las acciones humanas, no en Dios ni en los sentimientos, sino en la racionalidad propia de los seres humanos. Por ello retoma el contrato social como un artificio que le ayuda a pensar⁵⁷⁶, aunque un acuerdo así, nunca haya tenido lugar,⁵⁷⁷ ni seguramente tendría más que a nivel metafísico.

Alejándose de la ontología, Rawls, más que pensar como es la esencia humana, trata de pensar teóricamente como se puede plantear una idea de justicia social que sea compatible con valores personales, culturales y religiosos diversos. Es por eso que presenta un modelo universal de justicia, aplicable y aceptable por cualquier persona, aunque intrínsecamente vinculado a un modelo de igualdad limitado mediante un igual derecho, a su vez limitado por libertades básicas que deben ser consensuadas por aceptación mutua de los socios del contrato.⁵⁷⁸

Rawls asume que su punto de partida es racional y razonable. Por racional entiende Rawls que los hombres se consideran libres e iguales y que están dispuestos a ofrecer

⁵⁷³ Aranda, Fernando, “John Rawls. El Giro contemporáneo de la Ética a Partir de su Teoría de la Justicia como Imparcialidad”, *Philosophica*, nº 16, 2000, pp. 61-79, p. 64.

⁵⁷⁴ Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, nº 1, 2010, pp. 21-66, p. 49.

⁵⁷⁵ Véase Rawls, John, Justice as Fairness, “Political not Metaphysical”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 14, nº 3, 1985, pp. 223-251; Severino, Emmanuel, “Una teoría de la Justicia. John Rawls, Entre el Aristotelismo y el Kantismo”, *La Torre del Virrey*, nº 10, 2011, pp. 31-40, p. 33.

⁵⁷⁶ Véase a este respecto González, María P., “El Contrato como Método de Justificación de Principios Éticos en J. Rawls”, *Agora*, vol. 11, nº 2, 1992, pp. 149-158.

⁵⁷⁷ Daros, William. R., “¿La Justicia –Como Contrato Social en J. Rawls- es una Estrategia Razonable?”, *Día Mundial de la Filosofía*, Mar de Plata, 2011, pp. 1-17, p. 10.

⁵⁷⁸ Daros, William. R., “¿La Justicia –Como Contrato Social en J. Rawls- es una Estrategia Razonable?”, *Día Mundial de la Filosofía*, Mar de Plata, 2011, pp. 1-17, p. 11.

justos términos de cooperación, según lo que creen más aceptable en una concepción política de justicia. La prioridad se halla pues en la libertad, por ello se habla de una concepción política liberal en su base y punto de partida.⁵⁷⁹

Por otro lado, Rawls sostiene que los filósofos clásicos como Aristóteles⁵⁸⁰ y Kant no discreparían de su posición teórica, tampoco G. W. F. Hegel⁵⁸¹ (1770-1831, DE) lo haría. No obstante, Emmanuel Severino⁵⁸² (*Università Cattolica de Milán*, IT) opina que Rawls consigue adaptar su esquema a la justicia Aristotélica, sencillamente fulminando su dimensión metafísica, cuya imposibilidad queda sin argumentar. Por otro lado, siguiendo a Severino, Rawls altera profundamente la concepción Kantiana de la conciencia moral para hacerla converger en su teoría,

“Rawls no ve, pues, la diferencia esencial subsistente entre querer la igualdad *por sí* misma y querer la igualdad *para proteger los intereses propios*; entre el ser buenos por ser buenos y el ser buenos para proteger los intereses propios. Es la diferencia esencial que subsiste entre su teoría de la justicia y el imperativo categórico kantiano.”⁵⁸³

A diferencia de las teorías contractuales clásicas⁵⁸⁴ de Thomas Hobbes, John Locke y Jean-Jacques Rousseau (1712-1778, CH), en la posición original de Rawls, las partes no poseen sus “bienes” naturales. La posición original es “un conjunto de restricciones impuestas a favor de principios de justicia”⁵⁸⁵, basada en la equidad. Parece además alimentarse de la versión contractualista Kantiana de la autonomía de la libertad, pues ésta se fundamenta en la sustracción de los deseos y el placer de los humanos como vehículo para establecer una eleuteronomía.⁵⁸⁶

⁵⁷⁹ Daros, William R., “¿La Justicia –Como Contrato Social en J. Rawls- es una Estrategia Razonable?”, *Día Mundial de la Filosofía*, Mar de Plata, 2011, pp. 1-17, p. 10.

⁵⁸⁰ “No hay razón para creer que Aristóteles hubiese estado en desacuerdo con esto”, Rawls, *John, Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 24.

⁵⁸¹ Hegel, G.W.F., *Fenomenología del Espíritu*, Abada, Madrid, 2010, trad. de Antonio Gómez Ramos

⁵⁸² Severino, Emmanuel, “Una teoría de la Justicia. John Rawls, Entre el Aristotelismo y el Kantismo”, *La Torre del Virrey*, nº 10, 2011, pp. 31-40.

⁵⁸³ Severino, Emmanuel, “Una teoría de la Justicia. John Rawls, Entre el Aristotelismo y el Kantismo”, *La Torre del Virrey*, nº 10, 2011, pp. 31-40, p. 35.

⁵⁸⁴ Rawls, *John, Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 24.

⁵⁸⁵ Caballero, José F., “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Voces y Contextos*, nº 3, vol.1, 2006, pp. 1-22, p. 6.

⁵⁸⁶ Cabrero, Elena, “La Posición Original y el Velo de la Ignorancia en la Teoría Política de John Rawls”, *Revista Memoria Política* nº 12, 2008, pp. 1-53, p. 6.

No obstante, William. R Daros⁵⁸⁷ (*Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, AR*) señala que “[en Rawls] el contrato social se realiza porque es razonablemente lo más conveniente y útil para todos los socios, dado el velo de la ignorancia y el temor que ello genera”⁵⁸⁸, por eso no escaparía a un punto de vista pragmático y consecuencialista, cercano al utilitarismo y basado en el temor de los individuos egoístas de Thomas Hobbes.

En otro plano, su invitación filosófica, según Oscar Vallés⁵⁸⁹ (*Universidad de Caracas, VE*), nos convida a examinar las convicciones e ideas implícitas en el trasfondo de la cultura política pública que cada uno portamos interiormente, para, posteriormente, con ellas, tratar de construir una concepción adecuada de la justicia,⁵⁹⁰ “El asunto no es centrar nuestra atención en rasgos indeseables de lo que podría entenderse como una naturaleza humana. El asunto es examinar nuestro discurso y nuestros juicios morales sobre la política y la justicia.”⁵⁹¹ Según Vallés lo razonable para Rawls es,

“la adecuación de nuestros fines y sus respectivos medios a lo socialmente permisible, lo cual implica la capacidad de reconocer normas públicas de convivencia y honrar esas normas aun cuando nos limiten en algún grado apetencias racionales o intereses propios.”⁵⁹²

Esto demuestra que el sentido de la justicia es una facultad que ayuda a entender y actuar de manera acorde a esas normas públicas de convivencia, y no a pesar de ellas, sino participando en la reforma que requieran antes de la suscripción general.⁵⁹³ Así pues, las partes del contrato de Rawls asumen que viven en una sociedad de profundas desigualdades sociales, por ello la construcción de la posición original requiere fundamentarse sobre dos condiciones, la primera respecto a la situación que da lugar a la reunión en la posición original,

⁵⁸⁷ Daros, William. R., Precauciones para una Crítica a la Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Estudios filosóficos*, n°42, 2010, pp. 123-148, p. 133.

⁵⁸⁸ Daros, William. R., Precauciones para una Crítica a la Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Estudios filosóficos*, n°42, 2010, pp. 123-148, p. 133.

⁵⁸⁹ Vallés, Oscar, “La Invitación Filosófica de John Rawls”, *VII Jornadas Nacionales de Investigación Humanística y Educativa San Cristóbal*, Caracas, 2011, pp. 0-16.

⁵⁹⁰ Vallés, Oscar, “La Invitación Filosófica de John Rawls”, *VII Jornadas Nacionales de Investigación Humanística y Educativa San Cristóbal*, Caracas, 2011, pp. 0-16, p. 2-3.

⁵⁹¹ Vallés, Oscar, “La Invitación Filosófica de John Rawls”, *VII Jornadas Nacionales de Investigación Humanística y Educativa San Cristóbal*, Caracas, 2011, pp. 0-16, p. 3.

⁵⁹² Vallés, Oscar, “La Invitación Filosófica de John Rawls”, *VII Jornadas Nacionales de Investigación Humanística y Educativa San Cristóbal*, Caracas, 2011, pp. 0-16, p. 4.

⁵⁹³ Vallés, Oscar, “La Invitación Filosófica de John Rawls”, *VII Jornadas Nacionales de Investigación Humanística y Educativa San Cristóbal*, Caracas, 2011, pp. 0-16, p. 4.

“una posición o *status* anterior a la “posición original” con una perspectiva empírica en donde existe una decadencia y podredumbre de la sociedad por ausencia de igualdad, donde coexisten un conjunto de privilegios concedidos a los más *fuertes* y poderosos y donde coexisten ejércitos de personas *débiles* sin la más mínima posibilidad de reconocimientos como personas naturales que, deberían tener la oportunidad de disfrutar de los derechos de libertad e igualdad a fin de desmontar la decadente sociedad.”⁵⁹⁴

La segunda condición es que se debe rescatar al hombre del abismo del desacuerdo respecto a las diferentes concepciones del bien, tratando de reconstruir una sociedad que sea ajena a estas concepciones del bien, “Rawls entiende por encima de todo, que hay que recurrir a la bondad del hombre a fin de buscar y construir una sociedad más justa, ya que ésta no se puede lograr sin el consenso de todos los hombres, independientemente de sus concepciones del bien.”⁵⁹⁵

a) Filosofía Política

Respecto a la filosofía política, con *Teoría de la Justicia*, Rawls hace reaparecer muchos de sus temas clásicos, como la interrogación sobre el origen del poder estatal, el problema de la justicia o injusticia de las leyes positivas, la cuestión de la motivación para obedecer estas leyes, así como el derecho de resistencia a la opresión, la función de la justicia distributiva y los límites al principio de mayorías. Siempre como vimos, dando un papel central y activo a la justicia como virtud y política.⁵⁹⁶ Asimismo, traslada desde el ámbito de la economía algunas cuestiones centrales para el debate filosófico, y viceversa.⁵⁹⁷

⁵⁹⁴ Vallés, Oscar, “La Invitación Filosófica de John Rawls”, *VII Jornadas Nacionales de Investigación Humanística y Educativa San Cristóbal*, Caracas, 2011, pp. 0-16, p. 4.

⁵⁹⁵ Cabrero, Elena, “La Posición Original y el Velo de la Ignorancia en la Teoría Política de John Rawls”, *Revista Memoria Política*, n° 12, 2008, pp. 1-53, p. 10.

⁵⁹⁶ Migliore, Joaquín, “Introducción a John Rawls”, *Colección*, vol. 8, n° 13, 2002, pp. 113-207, p. 114.

⁵⁹⁷ Véase Cendales, Andrés y Salazar, Boris, “Rawls, Nozick y Harsanyi. Justicia y Juegos de Lenguaje”, en González Jorge I., Pérez, Mauricio (comp.), *Pluralismo, Legitimidad y Economía Política. Ensayos Críticos Sobre la Obra de John Rawls*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2008, pp. 1-32; Brätland, John, “Rawlsian Investment Rules for Intergenerational Equity. Breaches of Method and Ethics”, *Journal of Libertarian Studies*, vol. 21, n° 4, 2007, pp. 69-100.

3.6 Las generaciones tras el velo

En general, la mayoría de autores asume que la justicia entre generaciones de John Rawls no alcanza⁵⁹⁸ para satisfacer todos los problemas que le surgen a la construcción de una sólida y motivadora teoría intergeneracional de la justicia. Pero sí es bien cierto que presenta un sustrato óptimo para el crecimiento de un desarrollo sostenible enfocado a un largo plazo, primero porque presenta una alternativa al paradigma insostenible de crecimiento económico y segundo por las potencialidades que contiene,

“una noción ampliada del principio de Rawls de la justa igualdad de oportunidades ayuda a definir las obligaciones de las generaciones actuales para el futuro, y para proporcionar un principio general de que las normas y las instituciones se pueden derivar y evaluar.”⁵⁹⁹

En esta línea, Ernest Partridge presenta en 1976 una extensa tesis doctoral⁶⁰⁰ sobre John Rawls en la que analiza su relación con los deberes para la posteridad. Partridge afirma que en *Teoría de la Justicia* existe material para una construcción más sólida de justicia entre generaciones, “Me permito sugerir que Rawls tiene, en Teoría de la Justicia, los recursos para presentar una defensa más fuerte de un derecho a la posteridad de lo que tiene, de hecho, explícitamente presentado en el libro.”⁶⁰¹ Como señala el autor, la cuestión de la posteridad, puede ser vista tanto como una cuestión central como periférica en la teoría de Rawls.⁶⁰² Es una cuestión periférica cuando se analiza desde la perspectiva de la generación presente y entre contemporáneos, y es una cuestión central cuando las partes se preocupan realmente por un ahorro a favor de las generaciones futuras.

También como hemos mencionado, Rawls se desvincula de los movimientos medioambientalistas, y la imagen de justicia intergeneracional que ofrece está muy desmarcada del discurso tremendista de algunos ecologistas. Como señala Hendrik Ph. Visser⁶⁰³, en realidad Rawls hace aparecer este elemento intergeneracional porque en su teoría se concibe una justicia que se realiza a través del tiempo, y por tanto la idea del

⁵⁹⁸ Véase por el contrario; Schramme, Thomas, “Is Rawlsian Justice Bad for the Environment?”, *Analyse & Kritik*, vol. 28, 2006, p. 146–157.

⁵⁹⁹ Henderson, Gail E., “Rawls & Sustainable Development”, *Journal of Sustainable Development Law and Policy*, vol. 7, nº 1, 2011, pp. 3-31, p. 4.

⁶⁰⁰ Partridge, Ernest, *Rawls and Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976.

⁶⁰¹ Partridge, Ernest, *Rawls and Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976, p. 159.

⁶⁰² Partridge, Ernest, *Rawls and Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976, p. 143.

⁶⁰³ Con un amplio análisis crítico de la propuesta de Rawls en *Teoría*; Visser, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999.

ahorro justo es ineludible en el contexto de las generaciones,⁶⁰⁴ pues se trata de una cuestión de previsión a largo plazo.⁶⁰⁵ De hecho, en la *Teoría* de Rawls, el apartado de la *justicia entre generaciones* aparece explícitamente analizado en mitad del libro, como el centro físico⁶⁰⁶ de la teoría, su corazón. Tomemos pues como un manifiesto, las últimas palabras de *Teoría de la Justicia*,

“Así, observar nuestro lugar en la sociedad desde la perspectiva de esta situación es observarlo *sub specie aeternitatis*: es contemplar la situación humana, no sólo desde todos los puntos de vista sociales, sino también desde todos los puntos de vista temporales. La perspectiva de la eternidad no es una perspectiva desde un cierto lugar más allá del mundo, ni el punto de vista de un ser trascendente; más bien, es una cierta forma de pensamiento y de sentimiento que las personas racionales pueden adoptar en el mundo. Y, al hacerlo así, pueden, cualquiera que sea su generación, integrar en un solo esquema todas las perspectivas individuales, y alcanzar en conjunto unos principios reguladores que pueden ser confirmados por todos, al vivir de acuerdo con ellos, cada uno desde su propio punto de vista. La pureza de corazón, si pudiera alcanzarse, consistiría en ver claramente y en actuar con indulgencia y dominio propio desde esta posición.”⁶⁰⁷

Volviendo al principio de la *Teoría*,⁶⁰⁸ Rawls ya se pregunta entonces por los deberes y las obligaciones respecto a terceros (por ejemplo, los descendientes inmediatos) que tienen las personas en la posición original. Su objetivo es demostrar que asumir esto, sin reservas y de entrada, es un modo posible de abordar la cuestión, no obstante, se deben deducir todos los deberes y obligaciones de la justicia a partir de unas condiciones razonables. Y como el propio Rawls reconoce, cuando las generaciones futuras entran en juego, precisamente con su ausencia, todo se vuelve más discutible.⁶⁰⁹

3.6.1 El principio de ahorro justo intergeneracional

La construcción de la posición original, como ahistórica, permite articular ciertos elementos que garantizarían que, de celebrarse, este acuerdo fuera

⁶⁰⁴ Visser't, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999, p. 64.

⁶⁰⁵ Visser't, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999, p. 68.

⁶⁰⁶ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 265.

⁶⁰⁷ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 530.

⁶⁰⁸ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 128.

⁶⁰⁹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 275.

intergeneracionalmente justo. Rawls toma el principio de indiferencia temporal de Henry Sidgwick,⁶¹⁰ para señalar que no existe preferencia temporal en la elección de una u otra opción. Esta indiferencia por la posición en el tiempo facilita que, “Sea cual fuere la posición temporal de una persona estará obligada a escoger por todas”⁶¹¹, si fuera una de las partes representantes en la posición original. Por otro lado,

“Las personas en la posición original no tienen ninguna información respecto a qué generación pertenecen. Estas amplísimas restricciones al conocimiento son apropiadas en parte porque entre las generaciones y dentro de ellas se plantean cuestiones de justicia social, por ejemplo la cuestión de cuál es la cantidad de ahorros apropiada o la cuestión de la conservación de los recursos naturales y del medio natural.”⁶¹²

El hecho de no conocer a qué generación pertenecen obliga a las partes a elegir por todas, es decir, a no desear para las demás generaciones lo que para las suyas ellos mismos no desearían. La pregunta que debe responder el agente representativo es saber cuánto estaría dispuesta a ahorrar su generación, sabiendo que las demás generaciones deberán ahorrar en la misma medida, ya que como Rawls asume, “el principio de diferencia no es válido en cuanto al problema de la justicia entre generaciones, por lo que hemos de tratar de alguna forma el problema del ahorro.”⁶¹³ Por ello se plantea la necesidad de establecer una tasa de ahorro justo entre generaciones⁶¹⁴ que “puede contemplarse como un acuerdo entre las generaciones para cumplir su parte en el trabajo de realizar y proteger una sociedad justa.”⁶¹⁵ Esta medida aportaría la seguridad de que cada generación recibiera lo que le corresponde,⁶¹⁶

“cuando se aplica el principio de diferencia al problema del ahorro a lo largo de generaciones, implica igualmente el no ahorrar absolutamente nada o no ahorrar lo bastante para mejorar lo bastante las circunstancias sociales y lograr que todas las libertades equitativas sean realmente ejercidas. Al seguir un justo principio de ahorro, cada generación aporta una contribución a los que le seguirán y la recibe de sus predecesores.”⁶¹⁷

⁶¹⁰ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 273-274; Visser't, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999, pp. 69-71 y 80-87.

⁶¹¹ Rawls citando a Rousseau, en Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 138.

⁶¹² Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 136.

⁶¹³ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 268.

⁶¹⁴ Roger, Paden, “Rawls's Just Savings Principle and the Sense of Justice”, *Social Theory and Practice*, vol. 23, n° 1, 199, pp. 27-51.

⁶¹⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 71.

⁶¹⁶ Usami, Makoto, “Intergenerational Justice. Rights versus Fairness”, *Philosophy Study*, vol. 1, n° 4, 2011, pp. 237-246.

⁶¹⁷ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 268.

Surge en este contexto la cuestión de si las partes están obligadas a considerar el bienestar de los individuos no presentes en la posición original. Para tratar de fundamentar la respuesta sobre unas condiciones razonables, Rawls presenta dos ejemplos. Por un lado, cuando se observa el modelo de sociedad formada por las líneas divisorias de las familias, se entiende que el autointerés se puede subyugar a deberes con los miembros de la familia. Lo mismo en las naciones, iglesias y similares.⁶¹⁸ Por otro lado, también puede pedirse a las partes que se sujeten a la restricción que desearían que todas las generaciones anteriores hubieran seguido, y de este modo, podría unirse toda una cadena de generaciones,

“se puede pedir que las partes convengan en los principios, sujetándose a la restricción de que desean que todas las generaciones precedentes hayan observado exactamente los mismos principios. Mediante una combinación apropiada de tales estipulaciones, creo que se puede unir toda la cadena de generaciones y que se pueden convenir principios que tomen debidamente en cuenta los intereses de cada uno. Si esto es correcto, habremos logrado extraer los deberes para con otras generaciones a partir de condiciones razonables.”⁶¹⁹

Rawls da también algunas sugerencias en torno a cuál podría ser el contenido de este ahorro intergeneracional, aportando algunos elementos que claramente difieren de una mera acumulación de capital. En relación a su principio de diferencia, aconseja que debiéramos identificar a las generaciones futuras con los individuos menos favorecidos, por lo que es una condición indispensable la *fraternidad* con los individuos del futuro,

“La expectativa apropiada al aplicar el principio de diferencia es la de que las perspectivas de los menos favorecidos se extiendan a las generaciones futuras. Cada generación no sólo debe conservar las ventajas de la cultura y de la civilización y mantener intactas las asociaciones justas que se han establecido, sino también realizar en cada periodo una cantidad considerable de acumulación de capital real. Este ahorro puede tomar varias formas, desde la inversión neta en maquinaria y otros medios de producción hasta la inversión en la enseñanza y la educación.”⁶²⁰

Asimismo; pese a que no se pueden formular criterios exactos, sino simplemente determinar los niveles mínimos y máximos; Rawls deja claro que este ahorro no es infinito ni ilimitado y que por supuesto no puede exceder la carga soportable para cada

⁶¹⁸ Rawls, John, “Justice as Fairness”, *The Journal of Philosophy*, vol. 54, nº 22, 1957, pp. 653-662, p. 658.

⁶¹⁹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 128.

⁶²⁰ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 266.

generación, ya que estará determinada por los estándares de vida de la generación en cuestión,

“Un rasgo de la doctrina contractual es que impone un límite a lo que puede exigirse a una generación que ahorre en favor del bienestar de generaciones posteriores. El principio del ahorro justo actúa como límite sobre la proporción de acumulación. Cada generación ha de cumplir su parte para lograr las condiciones necesarias para conseguir instituciones justas y un valor justo de libertad; pero no puede exigirse algo más allá de este punto.”⁶²¹

Sin duda Rawls aporta una estructura fundamental para la justicia intrageneracional, aunque por otro lado, la justicia intergeneracional, un paso hacia la universalidad, es su tarea pendiente,⁶²²

“Usando el principio de diferencia de Rawls se puede justificar una economía sostenible. Sin embargo, no se puede justificar una tasa positiva de ahorro. En los tempranos años 70 esta fue la razón por la que Rawls rechazara el principio de la diferencia para el caso de la justicia intergeneracional. Hoy damos más importancia a la pérdida de capital natural y ambiental. Teniendo en cuenta esto, hace que la sostenibilidad sea suficientemente atractiva.”⁶²³

3.7 Críticas y ampliaciones a la propuesta Rawlsiana de justicia entre generaciones

Debido a la importancia de la *Teoría de la Justicia*, la cantidad de reacciones surgidas en torno a ella es quizá incatalogable, no obstante, trataré de presentar una escueta reseña de las más significativas para el caso y centraremos la atención sobre las críticas a su justicia entre generaciones. Jon Elster⁶²⁴ (*University of Columbia*, USA) plantea que la idea de la justicia de Rawls está recogida de los discursos sostenidos por economistas, abogados y políticos (todos ellos no profesionales de la filosofía), y que por tanto no constituye nada más serio que la concepción que el sentido común tiene de la justicia.⁶²⁵ Partamos de la advertencia de Rawls respecto al alcance de las

⁶²¹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 277.

⁶²² Heyd, David, “A Value or an Obligation? Rawls on Justice to Future Generations”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas (eds.), *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 168-189, pp. 177-178.

⁶²³ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, n° 84, pp. 383-391, p. 393.

⁶²⁴ Elster, Jon, *Justicia Local*, Gedisa, Barcelona, 1994.

⁶²⁵ Elster, Jon, *Justicia Local*, Gedisa, Barcelona, 1994, p. 186.

pretensiones de su teoría, “Quiero subrayar que una teoría de la justicia es precisamente eso, una teoría.”⁶²⁶

Robert Nozick⁶²⁷ y otros liberales conservadores, o «libertarios», señalaron que puestos a redistribuir, no deberíamos detenernos en los recursos y las oportunidades, sino que también sería de suyo repartir riñones y ojos para implantárselos a enfermos y ciegos, rechazando de pleno la idea de la lotería natural.⁶²⁸ Con esta idea quieren representar que la propia libertad esencial del individuo está en riesgo, aun siendo el núcleo de la teoría de Rawls, y que sería más correcto que cada individuo pudiera disfrutar de aquello que ha recibido por naturaleza, o por su propio esfuerzo,

“denigrar la autonomía de una persona y la genuina responsabilidad de sus acciones es una línea arriesgada de tomar para una teoría que, de otra manera, desea reforzar la dignidad y el respeto propio de seres autónomos; especialmente para una teoría que se funda tanto (incluyendo una teoría del bien) sobre las opciones de las personas.”⁶²⁹

El feminismo⁶³⁰ reprochó a Rawls su olvido de la familia como institución fundamental de la sociedad, y que como tal, reproduce las injusticias y los prejuicios que en ella se den.⁶³¹ Por otro lado, respecto a la presencia femenina en la teoría de Rawls,

“Las mujeres no existen en toda la construcción, sin embargo tampoco los varones. Cuando entre los menos favorecidos haya mujeres, según el principio de la diferencia, hay que considerar sus perspectivas, pero no porque sean mujeres, sino porque pertenezcan a los menos favorecidos.”⁶³²

Asimismo, al plantear la posibilidad de que las partes sean vistas como cabezas de familia, recibe críticas de parte de Jane English⁶³³ (1947-1978, *University of North Carolina*, USA) especialmente cuando argumenta que va en contra de otros aspectos de la teoría Rawlsiana. Según Jane English, no se necesita este modelo de cabeza de

⁶²⁶ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 59.

⁶²⁷ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, dedica un apartado a Rawls, pp. 183-227.

⁶²⁸ Caballero, Francisco, “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Iberofórum*, vol. I, nº 2, 2006, pp. 1-22, p. 12.

⁶²⁹ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, p. 211, trad. Rolando Tamayo.

⁶³⁰ Yu, Mochang y Lei, Yi, “Ecofeminism. Intra-generational and Intergenerational Equity”, *Environment and Development*, vol. 2, 2010, pp. 270-277; Zbonati, Annalisa (ed.), “Ecofeminismo”, *Deportate, Esuli, Profughe*, nº 20, 2012; Huang, Mab, “The Feminist Critique of John Rawls. Carole Pateman, Susan Okin and Martha Nussbaum”, draft version, 2012, pp. 1-11.

⁶³¹ Caballero, Francisco, “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Iberofórum*, vol. I, nº 2, 2006, pp. 1-22, p. 13.

⁶³² Müller-Platenberg, Urs, “Rawls Global”, *Polis*, vol. 1, nº 2, 2001, pp. 1-15, trad. Mario González, p. 9.

⁶³³ English, Jane, “Justice Between Generations”, *Philosophical Studies*, nº 31, 1977, pp. 91-104.

familia, pues el hecho de no saber a qué generación pertenecen, motiva a los individuos a velar por el interés de cualquiera.⁶³⁴ En las posteriores reformulaciones del principio de ahorro justo, Rawls concede que el supuesto de motivación es innecesario y defectuoso en su formulación original.⁶³⁵

Los comunitaristas⁶³⁶ cuestionaron su pretensión de universalidad aduciendo que la idea de justicia se corresponde con el contexto histórico en la que surge⁶³⁷, o que, como Avner de Shalit sugiere, la *Teoría de la Justicia* no aporta una motivación suficiente.⁶³⁸ Adela Cortina acompaña a la crítica comunitarista hacia Rawls en ciertos aspectos, por ejemplo, en la noción de autonomía que comprende la alteridad, y no es mera individualidad, que no está presente en la teoría de Rawls.⁶³⁹ Asimismo, se entabla un debate entre los representantes de la ética discursiva, como Karl Otto Apel y Jürgen Habermas⁶⁴⁰. William R. Daros sintetiza muy bien estos dos momentos,

“Como con las versiones posteriores de la “posición original”, Rawls esperaba que se pudieran derivar resultados sustantivos a partir de una especificación exacta y justificada detalladamente de una situación hipotética, es decir, sin tener que implementar un procedimiento con participantes reales. En este punto, su enfoque ha sido siempre diferente del enfoque de Jürgen Habermas de una situación ideal de habla. Se trata de una limitación importante de la teoría de la justicia de Rawls: las hipótesis que la constituyen no tienen en cuenta la situación real, ya históricamente existente, de las sociedades humanas, aunque Rawls estime que su teoría es la que mejor se acerca a lo que puede suceder en la realidad social. Más aún, con esta limitación

⁶³⁴ English, Jane, “Justice Between Generations”, *Philosophical Studies*, nº 31, 1977, pp. 91-104, pp. 92-93.

⁶³⁵ Rawls, John, *Justicia como Equidad. Una Reformulación*, Paidós, Barcelona, 2001, pp. 118-182.

⁶³⁶ Véase Henríquez, Alfonso, “Alasdair y la Crítica Comunitarista a John Rawls”, *Universitas Revista de Filosofía, Derecho y Política*, nº 13, 2011, pp. 97-115; Echeverry, Yesid; Jaramillo, Jefferson, “El Concepto de Justicia en John Rawls”, *Revista Científica Guillermo de Ockham*, vol. 4, nº 2, 2006, pp. 27-52; Bell, Daniel A., “A Communitarian Critique of Liberalism”, *Analyse & Kritik*, nº 27, 2005, pp. 215-238; una defensa de Rawls en Quin, Alejandro, “En Torno al Principio de Diferencia de John Rawls”, *Saga*, vol. 1, nº 2, 2000, pp. 55-63.

⁶³⁷ Caballero, Francisco, “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Iberoforum*, vol. I, nº 2, 2006, pp. 1-22, p. 13.

⁶³⁸ De Shalit, Avner, *Why Posterity Matters. Environmental Policies and Future Generations*, Routledge, New York, 1995, p. 13 y ss.

⁶³⁹ Aranda, Fernando, “John Rawls. El Giro contemporáneo de la Ética a Partir de su Teoría de la Justicia como Imparcialidad”, *Philosophica*, nº 16, 2000, pp. 61-79

⁶⁴⁰ Habermas, Jürgen, “Reconciliation Through the Public use of Reason. Remarks on John Rawls Political Liberalism”, *The Journal of Philosophy*, vol. 92, nº 3, 1995, pp. 109-131.

inicial, las hipótesis y las utopías ayudaron a ver otras posibilidades para lo que realmente está existiendo, y sugerir algunos tipos de posibles orientaciones futuras.”⁶⁴¹

Los marxistas le reprocharon no haber centrado el problema en la propiedad de los medios de producción, pues Rawls acepta la propiedad privada y la propiedad estatal de los medios de producción como compatibles en una sociedad justa.⁶⁴² El aumento de la desigualdad es tolerado por Rawls cuando ésta mejora la suerte de los que están peor, por ello Daros sostiene que Rawls no identifica justicia con una igualdad en sentido estricto sino en un sentido análogo, frente a su afirmación de que “La concepción general de la justicia no impone restricciones respecto al tipo de desigualdades que son permisibles; únicamente exige que se mejore la posición de cada uno”⁶⁴³, Daros contesta que “en parte todos mejoran; pero en parte, los más aventajados mejoran más que los menos aventajados”⁶⁴⁴.

Respecto a la eugenesia, encontramos un comentario de Rawls en *Teoría de la Justicia*, que *prima facie* aceptaría un modo refinado de la misma,

“en la posición original, las partes querrán asegurar para sus descendientes la mejor dotación genética (suponiendo que las suyas son fijas). La ejecución de políticas razonables a este respecto es algo que las generaciones posteriores deben a las anteriores, por lo que se trata de una cuestión entre generaciones. Así, con el tiempo, la sociedad tiene que tomar medidas para conservar, al menos, el nivel general de las capacidades naturales y prevenir la difusión de defectos serios.”⁶⁴⁵

Rawls también recibe fuertes críticas en la composición de las partes que pueden entrar en la posición original. Por ejemplo Peter Singer⁶⁴⁶ señala que se excluye a los animales, y en general a aquellos carentes de racionalidad,⁶⁴⁷ mientras, Rawls los presenta como pacientes morales, y autores como Andrew Dobson, Jorge Reichmann⁶⁴⁸

⁶⁴¹ Daros, William R., “J. Rawls. ¿Y los Deberes Humanos Universales?”, *Quintas Jornadas de Filosofía Política. Globalización, Derechos y Libertades*, Universidad adventista del Plata, Mar del Plata, 2011, pp. 1-11., p. 2.

⁶⁴² Caballero, Francisco, “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Iberofórum*, vol. I, nº 2, 2006, pp. 1-22, p. 13.

⁶⁴³ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 70

⁶⁴⁴ Daros, William R., “¿La Justicia como Contrato Social en Rawls es una Estrategia Razonable?”, *Día Mundial de la Filosofía*, Mar del Plata, 2011, pp. 1-17, p. 11.

⁶⁴⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 109.

⁶⁴⁶ Singer, Peter, *Ética Práctica*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 19-68.

⁶⁴⁷ Véanse diversas discusiones en Felipe. Sonia T., “Rawls Legacy. A Limited Possibility of a Non-speciesist Environmental Justice”, *Florianopolis*, vol. 4, nº 1, 2005, p. 23-37; Filice, Carlo, “Rawls and Non-rational Beneficiaries”, *Between the Species*, nº 6, 2006, pp. 1-27; Nemb, Pierre y Ndjom, Mathias, “Intergenerational Equity for Biodiversity Conservation. Implications y Prospects”, *Journal of Sustainable Development in Africa*, vol. 12, nº 1, 2010, pp. 306-322.

⁶⁴⁸ Riechmann, Jorge, *Tiempo para la Vida*, Ediciones del Genal, Málaga, 2003.

(*Universidad Autónoma de Madrid, ES*) o Marcel Wissenburg señalan a estos como recipientes de justicia distributiva.⁶⁴⁹ Joaquín Valdivieso⁶⁵⁰ (*Universitat de les Illes Balears, ES*) por otra parte advierte que, si como los defensores de los animales sugieren, la racionalidad es una ventaja natural de base que no debe de tenerse en cuenta en la posición original y debe ser ocultada tras el velo de ignorancia, corremos el riesgo de terminar por incluir seres inanimados en la negociación.⁶⁵¹

a) Críticas a la justicia entre generaciones

En Rawls, las partes en la posición originaria bajo el velo de ignorancia son contemporáneas, conciben los principios de su acuerdo “para su propia ventaja mutua” como principios de cooperación racional entre personas relativamente iguales. El principio de ahorro está limitado a las dos generaciones siguientes, que producen en la anterior una preocupación espontánea. Para no comprometer la universalidad de la teoría de Rawls, en su aspecto Kantiano, se deberían incluir a representantes de todas las generaciones. También, la transferencia justa, queda limitada a generaciones contiguas entendidas como grupos de edad, cuando debiera ampliarse a la justa herencia entre cohortes no traslapadas.⁶⁵² No obstante, Rawls afirma que,

“la posición original no debe ser imaginada como una asamblea general que incluye en un momento dado a todos los que vivirán en un tiempo determinado, ni mucho menos como una asamblea de todos los que pudieran vivir en un tiempo determinado. No es una reunión de todas las personas reales y posibles. Si concebimos la posición original de alguna de estas maneras, la concepción dejaría de ser una guía natural de la intuición y carecería de un sentido claro.”⁶⁵³

De hecho, vuelve a reformular de manera similar esta limitación,

“¿Es dicha posición una asamblea general que incluye por un momento a todo aquel que viva en cierta época? No. ¿Es una reunión de todas las personas reales o posibles? Rotundamente no. ¿Podemos entrar en ella, por así decir, y si podemos, cuándo? Podemos entrar en ella en

⁶⁴⁹ Valdivieso, Joaquín, “¿Hay Lugar en Rawls para la Cuestión Medioambiental?”, *Isegoría*, n° 31, 2004, pp. 207-220, p. 210.

⁶⁵⁰ Valdivieso, Joaquín, “¿Hay Lugar en Rawls para la Cuestión Medioambiental?”, *Isegoría*, n° 31, 2004, pp. 207-220, p. 210.

⁶⁵¹ Valdivieso, Joaquín, “¿Hay Lugar en Rawls para la Cuestión Medioambiental?”, *Isegoría*, n° 31, 2004, pp. 207-220, p. 210.

⁶⁵² Ost, François y Van Hoecke, Mark, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, n° 22, 1999, pp. 607-630, p. 609.

⁶⁵³ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 138.

cualquier momento. ¿Cómo? Sencillamente razonando de acuerdo con las constricciones modeladas, aduciendo sólo las razones permitidas por dichas constricciones.”⁶⁵⁴

Por otro lado, la contemporaneidad de las partes presenta un inconveniente que el mismo Rawls puntualiza,⁶⁵⁵ y que como David Heyd⁶⁵⁶ (*The Hebrew University of Jerusalem, IL*) señala, invita al no ahorro,⁶⁵⁷

“Dado que las personas en la posición original saben que son contemporáneas (tomando el tiempo actual como punto de partida), pueden favorecer a su generación negándose a hacer cualquier tipo de sacrificio por sus sucesores; las personas simplemente reconocerían el principio de que nadie tiene el deber de ahorrar para la posteridad. Las generaciones anteriores han ahorrado o no, y las partes no pueden hacer nada que pueda cambiar tal hecho.”⁶⁵⁸

Otro problema de la posición original, señalado por Carlos R. Alba (*Universidad Autónoma de Madrid, ES*) y Fernando Vallespín⁶⁵⁹ (*Universidad Autónoma de Madrid, ES*), es si los acuerdos perdurarían una vez despojados del velo de la ignorancia.⁶⁶⁰

3.7.1 Brian Barry, el contenido del ahorro

A través de una crítica a la teoría de Rawls, Brian Barry pone en el centro de la discusión qué debemos preservar y por qué debemos hacerlo,⁶⁶¹ “de aquello que está disponible o esperamos que esté disponible”.⁶⁶² Para ello, ha pensado en torno a cómo afectan los límites físicos impuestos al crecimiento de la producción económica y de la población, respecto al derecho de las generaciones futuras a elegir entre diferentes

⁶⁵⁴ Rawls, John, *La Justicia como Equidad. Una reformulación*, Ediciones Paidós, Madrid, 2002. p. 126.

⁶⁵⁵ Visser't, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999, p. 73-76

⁶⁵⁶ Heyd, David, “A Value or an Obligation? Rawls on Justice to Future Generations”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas (eds.), *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 168-189.

⁶⁵⁷ Heyd, David, “A Value or an Obligation? Rawls on Justice to Future Generations”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas (eds.), *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 168-189, p. 175.

⁶⁵⁸ Rawls, John, *Teoría de la Justicia, FCE*, México DF, 1995, p. 138.

⁶⁵⁹ Alba, Carlos R. y Vallespín, Fernando, “El Neocontractualismo de «A Theory of Justice»”, de John Rawls. Una Introducción a la Literatura”, *Revista de estudios Políticos*, nº 8, 1979, pp. 233-250.

⁶⁶⁰ Alba, Carlos R. y Vallespín, Fernando, “El Neocontractualismo de «A Theory of Justice»”, de John Rawls. Una Introducción a la Literatura”, *Revista de estudios Políticos*, nº 8, 1979, pp. 233-250, pp. 236-237.

⁶⁶¹ Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 410.

⁶⁶² Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 102.

concepciones del bien y distintos estilos de vida. Sugiere que para pensar nuestras relaciones con las personas del futuro debemos tener en cuenta tanto el poder como el conocimiento, ya que tenemos menos conocimiento cuanto más alejadas están las generaciones. Así pues, presta especial atención al efecto durmiente ecológico, es decir, al hecho de que algo que durante cientos de años habíamos previsto como inocuo para nosotros y las generaciones siguientes inmediatas, se puede volver dañino transcurrido un periodo prolongado en el tiempo.⁶⁶³

Barry es muy crítico con las circunstancias de justicia de Hume o con la revisión de Rawls, de hecho afirma que si esta doctrina es cierta, no existe lugar en ella para la justicia entre las generaciones de los vivos y sus sucesores. Por ello propone que lo que se debe conservar es la igualdad de oportunidades, y en el caso de que fueran agotadas o si los daños son irreversibles, deberá sustituirse o compensarse consecuentemente, incluso a costa de sacrificios. En sus propias palabras, “se muestra que no se puede hacer una distinción absoluta entre justicia intrageneracional e intergeneracional”⁶⁶⁴, de hecho algunas situaciones en las que podríamos estar en un error respecto a las generaciones futuras, constituyen un error con respecto a los individuos presentes,⁶⁶⁵ “tenemos que reconocer que la injusticia intrageneracional en el futuro es la consecuencia casi inevitable de la injusticia intrageneracional en el presente.”⁶⁶⁶ Barry también sostiene que lo más importante de una teoría intergeneracional es que aporte un motivo de peso para que los ricos reduzcan sus niveles de vida y se preocupen por los pobres de otros países, por que puedan tener un futuro mejor y por su desarrollo positivo.⁶⁶⁷ Esto nos introduce en un fértil debate dentro de la justicia intergeneracional acerca de si la dimensión *inter* entra en conflicto con la dimensión *intra*, o si por el contrario pueden ayudarse mutuamente.

⁶⁶³ Véase Barry, Brian, “The circumstances of Justice and Future Generations”, en R. I. Sikora and Brian Barry (eds.), *Obligations to Future Generations*, Philadelphia: Temple University Press, pp. 204-249.

⁶⁶⁴ Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 112.

⁶⁶⁵ Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 112.

⁶⁶⁶ Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 113.

⁶⁶⁷ Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 99.

a) La Dimensión Intrageneracional

Edward Page coincide en señalar un problema en el alcance del ámbito en el que se puede aplicar justicia, en el objeto de esa justicia (recursos, bienestar o necesidades básicas) y en el patrón que debería adoptar esa justicia.⁶⁶⁸ Igualmente opina Christopher Lumer al afirmar que algunos principios de justicia para con el futuro podrían entrar en conflicto con planes contemporáneos. Un objetivo de erradicar la pobreza a corto plazo puede suponer una explotación intensiva de los recursos naturales del país, con lo que se desatendería la previsión para el futuro.⁶⁶⁹ Diversos autores asumen que para que se haga efectiva una justicia intergeneracional, las acciones deben realizarse en un nivel tanto *inter* como *intra*⁶⁷⁰.

b) El Contenido del Ahorro

En opinión de Barry, la propuesta de Rawls puede conducir a la impresión negativa de que las generaciones futuras parasitan en la justicia presente,⁶⁷¹ y por otro lado aboga claramente por que se asegure un rango de oportunidades en el equipaje de los bienes primarios básicos.⁶⁷² El principio de ahorro de Rawls, según Barry, no se debería agotar en la provisión de medios que sirvan para satisfacer deseos y necesidades, sino que debería garantizar la posibilidad de elegir entre diferentes opciones,⁶⁷³ de lo contrario podría conducirnos a situaciones extrañas,

“Para alguien que adopta la satisfacción de necesidades como criterio, todos los recursos son en principio fungibles: si los árboles de plástico son tan satisfactorios como los reales, no hay

⁶⁶⁸ Page, Edward, “Justice Between Generations. Investigating a Sufficiency Approach”, *Journal of Global Ethics*, vol. 3, nº 1, 2007, pp. 3–20.

⁶⁶⁹ Lumer, Christopher, “Combining Intergenerational and International Justice”, *Intergenerational Justice Review*, nº 1, 2012, pp. 10-17.

⁶⁷⁰ Glotzbach, Stefanie y Baumgärtner, Stefan, “The Relationship Between Intragenerational and Intergenerational Ecological Justice. Determinants of Goal Conflicts and Synergies in Sustainability Policy”, *Working Paper Series in Economics*, nº 141, 2009, pp. 1-33.

⁶⁷¹ Para las críticas animalistas ver especialmente, Barry, Brian, “Why not Noah’s Ark?”, en Barry, Brian, *Theories of Justice*, University of California Press, Berkeley, 1989, pp. 203-212, p. 211

⁶⁷² Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 104-105.

⁶⁷³ Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 405.

razón para preocuparse por la destrucción de los árboles del mundo, siempre y cuando los recursos existentes permitan fabricar un número suficiente para remplazarlos por plástico.”⁶⁷⁴

Clark Wolf afirma que Rawls no toma en cuenta el incremento de población en el futuro; al crecer ésta, los niveles de sostenibilidad cambian y no está garantizado que se puedan mantener los mínimos que sustentan las instituciones justas.⁶⁷⁵ Como señala Wolf, pueden existir bienes irremplazables, o no-negociables, como la pérdida de una atmosfera respirable o el descenso de la biodiversidad.⁶⁷⁶

Asimismo, este autor apunta que el significado de “ahorro”, no se debe concebir sólo como el hecho de acumular bienes o fondos para el uso posterior de las personas futuras, como por ejemplo, usar menos carbón o petróleo; sino que debe extenderse a todos los recursos que podrían estar a disposición de las generaciones futuras, los usemos de manera consciente o no. Sugiere que se podría calcular un ahorro justo equivalente a nuestra incapacidad para consumir recursos lo suficientemente rápido, con lo que lo sobrante sería lo recibido por las generaciones futuras.⁶⁷⁷

Por su parte, Wolf describe tres tipos de ahorro, en primer caso, el ahorro insostenible, que tiende al cero ahorro en el largo plazo; es insostenible, pues no se pueden renovar, regenerar o sustituir los recursos consumidos. En segundo lugar, menciona un ahorro en el que existe una tasa que beneficia a las generaciones futuras en tanto que las deja en mejor lugar que las anteriores, lo cual implica un ahorro consciente hacia las generaciones futuras. La tercera clase es el ahorro sostenible, aquel en el que el ritmo de consumo es parejo al de regeneración o substitución. Algunos economistas apoyan la sostenibilidad como posible principio de ahorro intergeneracional, entre ellos Partha Dasgupta.⁶⁷⁸

⁶⁷⁴ Barry, Brian, “Sustainability and Intergenerational Justice”, en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117, p. 102

⁶⁷⁵ Para ver concepciones alternativas de la sostenibilidad articulada en la justicia intergeneracional Wolf, Clark, “Intergenerational Justice”, en Frey, Raymond y Wellman, Christopher (eds.), *Blackwell Companion to Applied Ethics*, Blackwell, Victoria, pp. 279-294, p. 288.

⁶⁷⁶ Wolf, Clark, “Intergenerational Justice”, en Frey, Raymond y Wellman, Christopher (eds.), *Blackwell Companion to Applied Ethics*, Blackwell, Victoria, pp. 279-294, p. 289.

⁶⁷⁷ Wolf, Clark, “Intergenerational Justice”, en Frey, Raymond y Wellman, Christopher (eds.), *Blackwell Companion to Applied Ethics*, Blackwell, Victoria, pp. 279-294, pp. 286-287; véase un artículo del mismo autor al respecto, Wolf, Clark, “Intergenerational Justice and Saving”, en LaMont, Fred, y Gaus, James (eds.), *Values, Justice, and Economics*, Stanford University Press, Stanford, 2010, pp. 269-290.

⁶⁷⁸ Wolf, Clark, “Intergenerational Justice”, en Frey, Raymond y Wellman, Christopher (eds.), *Blackwell Companion to Applied Ethics*, Blackwell, Victoria, pp. 279-294, p. 287.

3.7.2 Marcel Wissenburg, el principio de contención

Marcel Wissenburg ha interpretado el principio de diferencia de Rawls, elaborando un *principio de contención*⁶⁷⁹, dado que los problemas ecológicos son en gran medida problemas de escasez, enfrentándose así a la tendencia dominante en el liberalismo⁶⁸⁰, que confía en el crecimiento económico absoluto,⁶⁸¹

“ningún bien será destruido a menos que sea inevitable y a menos que sean reemplazados por bienes perfectamente idénticos; si esto es físicamente imposible, deberían ser reemplazados por bienes equivalentes que se asemejen al original tanto como sea posible; y si esto es también imposible, debería proporcionarse una compensación adecuada.”⁶⁸²

Wissenburg propone una revisión de la noción de propiedad, para ello trata de ir más allá de la condición de Locke, que por otro lado parece algo incompatible con los límites ecológicos. Una interpretación de esta condición podría ser la que propone el libertario⁶⁸³ Robert Nozick, donde expone que la propiedad es un recurso para evitar abusos, “de esta manera, una persona no puede apropiarse el único manantial de un desierto y cobrar lo que quiera”⁶⁸⁴, basado en la compensación por aquello irreparable o agotado,

“Si se va a permitir que una actividad contaminante continúe con base en que sus beneficios superan sus costos (incluyendo los costos de contaminación), entonces los que efectivamente se benefician deben indemnizar a aquellos sobre los cuales son originalmente arrojados los costos de contaminación. La indemnización podría comprender el pago de los costos por artefactos que disminuyan los efectos de la contaminación inicial.”⁶⁸⁵

Aunque esta indicación tiene su reverso, podría establecerse que las naciones tuvieran que compensar a las multinacionales por no dejarles ubicar sus factorías en su territorio,

⁶⁷⁹ Wissenburg, Marcel, “Sustainability and the Limits of Liberalism”, Wissenburg, Marcel y Barry, John (eds.), en *Sustaining Liberal Democracy. Ecological Challenges and Opportunities*, Palgrave, London and New York, 2001, pp. 192-204, p. 198 y ss.; véase una discusión sobre la obra de Wissenburg en Stephens, Piers H.G., “Green Liberalisms. Nature, Agency and the Good”, *Environmental Politics*, vol.10, n° 3, 2001, pp. 1–22.

⁶⁸⁰ Véase un análisis del campo en Wissenburg, Marcel, “Liberalism”, en Dobson, Andrew y Eckersley, Robyn (eds.), *Political Theory and the Ecological Challenge*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, pp 20-34.

⁶⁸¹ Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 406.

⁶⁸² Wissenburg, Marcel, “Sustainability and the Limits of Liberalism”, Wissenburg, Marcel y Barry, John (eds.), en *Sustaining Liberal Democracy. Ecological Challenges and Opportunities*, Palgrave, London and New York, 2001, pp. 192-204, p. 200.

⁶⁸³ Wissenburg, Marcel, “The Concept of Nature in Libertarianism”, *ECPR General Conference*, Reykjavik, 2011, pp.1-17.

⁶⁸⁴ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, p. 180.

⁶⁸⁵ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, p. 86.

o que se impusiese un fuerte impuesto a aquellas zonas con yacimientos petrolíferos que no debieran extraerse,

“cuando una acción de este tipo se prohíbe a alguien porque *podría* causar daño a otro y es especialmente peligroso cuando la realiza, entonces aquellos que prohíben (la acción) con el propósito de obtener un incremento en su seguridad tienen que indemnizar a la persona a la que se le prohíbe dicha acción, por la desventaja en que la colocan.”⁶⁸⁶

Y por otro lado, el planteamiento general de Nozick respecto al medioambiente, no parece demasiado ecológico, cuando señala que en un régimen libertario de su índole, “Presumiblemente, debe permitir aquellas actividades contaminantes cuyos beneficios son mayores que sus costos, incluyendo en los costos los efectos contaminantes.”⁶⁸⁷

Las soluciones que aporta Marcel Wissenburg cristalizan en dos opciones, confiar en las soluciones tecnológicas u optar por una relativa austeridad para mantener ciertas opciones intactas. No obstante, los agentes que explotan los recursos; es decir, los explotadores, “han de demostrar que la explotación no agotará o destruirá innecesariamente el recurso en cuestión”⁶⁸⁸, pues su objetivo principal es que,

“los derechos a utilizar los bienes escasos (desde el punto de vista de su disponibilidad física) se distribuyan de manera que se satisfagan las necesidades básicas pero haciendo posible que tales bienes permanezcan, en la mayor medida posible, disponibles para posteriores usos.”⁶⁸⁹

A juicio de muchos liberales esto constituye una intromisión ilegítima en el derecho del consumidor soberano, tan arraigado en el contexto liberal⁶⁹⁰. El problema es finalmente decidir cuándo es inevitable agotar un recurso,⁶⁹¹ “En otras palabras, la «necesidad» social

⁶⁸⁶ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, p. 88.

⁶⁸⁷ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, p. 86.

⁶⁸⁸ Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 408.

⁶⁸⁹ Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 408.

⁶⁹⁰ Véase una discusión en torno al liberalismo y la ecología en Wissenburg, Marcel, “Ecological Neutrality and Liberal Survivalism. How (not) to Discuss the Compatibility of Liberalism and Ecologism”, *Analyse & Kritik*, nº 28, 2006, 2006, pp. 125-145; Wissenburg, Marcel, “Greening Liberalism. How to Liberate Liberalism from the Bad Name it Deserved”, en Dobson, Andrew y Stander, John (eds.), *Contemporary Political Studies*, Political Studies Association, Nottingham, 1998, pp. 912-919;

⁶⁹¹ Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 409.

de mantener el equilibrio del sistema económico puede convertir en «inevitable» la destrucción de recursos»⁶⁹², como bien señala Fernando Arribas, desgraciadamente,

“el ideal liberal de una libertad máxima de elección entre diferentes formas de vida buena posee un inquietante componente autodestructivo cuando se enfrenta a la cuestión ecológica. Dicho con brevedad: la consecución de la máxima libertad para elegir en el presente puede acarrear la carencia casi absoluta de libertad de elección en el futuro.”⁶⁹³

3.7.3 Edith Brown Weiss, el *ethos* planetario

Edith Brown Weiss ha desarrollado una amplia literatura para tratar de superar los obstáculos contractualistas en el ámbito del derecho. Esto lo ha logrado apoyándose en la legislación existente sobre derecho internacional, aunque también ha construido una argumentación similar a la de Jonas, apelando a un *ethos* planetario. Por otro lado, opta por plantear un enfoque desde la *equidad* intergeneracional, aportando al debate una nueva dimensión de justicia como equidad,

“La teoría de la equidad intergeneracional estipula que todas las generaciones tienen un lugar igualitario en relación al sistema natural. No hay razón para preferir el uso de la generación actual sobre la de las generaciones futuras del planeta.”⁶⁹⁴

Por ello añade que, “Para definir la equidad intergeneracional es útil ver la comunidad humana como una asociación entre todas las generaciones.”⁶⁹⁵

Frente al problema de los individuos futuros⁶⁹⁶, Brown Weiss argumenta que se pueden tener obligaciones sin que exista el titular del derecho, ya que las generaciones futuras no son personas determinadas, “En efecto, estaríamos hablando de derechos que no

⁶⁹² Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 410.

⁶⁹³ Arribas, Fernando, “Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal”, *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413, p. 411

⁶⁹⁴ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 7.

⁶⁹⁵ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 23.

⁶⁹⁶ Véase Kavka, Gregory S., “The Paradox of Future Individuals”, *Philosophy & Public Affairs*, vol. 11, nº 32, 1982, pp. 93-112; Earl, Dennis, “Ontology and the Paradox of Future Generations”, *Public Reason*, vol. 3, nº 1, 2011, pp. 60-72.

pertenecen a los individuos, puesto que son *derechos intergeneracionales*⁶⁹⁷, esto en opinión de Brown Weiss tiene algunas consecuencias de vital importancia,

“Por tanto, de ser aceptable esta teoría, el estudio de nuestro tema no puede seguir los derroteros tradicionales; no podemos equiparar los derechos intergeneracionales a un derecho real o personal, como es el caso del derecho a la propiedad sobre una cosa o una deuda a un banco.”⁶⁹⁸

La propuesta alternativa es plantear unos derechos intergeneracionales *planetarios*⁶⁹⁹, que requieren de un nuevo *ethos*, “Para poner en práctica la equidad intergeneracional, necesitamos un *ethos* que es de alcance planetario, y abarca a todas las generaciones.”⁷⁰⁰ Estos derechos planetarios pueden ser considerados derechos grupales, distintos de los derechos individuales, en el sentido que se tienen en relación a otras generaciones pasadas, presentes y futuras⁷⁰¹. Brown recurre a una revisión del derecho internacional para demostrar esto,

“El derecho internacional, que data de principios del siglo XVII, y el surgimiento de la soberanía de las naciones-estado, han sido espacialmente orientados. En la medida en que consideran la dimensión temporal, estos se han centrado principalmente en la relación entre el presente y el pasado. Los problemas del cambio climático global, centrados en la relación del presente con el futuro, demandan que se gire hacia el futuro.”⁷⁰²

Sin embargo, Brown Weiss, y en el contexto español, autores como Jesús G. Ortega (*Universidad Autónoma, MX*) y Luis G. Ortega⁷⁰³ (*Universidad Autónoma, MX*), demuestran que en el marco legislativo contemporáneo existen ya precedentes que justifican los principios de los derechos intergeneracionales. Respecto a que las generaciones futuras son *intangibles*,

⁶⁹⁷ Ortega, Jesús G. y Luis G. Ortega, “El Problema de la Fundamentación Filosófica de los Derechos de las Generaciones Futuras”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 8, 2008, pp. 487-507, p. 490.

⁶⁹⁸ Ortega, Jesús G. y Luis G. Ortega, “El Problema de la Fundamentación Filosófica de los Derechos de las Generaciones Futuras”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 8, 2008, pp. 487-507, p. 490.

⁶⁹⁹ Véase para una ampliación del alcance, aparentemente irrelevante aquí, Seara, Modesto, *Introducción al Derecho Internacional Cósmico*, Escuela Nacional de Ciencias políticas y Sociales, México, 1961; Seara, Modesto, *Derecho y Política en el Espacio Cósmico*, UNAM, México, 1982.

⁷⁰⁰ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 18.

⁷⁰¹ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 27.

⁷⁰² Brown, Edith, “Climate Change, Intergenerational Equity, and International Law”, *Vermont Journal of Environmental Law*, vol. 9, n° 3, 2008, pp. 615-627, p. 624.

⁷⁰³ Ortega, Jesús G. y Luis G. Ortega, “El Problema de la Fundamentación Filosófica de los Derechos de las Generaciones Futuras”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 8, 2008, pp. 487-507.

“el derecho ha creado ficciones jurídicas en las cuales se ponen en juego sujetos de derechos intangibles. Tal es el caso de las sociedades y asociaciones que pueden tener nombre, patrimonio, derechos y obligaciones, y una representación.”⁷⁰⁴

Respecto a la problemática de que se extiendan las obligaciones y los derechos en una dimensión intertemporal,

“Un tratado que delimite la frontera entre países colindantes sólo subsistirá otorgando derechos y obligaciones para sus gobiernos y pobladores, generación tras generación. La prohibición de la esclavitud concierne a las generaciones actuales y futuras, y tuvo vigencia para la sociedad que así lo determinó.”⁷⁰⁵

O por citar algunos ejemplos,

“De hecho, la ley internacional de derechos humanos de la Convención sobre el Genocidio, y la prohibición de la discriminación racial, por citar dos ejemplos, podría decirse que se dirigen tanto a la protección de futuro, como para las generaciones presentes.”⁷⁰⁶

Para Brown Weiss la naturaleza representa un bien fiduciario que debemos traspasar en condiciones adecuadas,

“Esto requiere que cada generación no pase el planeta en peores condiciones a como lo recibió y que proporcione un acceso equitativo a los recursos y beneficios. Cada generación es a la vez, un administrador para el planeta con las obligaciones de cuidar de él, y un beneficiario con derecho a usarlo.”⁷⁰⁷

Para nosotros, las generaciones presentes, esto tiene serias implicaciones, “Los principios propuestos reconocen el derecho de cada generación a usar los recursos de la tierra para su propio beneficio, pero limita las acciones de la actual generación en hacerlo”⁷⁰⁸, en cualquier caso, estas limitaciones tienen un claro sentido,

⁷⁰⁴ Ortega, Jesús G. y Luis G. Ortega, “El Problema de la Fundamentación Filosófica de los Derechos de las Generaciones Futuras”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 8, 2008, pp. 487-507, p. 499.

⁷⁰⁵ Ortega, Jesús G. y Luis G. Ortega, “El Problema de la Fundamentación Filosófica de los Derechos de las Generaciones Futuras”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 8, 2008, pp. 487-507, p. 499.

⁷⁰⁶ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 28.

⁷⁰⁷ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 7.

⁷⁰⁸ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 10.

“Con estas limitaciones no se está dictando la forma en que cada generación debe administrar sus recursos. No es necesario que la generación actual prediga las preferencias de las generaciones futuras, lo que sería difícil sino imposible. Más bien, debe tratar de asegurar una base de recursos naturales razonablemente segura y flexible para que las generaciones futuras puedan utilizarlos para satisfacer sus propios valores y preferencias. Esto es generalmente compartido por diferentes tradiciones culturales y aceptable para diferentes sistemas políticos y económicos.”⁷⁰⁹

Y por otro lado están contemplados en el marco jurídico actual, “Este concepto es coherente con las premisas implícitas de la tutela, la custodia y la tenencia, en las cuales los activos deben ser conservados, no se disipan, por lo que están igualmente disponibles para los que vengan después.”⁷¹⁰

Pero, de nuevo, ¿qué es aquello que se debe conservar? Brown argumenta que hay tres puntos básicos principales. Uno podría ser la conservación de las opciones, por lo que no deberíamos comprometer la diversidad biológica, ni las opciones en las elecciones de las generaciones futuras, “Si hay diversas cepas y especies presentes en un ecosistema y el sistema se perturba, algunas de esas cepas y especies sobreviven y se multiplican”⁷¹¹ y así, es mejor “si tienen una variedad de opciones para hacer frente a sus problemas.”⁷¹² Respecto a los daños irreparables, se une a la opinión de que, “La conservación de las opciones se puede lograr mediante nuevos desarrollos tecnológicos que creen sustitutos de los recursos existentes o de los procesos para una explotación más eficiente, así como por la conservación de los recursos existentes.”⁷¹³

Otro elemento que se debería cuidar es la conservación de la calidad, que supone dejar un planeta que no esté en peores condiciones de las recibidas, sino en condiciones de disfrute. Y por último, deberíamos conservar el acceso al legado de las generaciones,

⁷⁰⁹ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 10.

⁷¹⁰ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 24.

⁷¹¹ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 11.

⁷¹² Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 11.

⁷¹³ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 11.

político, cultural, social, artístico, etc.⁷¹⁴ Respecto a esto Weiss señala, haciendo referencia a la condición previa de justicia intrageneracional que,

"El refinamiento del significado de la conservación de los medios de acceso que implica a los miembros de la generación actual, es extremadamente complejo. Implica tanto que el propio patrimonio al que tienen acceso debe ser comparable en calidad y diversidad (o solidez) al de las generaciones anteriores y que deben tener un nivel mínimo de recursos para que puedan, de hecho, tener acceso a ese patrimonio. Así, los miembros de la generación actual no deben degradar el patrimonio disponible, y en la medida en que algunos miembros son demasiado pobres para tener un acceso efectivo, deben ayudarles a obtener dicho acceso."⁷¹⁵

Es necesario que la comunidad internacional asuma esta responsabilidad que es inevitablemente colectiva⁷¹⁶, "Ningún país o grupo de países tiene el poder para garantizar un medio ambiente sano para el futuro. Por lo tanto, aun cuando cada país sólo se preocupa por su propio pueblo, todas las naciones deben cooperar a fin de garantizar un planeta sólido en el futuro"⁷¹⁷, no obstante, si esa motivación no surge espontáneamente, Brown Weiss recomienda apoyarse en la legalidad,

"Si las obligaciones de las generaciones actuales no están vinculados con los derechos, la generación actual tiene un fuerte sesgo a favor de sí misma y a expensas de las generaciones futuras en el incentivo de la definición de estas obligaciones. Los derechos intergeneracionales tienen una mayor fuerza moral que las obligaciones."⁷¹⁸

Edith Brown Weiss apunta que, "La equidad intergeneracional puede parecer en conflicto con el objetivo de lograr la equidad intrageneracional, es decir, la equidad entre las personas que están viviendo hoy en día"⁷¹⁹, pero, "las dos pueden ser compatibles y de hecho deben ir juntas."⁷²⁰ ¿A qué se refiere el término intrageneracional?, según Brown "En el contexto intrageneracional, las obligaciones y los derechos planetarios existen entre los miembros de la

⁷¹⁴ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 26.

⁷¹⁵ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 13.

⁷¹⁶ Véase Salguero, Manuel, "Limitaciones del Contractualismo y Dimensión Transnacional de los Derechos Humanos", *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, vol. 5, n° 28, 2011, pp. 39-67.

⁷¹⁷ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 22.

⁷¹⁸ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 29.

⁷¹⁹ Brown, Edith, "In Fairness to Future Generations and Sustainable Development", *American University International Law Review*, vol. 8, n° 1, 1992, pp. 19-26, p. 21.

⁷²⁰ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 8

generación actual. Se derivan de la relación intergeneracional que cada generación comparte con quienes han venido antes y los que están por venir”⁷²¹, por otro lado,

“En la dimensión intergeneracional, las generaciones a las que se adeudan las obligaciones son las generaciones futuras, mientras que las generaciones hacia las cuales se vinculan son las pasadas. Así, los derechos de las futuras generaciones están relacionados con las obligaciones de la generación presente.”⁷²²

Brown opta por plantear un enfoque desde la *equidad* intergeneracional, aportando al debate una nueva dimensión de justicia como equidad, “La teoría de la equidad intergeneracional estipula que todas las generaciones tienen un lugar igualitario en relación al sistema natural. No hay razón para preferir el uso de la generación actual sobre el de las generaciones futuras del planeta”⁷²³, por ello añade que “para definir la equidad intergeneracional es útil ver la comunidad humana como una asociación entre todas las generaciones.”⁷²⁴

También señala que debe complementarse con una óptica presente, “No es suficiente, sin embargo, aplicar la teoría de la equidad intergeneracional sólo a través de las generaciones. También conlleva una dimensión *intrageneracional*”⁷²⁵, esto es debido a que “Los problemas de equidad surgen tanto entre la generación actual (definida como el conjunto de personas que viven en la actualidad) y las futuras generaciones, y entre las diferentes comunidades dentro de las generaciones futuras.”⁷²⁶

Respecto a esto podemos recuperar un apunte de Joerg C. Tremmel “Por lo general, la justicia generacional está relacionada con el medio ambiente y la justicia intrageneracional está conectada con el desarrollo”⁷²⁷, debido según explica, a que la justicia intrageneracional tiene un componente temporal: el *status quo* es el presente - la meta sólo será alcanzada en el futuro, de manera que lo que se hace en el presente tendrá muchas de sus repercusiones, algunas impredecibles, en el futuro. La diferencia fundamental es que la

⁷²¹ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 27.

⁷²² Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 27.

⁷²³ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 7.

⁷²⁴ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 23.

⁷²⁵ Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992, p. 25.

⁷²⁶ Brown, Edith, “Climate Change, Intergenerational Equity, and International Law”, *Vermont Journal of Environmental Law*, vol. 9, n° 3, 2008, pp. 615-627, p. 620.

⁷²⁷ Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, p. 5.

justicia intergeneracional analiza individuos «promedio» en el devenir temporal-generacional, y la justicia intrageneracional analiza relaciones y circunstancias de vida de individuos en un punto concreto del tiempo.

Stefanie Glotzbach (*Leuphana University of Lüneburg*, DE) y Stefan Baumgärtner⁷²⁸ (*Leuphana University of Lüneburg*, DE) coinciden con Brown en la necesidad de ampliar el concepto de justicia entre generaciones, y con Tremmel poniendo el énfasis en que, en la noción de sustentabilidad están contenidos estos dos objetivos de la justicia intrageneracional e intergeneracional, “La justicia global entre las diferentes personas de la generación actual (justicia intrageneracional) y la justicia entre las personas de distintas generaciones (justicia intergeneracional) son las grandes ideas que guían el vector del desarrollo sostenible.”⁷²⁹. En el análisis de su interacción orientada a la sostenibilidad, plantean tres hipótesis de la interrelación que puede darse entre los objetivos de ambos enfoques de la justicia generacional, en primer lugar la *independencia* (cuando el logro de un objetivo no afecta en el logro de los otros); la *facilitación* (cuando el logro de un objetivo favorece la consecución de los otros); y por último, y en oposición a las anteriores, la *rivalidad*.⁷³⁰

3.7.4 Adela Cortina, la apuesta por la lucidez

Este apartado queda pendiente de ser desarrollado. Se plantea únicamente como una sugerencia, acorde a la aparición esporádica de algunos autores de referencia en el texto, en este caso Adela Cortina.

En ningún caso una figura como la *Ombudsperson*, el representante de las generaciones futuras que propone el reverendo Agius, o cualquier tipo de defensor del pueblo del futuro, podría situarse en la posición original tras el velo de ignorancia. Más bien debería dotársele de la virtud de la lucidez. Un rasgo característico de la ciudadanía económica propuesta por la autora es la plena consciencia del recorrido y origen de los

⁷²⁸ Glotzbach, Stefanie y Baumgärtner, Stefan, “The Relationship Between Intragenerational and Intergenerational Ecological Justice. Determinants of Goal Conflicts and Synergies in Sustainability Policy”, *Working Paper Series in Economics*, n° 141, 2009, pp. 1-33.

⁷²⁹ Glotzbach, Stefanie y Baumgärtner, Stefan, “The Relationship Between Intragenerational and Intergenerational Ecological Justice. Determinants of Goal Conflicts and Synergies in Sustainability Policy”, *Working Paper Series in Economics*, n° 141, 2009, pp. 1-33, p. 2.

⁷³⁰ Glotzbach, Stefanie y Baumgärtner, Stefan, “The Relationship Between Intragenerational and Intergenerational Ecological Justice. Determinants of Goal Conflicts and Synergies in Sustainability Policy”, *Working Paper Series in Economics*, n° 141, 2009, pp. 1-33, p. 3.

productos que se consumen. Si el *ombudsperson* debe pensar en el presente acciones de justicia intrageneracional que incidan en la justicia futura, no puede permanecer ajeno a las injusticias particulares y los flagrantes casos de comercio injusto.

Capítulo 4: La aportación del utilitarismo, los problemas de un concepto con validez universal y las dificultades para establecer su contenido

4.1 Introducción

Hasta ahora hemos analizado teorías deontológicas más bien relativas al ámbito Kantiano, es decir, que señalan qué debe hacer el agente.⁷³¹ Por el contrario, parece que el utilitarismo resulta algo así como una filosofía del sentido común del individuo que se ha liberado de los mitos y prejuicios, atribuidos por otro lado a ciertas teorías deontológicas. Mientras en Kant las personas son fines en sí mismos, en el utilitarismo las personas pueden ser tratadas como medios para el fin de la utilidad máxima.⁷³²

Me gustaría aportar, de manera temprana, una cita de Giuliano Pontara, para plantear, al igual que él hace, que a veces pueden existir motivos que nos lleven a guiar nuestras acciones por principios distintos a la búsqueda de la maximización de la utilidad, aún cuando fuéramos partidarios utilitaristas,

“En particular –y esto es sumamente importante que quede claro- del juicio según el cual el principio utilitarista es la teoría ética verdadera o válida o más plausible, no se desprende el juicio de que éste sea un principio válido de moral positiva o que éste sea el método de discusión que todos deben interiorizar y, por tanto aplicar y seguir en su vida cotidiana.”⁷³³

Merece la pena destacar esta advertencia dado el elevado índice, en número y gradación, de críticas que ha recibido el utilitarismo. Por ejemplo, Miguel A. Caro⁷³⁴ (1843-1909, CO), en su *Estudio Sobre el Utilitarismo*, lo considera una escuela de filosofía de baja extracción, de mezquinas miras y le atribuye lo siguiente⁷³⁵,

“Opónese esta doctrina al espíritu cristiano, sustituyendo al precepto de la caridad el del egoísmo; mina la organización social, insinuando, en instituciones y costumbres la desconfianza; natural resultado de ir cada uno juzgando a los demás esencialmente egoístas e

⁷³¹ Véase Scanlon, Thomas, “Utilitarismo y Contractualismo”, *Estudios Públicos*, n° 101, 2006, pp.283-314.

⁷³² Nino, Carlos S., *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de Fundamentación*, Ariel, Barcelona, 1989, p. 239 y ss.

⁷³³ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 152, trad. de Isabel Riera.

⁷³⁴ Caro, Miguel A., *Estudio Sobre el Utilitarismo*, Focion Mantilla, Bogotá, 1869.

⁷³⁵ Citar este texto es más una cuestión anecdótica que fruto de un conflicto personal con la ética utilitarista.

hipócritas; y envenena la juventud, empañando la mente con los vapores del sensualismo, al mismo tiempo que acobarda el corazón persuadiéndole de que es impotente para la virtud.”⁷³⁶

Veamos si, no obstante, dichas teorías son merecedoras de semejantes atribuciones o si por el contrario pueden resultar de cierta utilidad⁷³⁷ para nuestro análisis.⁷³⁸

Debemos agrupar al utilitarismo en una línea más general conocida como consecuencialismo⁷³⁹. Sabemos que el utilitarismo sitúa el criterio de un comportamiento moralmente justo en el valor de las consecuencias que se deriven de este comportamiento. Por eso decimos que es una teoría puramente teleológica, y podemos llamarla consecuencialista. Aunque podamos incluir dentro de este último epígrafe algunas teorías cuyo centro no sea el principio de utilidad, el utilitarismo sigue siendo el paradigma de ética consecuencialista.⁷⁴⁰ En este esquema, sólo las acciones particulares, realizadas en un momento concreto y por un sujeto particular (sea individual o colectivo, por ejemplo, una *corporación*), son entidades que tienen consecuencias.⁷⁴¹ La acción en sí no tiene ninguna importancia sino está inscrita en un contexto temporal y personal que señale sus consecuencias.

Por otro lado, considerando cambios en el mundo como «cambios» y «no cambios», se entiende que tanto la comisión, como la omisión, tienen consecuencias valorables, de modo que por acciones particulares entenderá Giuliano Pontara, “la realización voluntaria de un cambio, donde el término «voluntaria» no significa «intencionada» o «a propósito», sino solo «tal que, si el sujeto agente hubiera decidido hacerlo de otro modo, la realización de aquel cambio no se habría producido».”⁷⁴² Entre dos opciones, el utilitarismo siempre aconsejará elegir la que mejores consecuencias provoque, denotando nuevamente que la valoración moral de una acción no depende en absoluto de factores como la intencionalidad, la motivación, el carácter o la personalidad del agente, sino de la índole

⁷³⁶ Caro, Miguel A., *Estudio Sobre el Utilitarismo*, Focion Mantilla, Bogotá, 1869, p. 9.

⁷³⁷ Para una discusión sobre los términos de *utilidad* ver Vergara, Francisco, “La Confusión de John Rawls” en Bermudo, José M. y Lavado, Montse (coords.), *Retos de la Razón Práctica*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2002, pp. 580-585.

⁷³⁸ Clotet, Joaquim, “El Modelo Utilitarista en la Construcción y Desarrollo de la Bioética”, *Télos*, vol. 2, nº 1, 1993, pp. 101-124.

⁷³⁹ Nino, Carlos S., “Consecuencialismo. Debate Ético y Jurídico”, *Télos*, vol. 1, nº 1, 1992, pp. 73-96; Carrasco, Matilde, “Algunas Objeciones al Consecuencialismo Ético”, *Thémata*, nº 27, 2001, pp. 155-163; Pettit, Philip, “Non-consequentialism and Political Philosophy”, *Enfoques*, vol. 18, nº1-2, 2006, pp. 27-49; Lara, Francisco, “¿Puede un Consecuencialista ser Leal?”, *Télos*, vol. 9, nº 1, 2000, pp. 171-180; Pettit, Philip y Brennan, Geoffrey, “Consecuencialismo Restringido”, *Télos*, vol. 3, nº 2, 1994, pp. 73-97;

⁷⁴⁰ Cejudo, Rafael, “Deontología y Consecuencialismo. Un Enfoque Informacional”, *Crítica*, vol. 42, nº 126, 2010, pp. 3-24, p. 5.

⁷⁴¹ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 133, trad. de Isabel Riera.

⁷⁴² Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 133, trad. de Isabel Riera.

de las consecuencias que provoque.⁷⁴³ En síntesis, este placer/ bienestar/ felicidad/ utilidad representa aquel estado S que un individuo P experimenta en un momento t del tiempo y, teniendo presente únicamente su valoración personal de S, al margen de su origen, sus consecuencias y las circunstancias asociadas, desea continuar experimentando S en la línea de t . En el caso opuesto, un sufrimiento W; P desearía que W cesara lo antes posible en t , y no se repitiera.⁷⁴⁴

El utilitarismo ha influenciado el desarrollo de las leyes, la teoría económica y diversas áreas de la política pública.⁷⁴⁵ Nosotros tomaremos a Jeremy Bentham⁷⁴⁶ como el fundador del utilitarismo, también conocido como la variante moderna del hedonismo ético universal que encaja en un marco teleológico y empirista. Tomaremos por otra parte a John Stuart Mill⁷⁴⁷ como perfecto continuador de esta teoría (no sin una revisión crítica),⁷⁴⁸ y a Henry Sidgwick⁷⁴⁹ como el último de este trío de clásicos que formularon las bases fundamentales de esta doctrina, por así decirlo.

Desde que Jeremy Bentham formulara sus principios en términos del “mayor bien para el mayor número”⁷⁵⁰, el utilitarismo ha alcanzado un desarrollo a nivel teórico de manera más profusa que prácticamente cualquier otra teoría ética, a través de numerosos refinamientos, en palabras de John Rawls.⁷⁵¹

Por ejemplo, encontramos diversas distinciones clásicas. Henry Sidgwick, posteriormente a Bentham, define la síntesis ética del utilitarismo de modo similar a éste, “en cualquier circunstancia lo objetivamente correcto es hacer lo que va a producir la mayor cantidad de felicidad en general”⁷⁵². Sidgwick ya distinguió entre dos tipos de utilitarismo, el utilitarismo del total y el utilitarismo de la media. El utilitarismo del total sería aquel que busca maximizar el nivel total de utilidad en la sociedad, por otro lado,

⁷⁴³ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 134, trad. de Isabel Riera.

⁷⁴⁴ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 145, trad. de Isabel Riera.

⁷⁴⁵ Alastair, Gunn S., “Utilitarianism”, en Callicott, John B. y Frodeman, Robert (eds.), *Encyclopedia of Environmental Ethics and Philosophy*, Macmillan, Detroit, 2008, pp. 518-525, p. 367

⁷⁴⁶ Bentham, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Batoche Books, California, 2000.

⁷⁴⁷ Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, trad. y prólogo de Ramón Castilla.

⁷⁴⁸ Guisan, Esperanza, “Utilitarismo” en Camps, Victoria (ed.), *Historia de la Ética*, Editorial Crítica, Barcelona, pp. 457-460.

⁷⁴⁹ Sidgwick, Henry, *The Methods of Ethics*, Hackett Publishing Company, Indianapolis, 1981, prólogo por John Rawls; véase una biografía en Schultz, Bart, *Henry Sidgwick. Eye of the Universe. An Intellectual Biography*, Cambridge University Press, NY, USA, 2004.

⁷⁵⁰ Bentham, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Batoche Books, Kitchener, 2000.

⁷⁵¹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 34.

⁷⁵² Sidgwick, Henry, *The Methods of Ethics*, Hackett Publishing Company, Indianapolis, 1981, p. 200.

considerando la definición de Giuliano Pontara debemos entender por utilitarismo de la media,

“aquella posición por la cual la utilidad media producida por una alternativa cualquiera es definida como la suma de las utilidades producidas por aquella alternativa dividida por el número de personas que existen si aquella alternativa se realiza.”⁷⁵³

Además de la del total y la del promedio, encontramos otras diferenciaciones en el utilitarismo del acto (cuando se decide directamente la bondad o maldad de una acción aplicando el principio de la máxima felicidad), o el utilitarismo de la regla (cuando se decide directamente la bondad o maldad de una acción considerando “las acciones más que [...] la acción individual.”⁷⁵⁴)

Estas sencillas formulaciones han constituido grandes debates en torno a las políticas demográficas⁷⁵⁵ en general y a la valoración moral del nivel de vida digno de ser vivido, sobre todo en un nivel *léxico* que como señalaba Giuliano Pontara no siempre debe constituir la antesala de la normativa, se trata a menudo de experimentos intelectuales en los que los preceptos de una teoría se llevan hasta las últimas consecuencias, precisamente para valorar estas.

En el marco de nuestro trabajo, vamos a analizar las versiones del total, de la media, el utilitarismo personal (*person-affecting*) y el consecuencialismo biocéntrico, siendo este último el que mejor parado sale. Respecto al tema de las políticas demográficas, el autor más notable es sin duda Derek Parfit, con sus ingeniosas formulaciones. A través de Parfit veremos las críticas al utilitarismo del total y de la media, y retomarán su legado Gustaf Arrhenius y Tim Mulgan. Respecto al utilitarismo personal consideraremos a Peter Singer y veremos cómo amplía su comunidad a todos los seres sintientes. Como representante del consecuencialismo biocéntrico tomaremos a Robín Attfield (*Cardiff University*, UK). Por último también consideraremos la aportación de Dieter Birnbacher, directamente implicado con la responsabilidad hacia las generaciones futuras.

⁷⁵³ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 138-139.

⁷⁵⁴ Guisan, Esperanza, “Utilitarismo” en Camps, Victoria (ed.), *Historia de la Ética*, Editorial Crítica, Barcelona, p. 475.

⁷⁵⁵ Ponthiere, Gregory, “Utilitarian Population Ethics. A Survey”, *CREPP Working Papers*, nº 0303, 2003, pp. 1-33.

a) Utilitarismo y Economía

Antes de entrar en materia, vale la pena señalar la relación que se establece entre la filosofía utilitarista y los métodos de economía aplicada. La economía se establece como disciplina o ciencia independiente en el siglo XIX, coincidiendo su desarrollo con el predominio del utilitarismo en la filosofía. Se puede afirmar entonces que la filosofía social se ha fundamentado en parte en la filosofía social utilitarista. En contra de Richard A. Posner⁷⁵⁶ (*Harvard University*, USA), Murray N. Rothbard⁷⁵⁷ (1926- 1995, *University of Columbia*, USA) afirma que los economistas parten del supuesto de que su doctrina les permite posicionarse de manera neutral con respecto a los valores morales, sencillamente se limitan a recomendar la máxima satisfacción del placer de la masa. En su opinión, seguir los deseos de la mayoría no tiene nada de ético⁷⁵⁸, en cualquier caso, Posner señala el motivo de esta fatídica vinculación de la economía con la filosofía utilitarista,

“La identificación de la economía con el utilitarismo se ha fortalecido por la tendencia de los economistas a emplear el vocablo *utilidad* como sinónimo de bienestar, como en la expresión *maximización de la utilidad*; y por el hecho de que muchos teóricos destacados del utilitarismo, tales como Bentham y Edgeworth y John Stuart Mill, también eran economistas de nota.”⁷⁵⁹

Sin duda, la macroeconomía debe ceñirse a un marco ético⁷⁶⁰, tratando de ajustar los parámetros del descuento social (si éste fuera tolerable)⁷⁶¹ dentro de los límites impuestos por la crisis ecológica⁷⁶² para construir un modelo más realista de análisis

⁷⁵⁶ Posner, Richard A., “Utilitarismo, Economía y Teoría del Derecho”, *Estudios Públicos*, nº 69, 1998, pp. 207-256; tomado de “Utilitarianism Economics, and Legal Theory”, *Journal of Legal Studies*, vol. 8, nº 1, 1979; trad. *Estudios Públicos*.

⁷⁵⁷ Rothbard, Murray, *Algunas Teorías Alternativas Sobre la Libertad*, Eseade, Buenos Aires, 1999.

⁷⁵⁸ Rothbard, Murray, *Algunas Teorías Alternativas Sobre la Libertad*, Eseade, Buenos Aires, 1999, pp. 4-5.

⁷⁵⁹ Posner, Richard A., “Utilitarismo, Economía y Teoría del Derecho”, *Estudios Públicos*, nº 69, 1998, pp. 207-256, p. 210; tomado de “Utilitarianism Economics, and Legal Theory”, *Journal of Legal Studies*, vol. 8, nº 1, 1979; trad. *Estudios Públicos*.

⁷⁶⁰ Véase Conill, Jesús, *Horizontes de Economía Ética*, Tecnos, Madrid, 2004; Leriche, Cristián E.; Sosa, Victor M. y Caloca, Óscar R., “Economía y Ética. Una Revisión con Base en la Teoría del Bienestar”, *Polis*, vol. 8, nº 23, 2009, pp. 95-118.

⁷⁶¹ Asheim, Geir B. y Zuber, Stéphane, “Justifying Social Discounting. The Rank-Discounted Utilitarian Approach”, *CESIFO Working Paper*, nº 3192, 2010, pp. 1-41; Asheim, Geir B. y Buchholz, Wolfgang, “The Malleability of Undiscounted Utilitarianism as a Criterion of Intergenerational Justice”, *Economica*, nº 70, 2003, pp. 405-422.

⁷⁶² Véase, Common, Mick y Stagl, Sigrid, *Introducción a la Economía Ecológica*, Reverté, Barcelona, 2008, especialmente pp. 1-18; también Álvarez, Sergio, “La Síntesis Emergética. Integrando Energía, Ecología y Economía”, *Fundación González Bernáldez*, Madrid, 2006.

economicista⁷⁶³. En este punto se aúnan dos grandes rivales, Bentham y Rawls,⁷⁶⁴ en la búsqueda de un sistema que proporcione la utilidad *infinita*⁷⁶⁵.

4.2 Jeremy Bentham, la utilidad del mayor número

Jeremy Bentham diseñó, entre otros proyectos,⁷⁶⁶ el modelo panóptico de prisión⁷⁶⁷. Para Esperanza Guisán⁷⁶⁸ (*Universidad de Santiago de Compostela*, ES), salvando las especificaciones acerca de la primera formulación del posteriormente llamado principio de utilidad⁷⁶⁹, “constituye el primer momento en la formulación del *utilitarismo clásico*, por haber establecido los cánones y directrices principales de esta teoría ético-política.”⁷⁷⁰ Bentham estaba fascinado por el modelo de organización norteamericano, en tanto se veía libre de un ejército poderoso, de una iglesia influyente y de la nobleza hereditaria, elementos que ocultan los defectos de las clases dominantes.⁷⁷¹ Presenta pues su teoría con ánimos de renovación en su sociedad, de manera que relaciona directamente el principio de utilidad con el principio de mayor felicidad,⁷⁷² que constituirá el eje vertebrador de su propuesta ética.

Una de las mayores aportaciones de Bentham fue el carácter universalista que imprime a su teoría, sobre todo destaca la inclusión de los seres sintientes en el computo de la felicidad global. De hecho, como veremos, Peter Singer retoma algunos de sus postulados clásicos. John Stuart Mill, nuestro segundo gran utilitarista⁷⁷³, lanzará una

⁷⁶³ Dopico, Fausto, “Utilitarismo. Una Visión Desde la Ciencia”, *Principios*, nº 15, 2009, pp. 5-20.

⁷⁶⁴ Alvarez, Francisco y Van, Ngo, “A Mixed Bentham-Rawls Criterion for Intergenerational Equity. Theory and Implications”, *Journal of Environmental Economics and Management*, , vol. 58, nº 2, 2009, pp. 154-168.

⁷⁶⁵ Basu, Kaushik y Mitra, Tapan, “Utilitarianism for Infinite Utility Streams. A New Welfare Criterion and its Axiomatic Characterization”, *CAE Working Paper*, nº 3-5, 2003

⁷⁶⁶ Araujo, Cicerón, “Bentham. El Utilitarismo y la Filosofía Política Moderna”, en Borno, Atilio, *La Filosofía Política Moderna*, Clacso, Buenos Aires, 2005, pp. 259-278.

⁷⁶⁷ Magistralmente analizado en Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI, Madrid, 1976, trad. Aurelio Garzón.

⁷⁶⁸ Guisán, Esperanza, “Utilitarismo” en Camps, Victoria (ed.), *Historia de la Ética*, Editorial Crítica, Barcelona, Editorial Crítica, Barcelona.

⁷⁶⁹ Véase otro análisis a este respecto en Bocado, Enrique, “El Principio de Utilidad. Un Principio Peligroso”, *Astrolabio*, nº 1, 2005, pp. 1-31.

⁷⁷⁰ Guisán, Esperanza, “Utilitarismo” en Camps, Victoria (ed.), *Historia de la Ética*, Editorial Crítica, Barcelona, Editorial Crítica, Barcelona, p. 460.

⁷⁷¹ Guisán, Esperanza, “Utilitarismo” en Camps, Victoria (ed.), *Historia de la Ética*, Editorial Crítica, Barcelona, p. 466-467.

⁷⁷² Guisán, Esperanza, “Utilitarismo” en Camps, Victoria (ed.), *Historia de la Ética*, Editorial Crítica, Barcelona, p. 467.

⁷⁷³ Véase a este respecto, Peña, Lorenzo, “Ubicación del Utilitarismo de J. Stuart Mill en el Panorama de las Doctrinas Éticas” en Álvarez, Íñigo, *Utilitarismo y Derechos Humanos. La propuesta de John Stuart*

crítica devastadora a Bentham; ésta reside en la falta de comprensión de la naturaleza humana.

4.3 Henry Sidgwick, principio de irrelevancia ética del factor temporal

El principio de irrelevancia ética del factor temporal⁷⁷⁴ es decir que no existe una preferencia temporal⁷⁷⁵ prefijada, es un punto muy importante en la teoría utilitarista. El propio Rawls recoge este elemento de la teoría de Sidgwick, según el cual no hay razón para la preferencia en el tiempo. El momento temporal en que cada individuo existe es moralmente irrelevante, por tanto, no se puede tomar como fundamentación para dar preferencia a un *momento* sobre otro, “Constituye una seña de identidad de esta teoría la igual consideración de la utilidad o felicidad de cualquier afectado, independientemente no sólo de su raza, género o especie, sino también de su localización espaciotemporal.”⁷⁷⁶

Aunque esto no significa que los utilitaristas no crean que el tiempo afecta al valor de la utilidad. La utilidad es una función de la preferencia, por ello las preferencias basadas en el tiempo cuentan mucho más que otras,

“una ventaja presente o próxima puede ser considerada con más profundidad a la vista de su mayor o menor certeza o probabilidad y deberíamos tomar en consideración qué cambios sufrirá nuestra situación y nuestra capacidad para disfrutar estas ventajas.”⁷⁷⁷

Aunque esto no suponga una justificación para preferir un bien presente ante la previsión de un bien mayor en el futuro tan sólo por su cercanía temporal.

Por otra parte, Axel Gosseries nos acerca a una dimensión más allá de la búsqueda del placer individual en el utilitarismo, “Se caracteriza no sólo por su preocupación por el

Mill, Plaza y Valdés, México, 2009, pp. 2-10; Vergara, Francisco, “John Stuart Mill y el Utilitarismo. Entre Mitos y Realidades” en Escamilla, Manuel (coord.), *John Stuart Mill y las Fronteras del Liberalismo*, Universidad de Granada, Granada, 2004, pp. 263-284; para ver la confluencia entre Bentham y Mill, Vergara, Francisco, “Bentham y Mill. Acerca de la «Calidad» de los Placeres”, *Τενλος*, vol. 12, nº 2, 2003, pp. 1-13; Dejaremos de lado el desarrollo de Adam Smith por abreviar de manera imperdonable, véase no obstante, Tasset, José L., “La Ética de Adam Smith. Hacia un Utilitarismo de la Simpatía”, *Thémata*, nº 6, 1989, pp. 197-213.

⁷⁷⁴ Buchholz, Wolfgang y Schymura, Michael, “Intertemporal Evaluation Criteria for Climate Change Policy. The Basic Ethical Issues”, *ZEW Discussion Paper*, nº 11-031, 2011, pp.1-20.

⁷⁷⁵ Frederick, Shane, Loewenstein, George y O’Donoghue, Ted, “Time Discounting and Time Preference. A Critical Review”, *Journal of Economic Literature*, vol. 40, 2002, pp. 351-401.

⁷⁷⁶ Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82, p. 63.

⁷⁷⁷ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 274, trad. de María Dolores González.

bienestar de las personas (*utilitas* en latín), sino más particularmente con la idea de que una organización justa de la sociedad es lo que maximiza el bienestar de sus miembros”⁷⁷⁸, igualmente Rawls concede que aunque generalmente se haya visto al utilitarismo como una teoría individualista, “no es individualista, al menos cuando se llega a él a través del curso de reflexión más natural; y esto se debe a que, al fusionar todos los sistemas de deseos, aplica a la sociedad el principio de elección por cada hombre”⁷⁷⁹. Esto nos da a entender que, el interés de la comunidad es la suma de los intereses de los diversos individuos que la componen, hasta el punto de que sólo se logrará alcanzar un funcionamiento correcto del *principio de utilidad* cuando la tendencia aumente la felicidad de la comunidad, de la humanidad en su conjunto.⁷⁸⁰

4.4 John Stuart Mill, el utilitarismo virtuoso

Me gustaría iniciar este apartado recordando la defensa de Mill,

“No es raro oír hablar de la doctrina de la utilidad haciendo caer invectivas sobre ella por atea. Si fuese necesario decir algo contra una suposición tan simple, diríamos que la cuestión depende de qué idea se tiene del carácter moral de la Divinidad. Si es verdadera la creencia de que Dios desea ante todo la felicidad de las criaturas, y que éste fue el objeto de la creación, el utilitarismo no sólo no es una doctrina atea, sino que es más profundamente religiosa que ninguna otra.”⁷⁸¹

John Stuart Mill parece ser el último filósofo de la modernidad que aborda el problema entre la felicidad y la virtud. En él, la virtud está supeditada a su concepción utilitarista de la moral.⁷⁸² Su versión del utilitarismo es una versión con aires de renovación respecto a sus predecesores. En Bentham el principio de la utilidad consistía mayormente en la consecución del placer y la evitación del dolor para alcanzar la felicidad, por lo que Mill señala que esta teoría está muy limitada,

“En efecto, la utilidad no sólo incluye la búsqueda de la felicidad, sino también la prevención o mitigación de la desgracia; y si la primera es quimérica, quedará el gran objetivo y la necesidad

⁷⁷⁸ Gosseries Axel, “Theories of Intergenerational Justice. A Synopsis”, *Sapiens*, vol. 1, n° 1, 2008, p. 65.

⁷⁷⁹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 40, trad. de María Dolores González.

⁷⁸⁰ Siurana, 2011, pp. 230-231.

⁷⁸¹ Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, p. 15, trad. y prólogo de Ramón Castilla.

⁷⁸² Pallas, Carolina, “La Relación Entre *Felicidad* y *Virtud* en John Stuart Mill”, *Revista ACTIO*, n° 9, 2007, pp. 35-56, p. 35.

imperativa de evitar la segunda, por cuanto, al menos, la humanidad se cree capaz de vivir; y no se refugia simultáneamente en el acto del suicidio [...].”⁷⁸³

Además, a través del proceso educativo, sostiene que los seres humanos pueden llegar a desear algo más que un placer básico y que el suyo propio,

“Los seres humanos poseen facultades más elevadas que los apetitos animales, y una vez que son conscientes de su existencia no consideran como felicidad nada que no incluya la gratificación de aquellas facultades. (...) Es del todo compatible con el principio de utilidad el reconocer el hecho de que algunos tipos de placer son más deseables y valiosos que otros.”⁷⁸⁴

Con respecto al reconocimiento del placer del otro, que va más allá de un mero hedonismo egoísta, Mill propone un hedonismo psicológico e individualista que, no obstante, debe limitarse por un hedonismo ético universal. Esto nos da a entender que su modelo de hombre es aquel que cultive la virtud, que tienda a la excelencia individual, pero que asimismo fomente desinteresadamente ese cultivo en el seno de su sociedad, como le atribuye Carolina Pallas en su interpretación de Mill, “Solamente el hombre virtuoso, o sea, el que ha dejado de lado su propio interés para cultivar la virtud, es capaz de trabajar en la mejora de la sociedad, de fomentar la mayor felicidad para el mayor número de personas.”⁷⁸⁵ Tal es así, que el hombre de Mill es un hombre dispuesto a sacrificarse, pero no en cualquier tipo de situación, sino que claramente se especifica,

“La moral utilitarista reconoce al ser humano el poder de sacrificar su propio bien por el bien de los otros. Sólo rehúsa admitir que el sacrificio sea un bien por sí mismo. Un sacrificio que no aumenta ni tiende a aumentar la suma total de la felicidad, lo considera desperdiciado.”⁷⁸⁶

Un poco más abajo Mill especifica que la única renunciación que aplaude el utilitarismo es aquella que ayuda a conseguir los fines de los demás, y en su concreción sugiere que esta idea debe ampliarse a los límites de la humanidad, “ya de los hombres considerados colectivamente, ya de los individuos dentro de los límites impuestos por los intereses colectivos de la humanidad.”⁷⁸⁷ Estos intereses colectivos incluyen a las generaciones futuras como relevo de nuestra humanidad, y además las comprendemos como parte de un proyecto perpetuamente incompleto y en continua transformación. Quizá este hombre trasladado

⁷⁸³ Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, p. 10, trad. y prólogo de Ramón Castilla.

⁷⁸⁴ Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, p. 12, trad. y prólogo de Ramón Castilla.

⁷⁸⁵ Pallas, Carolina, “La Relación Entre *Felicidad y Virtud* en John Stuart Mill”, *Revista ACTIO*, n° 9, 2007, pp. 35-56, p. 51.

⁷⁸⁶ Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, p. 12, trad. y prólogo de Ramón Castilla.

⁷⁸⁷ Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, p. 12, trad. y prólogo de Ramón Castilla.

al contexto de la crisis ecológica actual tendiera un puente entre el utilitarismo de Mill y por ejemplo, la propuesta de ciudadanía ecológica post-cosmopolita de Andrew Dobson, que requiere de un ciudadano excelente.

Tomemos ahora sus palabras cuando describe al principio de utilidad como rector de la moral de esta manera,

“el conjunto de reglas y preceptos de humana conducta por cuya observación puede asegurarse a todo el género humano una existencia como la descrita en la mayor extensión posible; y no sólo al género humano, sino hasta donde la naturaleza de las cosas lo permita a toda la creación consciente.”⁷⁸⁸

En esta definición percibimos como se acerca a la idea de Bentham, en tanto alcanzaría a todos los seres sintientes y probablemente, puedan tener cabida los intereses de las generaciones futuras, en la medida en que *la naturaleza de las cosas lo permita*.

4.5 Las críticas al utilitarismo

Una de las principales críticas al consecuencialismo es no poder conocer el futuro en su totalidad, con lo que no se pueden valorar todas las consecuencias.⁷⁸⁹ Y si estas consecuencias son latentes, como en el caso ecológico, con la consideración de las generaciones futuras, este problema se complejiza. Más concretamente, Francisco Lara⁷⁹⁰ (*Universidad de Granada, ES*) ha recogido dos objeciones comunes al utilitarismo.

En primer lugar, el utilitarismo clásico (del total), puede parecer presentar la obligación práctica de no parar de engendrar, hasta alcanzar una población muy numerosa y con altos niveles de felicidad total, pero con muy bajos niveles de felicidad individual, que aun así, sumados, dan como resultado un cómputo global muy elevado.

En segundo lugar, Lara también ha recogido la crítica hacia la asimetría moral que se adopta respecto de los no nacidos, pues plantea la discusión en torno a si considerando la obligación de no traer al mundo a un ser *infeliz*, que disminuiría el promedio de

⁷⁸⁸ Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, p. 9, trad. y prólogo de Ramón Castilla.

⁷⁸⁹ Cowen, Tyler, “The Epistemic Problem Does Not Refute Consequentialism”, *Utilitas*, vol. 18, nº 4, 2006, pp. 383-399.

⁷⁹⁰ Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82.

utilidad, sería inmoral dejar de traer al mundo a un individuo que supiéramos *feliz*, o si por otro lado, sería inmoral dejar de traer al mundo a un ser aunque fuera *infeliz* en tanto, el cómputo de utilidad total no sería incrementado.⁷⁹¹

En síntesis, gran parte de estos problemas se centran en el dilema de si el utilitarismo debe hacer gente feliz, o feliz a la gente. No obstante, volviendo a hacer nuestras las palabras de Ernest Partridge, no nos sumergiremos en profundidades de las que posteriormente no podamos emerger.

Richard A. Posner ha llamado a estos problemas *la monstruosidad moral* y habla en términos de *aberraciones*, como la no distinción entre placeres, el sacrificio de un individuo a la utilidad social, etc.⁷⁹² No obstante, Richard A. Posner afirma que el kantismo se aproxima al utilitarismo a través de John Rawls,

“El principio de justicia social de Rawls se asemeja al principio de maximización de la igualdad de ingresos de Bentham sujeto a la condición de que se conserve el incentivo para que las personas se dediquen a una actividad productiva.”⁷⁹³

Para ello se ha apoyado recordando que John Harsanyi⁷⁹⁴, de hecho señala, que los resultados aplicados a la economía del bienestar de esta índole, a menudo coinciden con el utilitarismo.⁷⁹⁵ Igualmente, Posner parece afirmar que la misma falta de precisión Benthamiana podría contaminar el Rawlsismo, comentario cuyo eco ha recogido Samuel Scheffler⁷⁹⁶ (*New York University*, USA) “que la posición de Rawls tiene puntos en común importantes con el utilitarismo -rasgos en virtud de los cuales su propia visión está abierta a algunas de las mismas objeciones que él lanza contra los utilitaristas-.”⁷⁹⁷ Empero,

⁷⁹¹ Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82, p. 59.

⁷⁹² Posner, Richard A., “Utilitarismo, Economía y Teoría del Derecho”, *Estudios Públicos*, nº 69, 1998, pp. 207-256, p. 224; tomado de “Utilitarianism Economics, and Legal Theory”, *Journal of Legal Studies*, vol. 8, nº 1, 1979; trad. *Estudios Públicos*.

⁷⁹³ Posner, Richard A., “Utilitarismo, Economía y Teoría del Derecho”, *Estudios Públicos*, nº 69, 1998, pp. 207-256, p. 226; tomado de “Utilitarianism Economics, and Legal Theory”, *Journal of Legal Studies*, vol. 8, nº 1, 1979; trad. *Estudios Públicos*.

⁷⁹⁴ Harsanyi, John, “Una Teoría de Valores Prudenciales y una Teoría de la Moralidad Utilitarista de la Regla”, *Τέλος*, vol. 6, nº 1, 1997, pp. 59-82.

⁷⁹⁵ Posner, Richard A., “Utilitarismo, Economía y Teoría del Derecho”, *Estudios Públicos*, nº 69, 1998, pp. 207-256, p. 226; tomado de “Utilitarianism Economics, and Legal Theory”, *Journal of Legal Studies*, vol. 8, nº 1, 1979; trad. *Estudios Públicos*.

⁷⁹⁶ Scheffler, Samuel, “Rawls y el Utilitarismo”, *Araucaria*, vol. 7, nº 14, 2005, pp. 1-25.

⁷⁹⁷ Scheffler, Samuel, “Rawls y el Utilitarismo”, *Araucaria*, vol. 7, nº 14, 2005, pp. 1-25, p. 3.

Rawls también presenta algunas virtudes del utilitarismo que él mismo desea aplicar.⁷⁹⁸ Finalmente, Posner imposibilita toda acción utilitarista,

“En síntesis, la lógica del utilitarismo parece propugnar que se extienda lo más posible el límite, a fin de que el objetivo ético sea maximizar el total de felicidad o de satisfacción en el universo. Como al parecer esta meta sólo puede alcanzarse haciendo desgraciadas a muchas personas (las que tendrían que hacer sitio a todos los extranjeros, ovejas, etc.), los utilitaristas continuamente buscan maneras de contraer el límite. Pero para ello tienen que salirse del utilitarismo.”⁷⁹⁹

4.6 Repugnancia, paneutanasia y otros monstruos inútiles

Encontramos por un lado, el peligro del utilitarismo clásico⁸⁰⁰ de conducirnos a una conclusión repugnante señalada por Derek Parfit⁸⁰¹; por otro, el utilitarismo de la media podría llevarnos a acciones peligrosamente próximas a la *paneutanasia*, como apunta Robert Nozick,

“Maximizar el total de felicidad requiere continuar agregando personas mientras su utilidad neta sea positiva y suficiente para contrarrestar la pérdida en utilidad que su presencia en el mundo causa a otros. Maximizar el promedio de utilidad permite a una persona matar a todos los demás si esto lo llevara al éxtasis, haciéndola, así, más feliz que el promedio.”⁸⁰²

4.6.1 Utilitarismo del total

Parfit plantea una importante objeción al utilitarismo del total⁸⁰³, que él expresa como la conclusión repugnante⁸⁰⁴. Su mundo Z, se alcanza tras una serie de deliberaciones, y como resultado de la paradoja de la mera adición⁸⁰⁵. Ésta dice en síntesis, que una

⁷⁹⁸ Scheffler, Samuel, “Rawls y el Utilitarismo”, *Araucaria*, vol. 7, n° 14, 2005, pp. 1-25, p. 3.

⁷⁹⁹ Posner, Richard A., “Utilitarismo, Economía y Teoría del Derecho”, *Estudios Públicos*, n° 69, 1998, pp. 207-256, p. 220; tomado de “Utilitarianism Economics, and Legal Theory”, *Journal of Legal Studies*, vol. 8, n° 1, 1979; trad. *Estudios Públicos*.

⁸⁰⁰ Portmore, Douglas, “Does the Total Principle Have Any Repugnant Implications?”, *Ratio*, vol. 12, n° 1, 1999, pp. 80-98.

⁸⁰¹ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1984, pp. 381-387.

⁸⁰² Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, pp. 41, trad. Rolando Tamayo.

⁸⁰³ Véase, Portmore, Douglas, “Does the Total Principle Have Any Repugnant Implications?”, *Ratio*, vol. 12, n° 1, 1999, pp. 80-98.

⁸⁰⁴ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1984, pp. 381-387.

⁸⁰⁵ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1984, pp. 419-438

simple adición⁸⁰⁶ en el cómputo global de habitantes en el planeta, de un grupo de personas cuyas vidas apenas merecen ser vividas y que es ignorado por el resto, que sí viven una buena vida; puede resultar justificable en tanto aumenta el cómputo global de felicidad. Es entonces cuando topamos con la conclusión repugnante⁸⁰⁷. Dicha conclusión manifiesta que es repugnante preferir un mundo habitado por un gran número de individuos cuyas vidas *a duras penas merecen ser vividas o son a duras penas dignas de ser vividas*, pero cuyo nivel general de felicidad, la utilidad total, es mayor frente a otro mundo en el que un número menor de individuos disfruten de una gran calidad de vida y por tanto muy dignas de ser vividas, pues el nivel de felicidad / utilidad total es menor. Formulada en palabras de Parfit la repugnancia de la conclusión radica en que,

“Para toda población de al menos diez mil millones de personas, todas ellas con una calidad de vida muy alta, debe existir una población imaginaria mucho más numerosa, cuya existencia, a igualdad de otras condiciones, sería mejor, incluso si sus miembros viven experiencias que son a duras penas dignas de ser vividas.”⁸⁰⁸

O reformulado y matizado en palabras de Michael Huemer⁸⁰⁹ (*University of Colorado, USA*) “Para un mundo cualquiera lleno de personas felices, un mundo lleno de personas cuyas vidas son a duras penas dignas de ser vividas sería mejor, siempre y cuando este último mundo contuviera las personas suficientes.”⁸¹⁰

Esta situación a la que podría conducir el utilitarismo clásico es transfigurada por Nozick, con la metáfora de un gran monstruo que devora nuestra utilidad, y es por tanto, feliz por nosotros,

⁸⁰⁶ Véase Parfit, *Ibidem*, pp. 419-438; Temkin, Larry S., “Intransitivity and the Mere Addition Paradox”, *Philosophy and public Affairs*, vol. 16, n° 2, 1987, pp. 138-187; Grover, Stephen, “Mere Addition and the Best of All Possible Worlds”, *Rel. Stud.*, vol. 35, 1999, pp. 173-190; Chan, Kai M. A., “Intransitivity and Future Generations. Debunking Parfit’s Mere Addition Paradox”, *Journal of Applied Philosophy*, vol. 20, n° 2, 2003, pp. 187-200; Qizilbash, Mozaffar, “The Mere Addition Paradox, Parity and Critical-level Utilitarianism”, *Social Choice and Welfare*, vol. 24, n° 3, 2005, pp. 413-431.

⁸⁰⁷ Véase, Ryberg, Jesper, “Parfit’s Repugnant Conclusion”, *The Philosophical Quarterly*, vol. 46, n° 183, 1996, pp. 202-213; Arrhenius, Gustaf, “The Paradoxes of Future Generations and Normative Theory” en Ryberg, Jesper y Tännsjö, Torbjörn (eds.), *The Repugnant Conclusion*, Kluwer Academic Publisher, Dordrecht, 2005, pp. 201-18; Cowen, Tayler, Cowen, “Why do we Learn of Repugnant Conclusion?”, *Ethics*, vol. 106, 1996, pp. 754-775; Petersen, Thomas S., “On the Repugnance of the repugnant Conclusion”, *Theoria*, vol. 72, n° 2, 2006, pp. 126-137; Tännsjö, Torbjörn, “Why We Ought to Accept the Repugnant Conclusion?”, *Utilitas*, vol. 14, n° 3, 2002, pp. 339-359; Boucekkine, Raouf y Fabbri, Giorgio, “Assessing the Parfit’s Repugnant Conclusion Within a Canonical Endogenous Growth Set-up”, *Institut de Recherches Économiques et Sociales*, n° 25, 2010, pp. 1-19.

⁸⁰⁸ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1984, p. 388.

⁸⁰⁹ Huemer, Michael, “In Defense of Repugnance”, *Mind*, vol. 117, n° 468, 2008, pp. 1-30.

⁸¹⁰ Huemer, Michael, “In Defense of Repugnance”, *Mind*, vol. 117, n° 468, 2008, pp. 1-30, p. 25.

“La teoría utilitarista se ve en aprietos por la posibilidad de monstruos de la utilidad, los cuales obtienen, de cualquier sacrificio de otros, beneficios enormemente mayores en utilidad que lo que otros pierden. Así, de manera inaceptable, la teoría parece requerir que todos nosotros seamos sacrificados en las fauces del monstruo para incrementar la utilidad total.”⁸¹¹

El eje de la conclusión repugnante es una vida que Parfit califica como *barely worth living*⁸¹². Esta se da cuando: a) está marcada por enormes sufrimientos pero también por grandes alegrías, tanto que superan, por poco, los sufrimientos; b) está marcada por pocos sufrimientos y pocas alegrías; aunque estas superan aún a los sufrimientos, es una vida uniformemente pobre⁸¹³.

4.6.2 Utilitarismo de la media

Por su parte, el utilitarismo del promedio (*average*), recordemos que se entiende como “aquella posición por la cual la utilidad media producida por una alternativa cualquiera es definida como la suma de las utilidades producidas por aquella alternativa dividida por el número de personas que existen si aquella alternativa se realiza.”⁸¹⁴ Este sentido ha facilitado

que se acuse al utilitarismo de la media de señalar que es lícito *prescindir* de personas cuya utilidad está por debajo de la línea media, en tanto hace descender su nivel general,

“Calculando promedios, en vez de sumas, consigue ciertamente evitar la conclusión repugnante, pero también derivar otras conclusiones no menos inadmisibles. Para empezar, justificaría el homicidio indoloro de personas inocentes que, por disfrutar en sus vidas de una felicidad por debajo de la media, estarían impidiendo con su existencia el incremento de dicha media.”⁸¹⁵

El corolario de esta situación podría llegar a justificar la muerte paulatina de todos los individuos, menos un superviviente que obtendría un promedio de felicidad perfecto, la temida *paneutanasia*⁸¹⁶.

⁸¹¹ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, p. 42, trad. Rolando Tamayo.

⁸¹² Que apenas vale la pena (vivirla), véase Smuts, Aarón, “A Life Worth Living”, *draft paper*, 6/17/2012

⁸¹³ Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1984, pp. 385-387.

⁸¹⁴ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 138-139, trad. de Isabel Riera.

⁸¹⁵ Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82, p. 61.

⁸¹⁶ Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82, p. 61.

No obstante, Pontara aporta un ejemplo clarificador para ver las implicaciones de la teoría del promedio utilitarista en el cálculo demográfico. Dados cuatro individuos, en un nivel de felicidad 8, a dos de los individuos se les plantean dos posibilidades, A: dejar la población invariable, B: concebir a un nuevo individuo. La opción B hará descender el nivel de la utilidad de cada individuo al nivel 7. No obstante, optar por la opción B aumenta la utilidad total ($7 \times 5 = 35$), aunque la utilidad media habrá descendido. Si se elige la postura A, $U=8$; mientras que en B, $U=7$. El utilitarismo del total prescribe la opción B como la opción más acertada, mientras que el utilitarismo de la media recomendaría optar por A. No obstante, si se computa la media en base a la utilidad media a que conduce la alternativa de A, se debe incluir en el denominador también al individuo posible si se llevara a cabo la opción de B, siendo entonces la utilidad media de $A=6,4$ ($32:5$), mientras que la de B sigue siendo 7 ($35:5$). Por tanto, según Pontara, la extensión de ambas posiciones, de la media o del total, es idéntica, prescriben que se debe realizar B.⁸¹⁷

De esta manera Pontara señala que,

“la formulación más plausible del utilitarismo de la media (como alternativa efectiva al del total) parece ser, por tanto, la de que los individuos eliminados del mundo se incluyan en el cómputo de la media, mientras que los que no han venido al mundo no están contados.”⁸¹⁸

Lo que demuestra a nivel teórico, según él, la asimetría moral⁸¹⁹ entre matar a una persona o no darle la vida. También puntualiza Pontara que la media no está definida por la división de la utilidad total entre el número de individuos que sobrevive, sino que en este cómputo se incluye a los individuos eliminados, y no así a los que no han venido al mundo, en mor de distinguir la utilidad media de la total en aspectos prácticos. Para realizar esta operación, la utilidad se calcula en base al número de individuos que existirán si se aplica determinada política, siendo completamente ignorados el número de todos aquellos que podrían haber existido de no aplicarse esta. Por el contrario, si para hacer el cálculo se incluyese en el denominador a todos aquellos sujetos

⁸¹⁷ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 140-141, trad. de Isabel Riera.

⁸¹⁸ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 141, trad. de Isabel Riera.

⁸¹⁹ A este respecto véase la reflexión en torno al caso de *Una bendición especial* en De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., *Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad*, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63.

potenciales si no se aplicara tal política, la diferencia entre el total y el de media no existiría.

Michael Huemer plantea algunas consecuencias contraintuitivas del utilitarismo del promedio cuando intentan escapar de la conclusión repugnante y plantear una teoría alternativa, como por ejemplo *la conclusión sádica* a la que podría conducirnos,

“En algunas circunstancias, para respetar la utilidad sería mejor añadir algunas personas infelices en el mundo (personas con utilidad negativa), en lugar de crear un mayor número de personas felices (con utilidad positiva).”⁸²⁰

No obstante, Pontara defiende que por un lado el utilitarismo no tiene por qué llevar a esta conclusión⁸²¹ y por otro, que en teoría, es cuestionable que la conclusión sea repugnante, en tanto en dicho mundo debe haberse llevado a cabo una serie de reformas sociales, que permitan satisfacer las necesidades básicas y garantizar una vida de pocos sufrimientos, cosa que ni siquiera en la realidad está pasando. Por otro lado, este planteamiento, en su formulación radical, tiene otras conclusiones ya de por sí igualmente repugnantes⁸²². Tenemos el ejemplo, a través de Pontara, de un mundo de verdugos y víctimas, en el que los verdugos dicen a las víctimas que se reproduzcan, pues así el sufrimiento se repartirá entre más personas y cada uno de ellos sufrirá un poco menos, aunque los que vengan sufrirán en igual medida que los que ya están pero que antes sufrían más.

⁸²⁰ Huemer, Michael, “In Defence of Repugnance”, *Mind*, vol. 117, n° 468, 2008, pp. 899-933, p. 911.

⁸²¹ Véase Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, n° 2, 2003, pp. 57-82; Rachels, Stuart, “A Set of Solutions to Parfit’s Problems”, *Noûs*, vol. 35, n° 2, 2001, pp. 214-238; Cowen, Tyler, “Resolving the Repugnant Conclusion”, *Library of Ethics and Applied Philosophy*, vol. 15, 2004, pp. 81-97; Wellington, Naomi, “Resolving the Repugnant Conclusion. In Search of Theory X”, *New Antigone*, vol. 1, n° 3-4, 2008, pp. 1-21.

⁸²² Véase Arrhenius, Gustav, “The Very Repugnant Conclusion”, en Segerberg, Krister y Sliwinski, Rysiek (eds.), *Logic, Law, Morality. Thirteen Essays in Practical Philosophy in Honour of Lennart Åqvist*, Uppsala Philosophical Studies, Uppsala, 2003, pp. 167–180.

4.6.3 Más allá de la conclusión repugnante

Según Roger Chao⁸²³ (*Monash University, AU*) se puede escapar⁸²⁴ a la conclusión repugnante y al problema de la no identidad con esta propuesta, no obstante, el utilitarismo negativo enfrenta la devastadora crítica (*knockdown argument* o la conclusión repugnante invertida⁸²⁵), de que si el objetivo es minimizar el sufrimiento, reduciendo la vida al máximo o destruyendo el mundo completamente, desaparecería el sufrimiento. Sin individuos no habría sufrimiento (paneutanasia). Chao comienza a desarrollar su argumento planteando que el mundo de la conclusión repugnante estaría sin duda cargado de frustraciones, por aquello de que las vidas son a duras penas dignas de ser vividas, pero sostiene que no es necesario llegar a estos extremos, si se elige el utilitarismo de la media de la preferencia negativo, ya que este “trata de reducir la media de preferencias frustradas.”⁸²⁶ Por otro lado, respecto a la obligación de reproducción, señala que dado que estos individuos potenciales no han nacido todavía, no tienen ninguna preferencia (ni siquiera por existir o no), acercándose a las ideas de David Benatar⁸²⁷ (*University of Cape Town, ZA*) en las que traer a la vida a alguien sería sinónimo de ocasionarle un grave daño. Debemos señalar que este argumento es peligroso, pues parece, por otro lado, aproximarse de nuevo al argumento que sostiene la imposibilidad de dañar a las generaciones futuras, puesto que tampoco tienen todavía absolutamente ninguna preferencia. En cualquier caso Roger Chao concreta que “NAPU [*negative average preference utilitarianism*] se ocupa únicamente de las personas necesariamente existentes, los actualmente existentes o que existirán necesariamente por nuestras acciones”⁸²⁸, recalcando el carácter universalista intrínseco del utilitarismo.

⁸²³ Chao, Robert, “Negative Average Preference Utilitarianism”, *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 55-66.

⁸²⁴ Véase también Sikora, Richard I., “Classical Utilitarianism and Parfit’s Repugnant Conclusion. A Reply to McMahan”, *Ethics*, vol. 92, n° 1, 1981, pp. 128-133.

⁸²⁵ Chao, Robert, “Negative Average Preference Utilitarianism”, *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 55-66, p. 63.

⁸²⁶ Chao, Robert, “Negative Average Preference Utilitarianism”, *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 55-66, p. 63.

⁸²⁷ Véase Benatar, David, “Every Conceivable Harm. A Further Defense of Anti-Natalism”, *S. Afr. J. Philos.*, vol. 31, n° 1, 2012, pp. 128-164; y la replica de Baum, Seth D., “Better to Exist. A Reply to Benatar”, *Journal of Medical Ethics*, vol. 34, n° 12, 2008, pp. 875-876; asimismo, Cabrera, Julio, “Quality of Human Life and Non-existence”, *Redbioética/UNESCO*, año 2, vol. 1, n° 3, 2011, pp. 25-35; Roberts, Melinda, “Can it Ever Be Better Never to Have Existed At All? Person-Based Consequentialism and a New Repugnant Conclusion”, *Journal of Applied Philosophy*, vol. 20, n° 2, 2003, pp. 159-185; Roberts, Melinda, “Present Duties and Future Persons. When Are Existence-Inducing Acts Wrong?”, *Law and Philosophand*, vol. 14, n° 3-4, 1995, pp. 297-327; Roberts, Melinda, “Is the Person-Affecting Intuition Paradoxical?”, *Theory and Decision*, vol. 55, 2003, pp. 1-44.

⁸²⁸ Chao, Robert, “Negative Average Preference Utilitarianism”, *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 55-66, p. 63;

Precisamente, con su propuesta se acerca a la idea de Hans Jonas, al sostener que si el mundo entero fuera destruido, las preferencias de los individuos por seguir vivos y desarrollar sus actividades con normalidad serían frustradas, “la mayoría de los seres conscientes en el mundo tienen una preferencia muy fuerte por la existencia, por lo que matarlos atenta directamente contra esto y es *prima facie* incorrecto.”⁸²⁹

Por otro lado, Chao indica que bajo el criterio que trata de desarrollar, se está autorizado a redistribuir los recursos en base al resultado de la máxima utilidad, su NAPU “pragmáticamente da cuenta de que con recursos finitos, estos recursos deberían gastarse en la persona que mayor beneficio vaya a obtener.”⁸³⁰

4.6.4 ¿Sacrificios al monstruo utilitarista?

El utilitarismo parece requerir más sacrificios que cualquier otra teoría ética respecto de las generaciones futuras,

“los requisitos más exigentes son los demandados por el utilitarismo, ya que requiere un uso racional de los recursos para que el bienestar de las generaciones futuras se pueda aumentar a un grado superior a los gastos efectuados en el presente.”⁸³¹

Axel Gosseries secunda esta afirmación, “más que cualquier otra teoría de la justicia, es probable que esta pueda conducir a consecuencias sacrificiales [...]”⁸³², no obstante, matiza que estos sacrificios adoptan una forma peculiar en el utilitarismo. Por un lado podría estipularse no ahorrar nada; pues, “ahorrar (en términos generacionales) no está autorizado; [el gasto]⁸³³ es requerido ya que el objetivo es aumentar el tamaño del pastel de bienestar intergeneracional.”⁸³⁴ Esta idea aparece en un plano diametralmente opuesto al principio de ahorro justo de Rawls⁸³⁵, que por otro lado especifica algo acerca de estos sacrificios,

⁸²⁹ Chao, Robert, “Negative Average Preference Utilitarianism”, *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 55-66, p. 59.

⁸³⁰ Chao, Robert, “Negative Average Preference Utilitarianism”, *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 55-66, p. 64.

⁸³¹ Birnbacher 2006, p. 32.

⁸³² Gosseries Axel, “Theories of Intergenerational Justice. A Synopsis”, *Sapiens*, vol. 1, n° 1, 2008, p. 65.

⁸³³ Corchetes propios.

⁸³⁴ Gosseries Axel, “Theories of Intergenerational Justice. A Synopsis”, *Sapiens*, vol. 1, n° 1, 2008, p. 65.

⁸³⁵ Sandoval, Ricardo, “El Utilitarismo. Referente a la Teoría Rawlsiana”, *Eidos*, n° 1, 2003, pp. 48-61; Dasgupta, Partha, “Three Conceptions of Intergenerational Justice”, en Lillehammer, Hallvard y David H. Mellor (eds.), *Ramsey's Legacy*, Clarendon Press, Oxford, 2005.

“No se trata de sacrificios solicitados en periodos de emergencia social cuando todos o algunos tienen que hacer concesiones en aras del bien común. Los principios de la justicia se aplican a la estructura básica del sistema social y a la determinación de las perspectivas de vida. Precisamente lo que pide el principio de utilidad es el sacrificio de estas perspectivas. Aunque seamos los menos afortunados, habremos de aceptar que mayores ventajas para los demás son razón suficiente para tener menores expectativas en el curso de nuestra vida.”⁸³⁶

Es destacable que Rawls también señala una posible exigencia de ahorro⁸³⁷ por parte del utilitarismo, a favor del aumento de la utilidad potencial futura, “especialmente cuando la suma de ventajas es muy grande y representa crecimientos a largo plazo, pueden exigirse proporciones de ahorro mayores”⁸³⁸, por ello, “el principio utilitario puede conducir a una proporción extremadamente alta de ahorro, que impondrá cargas excesivas a las primeras generaciones.”⁸³⁹

No obstante, Gosseries apunta dos maneras aplicables en el utilitarismo para eludir, o reducir la dimensión de estos sacrificios requeridos destinados al incremento del bienestar generacional. Una de estas es considerar la utilidad marginal decreciente⁸⁴⁰, que viene a decir que si varias personas tienen un excedente de manzanas, por ejemplo, se debe repartir estas manzanas extra a quienes hayan obtenido menos frutos, si lo que pretendemos es maximizar el bienestar adicional generado por estas manzanas en stock,

“De acuerdo con la ley de la utilidad marginal decreciente, a medida que poseemos un mayor número de unidades, de una cosa cualquiera, menor es el valor que atribuimos a unidades adicionales. Por consiguiente, se dice, cuanto mayor es el ingreso real que se obtiene, menor es el valor de las unidades adicionales de ese ingreso. De ahí se concluye que la utilidad marginal del ingreso de un millonario es menor que la del ingreso de un pobre. Por tanto, la utilidad total aumentará si se hacen algunos trasposos que no afecten en forma apreciable la producción.”⁸⁴¹

No obstante, aunque parezca verse un atisbo de *equidad*, Rawls, en su contumaz crítica objetiva,

⁸³⁶ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 171, trad. de María Dolores González.

⁸³⁷ Zelenak, Lawrence, “Does Intergenerational Justice Require Rising Standards of Living?”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, 2009, especialmente, pp. 1376-1381.

⁸³⁸ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 227, trad. de María Dolores González.

⁸³⁹ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 276, trad. de María Dolores González.

⁸⁴⁰ Para ver discusión, Hudson, James L., “The Diminishing Marginal Value of Happy People” *Philosophical Studies. An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition*, vol. 51, n° 1, 1987, pp. 123-137.

⁸⁴¹ Robins, Lionel, *An Essay on the Nature Significance of Economic Science*, MacMillan and Co., London, 1945, p. 137.

“La característica más sorprendente de la visión utilitaria de la justicia es que no importa, excepto de manera indirecta, cómo se distribuya esta suma de satisfacciones entre los individuos; tampoco importa, excepto de manera indirecta, cómo un hombre distribuye sus satisfacciones en el tiempo. La distribución correcta en cada caso es la que produce la máxima satisfacción. La sociedad tiene que asignar sus medios de satisfacción, cualesquiera que sean, derechos y deberes, oportunidades y privilegios, y diversas formas de riqueza, de tal modo que, si puede, obtenga este máximo. Pero, en sí misma, ninguna distribución de satisfacciones es mejor que ninguna otra excepto en el caso en que una distribución más igualitaria sea preferida a romper vínculos.”⁸⁴²

Tampoco debemos olvidar que, “Aunque seamos los menos afortunados, habremos de aceptar que mayores ventajas para los demás son razón suficiente para tener menores expectativas en el curso de nuestra vida”⁸⁴³, pues, “El principio de utilidad exige probablemente que algunos de los menos favorecidos acepten incluso menores perspectivas de vida en favor de otros.”⁸⁴⁴ Así lo expresa también Dieter Birnbacher,

“El modelo utilitarista lleva a una distribución del bienestar que resulta extremadamente desigual a través de las generaciones. En circunstancias reales, los más pobres, (por ejemplo las generaciones que se reconstruyen después de una crisis como una guerra) tendrían que ahorrar mucho para las inversiones en las generaciones futuras.”⁸⁴⁵

Además, fomentar la sobreproducción en aras de aprovechar la utilidad marginal puede llevar acarreados excedentes inútiles,

“el clásico principio de la utilidad nos conduce en dirección equivocada en el problema de la justicia entre generaciones, ya que si consideramos que el tamaño de la población es variable, y postulamos, a largo plazo, una productividad marginal de capital muy elevada, acaso lleguemos a una tasa de acumulación excesiva (al menos en futuro cercano).”⁸⁴⁶

⁸⁴² Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 37, trad. de María Dolores González.

⁸⁴³ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 171, trad. de María Dolores González.

⁸⁴⁴ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 174, trad. de María Dolores González.

⁸⁴⁵ Birnbacher, Dieter, *La Responsabilité Envers les Générations Futures*, Presses Universitaires de France, Paris, 1994, p. 32.

⁸⁴⁶ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 267, trad. de María Dolores González.

4.7 La tasa de descuento social

Otra medida considerada para reducir los costes del utilitarismo en la responsabilidad hacia las generaciones futuras es la tasa de descuento social⁸⁴⁷. La principal objeción al cálculo de utilidad, señalado desde la ética del bien común, “coincide con lo que muchos han considerado como el argumento principal en contra del consecuencialismo: la presunción de que, *en toda circunstancia*, deberemos calcular nuestras elecciones.”⁸⁴⁸

La síntesis de este descuento radica en la valoración presente que se haga de la utilidad presente y su posible valor en el futuro, “si la tasa es positiva, a una unidad de bienestar futuro se le concederá un valor menor que a la misma unidad de bienestar producida hoy.”⁸⁴⁹ En la actualidad⁸⁵⁰ sigue sin encontrarse una medida justa de ese descuento, mucho menos aplicado a un futuro más extendido.

a) La Tasa de Descuento y las Generaciones Futuras

Parece pues, que la temporalidad sí tiene alguna implicación en la proyección utilitarista económica. Tanto como que “la lógica del descuento exponencial obliga a pensar en los impactos en el futuro distante como impactos eventuales, los cuales, desde esta lógica, no

⁸⁴⁷ Véase Rabl, Ari, “Discounting of Long-term Costs. What Would Future Generations Prefer Us To Do?”, *Ecological Economics*, vol.17, 1996, pp. 137-145; Dasguptha, Partha; Mäler, Karl-Göran y Barrett, Scott, “Intergenerational Equity, Social Discount Rates and Global Warming”, en Portney, Paul y Weyant, John (eds.), *Discounting and Intergenerational Equity*, Resources for the Future, Washington D.C., 1999, pp. 51-79; Ponthiere, Gregory, “Should We Discount Future Generations’ Welfare?. A Survey on the «Pure» Discount Rate Debate”, *CREPP Working Papers*, n° 302, 2003, pp. 1-22; Asheim, Geir B. y Mitra, Tapan, “Sustainability and Discounted Utilitarianism in Models of Economic Growth”, Elsevier, vol. 59, n° 2, 2010, pp. 148-169; Dietz, Simon y Asheim, Geir B., “Climate policy under sustainable discounted utilitarianism”, Grantham Research Institute on Climate Change and the Environment Working Paper, n° 42, 2011, pp. 1-28; Correa, Francisco, “La Tasa de Descuento Social y el Medio Ambiente”, *Lecturas de Economía*, n° 64, 2006, pp. 91-116; Dasgupta, Partha, “Three Conceptions of Intergenerational Justice”, en Lillehammer, Hallvard y David H. Mellor (eds.), *Ramsey’s Legacy*, Clarendon Press, Oxford, 2005; 168. Llavador, Humberto, John E. Roemer y Joaquin Silvestre, “Intergenerational Justice When Future Worlds are Uncertain González”, *Journal of Mathematical Economics Elsevier*, vol. 46, n° 5, 2010, pp. 1-42.; Revesz, Richard L. y Shahabian, Matthew, “Climate Change and Future Generations”, *Institute for Policy Integrity Working Paper*, n° 1, 2010, pp. 1.84; González, Jorge I., “Utilitarismo y Mediciones de la Pobreza”, *Revista de Economía Institucional*, vol. 13, n° 25, 2011, pp. 89-103.

⁸⁴⁸ Molina, Carlos, “¿Cual es el Problema con el Cálculo de Utilidad?”, *Revista Realidad*, n° 121, 2009, pp. 563-575, p. 566; véase también Farrel, Martin D., “La Satisfacción de las Preferencias y los Límites del Utilitarismo”, *Télos*, vol. 4, n° 1, 1995, pp. 41-50; una contra a este artículo en Rodríguez, Juan, “El Utilitarismo de Satisfacción de Preferencias y el Principio de Sidgwick”, *Télos*, vol. 4, n° 2, 1995, pp. 145-151.

⁸⁴⁹ Gosseries Axel, “Theories of Intergenerational Justice. A Synopsis”, *Sapiens*, vol. 1, n° 1, 2008, p. 66.

⁸⁵⁰ Véase, Pearce, David et al., “Valuing the Future. Recent Advances in Social Discounting”, *World Economics*, vol. 4, n° 2, 2003, pp. 121-141.

importan mucho pues ellos ocurren en siglos futuros o incluso milenios⁸⁵¹, por tanto Francisco Correa señala,

“la tasa de descuento es la expresión del interés en la equidad entre la generación presente y las generaciones futuras, debido a que dicha tasa expresa tanto la expectativa de las tasas de retorno disponibles para las generaciones futuras en sus usos alternativos del capital, como el crecimiento futuro del ingreso de un individuo representativo. Ante este planteamiento, es claro que deben repensarse las tasas de descuento que se aplican en la evaluación de proyectos que afectan el medio ambiente en el largo plazo.”⁸⁵²

Respecto a los problemas que esto plantea, Hans P. Weikard, y más recientemente Laszlo Zsolnai⁸⁵³ (*Budapesti Corvinus Egyetem*, HU) han señalado que,

“Desde una perspectiva utilitarista no es sencillo determinar nuestras obligaciones morales hacia las generaciones futuras. Hay que tener en cuenta la felicidad de las personas esperadas futuras y otros potenciales individuos sensibles, que resumen a todos los individuos. La adición interpersonal es un problema bien conocido y no resuelto hasta el momento, aunque ya no se considera de poco interés. Suponiendo que las comparaciones interpersonales se puedan hacer, sólo los problemas rutinarios se dejan para el economista del bienestar.”⁸⁵⁴

Por su parte Zsolnai localiza el problema en la nociva motivación de los diseñadores de las políticas a largo plazo,

“Descontar en el espacio y el tiempo puede acarrear consecuencias negativas en la toma de decisiones corporativas y gubernamentales. Los planificadores que hacen un enorme descuento de las cosas en el espacio y tiempo, no están interesados ni en la solución de los problemas ecológicos y humanos de largo alcance, ni en los efectos a escala mundial de sus actividades sobre el medio ambiente natural y las comunidades humanas.”⁸⁵⁵

⁸⁵¹ Correa, Francisco, “La Tasa de Descuento Social y el Medio Ambiente”, *Lecturas de Economía*, n° 64, 2006, pp. 91-116, p. 104.

⁸⁵² Correa, Francisco, “La Tasa de Descuento Social y el Medio Ambiente”, *Lecturas de Economía*, n° 64, 2006, pp. 91-116, p. 105.

⁸⁵³ Zsolnai, Laszlo, “Respect for Future Generations”, en Bouckaert, Luk, y Arena, Pasquale (eds.), *Respect and Economic Democracy*, Grant Antwerp/Appeldom, Catania, 2010.

⁸⁵⁴ Weikard, Hans-Peter, “Contractarian Approaches to Intergenerational Justice”, *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, n° 84, pp. 383-391, p. 2.

⁸⁵⁵ Zsolnai, Laszlo, “Respect for Future Generations”, en Bouckaert, Luk, y Arena, Pasquale (eds.), *Respect and Economic Democracy*, Grant Antwerp/Appeldom, Catania, 2010, p. 3.

Un paso más a fondo, Carlos Molina⁸⁵⁶ (*Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"*, SV) señala que es el carácter (*ethos*) atomista y fragmentario el que nos aleja de la clásica pretensión de la filosofía utilitarista, y que esto supone un obstáculo,

“Está claro que el problema no se encuentra en lo útil —la utilidad—, sino en la pretensión de cálculo exacto y total, así como en el carácter “atomista y fragmentario” de la acción —y la deliberación, cuando es el caso—, que realizan individuos limitados, pretendiendo realizar cálculos más allá de sus posibilidades.”⁸⁵⁷

4.8 El utilitarismo después de Rawls

El intuicionismo actual sostiene que la manera en que determinamos la adecuación de una acción reside en principios morales aprehendidos por intuiciones, hacia aquí ha dirigido sus críticas el utilitarismo recientemente⁸⁵⁸. No se concibe la perspectiva ontológica que remite a deberes, derechos o compromisos como entidades valorativas significativas, ni por otro lado el mecanismo epistemológico que se les supone a los individuos que captan el valor de los anteriores.⁸⁵⁹ El utilitarismo después de Rawls propone referirse a unas bases más solidas, como una perspectiva naturalista, en la que el principio de utilidad es qué prefieren los individuos racionales en última instancia, al proporcionarles lo que prefieren y evitarles lo que no (lo que tendería a erradicar aquello que nadie deseara, ¿no sería valioso por sí mismo?).⁸⁶⁰ Los autores postrawlsianos también remiten a una fundamentación racionalista del principio de utilidad, en el que “el individuo racional elegirá principios o juicios morales para todas las situaciones similares de la vida real, actuales e hipotéticas, considerando por igual los papeles de víctima o victimario

⁸⁵⁶ Molina, Carlos, “¿Cual es el Problema con el Cálculo de Utilidad?”, *Revista Realidad*, n° 121, 2009, pp. 563-575.

⁸⁵⁷ Molina, Carlos, “¿Cual es el Problema con el Cálculo de Utilidad?”, *Revista Realidad*, n° 121, 2009, pp. 563-575, p. 565.

⁸⁵⁸ Rodríguez, Blanca, “MacBeth y la Daga Voladora. La Consideración Utilitarista de las Intuiciones Morales”, *Télos*, vol. 14, n° 2, 2005, pp. 109-138.

⁸⁵⁹ Cuadros, Diana, “El Utilitarismo Postrawlsiano de Harsanyi, Brandt y Hare”, *Télos*, vol. 16, n° 1, pp. 51-62, pp. 52-53.

⁸⁶⁰ Cuadros, Diana, “El Utilitarismo Postrawlsiano de Harsanyi, Brandt y Hare”, *Télos*, vol. 16, n° 1, p. 55.

que pueda asumir en ellas.”⁸⁶¹ John Harsanyi por su parte, ha tratado de plantear una justificación contractualista del principio de utilidad, simple y coherente.⁸⁶²

4.8.1 Utilitarismo personal y las generaciones futuras

Uno de los primeros defensores del utilitarismo personal (*person affecting utilitarianism*), fue Jan Narveson⁸⁶³, actuando en respuesta a las acusaciones al utilitarismo del total, que él mismo recoge de la siguiente manera, “Si el utilitarismo es correcto, entonces estamos obligados a producir el mayor número de niños posible, siempre y cuando su felicidad exceda su miseria.”⁸⁶⁴ Según Narveson, el utilitarismo prescribe la maximización de la utilidad total, pero teniendo en cuenta a todos aquellos que viven ahora, que vivirán en el futuro e incluso a aquellos que vivieron en el pasado. Se defiende de la crítica del *imperativo reproductivo* aduciendo que lo que Jeremy Bentham señala no es que debemos tender al mayor número de felicidad y de gente posible, sino que debemos intentar que el número de gente existente sea lo más feliz posible. El principio que subyace al utilitarismo personal que Narveson plantea como alternativa es el de *no empeoramiento*, en palabras de Giulano Pontara, éste dice, “a fin de que una acción cualquiera sea moralmente equivocada es necesario, aunque no suficiente, que haya alguien cuya suerte empeore por dicha acción.”⁸⁶⁵

Este principio, traducido a modo de ejemplo muestra lo que sigue: una persona P puede empeorar la suerte de Q exclusivamente si,

- Q existe y la actuación de P hace que Q sufra más de lo que hubiera sufrido si P no hubiera realizado dicha acción.
- Q existe y experimenta menos placer del que habría experimentado si P no hubiera actuado como lo ha hecho.

⁸⁶¹ Cuadros, Diana, “El Utilitarismo Postrawlsiano de Harsanyi, Brandt y Hare”, *Tέλος*, vol. 16, nº 1, p. 59.

⁸⁶² Cuadros, Diana, “El Utilitarismo Postrawlsiano de Harsanyi, Brandt y Hare”, *Tέλος*, vol. 16, nº 1, p. 60.

⁸⁶³ Véase, Narveson, Jan, “Utilitarianism and New Generations”, *Mind*, vol. 76, nº 301, 1967, pp. 62-72.

⁸⁶⁴ Narveson, Jan, “Utilitarianism and New Generations”, *Mind*, vol. 76, nº 301, 1967, pp. 62-72, p. 62.

⁸⁶⁵ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 145, trad. de Isabel Riera.

- P trae al mundo a Q en unas circunstancias en las que la vida de Q no es de ningún modo digna de ser vivida.⁸⁶⁶

El utilitarismo personal presenta el problema de la no-transitividad⁸⁶⁷ y la paradoja de la mera adición⁸⁶⁸, localizados principalmente en el último punto del ejemplo anterior. Estos problemas, asimismo están muy vinculados a la cuestión de la simetría moral antes mencionada⁸⁶⁹, la asimetría entre matar a una persona que sabemos vendrá a este mundo a vivir una vida a duras penas digna de ser vivida (*barely worth living*) y el no dar la vida a alguien que sabemos tendrá una vida cargada de felicidades. Este hecho es identificado también por Dieter Birnbacher, pues según él, se da una asimetría entre la obligación moral de procrear y la de no traer al mundo individuos *suplementarios* (en tanto no contribuyen al incremento de la utilidad)⁸⁷⁰. Según resuelve, la procreación de un individuo desgraciado es nociva para él, por otro lado, la no procreación de un individuo feliz, no le hace daño, porque no existe (es *meramente* posible). Pero la cuestión para Birnbacher no es si un índice mayor de población aumenta o disminuye la felicidad del mundo, sino que sea tal “que establezca una simetría entre la desgracia y la felicidad que hemos perdido”⁸⁷¹. El argumento ligado al problema de la no-identidad, nos recuerda Ori Herstein, “niega que un acto, evento o decisión que es parte necesaria de la cadena causal que lleva al nacimiento (o concepción) de una persona pueda hacer estar a esa misma persona en peor situación”⁸⁷², pues tal y como afirma Pablo de Lora⁸⁷³ (*Universidad*

⁸⁶⁶ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 145, trad. de Isabel Riera.

⁸⁶⁷ Temkin, Larry S., “Intransitivity and the Mere Addition Paradox”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 16, nº 2, 1987, pp. 138-187; 62.

⁸⁶⁸ Chan, Kai M. A., “Intransitivity and Future Generations. Debunking Parfit’s Mere Addition Paradox”, *Journal of Applied Philosophy*, vol. 20, nº 2, 2003, pp. 187-200.

⁸⁶⁹ Véase un análisis en Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, pp. 151-155; también Roberts, Melinda, “Is the Person-Affecting Intuition Paradoxical?”, *Theory and Decision*, vol. 55, nº 1, 2003, pp. 1-44; Arrhenius, Gustaf, “The Person-Affecting Restriction, Comparativism, and the Moral Status of Potential People”, *Ethical Perspectives*, vol. 10, nº 3-4, 2003, pp. 185-195; Grover, Stephen, “Mere Addition and the Best of all Possible Worlds”, *Rel. Stud.*, vol. 35, 1999, pp. 173-190; Roberts, Melinda A., “Present Duties and Future Persons. When Are Existence-Inducing Acts Wrong?”, *Law and Philosophy*, vol. 14, pp. 297-327, 1995; Brown, Campbell, “Better than Nothing”, *Draft*, 2012; Véase Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82;

⁸⁷⁰ Véase, Wissenburg, Marcel L. J., “Parenting and Intergenerational Justice. Why Collective Obligations Towards Future Generations Take Second Place to Individual Responsibility”, *Journal of Agriculture Environmental Ethics*, vol. 24, nº 6, 2011, pp. 557-573.

⁸⁷¹ Birnbacher, Dieter, *La Responsabilité Envers les Générations Futures*, Presses Universitaires de France, 1994, p. 122.

⁸⁷² Herstein, Ori J., “The Identity and (Legal) Rights of Future Generations”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, nº 5-6, 2009, pp. 1173-1215, p. 1198.

⁸⁷³ De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., *Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad*, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63.

Autónoma de Madrid, ES), “radica en que la propia acción de procrear determina quién será sujeto del daño, y no producir esa afectación implica generar un ser distinto, que, por ello, ya no será dañado”⁸⁷⁴, lo que podría llevarnos a pensar que ya que su identidad no está definida, pues no existen todavía, no se les puede ocasionar sufrimiento, o un descenso en la utilidad futura que podrían disfrutar, de haber sido incluidos en los cálculos. No obstante, a nivel teórico, Pontara sostiene que, tomando al utilitarismo como teoría ética, la asimetría es inmoral,

“si, como el utilitarista sostiene, lo que tiene valor intrínseco positivo es el placer (y solo el placer), entonces disminuir el placer total en el mundo es siempre algo moralmente negativo, independientemente de cómo se produzca, tanto si es mediante el acto de matar a una persona que, de otra manera, habría podido vivir todavía durante años una vida que, en su conjunto, habría sido feliz, como mediante la acción de no traer al mundo a una persona que viviría una vida, en su conjunto, feliz.”⁸⁷⁵

Pablo De Lora aporta una opinión similar a la de Pontara,

“Aparentemente, desde una concepción estricta de la ética personalista que abraza el requisito de la identidad, resulta imposible entender que en algún caso la generación de un ser humano suponga un mal que hayamos de evitar. Ello sería así porque no nos es dado comparar entre el estado de cosas de alguien que existe con sufrimiento y el limbo que supone no haber llegado a existir.”⁸⁷⁶

La encrucijada está nuevamente en el clásico problema del utilitarismo, según De Lora, “si la idea es maximizar la cantidad de felicidad, o bien hacemos feliz a la gente, o bien hacemos gente feliz.”⁸⁷⁷ Esta es la manera en que resuelve el problema,

“En definitiva, mediante el argumento de la no-identidad resulta que no sería mejor para la persona que nace con una discapacidad que se previniese la misma, pues en ese caso no existiría. Entonces, evitar la discapacidad negaría al individuo una vida que, aun con discapacidad, puede que merezca la pena. Por lo tanto, si la madre, al no evitar el embarazo, no

⁸⁷⁴ De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., *Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad*, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63, p. 7.

⁸⁷⁵ Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, p. 154, trad. de Isabel Riera.

⁸⁷⁶ De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., *Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad*, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63, p. 16.

⁸⁷⁷ De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., *Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad*, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63, p. 10.

coloca a su hijo en una situación peor de lo que habría estado si hubiera actuado correctamente, la madre no daña a su hijo. En cambio, sí supondría un daño el que la madre no evite a su hijo recién nacido una discapacidad mediante la administración de una medicación o que no acceda a que se le ponga un implante coclear y pueda oír.”⁸⁷⁸

Francisco Lara plantea otra visión sobre el utilitarismo personal, él prefiere llamarlo utilitarismo *de la existencia*, más allá de otros términos planteados como utilitarismo de la *existencia previa* o utilitarismo que afecta a la persona. Su objetivo es incluir así a las generaciones futuras.⁸⁷⁹ La visión clásica de esta modalidad, en principio, no admite a las generaciones futuras, en tanto se centra en hacer felices a las personas presentes y se desentiende relativamente de la felicidad de los individuos futuros.⁸⁸⁰ No obstante, siguiendo a Narveson, señala una simetría en tanto no estando obligados a traer individuos felices al mundo, sí lo estamos de no traer personas que fueran profundamente desgraciadas.⁸⁸¹

En cualquier caso, la percepción de alegrías y sufrimientos para valorar una vida es muy variable, pues dadas las necesidades básicas, todo lo demás serán añadidos contextuales y culturales.⁸⁸² Mas si tomamos en cuenta que las teorías contemporáneas del utilitarismo “entienden que las causas del bienestar pueden ser, además de las materiales u otras obvias, tan sutiles como se quiera, incluyendo las de carácter intelectual, estético, altruista o cualquier otro”⁸⁸³, entenderemos que “en las funciones de utilidad se puede incluir todo aquello que los individuos consideren relevante, como lo es la libertad, y que el bienestar así concebido es lo que se maximiza aunque puede ocurrir que se pierda algún derecho básico”⁸⁸⁴. En cualquier caso, no debemos olvidar que quizá ciertas concepciones de utilidad

⁸⁷⁸ De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63, p. 8.

⁸⁷⁹ Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82, p. 63.

⁸⁸⁰ Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82, p.63-67; también Roberts, Melinda, “Is the Person-Affecting Intuition Paradoxical?”, *Theory and Decision*, vol. 55, nº 1, 2003, pp. 1-44.

⁸⁸¹ Lara, Francisco, “Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario”, *Τενλος*, vol.14, nº 2, 2003, pp. 57-82, p. 64-65.

⁸⁸² Véase Zelenak, Lawrence, “Does Intergenerational Justice Require Rising Standards of Living?”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, nº 5-6, 2009, pp. 1358-1382, McDermott, John, “Why Brother. Is Life Worth Living?”, *The Journal of Philosophy*, vol. 88; nº 11; 1991, pp. 677-683; Fleurbaey, Marc y Tadenuma, Koichi, “Do Irrelevant Commodities Matter?”, *Institut d’Économie Publique Working Paper*, nº 0504, 2005, pp. 1-33.

⁸⁸³ Ansa, Miren M., “Economía y Justicia Social. Cuatro Tradiciones Éticas”, *Ética y Economía*, nº 823, 2005, pp. 199-214, p. 200.

⁸⁸⁴ ⁸⁸⁴ Ansa, Miren M., “Economía y Justicia Social. Cuatro Tradiciones Éticas”, *Ética y Economía*, nº 823, 2005, pp. 199-214, p. 201.

podieran quedar excluidas, en general, “excluye aquellos deseos y predisposiciones que, en caso de ser alentados o permitidos conducirían, en vista de la situación, a un menor equilibrio neto de satisfacción.”⁸⁸⁵

De Lora puntualiza un aspecto bastante interesante y que no podíamos dejar de lado, “En el caso del daño a las generaciones futuras, la idea es, en esencia, que una cosa es no saber quiénes serán los sujetos dañados, y otra que una acción de consecuencias dañinas futuras y ciertas no sea moralmente errónea porque se desconoce a las víctimas.”⁸⁸⁶

4.8.2 Peter Singer, la acción en el presente

Peter Singer es uno de los impulsores de la llamada ética práctica (aplica la filosofía moral a problemas residentes en el medioambiente, el aborto, la eutanasia, la ingeniería genética, la guerra o la pobreza). El mensaje que ha lanzado a la comunidad filosófica es un llamamiento al abandono de la especulación ética abstracta en pos de una reflexión moral directamente dirigida al bienestar de la humanidad.⁸⁸⁷

Usualmente el utilitarismo es asociado al antropocentrismo,⁸⁸⁸ no obstante, el utilitarismo de intereses parece el marco teórico ético y político más plausible para la implementación del debate en torno a los derechos⁸⁸⁹ de los animales⁸⁹⁰. Entre otras cosas sostiene que a efectos de la ética utilitarista, se debe reducir tanto el sufrimiento de animales como de personas. Peter Singer entonces defiende una igualdad de consideración de intereses de los seres sintientes, recogiendo la postulación de la igualdad moral de Jeremy Bentham, así, afirma que “los intereses de cualquier ser afectado por una acción deben ser tenidos en cuenta y recibir la misma valoración que los intereses de cualquier otro ser.”⁸⁹¹ El interés más relevante para Singer es la evitación del dolor. A este

⁸⁸⁵ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995, p. 42, trad. de María Dolores González.

⁸⁸⁶ De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., *Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad*, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63, p. 8.

⁸⁸⁷ Ortiz, Eduardo, “Los Límites de la Bioética Consecuencialista. Un Análisis de la Propuesta de Peter Singer”, *Cuadernos de Bioética*, vol. 19, nº 3, 2008, pp. 449-458, p. 450.

⁸⁸⁸ Alastair, Gunn S., “Utilitarianism”, en Callicott, John B. and Frodeman, Robert (eds.), *Encyclopedia of Environmental Ethics and Philosophy*, Macmillan, Detroit, 2008, pp. 518-525, p. 522.

⁸⁸⁹ Respecto a una retrospectiva de la relación con los animales véase Muñoz, Santiago y Díaz-Ambrona, Luís, *Los Animales y el Derecho*, Civitas, Madrid, 1999.

⁸⁹⁰ Véase una discusión del abordaje utilitarista en torno a matar animales y su reemplazo en Luhar, Evelyn, “Utilitarian Killing, Replacement and Rights”, *Journal of Agricultural Ethics*, vol. 3, nº 2, 1990, pp. 147-71.

⁸⁹¹ Singer, Peter. *Desacralizar la Vida Humana. Ensayos Sobre Ética*, Cátedra, Madrid, 2003, p.112.

respecto vale la pena mencionar las 3 R recomendadas por la Unión Europea para la ética de la experimentación animal,

1. Reemplazo (que se busquen alternativas razonables para no llevar a cabo el experimento con animales, por ejemplo, experimentos *in vitro*), 2. Reducción (deben emplearse el menor número de animales para la investigación), 3. Refinamiento (minimizar el estrés, el sufrimiento o los efectos adversos, así como tratar de maximizar el bienestar de los animales sujeto de experimentación).⁸⁹²

Algunos de los utilitaristas *animalistas* se declaran vegetarianos, otros se ocupan en calcular el dolor que pueden soportar los animales y la utilidad que esto reporta para el conjunto.⁸⁹³ Richard A. Posner, por el contrario, respecto a la consideración moral de los intereses de los animales no humanos ha manifestado,

“Como (muchos) animales poseen utilidad, en el sentido amplio en que los utilitaristas contemporáneos emplean el término, la teoría parece exigir que se incluya a las ovejas y los cerdos. Así parece sugerirlo Smart. Sin embargo, cuando un sistema filosófico no puede distinguir entre la gente y las ovejas, algo anda mal.”⁸⁹⁴

Francisco J. Ugás⁸⁹⁵ (*Universidad Carlos III*, ES) por su parte señala que Singer no escapa al antropocentrismo, en un sentido moral y en su variante débil, ya que pese a que animales y seres humanos comparten un espacio en la consideración de la capacidad para sufrir, éste es proyectado desde el valor intrínseco del ser humano individual.⁸⁹⁶ La elección del criterio jerárquico es lo que hace antropocentrista a la propuesta de Singer,

“en cuya cúspide coloca la característica más común del ser humano, la autoconciencia, la cual resulta ser además, la que reúne la mayor complejidad frente a otras autoconciencias, y dado que su filosofía es un pensamiento que privilegia los sistemas más complejos sobre los simples

⁸⁹² Blasco, Antonio, “Ética y Bienestar Animal”, *8th World Congress on Genetics Applied to the Livestock Production*, Belo Horizonte, 2006, p. 11.

⁸⁹³ Blasco, Antonio, “Ética y Bienestar Animal”, *8th World Congress on Genetics Applied to the Livestock Production*, Belo Horizonte, 2006, pp. 5-8.

⁸⁹⁴ Posner, Richard A., “Utilitarismo, Economía y Teoría del Derecho”, *Estudios Públicos*, nº 69, 1998, pp. 207-256, p. 220, trad. *Estudios Públicos*.

⁸⁹⁵ Ugás, Francisco J., “Ecologismo Profundo y Utilitarismo de Intereses Como Marcos Teóricos que Justifican la Existencia de los Derechos de los Animales”, *Universitas*, nº 8, 2008, pp. 135-179.

⁸⁹⁶ Ugás, Francisco J., “Ecologismo Profundo y Utilitarismo de Intereses Como Marcos Teóricos que Justifican la Existencia de los Derechos de los Animales”, *Universitas*, nº 8, 2008, pp. 135-179, p. 166.

[...] siempre serán los individuos normales de nuestra especie, cuyos intereses serán los beneficiados.»⁸⁹⁷

4.8.2.1 Peter Singer y las generaciones futuras

No es demasiado extensa la literatura de Singer directamente relacionada con la responsabilidad hacia las generaciones futuras, excepto en lo referente a políticas de natalidad, al umbral moral de la contracepción o incluso a temas escabrosos como el valor de la vida de un recién nacido gravemente enfermo o de una persona en el ámbito de la diversidad funcional.⁸⁹⁸ No obstante, algunos de sus comentarios diseminados en sus obras principales, contienen un fuerte sentido coherente con su propuesta de justicia intrageneracional expuesto por ejemplo en su conocido artículo de 1972⁸⁹⁹. Singer parece recoger las pretensiones de universalidad de Henry Sidgwick,

"Estoy listo para ver que, desde un punto de vista más amplio todavía, mi sociedad es sólo una entre otras sociedades, y el interés de los miembros de mi sociedad no es más importante, desde ese punto de vista más amplio, que el mismo interés de los miembros de otras sociedades. Este razonamiento ético, una vez comenzado, presiona nuestros horizontes éticos inicialmente limitados, y nos lleva siempre hacia un punto de vista más universal.»⁹⁰⁰

Recordemos esta cita anteriormente aportada por Peter Singer en la que se refiere directamente a la conservación del patrimonio natural y a su relación con el espacio generacional, pasado, presente y futuro,

“Un bosque virgen es producto de todos los millones de años transcurridos desde que se formó nuestro planeta. Si se tala ese bosque, podrá crecer otro, pero la continuidad habrá quedado rota. [...] una vez que el bosque ha sido talado o inundado, el vínculo con el pasado se ha perdido para siempre. Y esta consecuencia puede ser lamentada por todas las generaciones que nos sucedan en este planeta.»⁹⁰¹

⁸⁹⁷ Henríquez, Alfonso, “Peter Singer y la Ecología Profunda”, *Nómadas*, nº 32, 2011, pp. 1-10, p. 8.

⁸⁹⁸ Singer, Peter, “De Cómo no me Dejaron Hablar en Alemania” en Singer, Peter, *Una Vida Ética. Escritos*, Taurus, Madrid, (trad. Pablo Lora del Toro), pp. 349-365; es curioso que Hans Jonas afirmará que el mismo estaría dispuesto a discutir con Singer sus opiniones, sin motivo para la censura, véase una discusión al respecto en Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, pp. 87-106.

⁸⁹⁹ Singer, Peter, “Famine, Affluence, y Morality”, *Philosophy y Public Affairs*, vol. 1, nº 1, 1972, pp. 229-243.

⁹⁰⁰ Singer, Peter, *The Expanding Circle*, Oxford University Press, 1981, p. 119.

⁹⁰¹ Singer, Peter, *Desacralizar la Vida Humana*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 395. Trad. Carmen García.

Singer quiere señalar con esto lo irremplazable de algunas cosas, como la naturaleza, desde su perspectiva no se puede compensar con ninguna cantidad de dinero. Respecto a la indeterminación de los intereses que podrían tener las generaciones futuras, Singer nos pregunta,

“¿Podemos estar seguros de que las generaciones futuras van a apreciar la naturaleza salvaje? Tal vez se sientan más felices sentados en los centros comerciales climatizados o jugando con programas de ordenador más sofisticados que todo lo que podamos imaginar. Es posible, pero existen varias razones para no dar demasiado peso a tal posibilidad.”⁹⁰²

En este sentido, Singer argumenta que por ejemplo, la moda no ha ido nunca tan al contrario de esta idea como hoy, cuando el aprecio por la naturaleza ha crecido y se observa un retorno, o un empeño publicitario, hacia la alimentación natural, los alojamientos rurales, etc. Según Singer, si se mantienen intactos los espacios de naturaleza que todavía existen daremos la oportunidad a las generaciones futuras de decidir entre los juegos virtuales o experimentar la vida natural, cosa que no les ocasionaría ningún prejuicio, a diferencia de las lesiones irreparables que causaron las generaciones anteriores.⁹⁰³ A este respecto es curiosa la aportación de Robert Nozick y la conservación económica de los espacios naturales. Sencillamente, cuando la situación ecológica se haga insostenible, alguien planteará una propuesta de uso privativo de las reservas naturales, conformando grandes zoológicos y espacios *libres* para los vegetales.⁹⁰⁴ Singer por su parte, continúa recalcando la necesidad de solventar el abismo de la indeterminación, orientándolo desde una perspectiva que comprende nuestros valores actuales,

“Puede ocurrir que este aprecio por la naturaleza no sea compartido por los que vivan dentro de dos siglos. Pero si la naturaleza salvaje es capaz de producir semejante alegría y satisfacción, no dejaría de ser una gran pérdida que la humanidad fuera incapaz de sentirse atraída por ella.”⁹⁰⁵

Su propuesta reside en una acción presente, lejos de perderse en especulaciones y elucubraciones, quizás imposibles, propone que las medidas se tomen de inmediato, “de nosotros depende que las generaciones futuras valoren la naturaleza salvaje; éste es asunto en el que podemos al menos ejercer alguna influencia.”⁹⁰⁶ A este respecto, sin

⁹⁰² Singer, Peter, *Desacralizar la Vida Humana*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 396. Trad. Carmen García.

⁹⁰³ Singer, Peter, *Desacralizar la Vida Humana*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 398, trad. Carmen García.

⁹⁰⁴ Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, pp. 47-53, trad. Rolando Tamayo.

⁹⁰⁵ Singer, Peter, *Desacralizar la Vida Humana*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 397, trad. Carmen García.

⁹⁰⁶ Singer, Peter, *Desacralizar la Vida Humana*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 398, trad. Carmen García.

duda la educación ambiental toma el timón que debe orientar a las generaciones actuales hacia el desarrollo de una conciencia ecológica indeleble en el pensamiento de la humanidad.

4.8.3 Dieter Birnbacher, un utilitarista razonable

Dieter Birnbacher ha compuesto sus ideas incluyendo diversos puntos de vista y recogiendo las propuestas de autores dispares e incluso contrarios. Así pues, plantea un modelo reconstructivo de la bioética que se base en la reconstrucción de convicciones y plausibilidades morales que se hayan propagado de modo fáctico, más que en reflexiones apriorísticas,

“Birnbacher presenta su modelo utilitarista de la bioética como la búsqueda del término medio susceptible de consenso entre los *utilitaristas radicales*, entre los que cita a Peter Singer, y los partidarios de la protección del derecho a la vida o del principio de dignidad humana vinculada a la especie, consciente de que no ha de satisfacer ni a unos ni a otros.”⁹⁰⁷

Es además un filósofo bastante optimista cuando afirma,

“En nuestros días, el imperativo moral de tomar en cuenta los intereses de las generaciones futuras se ha establecido firmemente en la mayor parte de los países industrializados del mundo. Sólo unas pocas personas en la parte más bien [*well-to-do countries*] del mundo negarían que la generación actual tiene responsabilidades para con las generaciones futuras.”⁹⁰⁸

En el campo de la responsabilidad hacia las generaciones futuras, Birnbacher ha realizado un análisis del *problema de la motivación*⁹⁰⁹ para aceptar los reajustes que conlleva dicha responsabilidad. Presenta la motivación para guardar por el futuro como un caso especial, debido en mayor parte a las dificultades de indeterminación que entraña, la ruptura del esquema de reciprocidad y las desventajas que a menudo colisionan con la acción en el presente, para, por ejemplo, reducir la pobreza o el

⁹⁰⁷ Pérez, Carlos, “Bioética Utilitarista. ¿En la Perspectiva de Schopenhauer?”, *Doctrina y Jurisprudencia*, nº 4, 2008, pp. 5-17, p. 9.

⁹⁰⁸ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29, p. 6.

⁹⁰⁹ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29, p. 1-3.

hambre; Birnbacher asume que, “Actuar por el futuro es inherentemente más peligroso que actuar por el presente o el futuro inmediato.”⁹¹⁰

Una de las posibles motivaciones podría ser el reconocimiento de la posteridad, aunque esto tenga poca afectación en nuestras vidas presentes y sea un espacio restringido a unas pocas élites; y es una motivación no moral, como Birnbacher señala.⁹¹¹ Por el contrario, presenta tres modelos que se complementan.

Las *cadenas de amor* de John Passmore, que representan la concatenación de las responsabilidades parentales hacia los hijos y los nietos de cada generación. Este modelo estipula que cada generación debe cuidar de sus hijos y sus nietos, construyéndose una malla de amor y responsabilidad transgeneracional. De este modelo deriva una idea bastante interesante en la que confluye con Peter Singer, una de las interpretaciones que del mismo se desprenden es que la responsabilidad se aprende en un proceso social, en el que se aprende la vinculación hacia los hijos y los nietos, y estos aprenden la vinculación ascendente hacia sus padres y sus abuelos,

“cada generación se hace cargo de la futura dirigida por el comportamiento de sus padres (y abuelos posiblemente), en sus relaciones con sus hijos (y nietos). La única motivación externa necesaria para la activación de la concatenación de simpatías es la motivación inicial de la primera generación. Todo lo demás se sigue, por así decirlo, en una reacción en cadena.”⁹¹²

Pese a que todo este modelo presenta serias limitaciones, como un alcance reducido que se diluye en las dos o tres generaciones presentes,⁹¹³ lo realmente atractivo de esta idea de Passmore es que no exige ni heroísmo moral ni sacrificios dramáticos, sólo la previsión y el esfuerzo para despertar las simpatías de cada generación por las generaciones posteriores. Centrarse en el modelo parental tiene dos ventajas, parece un proceso natural, por otro lado, algunos padres esperan que este cuidado les sea devuelto en su vejez. Otra de las importantes bondades de este modelo que nos gustaría destacar es que ha demostrado empíricamente⁹¹⁴ que un modelo de aprendizaje es muy

⁹¹⁰ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29, p. 11.

⁹¹¹ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29, p. 10.

⁹¹² Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29, p. 12.

⁹¹³ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29, pp. 12-14.

⁹¹⁴ Ekeli, Kristian S., “Constitutional Experiments. Representing Future Generations Through Submajority Rules”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 17, nº 4, 2009, pp. 440-461.

importante para la transmisión intergeneracional. El comportamiento de una generación hacia su sucesora parece estar bastante marcado por el trato que recibió de su antecesora.⁹¹⁵

Otro de los modelos es el del *valor eterno* aportado por Henry Visser't Hooft, centrado en valorar no a las personas sino los bienes. Este modelo es difícilmente aplicable a la conservación del medio ambiente y se reserva más bien para la conservación de un patrimonio cultural deleitoso y enriquecedor para el humano.⁹¹⁶

Por último tenemos la propuesta de *autotrascendencia* de Ernest Partridge. Cercano a la idea del hombre virtuoso de John Stuar Mill, la autotrascendencia supone rescatar el significado existencial del ser del vacío espiritual de un mundo secularizado, tecnológico y económico. El individuo autotrascendente encuentra una motivación y da sentido a su vida insertándose en un contexto transgeneracional,⁹¹⁷

“Al actuar por el futuro, el individuo se da la oportunidad de verse a sí mismo como un elemento en una cadena de generaciones unidas por un sentimiento intergeneracional de comunidad, que combina las obligaciones en la dirección del futuro con sentimientos de agradecimiento en la dirección del pasado. Aunque su contribución es modesta, lo sitúa en un contexto que trasciende al individuo, tanto en aspectos personales y temporales.”⁹¹⁸

La propuesta de Birnbacher respecto de la motivación, es que debemos desarrollar una conciencia auto-vinculante (*self-binding*). En este punto tiende un puente entre las éticas de las virtudes y el consecuencialismo. El agente auto-vinculado debe observar los principios de responsabilidad para con las generaciones futuras y tratar de reajustar sus acciones cuando estas van en contra de aquella. Asimismo debe velar por que el resto de ciudadanos cuiden estos principios, pudiendo llegar a constituir mecanismos autovinculantes externos. Si el agente debe sancionarse o corregirse a sí mismo, con los mecanismos externos estaría constituyendo la articulación de la sanción colectiva dirigida por ejemplo a empresas y gobiernos irresponsables. De ésta se encargarían instituciones sociales y legales, dado que los agentes ven reducida su actuación por el

⁹¹⁵ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29, p. 14-15.

⁹¹⁶ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29, p. 14-16.

⁹¹⁷ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 1-29.

⁹¹⁸ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 17.

límite temporal de sus vidas. Al establecerse en instituciones se garantizaría por el contrario que se respetara el largo plazo transgeneracional de la planificación.⁹¹⁹

4.8.4 El consecuencialismo ampliado y las generaciones futuras

Respecto al consecuencialismo en un plano general aplicado a las generaciones futuras encontramos esta aportación definitoria de Robín Attfield,

“mientras otras teorías limitan su consideración ya a seres futuros en cuanto portadores de derechos, ya a aquellos con los que ya tenemos o tendremos relaciones, ya a los que son objeto de responsabilidades especiales, el ámbito del consecuencialismo se dirige sin restricción alguna a todos los seres futuros que pudieran verse afectados por las políticas y acciones presentes.”⁹²⁰

Según Rafael Cejudo⁹²¹ (*Universidad de Córdoba, ES*), para construir un consecuencialismo que satisfaga las necesidades que se nos plantean, se requiere que se reduzcan las condiciones de restricción de información,⁹²² “Unas constricciones informacionales excesivas impedirán que los juicios morales proporcionados por la teoría discriminen entre diferencias relevantes, y constricciones demasiado laxas que harán que la complejidad de la teoría sea inmanejable.”⁹²³ De este modo desplaza el peso de las decisiones, exclusivamente en las consecuencias, hacia un criterio de información ampliada para elaborar un juicio racional,

“de modo que los juicios sobre los estados de cosas ahora incluyen información específica sobre las acciones. Concretamente, deja de ser una restricción informacional la relación entre las acciones causantes de los estados de cosas y sus agentes. Además, el neoconsecuencialismo rechaza que todo el valor de una acción esté vertido en sus consecuencias.”⁹²⁴

Attfield asimismo recalca el carácter universalista propio del utilitarismo clásico cuando señala que las consecuencias que deben valorarse van más allá de un esquema de

⁹¹⁹ Birnbacher, Dieter, “What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?”, *EDF*, nº DDX-06-08, 2006, pp. 18-23.

⁹²⁰ Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 35-46, p. 37.

⁹²¹ Cejudo, Rafael, “Deontología y Consecuencialismo. Un Enfoque Informacional”, *Crítica*, vol. 42, nº 126, 2010, pp. 3-24, p. 13.

⁹²² Cejudo, Rafael, “Deontología y Consecuencialismo. Un Enfoque Informacional”, *Crítica*, vol. 42, nº 126, 2010, pp. 3-24.

⁹²³ Cejudo, Rafael, “Deontología y Consecuencialismo. Un Enfoque Informacional”, *Crítica*, vol. 42, nº 126, 2010, pp. 3-24, p. 13.

⁹²⁴ Cejudo, Rafael, “Deontología y Consecuencialismo. Un Enfoque Informacional”, *Crítica*, vol. 42, nº 126, 2010, pp. 3-24, p. 18.

relación actual, “Me refiero a la extensión del ámbito de las partes afectadas por nuestras acciones presentes y a la importancia de tenerlas en cuenta.”⁹²⁵ Destaca la importancia de considerar esta perspectiva asincrónica cuando recupera un apunte de Norman Myers (*Duke University, USA*),

“al que se debe la estimación de los veinticinco millones de refugiados actuales, prevé que hacia el año 2050 cerca de ciento cincuenta millones de habitantes serán desplazados por los impactos del calentamiento global, entre los cuales se cuenta el ascenso del nivel del mar. Por lo tanto, la reflexión sobre las futuras partes afectadas dista mucho de ser un mero ejercicio académico.”⁹²⁶

Robín Attfield plantea que debería ampliarse el alcance de la consideración de los intereses futuros,

“¿cuáles son los intereses futuros incluidos entre aquellos susceptibles de ser afectados por acciones y políticas actuales? Entre ellos han de incluirse los intereses futuros de personas actuales y de fetos humanos, y análogamente los de las criaturas no-humanas actuales, y también en estado embrionario. Asimismo, han de incluirse aquellas personas futuras y otras criaturas que no pueden ser todavía reconocidas, en tanto que sus identidades son contingentes respecto a acciones del presente y del futuro próximo.”⁹²⁷

De hecho relaciona directamente nuestras acciones presentes con sus consecuencias futuras, como ya vimos anteriormente, constituyendo en su opinión un motivo poderoso para la consideración de nuestras acciones,

“En los casos en que nuestras emisiones de gas invernadero, combinadas con tendencias que operan fuera de nuestro control, conviertan probablemente en inhabitables islas concretas durante los próximos siglos, deberíamos al menos parecer no menos responsables que en los casos en que expulsamos en la actualidad a isleños de sus propias casas, o en los que no tomamos en cuenta ninguna acción para prevenir expulsiones sobre sus territorios.”⁹²⁸

Asimismo, Attfield trata de no caer en un relativismo insoslayable cuando propone que, “No hay necesidad de invocar el número exacto de personas posibles, o de miembros posibles

⁹²⁵ Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, n° 32, 2005, pp. 35-46, p. 38.

⁹²⁶ Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, n° 32, 2005, pp. 35-46, p. 38.

⁹²⁷ Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, n° 32, 2005, pp. 35-46, p. 38.

⁹²⁸ Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, n° 32, 2005, pp. 35-46, p. 41.

de otras especies; y esto sería además confuso, puesto que muchas personas posibles (etc.) de un futuro concreto representan opciones diversas frente a otro conjunto.”⁹²⁹

De esta manera parece hilvanar una propuesta en la que tiene cabida la responsabilidad hacia las generaciones futuras. También deben incluirse los intereses más allá del presente y concreta como podría realizarse esta consideración de todos los intereses sin caer en una situación excesivamente *nouménica*,

“han de incluirse los intereses futuros de personas actuales y de fetos humanos, y análogamente los de las criaturas no-humanas actuales, y también en estado embrionario. Asimismo, han de incluirse aquellas personas futuras y otras criaturas que no pueden ser todavía reconocidas, en tanto que sus identidades son contingentes respecto a acciones del presente y del futuro próximo.”⁹³⁰

Recurre para su intento a un argumento en cierto sentido ontológico y cercano a Hans Jonas cuando señala que nuestra motivación ética debe estar marcada con una tendencia característica que obliga a responsabilizarnos de nuestras acciones futuras, especialmente Attfield recurre a una fundamentación medioambiental,

“Si [...] nuestra ética es *biocéntrica* o *ecocéntrica*, y reconoce la relevancia moral y el valor intrínseco respectivamente de las criaturas vivientes individuales o de sus sistemas, entonces la reducción susceptible más importante de los niveles normales de gas con efecto invernadero se convierte en una exigencia, ya que los recientes incrementos y niveles corrientes son deletéreos para muchas criaturas vivientes y ecosistemas significativos.”⁹³¹

Robín Attfield se refiere a las injusticias presentes como antesala de grandes males futuros, al igual que por ejemplo Peter Singer fundamenta la importancia radical de actuar en el presente para paulatinamente mejorar el futuro,

“vuelve a tener unas implicaciones fundamentales en las acciones presentes y en políticas relevantes para el calentamiento global. De hecho, hay ya una gran masa de gente corriente afectada por el calentamiento global, la gran mayoría incluida en los aproximadamente veinticinco millones de refugiados ambientales desplazados en la actualidad por el cambio

⁹²⁹ Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 35-46, p. 41.

⁹³⁰ Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 35-46, pp. 38-39.

⁹³¹ Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 35-46, p. 43.

climático, una población ligeramente más alta que la de los refugiados de guerra en el mundo actual.”⁹³²

⁹³² Attfield, Robín, “Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas”, *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 35-46, p. 38.

5. Conclusiones

La primera conclusión que nos gustaría señalar, es que para la construcción del concepto de *justicia intergeneracional* del siglo XXI, han sido fundamentales dos autores: por un lado, Hans Jonas con su *responsabilidad hacia las generaciones futuras*, y por otro, John Rawls con su *justicia entre generaciones*. No obstante, la aportación de cada uno tiene un carácter y matices propios.

La premisa de partida, fue que Jonas había sido el primer filósofo en presentar de una manera explícita y fundamentada la responsabilidad por el futuro. Durante el trabajo nunca hemos perdido de vista esta premisa, sin embargo, en algún momento tuvimos dudas en torno a si no cabría atribuir este mérito a Rawls, y no a Jonas. En cualquier caso, en las conclusiones podemos afianzar la premisa inicial por los hechos que trataremos de explicar.

Dado que John Rawls publica *Teoría de la Justicia* en 1971, y que Hans Jonas no publicará su *Principio de Responsabilidad* hasta 1979, podría pensarse que es el primero quien inicia este movimiento que hemos tratado de describir en el trabajo. No obstante, para tratar de aclarar esta situación, debemos ampliar el análisis del recorrido histórico de la idea de la *justicia intergeneracional*. Para empezar, pese a la fecha de publicación de su obra paradigmática, Jonas ya estaba desarrollando en sus anteriores publicaciones las ideas que presenta finalmente en 1979. Aunque también es cierto que lo mismo sucede con Rawls. Demos entonces un paso más.

Está claro que Hans Jonas no se saca la idea de la responsabilidad del sombrero, sino que recoge un sentimiento que era necesario explicitar y presentar a la humanidad. Como hemos tratado de mostrar, la idea se desarrolla en una progresión hegeliana desde la historia clásica, precisamente en el nombre del padre, del hijo y de la justicia (La reforma de Solón, Las Nubes de Aristófanes, Sócrates, etc.). Lo mismo podría decirse de John Rawls y sus bases en la *justicia distributiva* de Aristóteles, pues sin duda Rawls recoge un sentimiento de injusticia en la sociedad que siente la necesidad de remediar. Aunque nuevamente es necesario hacer algunos matices.

La idea de que la humanidad debe ser responsable de sí misma, termina de gestarse, en nuestra opinión, en el giro antropológico y materialista que definitivamente marca Ludwig Feuerbach tras su crítica de Hegel y Kant. De aquí nacerán las utopías

Marxistas centradas en la prosperidad del futuro y, posteriormente, el principio de esperanza de Ernst Bloch. Este itinerario podría haber sido continuado por Hans Jonas, no obstante, él marca un importante punto de inflexión precisamente en el Marxismo utópico y llama la atención sobre el hecho de su insostenibilidad ecológica. Jonas discrepa de este vuelco totalmente futurista y desesperado e intuye que se podrían estar descuidando las responsabilidades para con el ser, en tanto que ser.

Pese a asumir ciertas premisas de algunas formas de socialismo materialista, y haber dicho que tras el espectáculo horroroso de la II Guerra Mundial, Dios se había retraído, Jonas no pierde de vista la perspectiva metafísica. Empero, la suya no es una metafísica *teológica*, sino *ontológica*, aunque tampoco debemos ignorar que roza una especie de *vitalo-panteísmo* cuando pone el énfasis en el respeto por la vida, y que esto podría ser la decantación lógica de una *teología consecuente*. En este sentido, de John Rawls sólo puede decirse, en sus propias palabras, que lo suyo es política, no metafísica.

De hecho, el esfuerzo de John Rawls se orienta a dotar de unas bases racionalizadas a su teoría. Como él mismo señala, no se puede admitir la idea de las obligaciones entre generaciones sin una justificación y debe evitarse la introducción de elementos nouménicos en la posición original. Por su parte, no es que Jonas no trate de justificar la responsabilidad, sino todo lo contrario, pues precisamente consigue llegar a límites en los que la justicia de Rawls se vuelve un poco más discutible.

Esta situación se ve más claramente en los desarrollos de ambos autores. Mientras que los dos tratan de superar las fronteras del contrato social clásico, Jonas lo hace con un argumento ontológico metafísico, y Rawls lo hace presentando una contrapartida del argumento ontológico basada en un acuerdo intersubjetivo y racional de los individuos. El problema, es que los individuos de Rawls estiman en cierto momento que no es del todo racional preocuparse por las generaciones futuras, especialmente por aquellas con las que ni siquiera llegaremos a cohabitar. No debería ser así con los individuos *ontológicos* de Jonas. En principio, responderían a la llamada del *ser*, en la convicción de que es su obligación no dañar ni limitar las posibilidades de la vida futura.

Por otro lado, pese a que pongamos el énfasis en la fundamentación de Jonas, no podemos ignorar la importante contribución de Rawls al introducir la cuestión de las relaciones intergeneracionales en campos de implementación como la economía y el derecho (a través de su principio de diferencia y el ahorro justo entre generaciones, y

pese a que él mismo hiciera hincapié en el carácter teórico de su propuesta). Será él quién oriente los desarrollos posteriores de juristas como Tremmel y Gosseries, e incluso de diversos economistas utilitaristas que parten de la discusión de su teoría.

Respecto al utilitarismo, es curioso observar cómo las propuestas de universalidad iniciales se van perdiendo en los posteriores desarrollos, hasta parecer que son revocadas por completo. Este hecho se percibe claramente en el argumento de la no identidad de Parfit, o en las paradojas de los individuos futuros Kavkianas, ambas dos parecen sugerir ciertos reparos a la hora de pensar sobre las preferencias e intereses de las generaciones futuras. Si bien es cierto que Parfit y Kavka han arrojado bastante claridad sobre las posibilidades que tenemos de modificar el contenido y el carácter de las generaciones futuras, parecen reducir al nivel del absurdo cualquier intento que hagamos por tratar de preparar un futuro bueno.

Mientras que John Rawls pone el énfasis en la potencial universalidad de los principios de justicia pensados desde una posición de individualismo desinteresado, Derek Parfit elimina directamente a los individuos; su argumentación conduce a otros autores a pensar que dada la contingencia de las generaciones futuras, no existirán individuos dañados, sino sólo aquellos que nuestras acciones han permitido nacer.

En cualquier caso, esta llamada de atención sobre la contingencia de los individuos futuros, resulta fundamental para darnos cuenta de la necesidad de asumir una responsabilidad por nuestras acciones y sus consecuencias en el futuro.

Volviendo sobre el contractualismo, es importante señalar también que, incluso la propuesta de Rawls, adolece de serias carencias en lo que a la definición del objeto de negociación se refiere. En los bienes y recursos que se acuerda distribuir en la posición original, parece faltar una clara referencia al medioambiente, ya se sabe que Rawls no es precisamente un filósofo ecologista. A Rawls le falta algo que por otro lado, constituye el alma mater de Hans Jonas, ya que algunas de las obligaciones de su responsabilidad responden al hecho de que estamos atentando contra un medioambiente que es patrimonio de la humanidad en su conjunto.

Desde esta perspectiva surge entonces la pregunta de la introducción (*¿están autorizadas las generaciones presentes a apropiarse de sus recursos sin ningún tipo de*

regulación?), y es la necesidad de responderla, lo que pone en funcionamiento el motivo de la justicia intergeneracional.

Algunos utilitaristas, como Peter Singer, han tratado de responder a estas preguntas partiendo desde el interés central de no dañar al resto de formas de vida no humanas. En este énfasis confluyen con la propuesta Jonasiñana, que como hemos podido ver, dirige toda la atención al hecho de evitar las contingencias negativas que pudiéramos ocasionar al futuro.

No obstante, volviendo sobre la deserción universalista del utilitarismo contemporáneo (en cuanto a la consideración de la utilidad prolongada en el tiempo), cabe señalar que por ejemplo Singer, presenta un marcado carácter *prioritarista*, desde el cual nos animaría a priorizar las necesidades de los individuos presentes frente a las de un conjunto meramente potencial de elementos indefinidos. Otros utilitaristas abogan porque la responsabilidad decrezca correlativamente al aumento de la distancia que nos separa de los individuos futuros que pretendemos incluir en la consideración de la utilidad, por medio de unas tasas de descuento social mayormente presentes en las teorías económicas. Este hecho ilustra la colisión problemática entre los objetivos de *justicia intergeneracional* frente a los de *justicia intrageneracional*, que se vuelve más compleja todavía cuando tratamos con recursos agotables y no renovables. Nuestra conclusión respecto a esto, es que la posición adecuada es entonces la de perseguir los objetivos intrageneracionales sin perder de vista la perspectiva del espacio intergeneracional no traslapado, es decir, sin perder una visión de conjunto y de la humanidad como una sucesión concatenada de individuos.

Esta conclusión no es en absoluto imposible, sino que el mismo Singer la respalda. Cuando se plantea la disyuntiva de si en realidad vale la pena sacrificar el desarrollo presente por no comprometer las posibilidades del futuro, teniendo en cuenta que las generaciones futuras no tendrían por qué apreciar nuestros sacrificios, Singer (entre otros como Janna Thompson desde una posición comunitarista), defiende que por lo menos deberían tener la oportunidad de poder decidir si prefieren los videojuegos a las montañas. Además, no cabe duda de que no podrán establecer valoraciones, más que entre aquello que no hayamos agotado o sustituido nosotros. Por eso, la propuesta de Singer al respecto es inculcar el respeto y el amor por la naturaleza en las generaciones presentes, para que esta idea se integre inexorablemente en el repertorio humano. Desde

nuestro punto de vista, conseguir fomentar este sentimiento, dotaría de sentido a las acciones que deberíamos atender para satisfacer las responsabilidades para con el ser.

En última instancia, todo parece conducirnos de nuevo al punto de partida centrado en las relaciones padre-hijo, sobre todo si consideramos además el modelo de cabezas de familia de Rawls, o el ejemplo de responsabilidad paterna como símil, que presenta Jonas. Ciertas formas de utilitarismo, por su parte, y en el contexto de la discusión de las políticas demográficas, parecen haber relativizado las obligaciones o las fronteras últimas de las relaciones mencionadas anteriormente. Frente a esto, nos gustaría proponer un punto medio, una posición de prudencia Aristotélica: no deberíamos invertir todos los recursos para catapultar el bienestar de las generaciones presentes o aun de nuestros hijos, a costa del futuro; sino tratar de conservar el mayor número posible de opciones para que nuestros hijos, y los hijos de sus hijos, y en definitiva todos los hijos posibles, puedan optar por perseguir y constituirse su propia concepción de vida buena, en los límites inexorables del *libre albedrío*.

En otro nivel, nos gustaría asimismo presentar algunas conclusiones personales más concretas como resultado del trabajo desarrollado.

- La idea de autonomía de la humanidad (o *autocontingencia* revelada) que se gesta en la Ilustración, va ligada a una responsabilidad por nuestras acciones, que es reclamada por el ser ontológico de la vida.

- La técnica moderna, en su autodeterminación y su no sujeción a ningún principio superior, ha desvelado aspectos del ser que exceden la capacidad humana de comprensión/previsión, y que ponen en cuestión las fronteras clásicas de la filosofía.

- La heurística del miedo de Jonas se aproxima a la ética del miedo de Hobbes, en tanto es el hombre y sólo el hombre quién tiene la llave de su propia destrucción, y no puede sino temerse a sí mismo, frente a la perspectiva de que el *frankenstein* de sus laboratorios pudiera asesinarle.

- Rawls tampoco escapa al pegamento social del miedo, pues la motivación de las decisiones que tomen las partes en la posición original, podría deberse al temor que genera la ignorancia de las condiciones reales que el velo oculta.

- La teoría de Rawls presenta algunos elementos revolucionarios, en primer lugar, la constatación de un estado de injusticia social, por el cual es necesario entrar en la posición original, y en segundo lugar, la idea de fraternidad en los individuos Rawlsianos, que no quieren prosperar si esto se hace a costa de los demás.

- Pese a lo anterior, es difícil que los individuos menos favorecidos en Rawls no sientan envidia de los más favorecidos. Esto exige un ejercicio de austeridad y autonegación importante. En la actualidad sería difícil asumir esta idea, en mayor parte debido al origen dudoso del mayor favorecimiento de ciertos miembros.

- La composición de la posición original es bastante polémica cuando se intenta incluir en la negociación a representantes de todas las generaciones presentes, pasadas y futuras. Esto nos conduciría a la idea de unos individuos, ya de por sí nouménicos en palabras de Rawls, que manejan un conjunto de información general de *toda* la historia (incluida la del futuro).

- No se puede, por tanto, incluir a las generaciones futuras en la posición original; la idea de unos individuos que manejan el conjunto global de la información general histórica, correspondería a unos seres superiores y no a los límites de nuestra capacidad humana.

- Se plantea la pregunta de si en las condiciones de Rawls podría proyectarse algún tipo de justicia hacia las situaciones del presente; entendiendo que, más que un velo de ignorancia, sería necesaria la apuesta por la lucidez que nos mostrara qué o quiénes motivan la injusticia.

- La terminología *justicia intergeneracional*, aunque necesaria para su integración en los códigos legales, presenta mayores dificultades para su manejo en el contexto filosófico-teórico que otras como *responsabilidad hacia las generaciones futuras* o *responsabilidad intergeneracional*.

- Pese a que satisfacer la justicia intergeneracional supone una *conditio sine qua non*, ninguna teoría alcanza la idea de *universalidad*, es un apartado de la filosofía en el que no se ha hecho demasiado hincapié, en parte quizás por su reciente historia, o por el modo en que compromete a los grupos dominantes. En concreto, no hemos encontrado ninguna publicación específica en el contexto español que iguale en amplitud y profundidad a otras consultadas del contexto internacional.

- Las teorías contractualistas necesitan integrar esquemas de reciprocidad diacrónicos e indirectos para incluir a las generaciones futuras en los términos del contrato.

- Las teorías utilitaristas deben redefinir los términos de la utilidad y tratar de prolongar su comprensión en el futuro.

- Las generaciones futuras sólo podrán optar para configurar sus estilos de vida buena por aquello que nosotros previamente hallamos valorado como bueno, en tanto que será aquello que hayamos preservado.

- El equipamiento del *ethos* intergeneracional requiere entonces de una lucidez en la adjudicación de valores que construyan una ética ecológica adecuada y doten de cordura a los ciudadanos cosmopolitas.
- Este *ethos* reclama un deseo de excelencia y un sentimiento de *autotrascendencia* en la inclusión de las preferencias del *otro* futuro en nuestras previsiones.
- Es más práctico preguntarnos que podría motivar a los individuos a perseguir la justicia entre generaciones, pero no deberíamos dejar de preguntarnos *porque no están ya motivados* los individuos para este cometido y abordar directamente esta carencia.

6. Bibliografía

Abplanalp, Edward, "Background Environmental Justice. An Extension of Rawls's Political Liberalism", *Philosophy Dissertations, Theses, & Student Research*, n° 2, 2010, pp. 1-186.

Agius, Emmanuel, "Intergenerational Justice" en Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 317-333.

Agius, Emmanuel, *Caring for Future Generations. Jewish, Christian, and Islamic Perspectives*, Praeger, Connecticut, 1998.

Alastair, Gunn S., "Utilitarianism", en Callicott, John B. y Frodeman, Robert (eds.), *Encyclopedia of Environmental Ethics and Philosophy*, Macmillan, Detroit, 2008, pp. 518-525.

Alastair, Gunn S., "Utilitarianism", en Callicott, John B. y Frodeman, Robert (eds.), *Encyclopedia of Environmental Ethics and Philosophy*, Macmillan, Detroit, 2008, pp. 518-525.

Alba, Carlos R. y Vallespín, Fernando, "El Neocontractualismo de «A Theory of Justice» de John Rawls. Una Introducción a la Literatura", *Revista de estudios Políticos*, n° 8, 1979, pp. 233-250.

Alcalde, Jorge, *Las Mentiras del Cambio Climático*, Libros Libres, Madrid, 2007.

Alcoberro, Ramón, "Tecnofobia. Las Razones de una Idea", en Esquirol, Josep M^a., *Tecnología, Ética y Futuro*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2002, p.125-132.

Alvarez, Francisco y Van, Ngo, "A Mixed Bentham-Rawls Criterion for Intergenerational Equity. Theory and Implications", *Journal of Environmental Economics and Management*, vol. 58, n° 2, 2009, pp. 154-168.

Álvarez, Sergio, "La Síntesis Emergética. Integrando Energía, Ecología y Economía", *Fundación González Bernáldez*, n° 2, 2006, pp. 1-73.

Ansa, Miren M., "Economía y Justicia Social. Cuatro Tradiciones Éticas", *Ética y Economía*, n° 823, 2005, pp. 199-214.

Apel, Karl O., *La Transformación de la Filosofía*, Madrid, Taurus, 1985, trad. Adela Cortina; Joaquín Chamorro y Jesús Conill.

Aranda, Fernando, “El Contractualismo Hobbesiano como Origen de una Epistemología Secular de la Filosofía Política”, *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, vol. 37, n° 91, 1999, pp. 41-51.

Aranda, Fernando, “John Rawls. El Giro contemporáneo de la Ética a Partir de su Teoría de la Justicia como Imparcialidad”, *Philosophica*, n° 16, 2000, pp. 61-79.

Aranzadi, Juan, *Introducción Histórica a la Antropología del Parentesco*, Ramón Areces, Madrid, 2008.

Araujo, Ciceró, “Bentham. El Utilitarismo y la Filosofía Política Moderna”, en Borno, Atilio, *La Filosofía Política Moderna*, Clacso, Buenos Aires, 2005, pp. 259-278.

Arcas, Pablo, “Imparcialidad o Beneficio Mutuo. La Controversia entre J. Rawls y D. Gauthier”, <http://www.uned.es/camotril/tutorias/webstutores/parcas/miWeb12/Otros%20recursos/imparcialidad%20o%20beneficio%20mutuo.pdf>, consultado el 21-6-2012.

Arcas, Pablo, *Hans Jonas y el Principio de Responsabilidad. Del Optimismo Científico-Técnico a la Prudencia Responsable*, Universidad de Granada, Granada, 2007.

Aristófanes, *Las Nubes. Lisístrata. Dinero*, Alianza, Madrid, 2011.

Aristóteles, *Ética a Nicómaco*, El Cid Editor, Santa Fe, 2003.

Arneson, Richard J., “Liberal Egalitarianism and World Resource Distribution. Two Views”, *Journal of Value Inquiry*, vol. 23, n° 3, 1989, p.171-190.

Arrhenius, Gustaf, “The Paradoxes of Future Generations and Normative Theory” en Ryberg, Jesper y Tännsjö, Torbjörn (eds.), *The Repugnant Conclusion*, Kluwer Academic Publisher, Dordrecht, 2005, pp. 201-18.

Arrhenius, Gustaf, “Mutual Advantage Contractarianism and Future Generations”, *Theoria*, vol.65, n° 1, 1999, pp. 25–35.

Arrhenius, Gustaf, “The Person- Affecting Restriction, Comparativism, and the Moral Status of Potential People”, *Ethical Perspectives*, vol. 10, n° 3-4, 2003, pp. 185-195.

Arrhenius, Gustav, "The Very Repugnant Conclusion", en Segerberg, Krister and Sliwinski, Rysiek (eds.), *Logic, Law, Morality. Thirteen Essays in Practical Philosophy in Honour of Lennart Åqvist*, Uppsala Philosophical Studies, Uppsala, 2003, pp. 167–180.

Arrhenius, Gustav, *Future Generations. A Challenge for Moral Theory*, Uppsala University, Uppsala, 2000.

Arribas, Fernando, "Sostenibilidad Ecológica, Justicia Intergeneracional y Democracia Liberal", *Presente, Pasado y Futuro de la Democracia*, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, pp. 405-413.

Attas, Daniel, "A Trans-Generational Difference Principle" en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas H. (eds.), *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 189-219, p. 197.

Attfield, Robín, "Generaciones Futuras. Considerando Todas las Partes Afectadas", *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 35-46..

Badii, Mohammad, "La Huella Ecológica y la Sustentabilidad", *Daena*, vol. 3, nº1, 2008, 672-678.

Baier, Anette, "The Rights of Past and Future Generations", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 171-187.

Baquedano, Lucia, *Los Bonsáis Gigantes*, Ediciones SM (col. Barco de Vapor), Madrid, 1992.

Barry, Brian, "Sustainability and Intergenerational Justice", en Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004, pp. 93-117.

Barry, Brian, "The circumstances of Justice and Future Generations", en Richard I. Sikora y Brian Barry (eds.), *Obligations to Future Generations*, Temple University Press, Philadelphia, pp. 204-249.

Barry, Brian, *Theories of Justice*, University of California Press, Berkeley, London, 1989.

Basu, Kaushik y Mitra, Tapan, "Utilitarianism for Infinite Utility Streams. A New Welfare Criterion and its Axiomatic Characterization", *CAE Working Paper*, nº 3-5, 2003, pp. 1-17.

Baum, Seth D., "Better to Exist. A Reply to Benatar", *Journal of Medical Ethics*, vol. 34, nº 12, 2008, pp. 875-876.

Bazin, Damien, "A Reading of the Conception of Man in Hans Jonas' Works. Between Nature and Responsibility. An Environmental Ethics Approach", *Ethics and Economics*, vol. 2, nº 2, 2004, pp. 1-17.

Becchi, Paolo, "El Itinerario Filosófico de Hans Jonas. Etapas de un Recorrido", *Isegoría*, nº 39, 2008, pp. 101-128.

Beckerman, Wilfred y Pasek, Joanna, *Justice, Posterity, and the Environment*, Oxford University Press, Oxford, 2001.

Beckerman, Wilfred, "The Impossibility of a Theory of Intergenerational Justice" en Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 53-72.

Bell, Daniel A., "A Communitarian Critique of Liberalism", *Analyse & Kritik*, nº 27, 2005, pp. 215-238.

Benatar, David, "Every Conceivable Harm. A Further Defense of Anti-Natalism", *S. Afr. J. Philos.*, vol. 31, nº 1, 2012, pp. 128-164.

Bentham, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Batoche Books, California, 2000.

Bernstein, Mark, "Contractualism and Animals", *Philosophical Studies*, vol. 86, nº 1, 1997, pp. 49-72.

Bernstein, Richard, "Rethinking Responsibility", *Social Research*, vol. 61, nº 4, 1994, pp.833-852.

Bernstein, Richard, "Rethinking Responsibility", *Social Research*, vol. 61, nº 4, 1994, pp.833-852.

Bickham, Stephen, "Future Generations and Contemporary Ethical Theory", *Journal of Value Inquiry*, n° 15, 1981, pp. 167-177.

Birnbacher, Dieter, "Responsibility for Future Generations. Scope and Limits", en Tremmel, Joerg C. (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Publisher, Northampton, pp. 23-39.

Birnbacher, Dieter, "What Motivates Us to Care for the (Distant) Future?", *EDF*, n° DDX-06-08, 2006, pp. 1-29.

Birnbacher, Dieter, *La Responsabilité Envers les Générations Futures*, Presses Universitaires de France, Paris, 1994.

Blasco, Antonio, "Ética y Bienestar Animal", *8th World Congress on Genetics Applied to the Livestock Production*, Belo Horizonte, 2006, pp. 1-25.

Bloch, Ernst, *El Principio Esperanza*, Trotta, Madrid, 2004, trad. Felipe González Vicen; Gutiérrez, Daniel, "Bloch y la Responsabilidad Ambiental", *Theomai*, n° 9, 2004, pp. 1-30.

Bocado, Enrique, "El Principio de Utilidad. Un Principio Peligroso", *Astrolabio*, n° 1, 2005, pp. 1-31.

Boron, Atilio A., "Justicia sin Capitalismo, Capitalismo sin Justicia. Una reflexión acerca de las teorías de John Rawls", *Primeras Jornadas UBA/USP de Teoría Política*, Bogotá, 2000, pp. 139-162.

Bostrom, Nick, "The Future of Humanity", en Berg, Jan-Kyrre, Selinger; Evan y Riis, Soren, (eds.), *New Waves in Philosophy of Technology*, Palgrave MacMillan, New York, 2009, pp. 186-216.

Boucekkine, Raouf y Fabbri, Giorgio, "Assessing the Parfit's *Repugnant Conclusion* Within a Canonical Endogenous Growth Set-up", *Insitut de Recherches Économiques et Sociales*, n° 25, 2010, pp. 1-19.

Brätland, John, "Rawlsian Investment Rules for Intergenerational Equity. Breaches of Method and Ethics", *Journal of Libertarian Studies*, vol. 21, n° 4, 2007, pp. 69-100.

Brennan, Geoffrey y, Buchanan, James M., “Time, Temptation, and the Constrained Future”, en *The Collected Works of James M. Buchanan*, Cambridge University Press, Cambridge, 1985, pp. 76-92.

Brennan, Geoffrey, “Discounting the Future, Yet Again”, *Politics Philosophy Economics*, vol. 6, nº 259, 2007, pp. 259-283.

Brown, Campbell, “Better than Nothing”, *Draft*, 2012.

Brown, Edith, "In Fairness to Future Generations and Sustainable Development", *American University International Law Review*, vol. 8, nº 1, 1992, pp. 19-26, p. 21.

Brown, Edith, “Climate Change, Intergenerational Equity, and International Law”, *Vermont Journal of Environmental Law*, vol. 9, nº 3, 2008, pp. 615-627.

Brown, Edith, *Environmental Change and International Law. New Challenges and Dimensions*, United Nations University Press, Hong Kong, 1992.

Brown-Weiss, Edith, *Un Mundo Justo para las Futuras Generaciones, Derecho Internacional, Patrimonio Común y Equidad Intergeneracional*, Mundi-Prensa, Madrid, 1999, trad. de Máximo E. Gowland.

Buchholz, Wolfgang and Schymura, Michael, “Intertemporal Evaluation Criteria for Climate Change Policy. The Basic Ethical Issues”, *ZEW Discussion Paper*, nº 11-031, 2011, pp.1-20.

Sloterdijk, Peter, *Crítica de la Razón Cínica*, Siruela, Madrid, 2003, trad. de Miguel Ángel Vega.

Bueno, Gustavo, “Fundamentalismo Científico y Bioética”, ponencia en *Sociedad Internacional de Bioética*, 2010, consultado el 4 Agosto 2012 en <http://www.youtube.com/watch?feature=endscreen&v=iBmrhqc6ihk&NR=1>.

Caballero, Francisco, “La Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Iberofórum*, vol. 1, nº 2, 2006, pp. 1-22.

Cabrera, Julio, “Quality of Human Life and Non-existence”, *Redbioética/UNESCO*, vol. 1, nº 3, 2011, pp. 25-35.

Cabrero, Elena, “La Posición Original y el Velo de la Ignorancia en la Teoría Política de John Rawls”, *Revista Memoria Política*, n° 12, 2008, pp. 1-53.

Callahan, Daniel, “What Obligations Do We Have to Future Generations?”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 73-89.

Campos, Olga, “La Nueva Actividad Científica y Técnica. El Abandono de la Vecindad Espaciotemporal”, *Tales*, n° 1, 2008, pp. 162-173.

Caro, Miguel A., *Estudio Sobre el Utilitarismo*, Focion Mantilla, Bogotá, 1869.

Carrasco, Matilde, “Algunas Objeciones al Consecuencialismo Ético”, *Thémata*, n° 27, 2001, pp. 155-163.

Carrasco, Rafael; Jara, Miguel y Vidal, Joaquín, *Conspiraciones Tóxicas. Cómo Atentan Contra Nuestra Salud y el Medio Ambiente los Grupos Empresariales*, Martínez Roca, Madrid, 2007.

Carson, Rachel, *Silent Spring*, Fawcett World Library, New York, 1970.

Casas, María L., “Biotecnología Genética e Instrumentalización de la Corporeidad en la Visión Posmoderna de la Medicina”, *Persona y Bioética*, vol. 15, n° 2, 2011, pp. 107-112.

Cecchetto, Sergio, “¿Una Ética de Cara al Futuro? Derechos Humanos y Responsabilidades de la Generación Presente Frente a las Generaciones por Venir”, *Andamios*, n° 6, 2007, pp. 61-80.

Cecchetto, Sergio, “Ética, Responsabilidad y Medioambiente en clave de Derechos Humanos”, en Guerra, María del rosario, *Ética y Derechos Humanos*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, 2005, pp. 171-195.

Cejudo, Rafael, “Deontología y Consecuencialismo. Un Enfoque Informativo”, *Crítica*, vol. 42, n° 126, 2010, pp. 3-24.

Cendales, Andrés y Salazar, Boris, “Rawls, Nozick y Harsanyi. Justicia y Juegos de Lenguaje”, en González Jorge I., Pérez, Mauricio (comp.), *Pluralismo, Legitimidad y*

Economía Política. Ensayos Críticos Sobre la Obra de John Rawls, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2008, pp. 1-32.

Cerutti, Furio, “Le Réchauffement de la Planète et les Générations Futures“, *Pouvoirs*, n° 127, 2008, p. 107-122.

Chan, Kai M. A., “Intransitivity and Future Generations. Debunking Parfit’s Mere Addition Paradox”, *Journal of Applied Philosophy*, vol. 20, n° 2, 2003, pp. 187-200.

Chao, Robert, “Negative Average Preference Utilitarianism”, *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 55-66.

Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006.

Clinton, Stephen, “The Problem of Future Generations as it Relates to Environmental Ethics”, *Journal of the Evangelical Philosophical Society*, vol. 14, n° 1, 1991, pp. 1-7.

Clotet, Joaquim, “El Modelo Utilitarista en la Construcción y Desarrollo de la Bioética”, *Télos*, vol. 2, n° 1, 1993, pp. 101-124.

Cocimano, Gabriel, “La Máquina de Pensar. Cerebro, Pensamiento Mágico e Inteligencia Artificial”, *Nómadas*, n° 10, 2004, pp. 1-11.

Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, *Nuestro Futuro Común*, Alianza, Madrid, 1988.

Common, Mick y Stagl, Sigrid, *Introducción a la Economía Ecológica*, Reverté, Barcelona, 2008.

Conill, Jesús, “El Hombre como Animal Fantástico. Bases para una Antropología y Ética de la Técnica”, *Arbor*, vol. 136, n° 533, 1990, pp.49-71.

Conill, Jesús, *Horizontes de Economía Ética*, Tecnos, Madrid, 2004.

Corominas, Jordi, “La Marcha de los Nibelungos y la Ética de la Responsabilidad de F. Hinkelammert”, *ECA*, 1998, pp. 845-860. Consultado el 6-8-12, en <https://sites.google.com/site/corominasescude/Home/escrits-i-publicacions/presentacion>

Correa, Francisco, “La Tasa de Descuento Social y el Medio Ambiente”, *Lecturas de Economía*, n° 64, 2006, pp. 91-116.

Cortina, Adela, “Ecologismo y Derechos de los Pueblos”, *Claves de Razón Práctica*, n° 8, 1990, pp. 28-37.

Cortina, Adela, “Ética de las Biotecnologías”, *Isegoría*, n° 27, 2002, pp. 73-89.

Cortina, Adela, *Por una Ética del Consumo. La Ciudadanía del Consumidor en un Mundo Global*, Taurus, Madrid, 2004.

Cowen, Tyler, “Resolving the Repugnant Conclusion”, *Library of Ethics and Applied Philosophy*, vol. 15, 2004, pp. 81-97.

Cowen, Tyler, “The Epistemic Problem Does Not Refute Consequentialism”, *Utilitas*, vol. 18, n° 4, 2006, pp. 383-399.

Cowen, Tyler, “Why do we Learn of Repugnant Conclusion?”, *Ethics*, vol. 106, 1996, pp. 754-775.

Cuadros, Diana, “El Utilitarismo Postrawlsiano de Harsanyi, Brandt y Hare”, *Télos*, vol. 16, n° 1, pp. 51-62.

D’Amato, Anthony, “Do We Owe a Duty to Future Generations to Preserve the Global Environment?”, *American Journal of International Law*, vol. 190, n° 84, 1990, pp. 1-9.

Daros, William R., “¿La Justicia como Contrato Social en Rawls es una Estrategia Razonable?”, *Día Mundial de la Filosofía*, Universidad Adventista del Plata, Mar del Plata, 2011, pp. 1-17.

Daros, William R., “J. Rawls. ¿Y los Deberes Humanos Universales?”, *Quintas Jornadas de Filosofía Política. Globalización, Derechos y Libertades*, Universidad Adventista del Plata, Mar del Plata, 2011, pp. 1-11.

Daros, William R., “Precauciones para una Crítica a la Teoría de la Justicia de John Rawls”, *Estudios Filosóficos*, n° 42, 2010, pp. 123-148.

Daros, William R., “Tras las Huellas del pacto Social”, *Enfoques*, vol. 17, n° 1, pp. 5-54.

Dasgupta, Partha, “Three Conceptions of Intergenerational Justice”, en Lillehammer, Hallvard and Mellor, David H. (eds.), *Ramsey's Legacy*, Clarendon Press, Oxford, 2005, pp. 24-48.

Dasgupta, Partha; Mäler, Karl-Göran and Barrett, Scott, “Intergenerational Equity, Social Discount Rates and Global Warming”, en Portney, Paul and Weyant, John (eds.), *Discounting and Intergenerational Equity*, Resources for the Future, Washington D.C., 1999, pp. 51-79.

Dator, Jim, “Governing the Futures: Dream or Survival Societies?”, *Journal of Futures Studies*, vol. 11, n° 4, 2007, pp. 1-14.

De Azcárate, Patricio, *Obras Completas de Platón. Las Leyes*, tomo IX, Medina y Navarro, Madrid, 1872.

De George, Richard T., “The Environment, Rights, and Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. 157-167.

De la Rosa, Raúl, *La Revolución Ecológica*, Icaria,

De Lora, P. “¿Qué Hay de Malo en Tener Hijos?”, en Morales, Antonio M. y Miquel, José M., *Derecho, Sociedad y Familia. Cambio y Continuidad*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, vol. 10, 2007, pp. 45-63.

De Shalit, Avner, “Is Liberalism Environment-Friendly?”, *Social Theory and Practice*, vol. 21, n° 2, 1995, pp. 287-314.

De Shalit, Avner, *Why Posterity Matters. Environmental Policies and Future Generations*, Routledge, New York, 1995.

De Siqueira, José E., “El Principio de Responsabilidad de Hans Jonas”, *Acta Bioethica*, vol. 3, n° 2, 2001, pp. 277-285.

De Vries, Jan, *La Revolución Industrial*, Crítica, Barcelona, 2009.

DeGrazia, David, “Just(ice) in Time for Future Generations. A Response to Hockett and Herstein”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, n° 5-6, 2009, pp. 1216-1236.

Demuijnck, Geert, “Environmental Free-Riding and the Limited Scope of Interactive Justice”, *Ethical Perspectives*, vol. 11, nº 1, 2004, pp. 61-71.

Derr, Thomas S., “The Obligation to the Future”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 37-45.

Diéguez, Antonio, “El Determinismo Tecnológico. Indicaciones para Su Interpretación”, *Argumentos de Razón Técnica*, nº 8, 2005, pp. 67-87.

Diéguez, Antonio, “Milenarismo Tecnológico. La Competencia entre Seres Humanos y Robots Inteligentes”, *Argumentos de Razón Técnica*, nº4, 2001, pp. 219-240.

Diéguez, Antonio, “Responsabilidad y Desarrollo Tecnológico”, en Atencia, José M. y Diéguez, Antonio (coords.), *Tecnociencia y Cultura a Comienzos del Siglo XXI*, Universidad de Málaga, Málaga, 2004, pp. 311-328.

Dietz, Simon and Asheim, Geir B., “Climate Policy Under Sustainable Discounted Utilitarianism”, *Grantham Research Institute Working Paper*, nº 42, 2011, pp. 1-28.

Dobson, Andrew (ed.), *Fairness and Futurity. Essays on Environmental Sustainability and Social Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2004.

Dobson, Andrew, *An Introduction to the Politics and Philosophy of José Ortega y Gasset*, Cambridge University Press, Cambridge, 1991.

Dobson, Andrew, *Citizenship and the Environment*, Oxford University Press, Oxford, 2003.

Dobson, Andrew, *Pensamiento político verde*, Paidós, Barcelona, 1997.

Dodds, Eric R., *Los Griegos y lo Irracional*, Alianza, Madrid, 1980, trad. de María Araujo.

Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26.

Domingo, Tomás y Sepúlveda, José L., “La Transformación del Obrar Humano en la Época de la Civilización Tecnológica y la Exigencia de una Nueva Ética”, *Principios Natal*, vol. 18, nº 30, 2011, pp. 5-26.

Domingo, Tomás, “La Ética Antropológica de Hans Jonas en el Horizonte de la fenomenología Hermenéutica”, *Thémata*, nº 39, 2007, pp. 373-380.

Donnelley, Strachan, “Hans Jonas, the Philosophy of Nature, and the Ethics of Responsibility”, *Social Research*, vol. 56, nº 3, 1989, pp. 635-657.

Donnelley, Strachen, “Natural Responsibilities. Philosophy, Biology, and Ethics in Ernst Mayer and Hans Jonas”, *The Hastings Center Report*, vol. 32, nº 4, 2002, pp. 36-43.

Dopico, Fausto, “Utilitarismo. Una Visión Desde la Ciencia”, *Principios*, nº 15, 2009, pp. 5-20.

Dos Santos, Robinson, “O Problema da Técnica e a Crítica à Tradição na Ética de Hans Jonas”, *Dissertatio*, nº30, 2009, pp. 269-291.

Earl, Dennis, “Ontology and the Paradox of Future Generations”, *Public Reason*, vol. 3, nº 1, 2011, pp. 60-72.

Echeverría, Javier, “El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Axiología para la Ciencia”, *ISEGORÍA*, vol. 29, 2003, pp. 125-137.

Echeverry, Yesid y Jaramillo, Jefferson, “El Concepto de Justicia en John Rawls”, *Revista Científica Guillermo de Ockham*, vol. 4, nº 2, 2006, pp. 27-52.

Editorial, “Generational Justice. A Leading Concept for the New Century”, *Intergenerational Justice Review*, nº 3, 2002, pp.3-4.

Ekeli, Kristian S., “Constitutional Experiments. Representing Future Generations Through Submajority Rules”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 17, nº 4, 2009, pp. 440–461.

Elster, Jon, *Justicia Local*, Gedisa, Barcelona, 1994.

English, Jane, “Justice Between Generations”, *Philosophical Studies*, nº 31, 1977, pp. 91 – 104.

Esponda, Katherine, “El Derecho de Gentes en John Rawls. Alcances de la Teoría no Ideal”, *Saga*, n° 19, 2002, pp. 48-61.

Evangelista, Wendell, *A Fundamentação Metafísica do Princípio Responsabilidade em Hans Jonas*, FAJE, Belo Horizonte, 2008.

Fariás, Rafael, “Jonas y Foucault. Dos Perspectivas Sobre (Bio) Política, Ecología y las Ciencias Naturales en el Pensamiento Contemporáneo”, *Konvergencias Filosofía*, vol. 6, n° 19, 2008, pp.50-57.

Farrel, Martin D., “La Satisfacción de las Preferencias y los Límites del Utilitarismo”, *Téλος*, vol. 4, n° 1, 1995, pp. 41-50.

Farrel, Martin D., “Rawls, el Criterio Maximin y la Utilidad del Promedio”, *Doxa*, n° 25, 2002, pp. 1-168.

Feinberg, Joel, “The Rights of Animals and Unborn Generations”, in Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. .

Felci, Alice, *Welfare and Generational Justice*, LUISS Guido Carli Università, Rome, 2011.

Felipe. Sonia T., “Rawls Legacy. A Limited Possibility of a Non-speciesist Environmental Justice”, *Florianopolis*, vol. 4, n° 1, 2005, p. 23-37.

Fernández, Eusebio, “El Contractualismo Clásico (Siglos XVII y XVIII) y los Derechos Naturales”, *Anuario de Derechos Humanos*, Universidad Complutense, Madrid, 1983, p. 59-100.

Fernández, Eusebio, “La Aportación de las Teorías Contractualistas”, en Peces-Barba, Gregorio y Asis, Rafael de, *Historia de los Derechos Fundamentales en el Siglo XVIII*, Dykinson, Madrid, 2001, pp.3-43.

Ferrete, Carmen, “Dificultades y Límites en la Ampliación de la Comunidad Moral”, *Quaderns de Filosofia i Ciència*, n° 39, 2009, pp. 61-72..

Ferrete, Carmen, “La Ética Ecológica Como Ética Aplicada. Un Enfoque desde la Ética Discursiva”, Universidad Jaume I, Castellón, 2005.

Feuerbach, Ludwig A., *Tesis Provisionales para la Reforma de la Filosofía y Principios de la Filosofía del Futuro*, Orbis, Barcelona, 1984.

Filice, Carlo, "Rawls and Non-rational Beneficiaries", *Between the Species*, nº 6, 2006, pp. 1-27.

Fleurbaey, Marc y Tadenuma, Koichi, "Do Irrelevant Commodities Matter?", *Institut d'Économie Publique Working Paper*, nº 0504, 2005, pp. 1-33.

Folguera, Guillermo, "La Caída ontológica de la Vida en la Biología Contemporánea", *Bio-Phronesis*, vol. 5, nº 1, 2010, pp. 1-16.

Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI, Madrid, 1976, trad. Aurelio Garzón.

Francès, Francesc, "Cuestiones Éticas en torno a la Epigenética. ¿Vuelve Lamarck?", *SIDEME*, nº 9, 2011, pp. 1-3.

Francescutti, Pablo, "Las Semánticas de la Posteridad. El Cine y la Matriz de las Generaciones Futuras", *Política y Sociedad*, vol. 48, nº 1, 2011, pp. 59-74.

Franco, Carlos A., "¿Ética Ecológica o Medioambiental?", *Acta Amazónica*, vol.39, nº 1, 2009, pp. 113-120.

Franzini, Roberto, "Sacrifice and Repetance as Self-Restraint. Hans Jonas' Ethics for a Technologycal Epoch", *Journal of Jewish Thought*, nº 2, 2011, pp. 1-11.

Frederick, Shane, Loewenstein, George y O'Donoghue, Ted, "Time Discounting and Time Preference. A Critical Review", *Journal of Economic Literature*, vol. 40, 2002, pp. 351-401.

Fujitsu, "Sustainability. Our Heritage, Your Future", consultado 3-7-12, en http://www.fujitsu.com/downloads/AU/Fujitsu_SustainabilityOurHeritage.pdf

García, José M., "El Concepto de Responsabilidad en Ética Medioambiental. Análisis y Cautelas", *Brocar*, nº 27, 2003, pp. 235-260.

García, José M., "El Incremento de la Responsabilidad en la Ética Medioambiental", *Recerca*, nº 4, 2004, 79-93.

- García, José M., “Entre la Curiosidad y el Temor. ¿Puede Fundamentarse una Ética Ambiental Cosmopolita Sobre Estados de Ánimo Emocionales?”, *Daimon*, n° 29, 2003, pp. 71-86.
- Gardiner, Stephen M., “A Contract on Future Generations”, en Meyer, Lukas H. y Gosseries, Axel, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 77-118.
- Gaspart, Frédéric y Gosseries, Axel, “Are Generational Savings Unjust?”, *Politics, Philosophy & Economics*, vol. 6, n° 2, 2007, pp. 193-217.
- Gauthier, David, *Morals by Agreement*, Clarendon Press, Oxford, 1986.
- Ghiardo, Felipe, “Generaciones y Juventud. Una Relectura desde Ortega y Mannheim”, *Última Decada*, n° 20, 2004, pp. 11-46.
- Giacoa, Oswaldo, “Hans Jonas. Por Que a Técnica Moderna e um Objeto para a Ética”, *Natureza Humana*, vol. 1, n° 2, 1999, pp. 407-420.
- Giner, Illiana, “Introducción”, en Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001.
- Glotzbach, Stefanie and Stefan Baumgärtner, “The Relationship Between Intragenerational and Intergenerational Ecological Justice. Determinants of Goal Conflicts and Synergies in Sustainability Policy”, *Working Paper Series in Economics*, n° 141, 2009, pp. 1-33.
- Golding, Martin P., “Obligations to Future Generations”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 61-73.
- González, Emma y Orihuela, Jorge A., “Civilización Tecnológica Versus Responsabilidad por la Vida. Una Mirada Ética”, *Ciencia Ergo Sum*, vol. 19-1, 2012, pp. 95-99.
- González, Jorge I., “Utilitarismo y Mediciones de la Pobreza”, *Revista de Economía Institucional*, vol. 13, n° 25, 2011, pp. 89-103.

González, María P., “Los Sentimientos Morales en la Teoría Contractual de Rawls”, *Ágora*, vol. 13, nº 1, 1994, pp. 131-138.

González, María P., “El Contrato como Método de Justificación de Principios Éticos en J. Rawls”, *Agora*, vol. 11, nº 2, 1992, pp. 149-158.

Göpel, Maja, “Guarding our Future. How to Include Future Generations in Policy Making”, *World Future Council*, 2010, pp. 1-16.

Göpel, Maja, “How to Protect Future Generations. Rights in European Governance”, *Intergenerational Justice Review*, vol. 10, nº 1, 2010, pp. 3-10.

Göpel, Maja, “Intergenerational Environmental Justice. Tackling a Democratic Deficit with Ombudspersons for Future Generations”, *Effectius Newsletter*, nº 14, 2011, pp. 1-8.

Göpel, Maja, “Ombudspersons for Future Generations as Sustainability Implementation Units”, *Stakeholder Forum*, Think Piece, 2011, pp. 1-15.

Gosseries Axel, “Theories of Intergenerational Justice. A Synopsis”, *Sapiens*, vol. 1, nº 1, 2008.

Gosseries, Axel, “La Cuestión Generacional y la Herencia Rawlsiana”, *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, vol. 6, nº 8, 2010, pp. 71-91.

Gosseries, Axel, “The Egalitarian Case Against Brundtland’s Sustainability”, *Gaia*, vol. 14, nº 1, 2005, pp. 40-46.

Gosseries, Axel, “Three Models of Intergenerational Reciprocity”, en Gosseries, Axel y Meyer, Lukas, *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 130-135.

Gosseries, Axel, *Penser la Justice entre les Générations. De l’Affaire Perruche à la Réforme des Retraits*, Flammarion, Paris, 2004.

Grover, Stephen, “Mere Addition and the Best of all Possible Worlds”, *Related Studies*, vol. 35, 1999, pp. 173-190.

Guisán, Esperanza, “Utilitarismo” en Camps, Victoria (ed.), *Historia de la Ética*, Editorial Crítica, Barcelona, 2008, pp. 457-460.

H.M.Hass, "El Pensamiento Bioético de Fritz Jahr 1927-1934" *Aesthetika*, vol. 6, nº2, 2011, pp. 20-33.

Habermas, Jürgen, “Reconciliation Through the Public use of Reason. Remarks on John Rawls Political Liberalism”, *The Journal of Philosophy*, vol. 92, nº 3, 1995, pp. 109-131.

Habermas, Jürgen, *El Futuro de la Naturaleza Humana. ¿Hacia una Eugenesia Liberal?*, Paidós, Barcelona, 2002, trad. de Raúl S. Carbó.

Harsanyi, John, “Una Teoría de Valores Prudenciales y una Teoría de la Moralidad Utilitarista de la Regla”, *Télos*, vol. 6, nº 1, 1997, pp. 59-82.

Harsanyi, John C., “Games with Complete Information”, *Nobel Lecture*, University of California, Berkeley, 1994, pp. 136-152.

Hartmann, Nicolai, “Love the Remote”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, p. 305.

Hayden, Victor H., “Ética de la Responsabilidad y Voluntad de Poder”, consultado el 4 de Agosto de 2012, en <http://www.antroposmoderno.com/antroarticulo.php?idarticulo=715>.

Heat, Joseph, “Intergenerational Cooperation and Distributive Justice”, *Canadian Journal of Philosophy*, vol. 27, nº 3, 1997, pp. 361-376.

Heidegger, Martin, *Ser y Tiempo*, Trotta, Madrid, 2009.

Henderson, Gail E., “Rawls & Sustainable Development”, *Journal of Sustainable Development Law and Policy*, vol. 7, nº 1, 2011, pp. 3-31.

Henríquez, Alfonso, “Alasdair y la Crítica Comunitarista a John Rawls”, *Universitas Revista de Filosofía, Derecho y Política*, nº 13, 2011, pp. 97-115.

Henríquez, Alfonso, “Peter Singer y la Ecología Profunda”, *Nómadas*, nº 32, 2011, pp. 1-10.

Herstein, Ori J., “The Identity and (Legal) Rights of Future Generations”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, nº 5-6, 2009, pp. 1173-1215.

Heyd, David, “A Value or an Obligation? Rawls on Justice to Future Generations”, en Gossereis, Axel y Meyer, Lukas (eds.), *Intergenerational Justice*, Oxford University Press, Oxford, 2009, pp. 168-189.

Heyd, David, « The Intractability of Non-Identity Problem », en Roberts, Melinda and Wasserman, David, *Harming Future Persons*, Springer, New York, 2009, pp. 3-25.

Hobbes, Thomas, *Leviatán*, Alianza, Madrid, 1999, trad. de Carlos Mellizo.

Hotelling, Harold, “The Economics of Exhaustible Resources”, *The Journal of Political Economy*, vol. 39, nº 2, 1931, pp. 137-175.

<http://www.worldfuturecouncil.org>, consultado el 4-6-12.

<http://peaceandhealthblog.com/2012/08/23/20th-world-congress/>, consultado el 6-8-12.

<http://www.cousteau.org/about-us/futuregen>, consultado el 5-9-12.

http://www.envejecimientoactivo2012.es/imsero_01/envejecimiento_activo_2012/index.htm, consultado el 4-8-12.

<http://www.fdsd.org/2011/11/future-generations/>, consultado el 5-8-12.

<http://www.futuregenalliance.org/futuregen-2-0-project/>, consultado el 4-9-12.

<http://www.futurejustice.org/>, consultado el 4-6-12.

<http://www.futureleaders.com.au/>, 5-8-12.

<http://www.futures.hawaii.edu/>, consultado el 4-6-12.

<http://www.haszstudios.com/futuregenerations/index.html>, 5-8-12.

<http://www.intergenerationaljustice.org/>, consultado el 4-6-12.

<http://www.uncsd2012.org/index.html>, 5-8-12.

<http://www.worldfuturecouncil.org/english.html>, 4-8-12.

Huang, Mab, "The Feminist Critique of John Rawls. Carole Pateman, Susan Okin and Martha Nussbaum", draft version, 2012, pp. 1-11.

Hudson, James L., "The Diminishing Marginal Value of Happy People" *Philosophical Studies*, vol. 51, n° 1, 1987, pp. 123-137.

Huemer, Michael, "In Defense of Repugnance", *Mind*, vol. 117, n° 468, 2008, pp. 1-30.

Hume, David, *Tratado Sobre la Naturaleza Humana*, El Cid Editor, Santa Fe, 2004.

Ibáñez, Inés, "Medio Ambiente. Enfoque Ético-Religioso", *Nómadas*, n° 2, 2003, pp. 1-23.

Izarra, Niurka A., "De la Noción de Naturaleza a la Responsabilidad en Hans Jonas", *La Lámpara de Diógenes*, n° 14-15, 2007, pp. 127-135.

Jaeger, Hans, "Generations in History. Reflections on a Controversial Concept", *History and Theory*, vol. 24, n° 3, 1985, pp. 273-292.

Jonas, Hans, "Toward a Philosophy of Technology," *The Hastings Center Report*, vol. 9, n° 1, 1979, pp. 34-43.

Jonas, Hans, "Technology and Responsibility. The Ethics of an Endangered Future", en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981, pp. 23-37.

Jonas, Hans, *El Principio de Responsabilidad. Ensayo de una Ética para la Civilización Tecnológica*, Herder, Barcelona, 1995.

Jonas, Hans, *El Principio Vida. Hacia una Biología Filosófica*, Trotta, Madrid, 2000.

Jonas, Hans, *Más cerca del Perverso Fin y Otros Ensayos*, Catarata, Madrid, 2001, pp. 87-106.

Jonas, Hans, *Pensar sobre Dios y Otros Ensayos*, Herder, Barcelona, 1998, trad. Ángela Ackermann.

Jonas, Hans, *Técnica, Medicina y Ética*, Paidós, Barcelona, 1997.

Kant, *Ideas para una Historia Universal en Clave Cosmopolita y otros Escritos sobre Filosofía de la Historia*, Tecnos, Madrid, 1994, trad. de Roldán Panadero y Roberto Rodríguez.

Kant, Immanuel, *La Fundamentación Metafísica de las Costumbres*, EL Cid Editor, Santa Fe, 2003.

Kavka, Gregory S., "The Paradox of Future Individuals", *Philosophy & Public Affairs*, vol. 11, n° 32, 1982, pp. 93-112.

Keller, David R. (ed.), *Environmental Ethics. The Big Questions*, Wiley-Blackwell, Chichester, 2010.

Kraft Foods, "Creating a More Delicious World. Our 2010 Report", pp. 20-36, consultado 5-9-12, en http://www.kraftfoodscompany.com/SiteCollectionDocuments/pdf/kraftfoods_delicious_world.pdf;

Krause, Soledad, *Hacia un Sistema Unitario de Responsabilidad y Deberes de Responder*, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 2011.

LaFleur, William R., "Buddhism, Ethics, and the Heuristics of Fear", *Criterion*, vol. 42, n° 3, 2003, pp. 2-10.

Lara, Francisco, "¿Puede un Consecuencialista ser Leal?", *Τενλος*, vol. 9, n° 1, 2000, pp. 171-180.

Lara, Francisco, "Cuando Dar Vida y Quitarla es una Cuestión de Cálculo Utilitario", *Τενλος*, vol.14, n° 2, 2003, pp. 57-82.

Latour, Bruno, "Dadme un Laboratorio y Levantaré el Mundo", publicación original Latour, Bruno, "Give Me a Laboratory and I will Raise the World", en K. Knorr-Cetina y M. Mulkay (eds.), *Science Observed: Perspectives on the Social Study of Science*, Sage, Londres, 1983, pp. 141-170, trad. González, Marta.

Leopold, Aldo, *Almanach d'un Comté des Sables*, Aubier, Paris, 1995, trad. de Anna Gibson.

Lerliche, Cristián E.; Sosa, Victor M. y Caloca, Óscar R., “Economía y Ética. Una Revisión con Base en la Teoría del Bienestar”, *Polis*, vol. 8, nº 23, 2009, pp. 95-118.

Levy, Joel, *El Día del Juicio Final*, MR Ediciones, Madrid, 2007.

Lin, Patrick and Allhoff, Fritz, “Nanoethics and Human Enhancement. A Critical Evaluation of recent Arguments”, *Nanotechnology Perceptions*, vol. 2, 2006, pp. 47–52.

Linares, Jorge E. y Ayestarán, Ignacio, “Racionalidad Ética en un Mundo Tecnológico. Hacia una Ética Reticular y Policéntrica”, *Ludus Vitalis*, vol. 18, nº 33, 2010, pp. 229-244.

Linares, Jorge E., *Ética y Mundo Tecnológico*, FCE, México, 2008.

Linares, Jorge, “La Concepción Heideggeriana de la Técnica. Destino y Peligro para el Ser del Hombre”, *Signos Filosóficos*, nº 10, 2003, pp. 15-44.

Llavador, Humberto; Roemer, John E. y Silvestre, Joaquin, “Intergenerational Justice When Future Worlds are Uncertain”, *Journal of Mathematical Economics Elsevier*, vol. 46, nº 5, 2010, pp. 1-42.

Loewe, Daniel, “Obligaciones Hacia Generaciones Futuras. El Caso Contractual”, *Veritas*, vol. 55, nº 1, 2010, pp. 21-66.

Lomborg, Bjørn, *El Ecologista Escéptico*, Espasa Calpe, Madrid, 2003, trad. de Jesús Fabregat.

Lopera, María T., “Justicia Distributiva. ¿Legitimidad o consenso?”, *Estudios Filosóficos*, nº 31, 1999, pp. 85-104.

López de la Vieja, M^o Teresa, “Derechos de los Animales, Deberes de los Humanos”, *Isegoría*, nº 32, 2005, pp. 157-174.

López, Antonio, “Democracia, Discapacidad y Dependencia. ¿Qué Papel Juega la Noción de Ciudadanía en las Declaraciones y Recomendaciones Internacionales?”, *Revista Del Ministerio De Trabajo y Asuntos Sociales*, nº 65, 2006, pp. 13-25.

López, Edgar A., “Tres enfoques Deontológicos Acerca de la Vida”, *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 8, nº 13, julio-diciembre, 2007, pp. 44-53.

López, Enrique, “Sobre lo Bueno y lo Justo. Rawls en Ricoeur”, *Cuaderno Gris*, nº 2, 1997, pp. 333-352.

Lovelock, James, *The Revenge of Gaia. Why the Earth is Fighting Back and How We Can Still Save Humanity*, Allen Lane, London, 2006.

Luhar, Evelyn, “Utilitarian Killing, Replacement and Rights”, *Journal of Agricultural Ethics*, vol. 3, nº 2, 1990, pp. 147-71.

Lumer, Christoph, “Principles of Generational Justice” en Chet, Joerg (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 39-53.

Lumer, Christopher, “Combining Intergenerational and international Justice”, *Intergenerational Justice Review*, nº 1, 2012, pp. 10-17.

Luzardo, Alexander, “Los Derechos Ambientales y Transgeneracionales en la Constitución Venezolana de 1999. Un Enfoque Transepistemológico”, *Mundo Nuevo*, vol. 1, nº 6, 2011, pp. 189-241.

Mac Farlane, Kenneth, “Los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras (La Contribución Jurídica de Jacques Cousteau)”, *Última Decada*, nº 8, 1997, pp. 1-13.

MacIntyre, Alasdair, *Tras la Virtud*, Crítica, Barcelona, 1987.

Mainer, José C., “El Problema de las Generaciones en la Literatura Española Contemporánea”, *Actas del IV Congreso Internacional de Hispanistas*, 1982, pp. 211-220.

Mannheim, Karl, “El Problema de las Generaciones”, *Revista Española Internacional de Sociología*, vol. 62, 1993, pp. 193-242.

Marías, Julián, *El Método Histórico de las Generaciones*, Revista de Occidente, Madrid, 1954.

Marías, Julián, *La Estructura Social. Teoría y Método*, Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid, 1955.

Martínez, Gerardo, “La Responsabilidad ante la Voluntad de Poder”, consultado el 4-8-12, en http://www.eticamundial.com.mx/articulo_2010.php?idArticulo=88.

Martínez, Maximiliano, “Hobbes y la Moral Egoísta en el Estado de Naturaleza”, *Ideas y Valores*, n° 136, 2008, pp. 5-26.

Marx, Karl y Engels, Fiedrich, *Obras Escogidas*, Progreso, Moscú, 1976.

McDermott, John, "Why Brother. Is Life Worth Living?", *The Journal of Philosophy*, vol. 88; n° 11; 1991, pp. 677-683.

McKenna, Mark P. and Frischmann, Brett M., “Intergenerational Progress”, *Wisconsin Law Review*, vol. 2011, pp. 123-139.

Meadows, Donella (et al.), *Los Limites del Crecimiento*, FCE, México, 1973.

Medina, Manuel, “Ciencia-Tecnología-Cultura del Siglo XX al XXI” en Medina, Manuel y Kwiatkowsnka, Teresa (eds.), *Ciencia, Tecnología/Naturaleza, Cultura en el Siglo XXI*, Anthropos, Barcelona, 2000, pp. 33-58.

Medina, Manuel, “Tecnociencia y Cultura. Concepciones, Impactos y Retos”, en Ministerio de Educación, *EL Impacto Social de la Cultura Científica y Técnica*, Subdirección General de Información y Publicaciones, Madrid, 2004, pp. 47-96.

Mesa, David S., “John Rawls y Martha Nussbaum, Los Bienes Primarios y el Enfoque de las Capacidades”, *Tercer Encuentro Iberoamericano de Estudiantes de Filosofía*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2009, pp. 1-9.

Meyer, Lukas H., “Reparations and Symbolic Restitution”, *Journal of Social Philosophy*, vol. 37, 2006, pp. 406–422.

Meyer, Lukas H., “The Responsibility of Presently Living People for Past Injustices”, *Seminararbeit für den Seminarkur, National Responsibility and Global Justice*, 2008, pp. 1-18.

Meyer, Lukas, “Compensating Wrongless Historical Emissions of Greenhouse Gases”, *Ethical Perspectives*, vol. 11, n° 1, 2004, pp. 20-35.

Michelini, Dorando J., “La Ética del Discurso como Ética de la Responsabilidad”, *Literatura y Lingüística*, n° 14, 2003, pp. 1-11.

Migliore, Joaquín, “Introducción a John Rawls”, *Colección*, vol. 8, n° 13, 2002, pp. 113-207.

- Mill, John S., *El Utilitarismo*, Aguilar, Buenos Aires, 1968, trad. de Ramón Castilla.
- Milojević, Ivana, “A Selective History of Futures Thinking”, en Milojević, Ivana, *Futures of Education. Feminist and Post-Western Critiques and Visions*, The University of Queensland, Queensland, 2002.
- Molina, Carlos, “¿Cual es el Problema con el Cálculo de Utilidad?”, *Revista Realidad*, n° 121, 2009, pp. 563-575.
- Moncho, Josep R., *Historia de la Filosofía Moral*, Campgràfic, Valencia, 2004.
- Moreno, Alejandro, “Biologización de la Ética”, *Cuadernos de Bioética*, vol. 21, n° 1, 2010, pp. 21-38.
- Morin, Edgar, “La Relación Antropo-Bio-Cósmica”, *Gazeta de Antropología*, n° 11, 1995, pp. 1-14.
- Morin, Edgar, *Introducción al Pensamiento Complejo*, Gedisa, Barcelona, 2004, trad. Marcelo Pakman.
- Morris, Christopher W., “A Contractarian Defense of Nuclear Deterrence”, *Ethics*, vol. 95, n° 3, 1985, pp. 479-496.
- Mueller, Dennis C. (et al.), “The Utilitarian Contract. A Generalization of Rawls' Theory of Justice”,
- Muers, Rachel, *Living for the Future. Theological Ethics for Coming Generations*, Continuum International Publishing, London, 2008.
- Mulgan, Tim, *Future People*, Oxford Clarendorf Press, Oxford, 2006.
- Müller-Platenberg, Urs, “Rawls Global”, *Polis*, vol. 1, n° 2, 2001, pp. 1-15, trad. Mario González.
- Muñoz, Santiago y Díaz, Luís, *Los Animales y el Derecho*, Civitas, Madrid, 1999.
- Murena, Héctor A., *Homo Atomicus*, Sur, Buenos Aires, 1961.
- Nagel, Thomas, “La Compasión Rigurosa de John Rawls. Una Breve Biografía Intelectual”, *Práxis Filosófica*, n° 16, 2003, pp. 1-16, trad. de Pablo R. Arango y Leonardo García.

- Narveson, Jan, "Future People and Us" en Sikora, Richard I. y Barry, Brian (eds.), *Obligations to Future Generations*, Temple University Press, Philadelphia, 1978, pp. 38-60.
- Narveson, Jan, "Utilitarianism and New Generations", *Mind*, vol. 76, nº 301, 1967, pp. 62-72.
- Nemb, Pierre and Ndjom, Mathias, "Intergenerational Equity for Biodiversity Conservation. Implications and Prospects", *Journal of Sustainable Development in Africa*, vol. 12, nº 1, 2010, pp. 306-322.
- Nino, Carlos S., "Consecuencialismo. Debate Ético y Jurídico", *Τενλοϋς*, vol. 1, nº 1, 1992, pp. 73-96.
- Nino, Carlos S., *Ética y Derechos Humanos. Un ensayo de Fundamentación*, Ariel, Barcelona, 1989.
- Noguera, José A., "Protección Social y Justicia Intergeneracional", *III Congrès de la Joventut de Catalunya*, Bellaterra, 2002, pp. 1-10.
- Norton, Bryan G., *Searching for Sustainability. Interdisciplinary Essays in the Philosophy of Conservation Biology*, Cambridge University Press, New York, 2002.
- Nozick, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, 1997, trad. de Rolando Tamayo.
- Núñez, Cayetano, "Fundamentos Éticos y Teóricos de los Derechos Ambientales", *Revista de Derecho UNED*, nº 6, 2010, pp. 393-412.
- Nussbaum, Marta, *India, Democracia y Violencia Religiosa*, Paidós, Barcelona, 2007.
- ONU, *Carta de las Naciones Unidas*, 1945, nota introductoria, consultado el 12-7-12, en <http://www.cc.gob.gt/documentoscc/ddhh/Carta.pdf>.
- Orellana, Vicente, *El Liberalismo Político en John Rawls*, Universidad de Málaga, Málaga, 1998.
- Orihuela, José, *Bases para la Elaboración de un Humanismo Tecnológico a Partir de las Obras de José Ortega y Gasset y Lewis Mumford*, Universidad de Huelva, Huelva, 2007, pp. 80-101.

Ortega y Gasset, José, *El Tema de Nuestro Tiempo*, Revista de Occidente, Madrid, 1928.

Ortega, Jesús G. y Luis G. Ortega, “El Problema de la Fundamentación Filosófica de los Derechos de las Generaciones Futuras”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. 8, 2008, pp. 487-507.

Ortiz, Eduardo, “Los Límites de la Bioética Consecuencialista. Un Análisis de la Propuesta de Peter Singer”, *Cuadernos de Bioética*, vol. 19, nº 3, 2008, pp. 449-458.

Ost, François Y Mark van Hoecke, “Del Contrato a la Transmisión. Sobre la Responsabilidad hacia las Generaciones Futuras”, *Doxa*, nº 22, 1999, pp. 607-630.

Page, Edward, “Justice Between Generations. Investigating a Sufficiency Approach”, *Journal of Global Ethics*, vol. 3, nº 1, 2007, pp. 3–20.

Page, Edward, “Three Problems of Intergenerational Justice”, *Intergenerational Justice Review*, vol. 1, 2008, pp. 9-13.

Page, Edward, *Climate Change. Justice and Future Generations*, Edward Elgar, Cheltenham, 2006.

Pallas, Carolina, “La Relación Entre *Felicidad* y *Virtud* en John Stuart Mill”, *Revista ACTIO*, nº 9, 2007, pp. 35-56.

Palombella, Gianluigi, “Reason for Justice, Rights and Future Generations”, *EUI Working Paper*, nº 7, 2007, pp. 1-27.

Parfit, Derek, *Personas, Racionalidad y Tiempo*, Síntesis, Madrid, pp. 93-124, trad. Manuel Cruz.

Parfit, Derek, *Reasons and Persons*, Clarendon Press, Oxford, 1991.

Partridge, Ernest, “Just Provision to the Future”, *Intergenerational Justice Review*, nº 1, 2008, pp. 4-9.

Partridge, Ernest, “On the Rights of Future Generations”, en Scherer (ed.), *Upstream/Downstream. Issues in Environmental Ethics*, Temple University Press, 1990, pp. 20-40.

Partridge, Ernest, "Should We Seek a Better Future?", *Ethics and Environment*, vol. 3, n° 1, 1998, pp. 81-95.

Partridge, Ernest, "The Future. For Better or Worse", *Environmental Values*, n° 11, 2002, pp.75-85.

Partridge, Ernest, *Rawls and Duty to Posterity*, University of Utah, Salt Lake City, 1976.

Pearce, David et al., "Valuing the Future. Recent Advances in Social Discounting", *World Economics*, vol. 4, n° 2, 2003, pp. 121-141.

Pearce, David, "Valuating the Environment. Past Practice, Future Prospect", *CSERGE Working Paper PA 94-02*, 1993, pp. 1-24.

Peña, Lorenzo, "Ubicación del Utilitarismo de J. Stuart Mill en el Panorama de las Doctrinas Éticas" en Álvarez, Íñigo, *Utilitarismo y Derechos Humanos. La propuesta de John Stuart Mill*, Plaza y Valdés, México, 2009, pp. 2-10.

Pérez, Carlos, "Bioética Utilitarista. ¿En la Perspectiva de Schopenhauer?", *Doctrina y Jurisprudencia*, n° 4, 2008, pp. 5-17.

Pérez, José L., "Padres e Hijos. La Responsabilidad Moral de la Reproducción", *Revista de Bioética y Derecho*, n° 4, 2005, pp. 3-8.

Perrett, Roy W., "Future Generations and the Metaphysics of the Self. Western and Indian Philosophical Perspectives", *Asian Philosophy*, vol. 13, n° 1, 2003, pp. 29-37.

Petersen, Thomas S., "On the Repugnance of the Repugnant Conclusión", *Theoria*, vol. 72, n° 2, 2006, pp. 126-137.

Pettit, Philip y Brennan, Geoffrey, "Consecuencialismo Restrictivo", *Τενλος*, vol. 3, n° 2, 1994, pp. 73-97;

Pettit, Philip, "Non-consequentialism and Political Philosophy", *Enfoques*, vol. 18, n°1-2, 2006, pp. 27-49.

Pilcher, Jane, "Mannheim's Sociology of Generations. An Undervalued Legacy", *BJS*, vol. 45, n° 3, 1994, pp. 481-495.

- Platón, *El Fedro*, El Cid Editor, Santa Fe, 2004.
- Pogge, Thomas, “John Rawls. Una Biografía”, *Revista Co-herencia*, vol. 7, nº 12, 2010, pp. 13-42, trad. de Leonardo García y María G. Otoya.
- Pontara, Giuliano., *Ética y Generaciones Futuras*, Ariel, Barcelona, 1996, trad. de Isabel Riera.
- Ponthiere, Gregory, “Should We Discount Future Generations’ Welfare?. A Survey on the «Pure» Discount Rate Debate”, *CREPP Working Papers*, nº 302, 2003, pp. 1-22.
- Ponthiere, Gregory, “Utilitarian Population Ethics. A Survey”, *CREPP Working Papers*, nº 303, 2003, pp. 1-33.
- Portmore, Douglas, “Does the Total Principle Have Any Repugnant Implications?”, *Ratio*, vol. 12, nº 1, 1999, pp. 80-98.
- Posner, Richard A., “Utilitarismo, Economía y Teoría del Derecho”, *Estudios Públicos*, nº 69, 1998, pp. 207-256, trad. *Estudios Públicos*.
- Potter, Van Rensselaer, *Bioethics. Bridge to the Future*, Prentice Hall, New Jersey, 1971.
- Prometheus 21* (UAB), consultado el 5-8-12, en <http://ctcs.fsf.ub.es/prometheus21/>
- Puyol, Ángel, “La Herencia Igualitarista de John Rawls”, *Isegoría*, nº 31, 2004, pp. 115-130.
- Qizilbash, Mozaffar, “The Mere Addition Paradox, Parity and Critical-level Utilitarianism”, *Social Choice and Welfare*, vol. 24, nº 3, 2005, pp. 413-431.
- Queraltó, Ramón, “Ética, Racionalidad...y También Tecnología. Tratando de Atar Algunos Cabos”, *Ludus Vitalis* vol. 18, nº 33, 2010, pp. 245-263.
- Queraltó, Ramón, “Mutación de la Ética en la Sociedad Tecnológica Contemporánea. Ética y Felicidad Humana”, *Ludus Vitalis* vol. 16, nº 30, 2008, pp. 165-196.
- Quin, Alejandro, “En Torno al Principio de Diferencia de John Rawls”, *Saga*, vol. 1, nº 2, 2000, pp. 55-63.

- Rabl, Ari, "Discounting of Long-term Costs. What Would Future Generations Prefer Us To Do?", *Ecological Economics*, vol.17, 1996, pp. 137-145.
- Rachels, Stuart, "A Set of Solutions to Parfit's Problems", *Noûs*, vol. 35, nº 2, 2001, pp. 214-238.
- Ramos, Vicente, "¿Cabe aún Pensar el Futuro?", *Diálogo Filosófico*, nº 50, 2001, pp. 281-290.
- Rawls, "Political not Metaphysical", *Philosophy and Public Affairs*, vol. 14, nº 3, 1985, pp. 223-251.
- Rawls, John, "Justice as Fairness", *The Journal of Philosophy*, vol. 54, nº 22, 1957, pp. 653-662.
- Rawls, John, *Justicia Como Equidad. Una Reformulación*, Paidós, Barcelona, 2002, trad. Andrés de Francisco.
- Rawls, John, *La Justicia como Equidad. Una reformulación*, Madrid, Ediciones Paidós, 2002.
- Rawls, John, *Political Liberalism*, Columbia University Press, New York, 1993.
- Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, FCE, México DF, 1995.
- Rendall, Matthew, "Nuclear Weapons and Intergenerational Exploitation", *Security Studies*, vol. 16, nº 4, 2007, pp. 525-54.
- Restrepo, Juan C., "La Teoría de la Responsabilidad como Imperativo Ético. Hans Jonas y el Principio Axiológico para la Tecnociencia", *Escritos*, vol. 19, nº 42, 2011, pp. 79-121.
- Revesz, Richard L. y Shahabian, Matthew, "Climate Change and Future Generations", *Institute for Policy Integrity Working Paper*, nº 1, 2010, pp. 1-84.
- Riechmann, Jorge, "Tres Principios Básicos de Justicia Ambiental", *XII Congreso de la Asociación Española de Ética y Filosofía Política*, Castellón, 2003.
- Riu, Federico, *Ensayos Sobre la Técnica en Ortega, Heidegger, García Bacca y Mayz*, Anthropos, Barcelona, 2010.

Roberts, Melinda A., "Present Duties and Future Persons. When Are Existence-Inducing Acts Wrong?", *Law and Philosophy*, vol. 14, pp. 297-327, 1995.

Roberts, Melinda, "Can it Ever Be Better Never to Have Existed At All? Person-Based Consequentialism and a New Repugnant Conclusion", *Journal of Applied Philosophy*, vol. 20, n° 2, 2003, pp. 159-185.

Roberts, Melinda, "Is the Person-Affecting Intuition Paradoxical?", *Theory and Decision*, vol. 55, n° 1, 2003, pp. 1-44.

Roberts, Melinda, "Present Duties and Future Persons. When Are Existence-Inducing Acts Wrong?", *Law and Philosophy*, vol. 14, n° 3-4, 1995, pp. 297-327;

Robins, Lionel, *An Essay on the Nature Significance of Economic Science*, MacMillan and Co., London, 1945, p. 137.

Rodriguez, Blanca, "MacBeth y la Daga Voladora. La Consideración Utilitarista de las Intuiciones Morales", *Télos*, vol. 14, n° 2, 2005, pp. 109-138.

Rodríguez, Carlos, "La Alteridad en las Reflexiones Éticas de Jürgen Habermas y Hans Jonas", *Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica*, vol. 41, 2003, pp. 79-86.

Rodriguez, Jesús, "El Principio Rawlsiano de Diferencia. Dilemas de Interpretación", *Enrahonar*, n° 43, 2009, pp. 31-59, p. 34.

Rodríguez, Juan, "El Utilitarismo de Satisfacción de Preferencias y el Principio de Sidgwick", *Télos*, vol. 4, n° 2, 1995, pp. 145-151.

Roger, Paden, "Rawls's Just Savings Principle and the Sense of Justice", *Social Theory and Practice*, vol. 23, n° 1, 199, pp. 27-51.

Rohbeck, Johannes, "Filosofía de la Historia y Ética del Futuro", *Dissertatio*, n° 32, 2010, pp. 37-53.

Rolston III, Holmes, "Environmental Ethics", en Bunnin, Nicholas y Tsui-James, E. P. (eds.), *The Blackwell Companion to Philosophy*, Blackwell Publishing, Oxford, 2003, pp. 517-531.

Román, Begoña, "Ética Ecológica y Responsabilidad Mundial del Por Qué al Cómo", *Ars Brevis*, n° 9, 2003, pp. 199-217.

Romañach, J. y Arnau, S., “La Visión de la Eugenesia desde la Dignidad en la Diversidad Funcional”, en Casaban, Enric, *XVI Congrés Valencià de Filosofia*, 2005, pp. 327-344.

Rosales, Amán, “Hans Jonas y el Determinismo Tecnológico”, *Revista de Filosofia de la Universidad de Costa Rica*, vol. 37, nº 93, 1999, pp. 313-320.

Rosales, Amán, “Hans Jonas, «El concepto de Dios Después de Auschwitz» y su Relación con la Idea de un Pensamiento Posmetafísico”, *Arete*, vol. 15, nº 2, 2003, pp. 267-302.

Rosales, Amán, “Naturaleza Orgánica y Responsabilidad Ética. Hans Jonas y sus Críticos”, *Trans/Form/Ação*, vol. 27, nº 2, 2004, pp. 97-111.

Rothbard, Murray, *Algunas Teorías Alternativas Sobre la Libertad*, Eseade, Buenos Aires, 1999.

Roy, Edgar, “Apuntes Jonasianos”, *Revista Filosofia de la Universidad de Costa Rica*, vol.43, nº 109-110, 2005, pp. 45-47.

Ryberg, Jesper and Tännsjö, Torbjörn (ed.), *The Repugnant Conclusion. Essays on Population Ethics*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, 2004.

Ryberg, Jesper, “Parfit’s Repugnant Conclusion”, *The Philosophical Quarterly*, vol. 46, nº 183, 1996, pp. 202-213.

Sackris, David, "Genetic Modification and Future Generations," *Macalester Journal of Philosophy*, vol. 15, nº 1, 2005, pp. 35-53.

Salguero, Manuel, “Limitaciones del Contractualismo y Dimensión Transnacional de los Derechos Humanos”, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, vol. 5, nº 28, 2011, pp. 39-67.

Sandoval, Ricardo, “El Utilitarismo. Referente a la Teoría Rawlsiana”, *Eidos*, nº 1, 2003, pp. 48-61.

Sanmartín, José, “Tecnología y Ecología. Muchos Problemas y unas Pocas Soluciones», en *Estudios sobre Tecnología, Ecología y Filosofía*, OEI, 2003, consultado el 5-8-12, en <http://www.oei.es/salactsi/tef00.htm>.

- Scanlon, Thomas, "Utilitarismo Y Contractualismo", *Estudios Públicos*, n° 101, 2006, pp.283-314.
- Scheffler, Samuel, "Rawls y el Utilitarismo", *Araucaria*, vol. 7, n° 14, 2005, pp. 1-25.
- Schramme, Thomas, "Is Rawlsian Justice Bad for the Environment?", *Analyse & Kritik*, vol. 28, 2006, p. 146–157.
- Schultz, Bart, *Henry Sidgwick. Eye of the Universe. An Intellectual Biography*, Cambridge University Press, NY, USA, 2004.
- Schütze, Christian, "The Political and Intellectual Influence of Hans Jonas", *Hastings Center Report*, vol. 25, n° 6, 1995, pp. 40-43.
- Schwartz, Thomas, "Obligations to Posterity," en Barry, Brian y Sikora, Richard I. (eds.), *Obligations to Future Generations*, Temple University Press, Philadelphia, 1978, pp. 3-13.
- Seara, Modesto, *Derecho y Política en el Espacio Cósmico*, UNAM, México, 1982.
- Seara, Modesto, *Introducción al Derecho Internacional Cósmico*, Escuela Nacional de Ciencias políticas y Sociales, México, 1961.
- Sen, Amartya K., *Economía del Crecimiento*, FCE, México DF, 1979.
- Severino, Emmanuel, "Una teoría de la Justicia. John Rawls, Entre el Aristotelismo y el Kantismo", *La Torre del Virrey*, n° 10, 2011, pp. 31-40.
- Shinagawa, Tetsuhiko, "Why and How Has Hans Jonas Been «Welcomed» in Japan?", *Journal of Philosophy of Life*, vol.2, n° 1, 2012, pp. 15-31.
- Sidgwick, Henry, *The Methods of Ethics*, Hackett Publishing Company, Indianapolis, 1981.
- Sikora, Richard I., "Classical Utilitarianism and Parfit's Repugnant Conclusion. A Reply to McMahan", *Ethics*, vol. 92, n° 1, 1981, pp. 128-133.
- Singer, Peter, "Famine, Affluence, and Morality", *Philosophy and Public Affairs*, vol. 1, n° 1, 1972, pp. 229-243.

Singer, Peter, *Desacralizar la Vida Humana*, Cátedra, Madrid, 2003, Trad. Carmen García.

Singer, Peter, *Ética Práctica*, Cambridge University Press, Cambridge, 1995.

Singer, Peter, *The Expanding Circle*, Oxford University Press, 1981, p. 119.

Singer, Peter, *Una Vida Ética. Escritos*, Taurus, Madrid, trad. Pablo Lora del Toro.

Siurana, Juan C., “Los Principios de la Bioética y el Surgimiento de una Bioética Intercultural”, *Veritas*, nº 22, 2010, pp. 121-157.

Siurana, Juan C., *Los Consejos de los Filósofos*, Proteus, Cánoves i Samalús, 2011.

Slavej, Zizeck, *Bienvenidos a Tiempos Interesantes*, Distribución Gratuita, La Paz, 2011.

Smith, Adam, *La Teoría de los Sentimientos Morales*, Alianza, Madrid, 1995, trad. Carlos Rodríguez Braun.

Smuts, Aaron, “A Life Worth Living”, *draft paper*, 6/17/2012.

Solum, Lawrence B., “To Our Children's Children. The Problems of Intergenerational Ethics”, *Loyola Law Review Symposium Intergenerational Equity*, vol. 35, nº 1, 2001, pp. 163-233.

Spitzer, Alan B., “The Historical Problem of Generations”, *The American Historical Review*, vol. 78, nº 5, 1973, pp. 1353-1385.

Stephens, Piers H.G., “Green Liberalisms. Nature, Agency and the Good”, *Environmental Politics*, vol.10, nº 3, 2001, pp. 1–22.

Stone, William F., “Manipulación del Terror y Autoritarismo”, *Psicología Política*, nº 23, 2001, pp. 7-17.

Tancredi, Elsa, “Ética, Ciencia y Ambiente. Reflexiones sobre la Acción Humana, el Poder Desenfrenado de la Ciencia y la Técnica, y la Vulnerabilidad del Hombre y la Naturaleza”, *Theomai*, nº 11, 2004, pp. 1-30.

Tännsjö, Torbjörn, “Why We Ought to Accept the Repugnant Conclusion?”, *Utilitas*, vol. 14, nº 3, 2002, pp. 339-359.

Tasset, José L., "La Ética de Adam Smith. Hacia un Utilitarismo de la Simpatía", *Thémata*, n° 6, 1989, pp. 197-213.

Temkin, Larry S., "Intransitivity and the Mere Addition Paradox", *Philosophy and public Affairs*, vol. 16, n° 2, 1987, pp. 138-187.

Temkin, Larry S., "Intransitivity and the Mere Addition Paradox", *Philosophy and public Affairs*, vol. 16, n° 2, 1987, pp. 138-187.

Theory and Decision, vol. 4, n° 3-4, 1974, pp.345-367.

Thompson, Janna, "Repairing the Past. Confronting the Legacies of Slavery, Genocide, and Cast", *7th Annual International Conference Yale University*, Yale, 2005, pp. 1-20.

Thompson, Janna, "Intergenerational Equity in an Ageing Society", *Agenda*, vol. 11, n° 4, 2004, pp. 83-96.

Thompson, Janna, "What is Intergenerational Justice?", en Sykes, Helen, *Future Justice*, Future Leaders, Melbourne, 2010, pp. 5-20.

Tobin, James, "What Is Permanent Endowment Income?", *American Economic Review*, vol. 64, n° 2, 1974, pp. 427-432.

Tobin, James, "What Is Permanent Endowment Income?", *American Economic Review*, vol. 64, n° 2, 1974, pp. 427-432.

Toffler, Alvin, *The Future Shock*, Random House, New York, 1970.

Tonn, Bruce E., "Obligations to Future Generations and Acceptable Risks of Human Extinction". *Futures*, vol. 41, 2009, pp. 427-435.

Tóth, Éva, "The Parlimentary Commisioner for Future Generations of Hungary and his Impact", *Intergenerational Justice Review*, vol. 10, n° 1, 2010, pp. 18-24.

Tremmel, Joerg C., "Establishing Intergenerational Justice in National Constitutions", en Chet, Joerg C. (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice*, Edward Elgar Pub, Cornwall, 2006, pp. 187-215.

Tremmel, Jörg, "Is a Theory of Intergenerational Justice Possible? Response to Beckerman", *Intergenerational Justice Review*, n° 2, 2004, pp. 6-10.

Tugendhat, Ernst, “La Indefensión de los Filósofos ante el Desafío Moral de Nuestro Tiempo”, *Isegoría*, nº 3, 1991, pp. 107-117.

Tylor, Astra, *Examined Life* (documental), 2008

Udall, Stewart L., “Foreword”, en Partridge, Ernest (ed.), *Responsibilities to Future Generations. Environmental Ethics*, Prometheus Books, New York, 1981.

Ugás, Francisco J., “Ecologismo Profundo y Utilitarismo de Intereses Como Marcos Teóricos que Justifican la Existencia de los Derechos de los Animales”, *Universitas*, nº 8, 2008, pp. 135-179.

Unesco-Equipo Cousteau, *Los Derechos Humanos de las Generaciones Futuras*, Universidad de la Laguna, Tenerife, 1994.

Usami, Makoto, “Intergenerational Justice. Rights versus Fairness”, *Philosophy Study*, vol. 1, nº 4, 2011, pp. 237–246.

Usami, Makoto, “Intergenerational Justice. The Rights of Future People or the Duty of Fair Play”, *Tokyo Institute of Technology Department of Social Engineering*, Discussion Paper nº 5, Tokyo, 2011, pp. 1-20.

Uscatescu, Jorge, “Dinámica de Generaciones. El Tema de las Generaciones. Una Permanencia”, *Revista de Estudios Políticos*, nº 208-209, 1976, pp. 5-34.

Valdivieso, Joaquín, “¿Hay Lugar en Rawls para la Cuestión Medioambiental?”, *Isegoría*, nº 31, 2004, pp. 207-220.

Vallés, Oscar, “La Invitación Filosófica de John Rawls”, *VII Jornadas Nacionales de Investigación Humanística y Educativa San Cristóbal*, Caracas, 2011, pp. 0-16.

Vanderheiden, Steve, “Conservation, Foresight, and the Future Generations Problem”, *Inquiry*, vol. 49, nº 4, 2006, pp. 337-352.

Véase Gudynas, Eduardo, *Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible*, Coscoroba, Montevideo, 2004.

Verdoux, Philippe, “Transhumanism, Progress and the Future”, *Journal of Evolution and Technology*, vol. 20, nº 2, 2009, pp. 49-69.

Vergara, Francisco, “Bentham y Mill. Acerca de la «Calidad» de los Placeres”, *Τενλος*, vol. 12, n° 2, 2003, pp. 1-13.

Vergara, Francisco, “John Stuart Mill y el Utilitarismo. Entre Mitos y Realidades” en Escamilla, Manuel (coord.), *John Stuart Mill y las Fronteras del Liberalismo*, Universidad de Granada, Granada, 2004, pp. 263-284.

Vergara, Francisco, “La Confusión de John Rawls” en Bermudo, José M. y Lavado, Montse (coords.), *Retos de la Razón Práctica*, 2002, pp. 580-585.

Vidal, Paula F., “La Teoría de la Justicia Social en Rawls. ¿Suficiente para Enfrentar las Consecuencias del Capitalismo?”, *Revista de la Universidad Bolivariana*, vol. 8, n° 23, 2009, pp. 225-246.

Villarroel, Raúl, “Ética y Medioambiente. Ensayo de Hermenéutica Referida al Entorno”, *Revista de Filosofía*, vol. 63, 2007, pp. 55-72.

Visser't, Hendrik Ph., *Justice to Future Generations and the Environment*, Kluwer Academic, Dordrecht, 1999.

Vogel, Lawrence, “Does Environmental Ethics Need a Metaphysical Grounding?”, *The Hastings Center Report*; Vol. 25, n° 6, 1995, pp. 30-39;

Vogel, Lawrence, “Natural Law Judaism?”, *he Hastings Center Report*, vol. 36, n° 3, 2006, pp. 32-48.

VVAA, *An Environmental Righth for Future Generations*, The International Human Rigths Clinics at Harward Law School, 2008, pp. 1-54;

VVAA, *Models for Protecting the Environment for Future Generations*, The International Human Rights Clinic at Harvard Law School, 2008, consultado 3-6-12, en http://www.sehn.org/pdf/Models_for_Protecting_the_Environment_for_Future_Generations.pdf.

Wackernagel, Mathis, *Nuestra Huella Ecológica*, LOM, Santiago de Chile, 2001, trad. de Bernardo Reyes.

Wade-Benzoni, Kimberly A., "A Golden Rule Over Time. Reciprocity in Intergenerational Allocations", *Academy of Management Journal*, vol. 4, n° 5, 2002, pp. 1011-1028.

Weikard, Hans-Peter, "Contractarian Approaches to Intergenerational Justice", *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, n° 84, 1997, pp. 383-391.

Wellington, Naomi, "Resolving the Repugnant Conclusion. In Search of Theory X", *New Antigone*, vol. 1, n° 3-4, 2008, pp. 1-21.

Weston, Burns H., "The Theoretical Foundations of Intergenerational Ecological Justice. An Overview", *Human Rights Quarterly*, n° 34, 2012, pp. 251–266.

White, Allen L. "Who Speaks for Future Generations?", *Business for Social Responsibility*, 2007, pp. 1-11.

Wissenburg, Marcel L. J., "Parenting and Intergenerational Justice. Why Collective Obligations Towards Future Generations Take Second Place to Individual Responsibility", *Journal of Agriculture Environmental Ethics*, vol. 24, n° 6, 2011, pp. 557-573.

Wissenburg, Marcel, "Ecological Neutrality and Liberal Survivalism. How (not) to Discuss the Compatibility of Liberalism and Ecologism", *Analyse & Kritik*, n° 28, 2006, 2006, pp. 125–145.

Wissenburg, Marcel, "Greening Liberalism. How to Liberate Liberalism from the Bad Name it Deserved", en Dobson, Andrew y Stanyer, John (eds.), *Contemporary Political Studies*, Political Studies Association, Nottingham, 1998, pp. 912-919.

Wissenburg, Marcel, "Liberalism", en Dobson, Andrew y Eckersley, Robyn (eds.), *Political Theory and the Ecological Challenge*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, pp 20-34.

Wissenburg, Marcel, "Sustainability and the Limits of Liberalism", en Wissenburg, Marcel y Barry, John (eds.), *Sustaining Liberal Democracy. Ecological Challenges and Opportunities*, Palgrave, London and New York, 2001, pp. 192-204.

Wissenburg, Marcel, "The Concept of Nature in Libertarianism", *ECPR General Conference*, Reykjavik, 2011, pp.1-17.

Wolf, Clark, “Contemporary Property Rights, Lockean Provisos, and the Interest of Future Generations”, *Ethics*, n° 105, 1995, 791-818.

Wolf, Clark, “Do Future Persons Presently Have Alternative Possible Identities?” en Roberts, Melinda y Wasserman, David (eds.), *Harming Future Persons. Ethics, Genetics, and the Non-Identity Problem*, Springer, New York, 2009, pp. 93-114.

Wolf, Clark, “Intergenerational Distributive Justice”, en Gaus, Gerald y D’Agostino, Fred (eds.), *Routledge Companion to Social and Political Philosophy*, Routledge, New York, 2012, pp. 467-479.

Wolf, Clark, “Intergenerational Justice and Saving”, en LaMont, Fred, y Gaus, James (eds.), *Values, Justice, and Economics*, Stanford University Press, Stanford, 2010, pp. 269-290.

Wolf, Clark, “Intergenerational Justice” en Callicott, John B. y Frodeman, Robert (eds.), *Encyclopedia of Environmental Ethics and Philosophy*, vol. 1, Macmillan, Detroit, 2008, pp. 518-525.

Wolf, Clark, “Intergenerational Justice”, en Frey, Raymond y Wellman, Christopher (eds.), *Blackwell Companion to Applied Ethics*, Blackwell, Victoria, pp. 279-294.

Wolf, Clark, “Markets, Justice, and the Interest of future Generations”, *Ethics and the Environment*, vol. 1, n° 2, 1996, pp. 153-175.

Wolfe, Matthew W., “Shadows of Future Generations”, *Duke Law Journal*, vol. 57, 2008, pp. 1897-1931.

Wolin, Richard, *Los Hijos de Heidegger*, Cátedra, Madrid, 2003.

World Commission on Environment and Development (UN), *Our common future*, Oxford University Press, Oxford, 1990.

Yañez, Jaime, “Técnica y Responsabilidad. La Propuesta de Hans Jonas”, *Revista Colombiana de Psicología*, n° 7, 1998, pp. 122-131.

Yu, Mochang and Lei, Yi, “Ecofeminism. Intra-generational and Intergenerational Equity”, *Environment and Development*, vol. 2, 2010, pp. 270-277.

Zabonati, Annalisa (ed.), “Ecofemminismo”, *Deportate, Esuli, Profughe*, n° 20, 2012.

Zelenak, Lawrence, “Does Intergenerational Justice Require Rising Standards of Living?”, *The George Washington Law Review*, vol. 77, n° 5-6, 2009, pp. 1358-1382.

Zemborain, Luis, “Una Teoría de Justicia Distributiva para Interacciones Sociales y de Mercado”, *Revista Cultura Económica*, n° 81-82, 2011, pp. 64-79.

Zemeckis, Robert, *Back to the Future*, Universal Pictures, California, 1985.

Zsolnai, Laszlo, “The Idea of Responsibility”, artículo basado en *Responsibility and Choice. The Ethics of Decision Making*, Netherlands Institute for Advanced Studies, Washington, D.C., 2000.

Zsolnai, Laszlo, “Respect for Future Generations”, en Bouckaert, Luk, y Pasquale Arena (eds.), *Respect and Economic Democracy*, Grant Antwerp/Appeldom, Catania, 2010, p. 3-18.